

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencia Política

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**INCLUSIÓN DE LOS FACTORES CRIMINOLÓGICOS DEL AGRESOR
PARA LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO
DE LA LEY N.º 30364**

POR

Esnaider Albenis Carrera Medina

Roy Harold Urbina Aldave

ASESOR

Dra. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Abril – 2021

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencia Política

Carrera Profesional de Derecho y Ciencia Política



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**INCLUSIÓN DE LOS FACTORES CRIMINOLÓGICOS DEL AGRESOR
PARA LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO
DE LA LEY N.º 30364**

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

POR

Bach. Esnaider Albenis Carrera Medina

Bach. Roy Harold Urbina Aldave

Asesor: Dra. Otilia Loyita Palomino Correa

Cajamarca – Perú

Abril – 2021

COPYRIGHT © 2021 by

BACH. CARRERA MEDINA, ESNAIDER ALBENIS

BACH. URBINA ALDAVE, ROY HAROLD

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

**INCLUSIÓN DE LOS FACTORES CRIMINOLÓGICOS DEL AGRESOR
PARA LA EMISIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO
DE LA LEY N.º 30364**

Presidente: Dr. Christian Fernando Tantaleán Odar.

Secretario: Mag. Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla.

Asesor: Dra. Otilia Loyita Palomino Correa.

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos que se convirtieron en los principales diseñadores de mi vida, por ser el impulso al logro de este objetivo. Al ser supremo por darme la dicha de respirar sobre la faz de la tierra y por la bendición durante este arduo trayecto.

A los seres que me dieron la vida; mis padres, quienes son la inspiración día a día. Al cosmos por dar lugar a la construcción de los sueños, y por obsequiarme esta efímera y a la vez sempiterna existencia.



TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN iix

ABSTRACT.....x

CAPÍTULO I1

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del Problema3

1.1.1. Descripción de la realidad problemática3

1.1.2. Definición del problema5

1.1.3. Objetivos5

1.1.4. Justificación e importancia6

CAPÍTULO II7

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos7

2.1.1. Factores criminológicos en la conducta del agresor de violencia familiar7

2.1.2. Violencia familiar y medidas de protección.....14

2.2. Regulación normativa sobre violencia familiar en el transcurso de la historia.....17

2.2.1. Regulación de la violencia familiar desde un plano internacional18

2.2.2. Regulación de la violencia familiar desde un plano nacional.....18

2.2.3. Regulación de las medidas de protección19

2.3. Teorías criminológicas sobre la violencia de género y violencia familiar20

2.3.1. Teorías criminológicas sobre la violencia de género20

2.3.1.1. Perspectiva psicológica.....20

2.3.1.2. Perspectiva sociológica.....21

A. Teoría de los recursos21

B. Teoría del estatus21

C. Teoría del estrés.....21

2.3.1.3. Perspectiva feminista22

2.3.1.4. Teoría Integradora de los factores criminológicos: Teoría de Género22

2.3.2. Teorías sobre violencia familiar24

2.3.2.1. Teoría del ciclo de violencia conyugal24

2.3.2.2. Teoría de transmisión generacional de la violencia25

2.4. Marco conceptual25

2.4.1. Criminología y violencia familiar25

2.4.2. El sistema estatal y el derecho penal frente al agresor de violencia familiar	26
2.4.3. Perfil criminológico del maltratador	27
2.4.4. Factores intervinientes en el agresor	29
2.4.4.1. Factor criminógeno	29
2.4.4.2. Factores endógenos o somáticos	30
2.4.4.3. Factores exógenos ambientales	31
2.4.5. Regulación normativa vigente sobre violencia familiar	31
A. Medidas de protección establecidas en la Ley N.° 30364	32
B. Medidas de protección contempladas por el D.L. N.° 1386	34
2.4.6. Finalidad Preventiva de la Ley N.° 30364	37
2.4.7. Ineficiencia de la Ley N.° 30364	40
2.4.8. Definición legal de la violencia familiar	42
2.4.9. Tipos de violencia	42
2.4.10. Tipos de familia	43
2.4.11. Estadísticas de casos sobre violencia familiar en el año 2018	44
2.4.12. Estadísticas de casos sobre violencia familiar en el año 2019	44
2.5. Definición de términos básicos	45
2.5.1. Violencia familiar	45
2.5.2. Factor criminológico	46
2.5.3. Conducta criminal	46
2.5.4. Medidas de protección	46
2.5.5. Justicia Penal Preventiva	47
2.6. Hipótesis	48
CAPÍTULO III	49
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. Tipo de investigación	49
3.2. Diseño de investigación	49
3.3. Área de investigación	50
3.4. Dimensión temporal y espacial	50
3.5. Unidad de análisis, población y muestra	51
3.6. Métodos	52
i. Método Exegético	52
ii. Método Biográfico – Criminológico	52
3.7. Técnicas de investigación	53

3.8. Instrumentos	54
3.9. Limitaciones de la investigación	55
CAPÍTULO IV	56
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
4.1. Resultados generales	56
118	
4.2. Resultados específicos	175
4.2.1. Resultados de la variable 1: Factores criminológicos en la conducta de diversos agresores aplicables a las medidas de protección en el marco de la Ley N.° 30364	175
4.2.2. Resultados de la variable 2: Justicia Penal Preventiva	200
4.3. Contrastación de Hipótesis	211
4.3.1. Análisis de los Factores Criminológicos en la conducta de diversos agresores aplicables a las medidas de protección en el marco de la Ley N.° 30364	212
4.3.2. Interpretación de los criterios instaurados por la Ley N.° 30364 respecto a la emisión de medidas de protección en Violencia Familiar	223
4.3.3. La influencia de los Factores Criminológicos del agresor en la emisión de medidas de protección en Violencia Familiar y las razones de su inclusión para lograr una Justicia Penal Preventiva idónea	239
4.3.3.1. La reincidencia en violencia familiar (delito contra la administración pública en su modalidad de incumplimiento de medidas de protección, desobediencia y resistencia a la autoridad)	249
4.3.4. La necesidad de la propuesta para la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.° 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena.	255
4.4. Conclusiones	261
4.5. Recomendaciones	265
LISTA DE REFERENCIAS	266
ANEXOS.....	279

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Flujograma del proceso establecido en la nueva Ley N.° 30364.....	32
Figura 2: Esquema que alberga la contextualización de términos básicos.....	47
Figura 3: Esquema descriptivo del diseño de la investigación.....	50
Figura 4: Razones mínimas respecto al perfil del agresor en el Requerimiento de Acusación Directa.....	176177
Figura 5: Criterios tomados en cuenta por el fiscal al formular acusación.....	177
Figura 6: Aporte en la determinación de la pena a través de la inclusión de los factores criminológicos.....	178
Figura 7: Solicitud de los antecedentes penales y judiciales por el Representante del Ministerio Público.....	1801
Figura 8: Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Psicológica.....	1823
Figura 9: Nivel de instrucción de los agresores de violencia.....	183
Figura 10: Grado o condición laboral de los agresores de violencia.....	1845
Figura 11: Percepción en los agresores de violencia.....	1856
Figura 12: Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Sociológica.....	186
Figura 13: Desigualdades presentes en los agresores de violencia.....	187
Figura 14: Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Feminista.....	18889
Figura 15: Inferioridad de capacidades desde la Teoría de Género.....	18990
Figura 16: Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Teoría de Género.....	190
Figura 17: Factores criminológicos endógenos más comunes en los agresores.....	191
Figura 18: Factores criminológicos exógenos más comunes en los agresores.....	192
Figura 19: Criterios tomados en consideración por el Representante del Ministerio Público - I.....	193
Figura 20: Criterios tomados en consideración por el Representante del Ministerio Público - II.....	194
Figura 21: Ponderación para la emisión de Medidas de Protección.....	195
Figura 22: Tipos de medidas de protección emitidas en la casuística en análisis.....	196
Figura 23: Criterios tomados en consideración por el magistrado para la emisión de Medidas de Protección.....	199
Figura 24: Posesión de armas de fuego por el agresor.....	199
Figura 25: Tipos de violencia en la casuística analizada.....	200
Figura 26: Porcentajes de Violencia familiar durante los años 2018 y 2019.....	201
Figura 27: Tipos de violencia más denunciadas durante los años 2018, 2019.....	202
Figura 28: Porcentajes de cada tipo de violencia en los años 2018 y 2019.....	203

Figura 29: Tipo de actividad a la cual la víctima se dedica	204
Figura 30: ¿La víctima cuenta con ingreso económico?	205
Figura 31: Violencia contra la mujer según el área de residencia en el año 2018	206
Figura 32: Violencia física y/o sexual contra la mujer según el área de residencia en el año 2018	2078
Figura 33: Total de víctimas de feminicidios durante los años 2018, 2019 y periodo enero – marzo del 2020.....	2089
Figura 34: Total de tentativas de feminicidios durante los años 2018, 2019 y período enero – marzo del 2020.....	209
Figura 35: Porcentaje de denuncias por violencia sexual según el medio utilizado durante el año 2018.....	210
Figura 36: Porcentaje de denuncias por violencia sexual según el medio utilizado durante el año 2019.....	211
Figura 37: Niveles de riesgo respecto a la Ficha de Valoración de Riesgo	224
Figura 38: Reincidencia en violencia familiar según entrevistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2012	25354
Figura 39: Denuncias de violencia familiar por frecuencia de la agresión, según departamento, enero – mayo 2019	254
Figura 40: Denuncias de violencia sexual según frecuencia del hecho, 2018 y enero – mayo del 2019	2556

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Derechos o actividades prohibidos al imputado al imputado a través de la inhabilitación de la pena en el sustento del Requerimiento Acusatorio	179
Tabla 2: Medio de prueba no admitido, que hubiera aportado en la identificación de algún factor criminológico	181
Tabla 3: Evidencia del hecho denunciado	1967

RESUMEN

La presente investigación parte de la problemática generada por la ineficiente regulación normativa, respecto a la emisión de medidas de protección en los casos de violencia familiar, debido al incremento de estos y a la ausencia de contemplación de un criterio criminológico en la norma estipulada. Formulando la siguiente interrogante: ¿Por qué deben incluirse los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364?, se tuvo como propósito explicar las razones para incluir los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en los casos de violencia familiar, de acuerdo a lo instaurado en la Ley N.º 30364. Se aplicó una serie de métodos, tales como el exegético y desde la perspectiva criminológica, el método biográfico. La investigación fue de tipo básica de Lege Ferenda; con diseño no experimental y enfoque mixto; para lo cual se usó técnicas, tales como la observación documental, el estudio de casos y el fichaje, a través del instrumento: la ficha de recojo de datos, la que permitió el registro de información requerida.

Como hipótesis se demostró que los factores criminológicos del agresor deben incluirse para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, ello en razón de que su implementación permitirá lograr obtener una justicia penal preventiva e idónea.

Palabras Clave: Violencia familiar, factor criminológico, conducta criminal, medidas de protección.

Línea de investigación: Criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad.

ABSTRACT

This research is based on the problem generated by the inefficient regulatory regulation, regarding the issuance of protection measures in cases of family violence, due to the increase in these and the absence of contemplation of a criminological criterion in the stipulated norm. Formulating the following question: Why should the criminological factors of the aggressor be included for the issuance of protection measures within the framework of Law N.º 30364? The purpose was to explain the reasons for including the criminological factors of the aggressor for the issuance of protection measures in cases of family violence, in accordance with the provisions of Law N.º 30364. A series of methods were applied, such as the exegetical and, from the criminological perspective, the biographical method. The investigation was of the basic type of *Lege Ferenda*; with non-experimental design and mixed approach; For which techniques were used, such as documentary observation, case studies and registration, through the instrument: the data collection sheet, which allowed the registration of the required information.

As a hypothesis, it was demonstrated that the criminological factors of the aggressor should be included for the issuance of protection measures within the framework of Law N.º 30364, because its implementation will allow obtaining a preventive and suitable criminal justice.

Key Words: Family violence, criminological factor, criminal behavior, protection measures.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En la actualidad se percibe un exuberante incremento de casos de violencia familiar tanto a nivel nacional como local, por su parte el sistema penal estatal y la contemplación normativa no consideran como elemento importante a los factores criminológicos presentes en la conducta del agresor, del mismo modo no se toma en cuenta un criterio de esta índole, sino que se plantean como objetivo central sancionar aquellas conductas que son contrarias al ordenamiento jurídico. Es así, que la no consideración de estos factores de índole criminógena conllevan a una ineficacia de la normatividad, como se aprecia mediante la reincidencia de casos, se cree que este ambiente provoca una atmósfera de incertidumbre respecto a la efectividad que estas medidas deberían cumplir, es por ello, que analizamos la no consideración de factores criminológicos intervinientes en la conducta del agresor al emitir dichos mecanismos de protección, de este modo nuestro problema recae en el por qué deben incluirse los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364.

Mediante las diversas teorías criminológicas que han sido sustentadas durante el transcurso de la investigación, se tuvo como propósito identificar los factores de naturaleza criminológica que se encuentran presentes en la conducta de diversos agresores en el delito de violencia familiar, así como, analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 al momento de emitir medidas de protección, además de la necesidad de proponer una modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la referida ley, incluyendo un criterio de índole criminógena

para la emisión de medidas de protección. Formulando la siguiente hipótesis, los factores criminológicos del agresor deben incluirse para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, ello en razón de que su implementación permitirá lograr obtener una justicia penal preventiva e idónea.

Ya que tomando en consideración este tipo de factores criminológicos de índole común, se optimizará criterios tenidos en cuenta por los operadores jurisdiccionales respecto al procedimiento de emisión de medidas de protección, consiguiendo su efectividad, en consecuencia la protección a la víctima.

El periodo de estudio está comprendido entre los años 2018 y 2019, respecto a la casuística abordada, tomando como unidad de análisis a los actuados contenidos en 10 expedientes que versan sobre violencia familiar judicializados en el 2º Juzgado de Familia de la ciudad de Cajamarca, a través de estos y mediante un análisis minucioso se obtuvo la presencia de factores criminológicos.

Finalmente, para el desarrollo de la presente investigación se ha creído conveniente establecer la siguiente estructura: El primer capítulo versa sobre la situación problemática, definiendo y delimitando el problema de la investigación, además contemplando el objetivo general y los objetivos específicos, así como la justificación e importancia. El segundo capítulo contempla el marco teórico, el que a su vez alberga los antecedentes de la investigación, marco histórico, teorías criminológicas respecto de la conducta del agente activo en este delito, y la definición de términos básicos que sustentan la investigación, los que permitirán la fundamentación y posterior discusión de la hipótesis planteada. En el tercer capítulo se presentará la metodología de la investigación, mostrando los métodos utilizados, tales como el método exegético y desde la perspectiva criminológica el

método biográfico. Para lo cual se usó una serie de técnicas como la observación documental, el estudio de casos y el fichaje, por último se mostrarán los resultados obtenidos, la discusión y como solución ante tal problemática la propuesta de modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena.

1.1. Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema de investigación recae en el desconocimiento de los factores criminológicos presentes en la conducta del agresor en los casos de violencia familiar, este desconocimiento imposibilita conocer cuáles son los medios más eficientes para la erradicación del maltrato y los más adecuados para responder a las necesidades de las víctimas, es por ello, que se necesita un análisis en una fase inicial de los factores de riesgo intervinientes, pues solo de este modo, se logrará que la medida de protección otorgada cumpla con el fin por el que fue dispuesta. De las distintas perspectivas en las que han sido establecidas las teorías criminológicas respecto a la conducta del agresor y que fueron abordadas en el desarrollo de la presente investigación, logramos obtener la importancia que guardan los factores criminógenos tales como por ejemplo, el consumo patológico de alcohol, las imágenes sociales de masculinidad y feminidad en función del grupo cultural, el rol subordinado de las mujeres, y la percepción de violencia de forma distinta de acuerdo al género, para la efectividad que deberían cumplir las medidas de protección que han sido emitidas para prevenir y mitigar la violencia familiar.

“Mientras la agresividad es algo básico del ser humano para su supervivencia, la violencia es siempre destructiva. Los comportamientos más violentos y crueles en el ser humano no responden al instinto de autodefensa” (López, 2004, p. 31), refiriéndonos a la violencia familiar como un acto violento en el que se refleja una serie de factores intervinientes (de carácter criminológico), en el perfil del agresor, se tiene como resultado un perjuicio a nivel físico, sexual, psicológico y económico, produciendo secuelas inminentes en la víctima. Por lo que, no se trataría de una sola causa que genere la violencia en el comportamiento de este tipo de individuos, sino más bien se trataría de causas interconectadas que en su dimensión como conjunto, harían que su detonación se propague como motivación a la violencia con la que se explicaría el proceder violento en este tipo de actos repudiables.

La violencia familiar considerada como un impacto que genera desavenencia en el grupo familiar, se ha convertido en una preocupación por los altos porcentajes muy lamentables conforme a las estadísticas que muestran las instituciones con autonomía en violencia familiar. Han existido diversas regulaciones para mitigar este grave problema, partiendo desde la primera Ley N.º 26260 instaurada en el año 1993, sin embargo todo procedimiento está sujeto a la burocracia, por lo que nuestro Estado se ha visto en la imperiosa necesidad de establecer medidas de protección de manera progresiva, con el fin de prevenir y evitar que este grave problema se siga imponiendo sobre la sociedad. De las regulaciones existentes, vamos hacer énfasis en la vigente modificatoria de la Ley N.º 30364; “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, a través del D.L. N.º 1386, con la

finalidad de que la víctima sienta seguridad al recurrir a los órganos jurisdiccionales, por ello que en su artículo 22°, dicta doce medidas de protección que en el desarrollo de la presente investigación serán explicadas meticulosamente de acuerdo a la casuística abordada en el 2° Juzgado de Familia de Cajamarca, entre los años 2018 y 2019.

1.1.2. Definición del problema

¿Por qué deben incluirse los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.° 30364?

1.1.3. Objetivos

1.1.3.1. Objetivo general:

- Explicar las razones para incluir los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.° 30364.

1.1.3.2. Objetivos específicos:

- Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar.
- Analizar los criterios instaurados por la Ley N.° 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar.
- Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.° 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección.

1.1.4. Justificación e importancia

La presente investigación resulta relevante, debido al aumento de casos de violencia familiar en el contexto nacional, por lo que se tiene como fin brindar una propuesta de modificación normativa, además de sugerencias pertinentes que por medio de su valoración al momento de la emisión de medidas de protección, estas conlleven a un mayor amparo de garantías personales para las víctimas de violencia, por lo que surgiría la necesidad de indagar y resolver esta problemática actual.

Es por ello, que a través del estudio casuístico realizado, se busca coadyuvar a las futuras víctimas de violencia familiar en el ámbito nacional, identificando los factores criminológicos en el perfil del agresor e incorporando un criterio de índole criminógena logrando optimizar la efectividad de las medidas de protección estipuladas en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley N.º 30364, moderando el efecto perjuicio en las víctimas y salvaguardando la integridad y protección del vínculo familiar, aportando de esta manera una contribución en la convivencia dentro de nuestro Estado como sociedad.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

En el presente acápite se presentaran todas aquellas investigaciones y teorías que han versado sobre el problema de investigación, tanto a nivel nacional como internacional, además del contexto local. Así mismo, tomando en cuenta a través de la revisión sistemática que se realizó para recopilar todos aquellos antecedentes, para una mejor comprensión se ha considerado estructurar el marco teórico dividido en dos enfoques, es decir, en un primer momento se tratará sobre antecedentes referidos a los factores criminológicos en la conducta del agresor de violencia familiar, y en segundo lugar, se abordará la regulación normativa en relación a las medidas de protección en violencia familiar.

2.1.1. Factores criminológicos en la conducta del agresor de violencia familiar

A nivel internacional encontramos, el artículo denominado “La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención”, elaborado por Elena López García en España; tiene como objetivo el considerar la sensibilización directa que merecen las víctimas de violencia familiar, mediante la búsqueda de diferentes alternativas terapéuticas y sociales a través de la reeducación y resocialización del hombre violento, se logrará la erradicación de esta problemática en el futuro.

Después de haber analizado distintas perspectivas y diversos enfoques, además de tratar sobre las características personales de los agresores, por medio

de las que intenta darle respuesta a las causas más comunes de la violencia de género, la autora concluye que no se trata de una sola causa que pueda determinar de manera concreta la violencia ejecutada por el hombre hacia la mujer, “sino que lo más probable es que se trate de un conjunto de factores que se interrelacionan en cada individuo de una manera diferente, generando así distintas conductas de maltrato” (López, 2004, p. 37).

Por lo manifestado, cabe mencionar que al no tratarse de una causa única que genere este tipo de violencia, y tomándose en consideración todos los factores intervinientes en cada caso particular, una intervención con fin terapéutico lograra por medio de diversas técnicas psicológicas la anticipada prevención, rehabilitación y posterior posibilidad de que los agresores vuelvan a recaer, debiéndose de este modo, como lo establece la autora centrarse en la posición de las víctimas, pues son estas, “quienes sufren los efectos directos por parte de estos casos de violencia, que en nuestros días por desgracia, se están convirtiendo en algo casi cotidiano” (López, 2004, p. 37).

En Bolivia, Núñez (2010), en su libro denominado “Victimología y violencia criminal. Un enfoque criminológico y psicológico”, parte pretendiendo escribir una obra didáctica para alumnos de derecho y de postgrado de otras facultades, además de manera innovadora, busca brindar de contenido a la necesidad que recae sobre el modelo integrado de criminología, la que, como Zaffaroni lo expresa, en principio “era el producto de dos corporaciones, el discurso lo ponían los médicos forenses y el método los policías” Zaffaroni (p. 15).

El autor aspira a través de un cambio, contemplar desde un vértice, la victimología mediante un enfoque criminológico desde el derecho, y por otro, el enfoque psicológico desde la medicina forense, matiz recientemente tratada por lo que se torna un tanto compleja. Núñez aborda diversos temas, tales como la imputabilidad, la emoción violenta y el trastorno mental transitorio, la econometría en el delito, además de los temas principales de los tipos de violencia, sumado a ello brinda enfoques recaídos en los sujetos que tienen su actuación en este tipo de delitos, es así que alberga a la víctima, al delincuente en relación a los factores pre disponentes y desencadenantes de la acción delictiva; factores criminógenos: tanto exógenos como endógenos, las brigadas de protección en la familia, presentes en el país de Bolivia, así como una extensa lista de subtemas. Será de suma importancia para la elaboración de esta tesis, el Capítulo 8: Violencia Intrafamiliar, el que, en su sub capítulo 3.- La mujer como víctima, alberga una serie de teorías sobre la violencia contra la mujer. Dentro de dichas teorías, se distingue la teoría de género, la que será trasladada metódicamente a la casuística que se ha recopilado de manera íntegra, obteniendo así un criterio formal, en el que se hayan contrastado los resultados obtenidos.

En Bogotá, Babativa e Higuera (2014), en su trabajo de grado para obtener el título de psicólogas, denominado “Revisión documental de factores criminológicos asociados al feminicidio en casos de violencia intrafamiliar”, se plantean como objetivo determinar cuáles son los factores criminológicos asociados a los casos de Feminicidio, a partir de la revisión documental recaída en la ciudad de Bogotá durante los años 2008 al 2014, establecen la relación entre los factores criminológicos, los victimarios, su entorno, y las víctimas de feminicidio

que motivaron su ocurrencia dentro del contexto de la violencia intrafamiliar. De esa manera concluyen que hay la existencia de “factores criminológicos endógenos como los celos, los miedos infundados, y exógenos como estrés, bajos ingresos, falta de educación, estrato socioeconómico, pérdida del empleo que se convierten en factores precipitantes que afectan la convivencia entre la pareja [...]” (p. 64).

Tanto, factores endógenos como exógenos influyen indirectamente en el actuar del agresor, actuaciones que incrementan cada vez más los casos de violencia intrafamiliar, y de los que, en algunas ocasiones se agravan hasta terminar en hechos que constituyen el delito de feminicidio.

A nivel nacional, al noroeste de nuestro país, en la capital de la región Lambayeque; Chiclayo, la estudiante de derecho, Llanos (2019), en su investigación denominada “Proponer la escala del quantum en las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para prevenir la violencia familiar en la legislación peruana”, tiene como objetivo identificar los factores influyentes en el periodo actual de la violencia familiar en la legislación nacional, además de diagnosticar y posteriormente diseñar la modificación del Art. 122-B del Código Penal para prevenir la misma. Realizando el diagnóstico del estado en el que se encuentra la violencia familiar en la Legislación Peruana, y por medio de las estadísticas contempladas en el acápite de resultados del proyecto de investigación, afirma que el 57.3% de los abogados, fiscales, jueces y policías del distrito de Chiclayo manifiestan que la violencia familiar constituye una de las problemáticas más trascendentales en los últimos años en nuestro país, pues hay un alto porcentaje de violencia en el Perú, ello debido a la vigencia del D.L. N.º

1323 en relación a las lesiones corporales, pues con esta modificatoria han aumentado los casos de manera considerable. De este modo, concluye que los factores que intervienen en la violencia familiar dentro del contexto nacional, “son el vivir o habitar en un ambiente en donde fueron criados bajo miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, el machismo, el abuso sexual y de poca armonía” (p. 12).

Así mismo, dentro de este ámbito, detallaremos investigaciones que están enfocadas en darnos una mayor ilustración sobre los factores criminológicos, para de esa manera tener una noción de los hechos que conllevan al agresor a cometer un acto violento desde un plano criminal. Para ello citaremos a Zapata (2015), quien en su tesis para optar el título profesional de licenciado en Derecho, denominada “Análisis e importancia del estudio de la criminología en los procesos penales”, tuvo como objetivo establecer la importancia de dicho estudio, definiendo sus dimensiones, del mismo modo estableciendo su importancia para los operadores del derecho y explicando las funciones de la criminología para mejorar el proceso penal en el Perú; considerando que “la criminología penetra en las profundidades antropológicas, psicológicas, y sociológicas de los misterios e incógnitas en la vida de los hombres inmersos en el fenómeno criminal”. Finalmente, de la contrastación de su hipótesis, el autor manifestó que: La importancia de la criminología resulta vital en los procesos penales, ya que el conocimiento y aplicación de esta es esencial para determinar los resultados en el esclarecimiento criminal y lograr una sentencia más justa en el proceso penal peruano (pp. 21-136).

Por ende, concluimos que la criminología es de suma importancia, ya que teniendo un concepto claro sobre ella, los operadores de la justicia van a poder esclarecer de mejor manera un proceso judicial. Respecto a la violencia familiar consideramos que es relevante, puesto que, teniendo conocimiento sobre la criminalidad, los responsables de emitir medidas de protección tendrán mayor cautela y consideración de la misma, permitiendo mejor efectividad y finalidad preventiva de la Ley N.º 30364.

Por otro lado, tomamos en cuenta la investigación realizada por Ferre (2020), quien en su tesis para obtener el título profesional de abogada, denominada “Factores criminológicos del delito de Femicidio en la Región Lambayeque, que repercutan en una adecuada implementación de políticas públicas” se plantea como objetivo diagnosticar los factores criminológicos en dicha región, y del desarrollo de su investigación hemos rescatado que la investigadora concluye que:

Los factores criminológicos del delito de femicidio en la región Lambayeque son factores sociales, psicológicos y económicos; respecto a los primeros, se refieren al machismo que aún impera en la sociedad, las creencias y costumbres de la víctima que depende del lugar del que proviene y la instrucción que tenga. Los factores psicológicos, hacen referencia a los factores internos del agresor que lo conllevan a cometer un asesinato, pudiendo ser los celos, patología de su personalidad o trastornos emocionales; y, los factores económicos tienen que ver con la relación de dependencia que tiene la víctima con su agresor (pp. 46, 62).

De la mencionada investigación rescatamos los tres factores consolidados por el autor, los mismos que nos ayudan a tener una mejor orientación para establecer

el criterio criminógeno, el cual será de importancia para la emisión de medidas de protección.

De acuerdo a una recopilación de información dentro el ámbito local, encontramos investigaciones referidas al ámbito criminológico; dentro de ellas tenemos la tesis de Rosell (2016), quien con el fin de obtener el grado académico de magister en Derecho Penal y Criminología, planteó su tesis “La criminología como instrumento para obtener mayores criterios en los procesos de homicidio agravado”, mediante la cual tiene como objetivo determinar la forma en que la criminología puede ayudar a tener mayores criterios para resolver dichos procesos; concluyendo finalmente que a través de un informe criminológico, el que debe ser valorado adecuadamente, se obtendrá un mejor análisis en cuanto a la culpabilidad del sujeto activo y posteriormente se logrará contribuir a la fijación de la pena (pp. 03, 59).

De la citación descrita logramos poner en evidencia la relevancia que comprende la criminología, ya que al ser tomada en cuenta ayudará a determinar la sanción a imponer, y si hablamos de un criterio establecido netamente en la ley, no dudamos de un aporte significativo para el cumplimiento de su objetivo que es lograr una efectividad a favor de las víctimas.

También consideramos la investigación desarrollada por Mendo y Bazán (2019), que en cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de Abogado; desarrollaron su tesis titulada “Importancia de la aplicación de los principios criminológicos en los procesos penales de feminicidio”, teniendo como objetivo general la determinación de la importancia de los mencionados principios. Finalmente, a modo de conclusión manifestaron que: “Los principios

de la Criminología, por su parte, permiten al criminalista orientar sus actuaciones desde mucho antes de que inicie su labor de pesquisa” (pp. 14, 60, 61).

De la cita concluimos que los principios criminológicos ayudaran a tener una noción con claridad y de tal modo afianzar nuestra investigación, ya que con esta última buscamos establecer de la mejor manera el criterio criminógeno para la prevención de los casos de violencia familiar.

2.1.2. Violencia familiar y medidas de protección

En el ámbito internacional, Fernández (2004), en su libro “Violencia contra la mujer en México”, realiza una investigación sobre los modos de violencia que sufre o padece el género femenino, para ello toma como punto de investigación a las mujeres indígenas en México. Del contenido podemos apreciar que la violencia dentro del grupo familiar se caracteriza por ser una acción vigilante al accionar diario de la mujer, alcanzando a la vez al control de sus decisiones o aspiraciones; siendo así que esta acción que estruja la libertad de la mujer se convierte en un hecho de posición dominante en función de los agresores, mientras que las mujeres pasan a ser las dominadas como víctimas de la violencia.

Respecto a los modos de violencia, el autor manifiesta que, estas se producen por el abuso físico, psicológico y emocional; referente al abuso físico señala que es un modo donde el agente activo emplea la agresión, la cual es muy evidente y fácil de determinar en función al nivel del daño ocasionado o consecuencias visibles. Mientras que el abuso psicológico y emocional es más complicado para determinar el nivel de afectación (p. 24).

De acuerdo a lo expuesto por el autor manifestamos que la violencia es una acción que se presenta de diversas formas, pero con un fin que recae en el daño causado a la integridad del género femenino, convirtiéndose como esclava del maltrato y, además del cautiverio al que su vida está sometida, sin poder tener la autonomía en su propio ser.

Las causas principales por las que se genera la violencia son: el consumo excesivo de alcohol que “genera violencia física hacia las mujeres y maltrato verbal, así como hostigamiento sexual y violación” (Fernández, 2004, p. 40).

Del mismo modo, existen otras que se asocian y hacen que la violencia tome posesión en la vida de la mujer, entre estas encontramos al nivel de educación, sufrimiento de maltratos en la infancia, convivencia del varón con otras mujeres, etc.

Respecto a la regulación jurídica que trata a la violencia familiar en México, la ley concerniente para moderar el impacto de la violencia familiar en México, recae en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, del año 1996, la cual configura a la violencia como el maltrato o abuso de poder provocado a los miembros del núcleo familiar; también existe el Código Penal Federal, quien se encarga de imponer una pena privativa de libertad a quien cometa el delito de violencia familiar. A pesar de existir tal regulación, en dicho país no se ha logrado disminuir el grave problema que afecta o vulnera los derechos de las mujeres y de los demás integrantes del núcleo familiar, el incremento de penas de prisión para quienes provoquen la violencia no está siendo efectivo; ya que más allá de las regulaciones existen otros problemas que truncan la objetividad de estas, por

ejemplo, cuando “las víctimas no suelen presentar denuncias en contra de su agresor ante las instancias correspondientes y cuando lo hacen, se arrepienten y ya no continúan con el proceso, limitando las funciones de la autoridad en cuanto a prevención del delito” (Núñez, 2020).

En España, en el libro “violencia contra la mujer”, publicación perteneciente al Instituto de la Mujer de España, se explica otra de las causas por las que la violencia se apodera en el ser humano, manifestando que dicha acción se incrusta en el afán de enarbolar la masculinidad, siendo así que la formación de esta muchas veces parte desde la niñez, etapa donde se puede apreciar que “aprenden a responder agresivamente y se entrenan en aspectos activos como ganar, luchar, competir, apoderarse, imponer, conquistar, atacar, vencer, etc.” (Instituto de la Mujer, 1995, p. 6).

La violencia es una acción que de cualquier modo se manifiesta en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar, conforme lo precisa el Instituto de la Mujer (1995, p. 4), empezando cuando no existe un reconocimiento dentro del ámbito laboral y desmereciendo la función con una diferencia en la forma de remuneración, cuando la opinión es desestimada en el ámbito social, cuando ponderan al sexo masculino y hasta cuando las mujeres son consideradas como objetos sexuales.

Respecto a la regulación Española para moderar las consecuencias drásticas generadas por la violencia familiar, la Ley Orgánica N.º 1/2004, prescribe sobre las medidas de protección integral contra la violencia de género. Santos Fernández, considera que este último, es un factor generador de la desigualdad en

la sociedad, y que a pesar de la estructura ordenada de la ley mencionada, para frenar los daños causados por la violencia de género aún sigue siendo objeto de críticas, entre ellas creen que existe “ausencias o deficiencias de cierta relevancia. Entre otras, sorprende la ausencia de programas o de servicios sociales dirigidos a la prevención y, sobre todo, a la reeducación de los agresores que, a fin de cuentas, representan el origen del problema” (Santos, 2005).

En el ámbito local, Rafael y Fernández (2017) en su tesis para optar el título profesional de abogados, denominada “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de violencia familiar - Ley N.º 30364”, tienen como objetivo explicar la ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de violencia familiar, y en adelante lograr una modificatoria en la misma, de tal manera que buscan incorporar un mecanismo para mayor eficacia en las medidas de protección y en el proceso de violencia familiar; finalmente concluyen: Las medidas de protección son ineficaces por no existir una disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas, además de una mala organización entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público; y también consideran que lo regulado por la Ley N.º 30364 es ineficiente (pp. 13, 124).

De las investigaciones mencionadas con anterioridad, se puede afirmar que mediante la presente investigación se abordará la perspectiva de un estudio sin ninguna semejanza en su desarrollo, enfoque que se considera de trascendental importancia.

2.2. Regulación normativa sobre violencia familiar en el transcurso de la historia

2.2.1. Regulación de la violencia familiar desde un plano internacional

La violencia familiar es un problema proveniente desde antaño, convirtiéndose así en un objeto de interés por la sociedad y el Estado, buscando una efectiva regulación para aminorar el daño causado. Según Bermúdez (1998), la primera norma se promulgo en el año 1989 en el país de Puerto Rico, estableciéndose la Ley 59, la misma que tuvo por nombre “Ley para la prevención e intervención con la violencia doméstica”. Posteriormente en la segunda conferencia mundial sobre Derechos Humanos (Viena, junio de 1993) dio lugar para la aprobación del “Programa de Acción de Viena”, mediante el cual reconocieron que la violencia contra las mujeres se constituye como una violación a los Derechos Humanos. Por su parte las Naciones Unidas en diciembre de 1993 adoptaron la “Declaración sobre eliminación de la violencia contra la mujer” y en 1994 se estableció la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, esta última, aprobada por la Organización de Estados Americanos (p. 221).

2.2.2. Regulación de la violencia familiar desde un plano nacional

A lo largo de la historia han existido diferentes normas que regulan la conducta violenta contra las mujeres. Se cataloga a la Ley N.º 26260 de diciembre del año 1993 como la primera norma en el Perú sobre protección contra la violencia familiar, y la que mediante su artículo 2º define la violencia familiar como “actos de maltrato físico y psicológico, entre cónyuges, convivientes o personas, que hayan procreado hijos en común aunque no convivan y, de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad”; de lo prescrito podemos observar que no consideran a la violencia sexual, hecho que posteriormente fue

tomado en cuenta en la modificatoria por la Ley N.º 27306, la que también detalla a los sujetos pasivos y activos como autores en la violencia.

La derogación de la Ley N.º 26260 se hizo efectiva el 23 de noviembre del 2015 mediante la vigente Ley N.º 30364, que hoy regula la violencia familiar y la misma que tiene por objeto “prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado [...]” (Art. 1º, Ley N.º 30364).

2.2.3. Regulación de las medidas de protección

Las medidas de protección establecidas para atenuar el impacto dañino que quebranta los derechos humanos y en especial los de la mujer, vienen siendo reguladas desde el año 1993 mediante la Ley N.º 26260 la misma que en su artículo 1º prescribía de la siguiente manera: “Por la presente Ley, se establece la política del Estado frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan” (Art. 1º, Ley N.º 26260), como es de apreciar, la ley vigente en ese entonces hacía mención sobre las medidas de protección sin profundizar ni señalar sobre ellas, lo que queda claro es que estas, no estaban especificadas y por ende existía una deficiente aplicación de las mismas.

Posteriormente en febrero de 1998 mediante Decreto Supremo N.º 006-97 JUS se promulgo el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26260, con el que se detalla de forma clara sobre las medidas de protección, conforme lo precisa su Artículo 10º “[...] el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediatas que garanticen su integridad física, psíquica y

moral” y las que considera en su artículo 21°; estas medidas tuvieron vigencia hasta la derogación de la Ley N.° 26260.

Actualmente contamos con medidas de protección más estructuradas y con facilidad y rapidez para su aplicación, estas medidas son reguladas por la Ley N.° 30364. Las que según Díaz Pomé se consideran como “mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas” (Díaz, 2009).

2.3. Teorías criminológicas sobre la violencia de género y violencia familiar

2.3.1. Teorías criminológicas sobre la violencia de género

2.3.1.1. Perspectiva psicológica

Este ámbito es de suma importancia, pues como lo refiere Gayford, “busca establecer un vínculo causal entre desorden mental y violencia de género, asumiendo que la causa del maltrato es un trastorno de personalidad o enfermedad mental del que padece el maltratador” (Gayford, 2014, p. 52).

Entre los desórdenes de personalidad estudiados por esta teoría, ha sido contemplada la depresión, mediante las investigaciones realizadas se ha podido establecer que los maltratadores sufren depresión en mayor medida que los hombres no maltratadores, además de guardar cierta relación con otros síntomas, como la dependencia emocional, ira, hostilidad o ansiedad. Por último, desde esta perspectiva se ha estudiado el vínculo entre el consumo patológico de alcohol y la violencia de género, afirmando que los maltratadores consumen más alcohol que los que no ejercen violencia contra su pareja.

2.3.1.2. Perspectiva sociológica

A. Teoría de los recursos

Mediante esta teoría, postulada por Goode (2014), afirma que “aquellas personas que tengan menos poder, y se encuentren en un estado menor de capacidades, tanto económicas, educativas o sociales que su pareja, recurrirán en mayor medida a la violencia para mantener el dominio” (p. 59).

B. Teoría del estatus

Contempla dos enfoques; por un lado, la teoría de la inconsistencia de estatus, elaborada por Rodman en el 1972; teoría que recae en la importancia del estatus de la persona en la sociedad, produciéndose un aumento de riesgo de que exista violencia como medio para recuperar la posición o el estatus perdido.

Por otro lado, encontramos la incompatibilidad del estatus, “la que afirma que el riesgo de sufrir violencia por parte de la pareja aumenta cuando existe una incompatibilidad en los niveles educativos de ambos, concretamente cuando el hombre tiene un estatus inferior a la mujer” (García, 2014, p. 60).

C. Teoría del estrés

Mediante esta teoría, “se analizan las características de la institución familiar que pueden facilitar el uso de la violencia dentro de la misma como los altos niveles de estrés [...] generados por la falta de recursos” Farrington (como se citó en Antón García, 2014, p. 60).

Cabe mencionar, que al interior de la perspectiva sociológica surge una sub teoría, en una atmosfera más actual en la que se ha estudiado la incidencia de la

comunidad en la violencia de género, partiendo como centro de estudio el impacto de la comunidad, se establece que “el riesgo de violencia en la pareja es mayor en barrios desestructurados en los que existen altos niveles de pobreza, de delincuencia y de problemáticas de carácter social” Strauss, Benson, et al., (García, 2014, p. 62).

2.3.1.3. Perspectiva feminista

Esta teoría aporta “un análisis de género según el cual el patriarcado y el poder masculino son considerados una de las causas principales de la violencia contra la mujer en la pareja” Pagelow, Bograd, et al., (García, 2014, p. 62).

Considerando así dos modelos teóricos:

Aquel que tiene como objeto de análisis el dominio masculino, el poder y el género para entender y explicar la violencia contra las mujeres y aquel que entiende que la desigualdad de género está relacionado a otra serie de desigualdades, tales como la religión, clase social, edad u otras, y es por medio de esta intersección lo que posiciona a las mujeres en un grado de vulnerabilidad Burgess-Proctor et al., (García, 2014, p. 65).

2.3.1.4. Teoría Integradora de los factores criminológicos: Teoría de Género

Según Anderson en su artículo de revista titulado “Género, estatus y violencia doméstica: una integración de enfoques de violencia feminista y familiar”, contempla la fusión entre las perspectivas detalladas anteriormente, para ser específicos, congrega la perspectiva sociológica y la perspectiva feminista, desarrollando de este modo:

[...] una teoría de género basada en las siguientes premisas: a) la construcción de la masculinidad y la feminidad varía en función de la etnia y la clase social del grupo cultural; b) la violencia es un medio para construir la masculinidad y mantener el rol subordinado de las mujeres; y c) debido a la socialización de género, hombres y mujeres perciben la violencia de forma diferente Anderson (García, 2014, p. 70).

Respecto de la primera premisa se puede establecer que para la existencia de la figura social tanto de masculinidad y feminidad, estarán sedimentadas de acuerdo al ámbito socio-cultural que rijan en un tiempo determinado, así mismo, la violencia es tomada como una modalidad por la cual se crea e impone la masculinidad, empleando de este modo el poder. Con relación a la segunda premisa, la posición sumisa de la mujer ante el dominio masculino recae o tiene su base en determinados factores de carácter estructural que se reflejan en el estatus del agresor y al mismo tiempo aportan para que esta situación se mantenga erigida en la sociedad. Finalmente, la tercera proposición se encuentra referida a la socialización de género, por la que la manera de percibir a la violencia estará dada de manera distinta correspondiendo al género masculino y femenino, de este modo por ejemplo, habrán casos en los que el hombre tenga menos recursos, tanto a nivel económico, social o educativo, por lo que percibirá un sueldo menor.

Desde la posición que las distintas perspectivas dan a conocer, podemos manifestar que en el supuesto de que un varón tenga menos capacidad económica, un nivel de estudio inferior o un estatus social menor al que posee su pareja, este va a tratar de emplear la violencia, de tal modo que su naturaleza de masculinidad no se vea opacada y es por ello que trata de imponer poder y controlar al género

femenino. Y si abordamos sobre la acción de la mujer, que de encontrarse en las capacidades antes mencionadas, esta no va a ejercer el modo de actuar del varón.

En suma, los roles sociales impuestos por la cultura, el estado a través del registro civil, la edad, la religión, el nivel de estudios o el nivel de ingresos que percibe cada agente, entre otros factores estructurales, como expresa Anderson, “inciden en la violencia de género, pero tienen un impacto diferente en hombres y mujeres, precisamente por las relaciones de género y poder establecidas entre ambos en la cultura patriarcal” Anderson (García, 2014, p. 70).

De lo expresado, consideramos a la teoría de género como teoría criminológica preponderante ante las demás teorías presentadas, ya que esta, demostrará a través de nuestra investigación ser la que alberga los factores criminológicos en el agresor presentes en el contexto local, siendo estos: la masculinidad y la feminidad en función del grupo cultural; el rol subordinado de las mujeres; y la percepción de violencia de forma distinta de acuerdo al género. Estos factores determinantes a través de una adaptación a los modelos científicos, nos permitirán comprender la relación que guardan con la efectividad que se pretende obtener a través de la emisión de medidas de protección.

2.3.2. Teorías sobre violencia familiar

2.3.2.1. Teoría del ciclo de violencia conyugal

Walker propuso la teoría del ciclo de violencia conyugal. “Tras un episodio violento sobreviene la llamada fase de luna de miel. El agresor se disculpa, corteja a menudo a la víctima con regalos, prestándole gran atención y prometiéndole que nunca volverá a agredirla” (Walker, 1979, pp. 85,102).

Esta teoría nos sirve de ayuda para mejor ilustración sobre una de las causas que provoca la violencia, así como su ciclo en el contexto familiar que esta direccionado desde diferentes aspectos utilizados por el agresor para oprimir a su víctima, entre ellos, la subordinación de la cual se vale para seguir agrediendo, que luego intenta remediarlo con arrepentimientos, promesas y exculpaciones, con lo que queda claro que subordina a su víctima para que no intente salir de esa esfera en busca de tutela a sus derechos.

2.3.2.2. Teoría de transmisión generacional de la violencia

Esta teoría considera que la violencia es aprendida en el proceso de la socialización en el interior de la familia, por lo que, lo asimilado “puede considerarse como un importante factor de riesgo, en el sentido que los individuos que experimentan, como observadores o víctimas, violencia en su infancia, tienen mayores probabilidades de ejercer (o padecer) violencia de adultos” (Matute, 2010, p. 104).

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Criminología y violencia familiar

La criminología como ciencia humana interdisciplinaria, teniendo como objetivo el estudio del crimen, y tomando como eje central al criminal y su comisión en el delito, además de incidir y poner en énfasis la relación de este con la víctima y el control social, logra determinar las causas criminógenas en su actuación, aportando así, un diseño eficaz que permite conocer, además de los factores; las causas por las que existieron motivaciones en la comisión del hecho delictivo, conjuntamente permitiendo el proceso de conceptualización y sanción

de la conducta desviada, antijurídica, se centra en la prevención y el tratamiento de la misma. En el delito de violencia familiar, esta ciencia aparte de establecer las causas criminógenas, “puede pretender válidamente controlarlas e intervenir positivamente en los varones y mujeres para modificar sus ideas, paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos, de manera tal de prevenir el uso de la violencia en las relaciones de género y familiares” (Ríos, 2018, p. 77).

2.4.2. El sistema estatal y el derecho penal frente al agresor de violencia familiar

Al encontrarnos ante una sociedad llena de rasgos patriarcales, las relaciones entre varones y mujeres, además de miembros de la familia, se ven de alguna manera avaladas por la desigualdad, acaecida en una estructura social que no permite que todos los individuos con igualdad puedan desarrollarse de manera equitativa, el Estado Peruano a través de su marco normativo tiene la facultad de imponer castigos frente a conductas o comportamientos infractores que quebranten las normas contempladas imperiosamente. El ius puniendi del Estado, es llevado al contexto de la sociedad, por medio de una ejecución rigurosa y bastante estricta, sancionando a través de penas graves, de lo que el agresor resultará estigmatizado por la sociedad, perjudicando de manera directa a la aspiración de resocialización como finalidad de la pena que le ha sido impuesta, pues como lo establece Ríos, “no se trata de una conducta volitiva e independientemente individual sino de la exteriorización de un problema estructuralmente social” (Ríos, 2018, p. 16).

Resultado de lo antes expuesto, tenemos a la reincidencia en la ejecución de este tipo de actos delictivos, que como será visto, van incrementándose de manera progresiva en el plano tanto nacional como local. Para esto como ya se ha venido refiriendo, la implementación en el marco normativo se ha previsto de constantes cambios, los que si bien están destinados a mitigar o buscar la erradicación de este tipo de casos, al parecer no se llegan a obtener resultados esperados, pues a pesar de revestir a la norma con mayores penas que a la vez comprenden mayor cantidad de agravantes en los casos, consideramos que a mayores penas impuestas los casos de violencia familiar no serán mermados, por lo que se necesita un estudio exhaustivo teniendo como eje central las conductas de los agresores, los factores influyentes como generadores de violencia, pues solo a través de la consideración de estos, se podrá prevenir desde una integra coordinación entre entes estatales como particulares, a un cambio de paradigma del modelo de convivencia que se lleva al interior de las familias en nuestro país, de esta manera estaremos produciendo un próspero futuro, donde nuestra sociedad se desarrolle de una mejor forma, en armonía y en conjunta cooperación, por el contrario el sistema penitenciario no será el ente que le dé solución a este grave problema. Causa directa de lo descrito antes, pareciese recaer en el desconocimiento de la responsabilidad de un contexto socio-cultural.

2.4.3. Perfil criminológico del maltratador

En la actualidad no existe un perfil criminológico del agresor que sea homogéneo, a pesar de la falta de unanimidad se han logrado identificar una serie de características o patrones, determinantes en las conductas de hombres que ejercen la violencia. Es por ello que se procederá a mostrar los diversos patrones,

desde el enfoque de una personalidad disfuncional respecto al proceso de socialización del individuo en una cultura concreta, que a continuación detallamos:

Partimos por la edad del agente activo en este tipo de delito, esta característica de carácter socio demográfica está presente en todas las edades, es por ello que se cree que la violencia puede ser transmitida durante generaciones, estando presente vínculos consanguíneos, esta idea recae en la teoría de transmisión generacional y en la teoría de género, en esta última los rasgos patriarcales del grupo sociocultural serán trasladados a los menores, “el descendiente directo aprenderá la conducta machista a través de su ascendiente y éste a su vez de su ascendiente” (Alfocea y Ponce, 2019, p. 112).

Aun habiendo percibido violencia a través del aprendizaje, la persona no tiene por qué manifestarla, sin embargo puede que haya una predisposición de esta posteriormente cuando, por ejemplo se encuentre bajo los efectos de sustancias como las drogas o el alcohol, los que serán desinhibidores de violencia. Entre los patrones más comunes se encuentra al agresor con actitud de control, es autoritario, este tiene celos de manera irracional, baja autoestima, su comportamiento es agresivo, manipula a su víctima por medio del chantaje emocional, pueden llegar a desarrollar mitomanía. Además de presentar motivación por el poder, por lo que muchos de los agresores buscan imponer sus ideas en su entorno social, muchas veces esta imposición es recurriendo a la violencia, con el fin de obtener respeto a través del miedo.

Por su parte, los agresores dependientes, serán aquellos que mantienen una dependencia total de su víctima, el temor a ser abandonados es preponderante, el mayor control por la víctima es el generador de celos, a veces hasta recaer en un cuadro paranoico. En gran medida este tipo de agresores no registran antecedentes delictivos previos, ya que tienden a depender de una sola mujer.

Otra característica común es la ausencia de empatía frente a las víctimas, por lo que tienden a minimizar en gran cantidad la violencia que han ejercido sobre su víctima, atenuando la gravedad de la situación y muchas veces culpando a la misma víctima como provocadora del “castigo” propinado. En este punto resalta la capacidad de manipulación presente en el agresor, pues muchas de las víctimas se ven persuadidas, aceptando que la violencia ha sido producto por lo que ellas han provocado. Los diversos rasgos comunes que se extraerán de la casuística nos permitirán detectar el perfil del agresor en un contexto local y evitar que se siga produciendo ineficacia en las medidas de protección dispuestas en los casos de violencia familiar tanto a nivel local como nacional, se trata de evitar esa habitualidad a través de que nuestra normatividad nacional contemple este tipo de normas, para que la integridad de la víctima no se vea violentada en el transcurso del proceso e investigación, la solución para mitigar esta afectación social tiene, a nuestro parecer finalidad preventiva.

2.4.4. Factores intervinientes en el agresor

2.4.4.1. Factor criminógeno

“Factor” es aquel elemento que en su conjunto y a través de su interrelación produce nuevas situaciones, por “criminógeno” se entenderá a aquello que

propicia la criminalidad. Entonces, cuando hablamos de factores criminógenos nos referimos a todos aquellos elementos que en su agrupación van a dar como resultado una conducta o comportamiento criminal. Todo lo mencionado es de manera general, sin embargo, se considera que no todos los factores criminógenos van a influir del mismo modo en las personas, de ello surgen factores a nivel individual, llamados también como factores causales criminógenos, así mismo son definidos como aquel “estímulo endógeno, exógeno, mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal” (López, 2006, p. 131).

Los factores criminógenos que propician la violencia familiar son los factores criminógenos endógenos o somáticos y exógenos ambientales.

2.4.4.2. Factores endógenos o somáticos

Desde la concepción del ser humano se percibe la existencia de factores que producen una afectación en el desarrollo tanto a nivel afectivo como físico, lo que posiblemente pueda propiciar en un tiempo próximo que el sujeto presente agresividad, inseguridad e índices bajos de adaptación a situaciones en donde pueda experimentar riesgo. Estos factores en conjunto, favorecen propiciando un resultado antisocial.

Solís Quiroga, señala algunas características de los factores endógenos psíquicos que comprenden el comportamiento de la gente, el carácter, los instintos, la conciencia, el inconsciente, que se refiere a los impulsos ocultos controlados por el consciente; así como todo proceso mental, también la voluntad como toda potencia que mueve a hacer o no hacer algo y; la intención, que determina para hacer algo Solís Quiroga (Hikal, 2017, p. 197).

2.4.4.3. Factores exógenos ambientales

Estos factores se encuentran referidos a características ambientales y sociales, de este modo se subdividen en factores ambientales de manera natural (serán todos aquellos que se encuentren presentes en la naturaleza: lluvia, frío, calor, humedad, etc.) y en factores ambientales artificiales (estos han sido creados a través de la intervención del ser humano y constituyen un desarrollo como especie: medios sociales de comunicación, la organización demográfica en barrios o la estructura social recaída en viviendas). Ambos tipos de ambientes intervienen en el sujeto como un estímulo constante, es de los artificiales en donde el individuo se relaciona con otros entablando a través de la amistad relaciones interpersonales, expresando ideales similares, un ejemplo claro en este punto puede ser la formación de pandillas, que por el tipo de barrio en el que se convive y las reglas en ese ámbito hacen que la persona forme parte de ella.

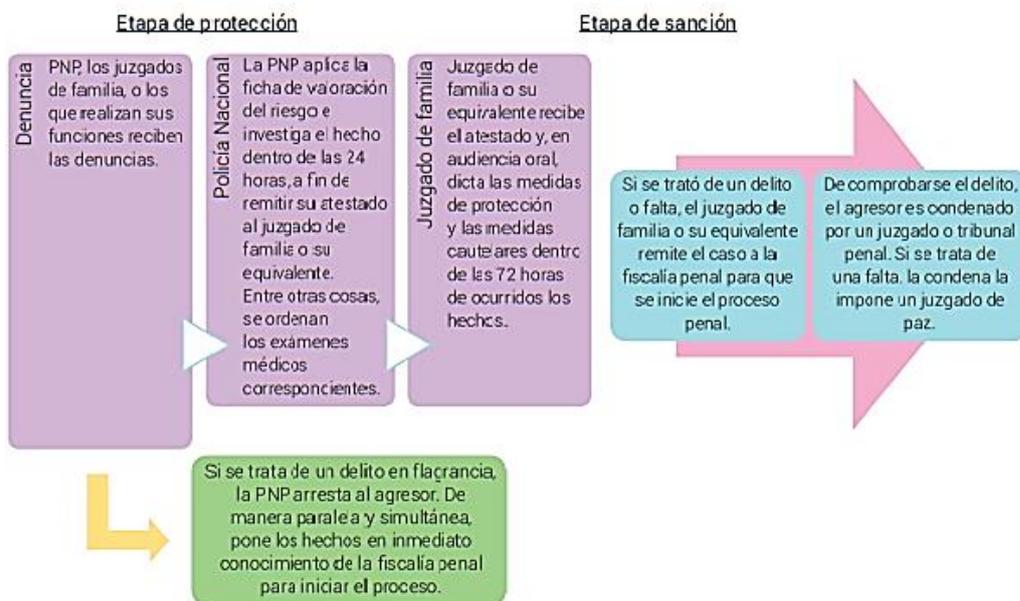
Por lo que se ha abordado, no existe una clasificación uniforme, por lo cual se debe hacer uso de todas las categorías y así poder comprender de una mejor forma el comportamiento o conducta del agente activo en este delito.

2.4.5. Regulación normativa vigente sobre violencia familiar

La violencia familiar nominada como un problema posicionado en nuestra sociedad ha requerido de múltiples mecanismos para aplacar sus consecuencias drásticas, el mayor impacto se refleja en el daño ocasionado a la mujer y al grupo familiar. A continuación, detallaremos las políticas y regulaciones existentes enfocadas en la protección de las víctimas de violencia familiar.

Figura 1

Flujograma del proceso establecido en la nueva Ley N.° 30364



Flujograma del proceso establecido en la nueva Ley N.° 30364.

Fuente: (Defensoría del pueblo, 2017, p. 25)

A. Medidas de protección establecidas en la Ley N.° 30364

Estos mecanismos resultan relevantes para el control de todo tipo de violencia, ya que desde su perspectiva por la que fueron establecidos están enfocados en extinguir y sancionar los actos repudiables que alberga la violencia; con el afán de hacer un seguimiento y doblegar esta problemática la ley ha establecido que, “la policía deba tener un mapa geográfico y georreferencial del registro de víctimas de violencia que se encuentran con medidas de protección; así como la habilitación de un canal directo con las mismas para atender a sus pedidos de resguardo” (Valega, 2015, p. 4). Como medidas de protección, tenemos de acuerdo al artículo 22° de la Ley N.° 30364:

- 1.- **El retiro del agresor del domicilio:** Se caracteriza por ser una medida que evita la permanencia del agresor en el hogar de la víctima, con la finalidad de garantizar la integridad y la coacción hacia quien va a denunciar.
- 2.- **Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine:** el fin que esta persigue es evitar todo tipo de acercamiento a la víctima, para evitar amenazas por parte del agresor.
- 3.- **Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación:** Esta medida es establecida con el fin de evitar todo tipo de comunicación, del que el agresor pueda valerse para tratar de amenazar, humillar, perturbar y acosar, en otras palabras, evitar que el agresor oprima a su víctima.
- 4.- **Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección:** La presente medida de protección está diseñada para evitar un atentado contra la vida de la víctima por parte de su agresor, se entiende que la persona que ejerce violencia no tiene control cabal de sus sentidos, por lo que eso puede significar un peligro inminente y más si este es portador de armas de fuego.

5.- Inventario sobre sus bienes: Esta es una acción propiamente del Juzgado de Familia o Mixto, en relación al inventario de los bienes que haya en la relación de pareja. Deslindando los bienes netamente del agresor y de la víctima para evitar confusiones y asegurarlos.

6.- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares: Mediante la señalada medida de protección se brinda salvedad adicional a las ya contempladas, esta medida será propiamente expresa para garantizar la seguridad de la víctima o la de su entorno familiar.

B. Medidas de protección contempladas por el D.L. N.º 1386

Con el fin de fortalecer el objetivo de prevención, erradicación y sanción de la violencia familiar, se aprobó el Decreto Legislativo N.º 1386, que modifica la Ley N.º 30364, con una particularidad en la que vamos hacer énfasis. Pues este decreto incrementa las medidas de protección, siendo las siguientes:

1. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima: Cuando la víctima de violencia familiar recurre a los órganos jurisdiccionales, es muy probable que estos le brinden medidas de protección, y entre ellas “El retiro del agresor del domicilio”, una medida que aleja al

agresor de la víctima, pero ¿qué pasa si el agresor es quien venía sustentando económicamente a toda la familia? Automáticamente la familia va quedar en total desamparo económico, lo cual puede ser un factor para que la víctima vuelva a someterse al dominio de su agresor; es por ello que mediante el D. L. N.º 1386 establecen la “Asignación económica de emergencia”, como una medida de protección adicional a las ya establecidas, con la que se pretende buscar un sustento económico proveniente del agresor a favor de la víctima, más allá de ser un deber como esposo y padre; ello en razón de mantener a la familia en buenas condiciones y fuera de vulnerabilidad.

- 2. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes:** La finalidad de la presente medida es salvaguardar todos los bienes de la sociedad conyugal. Con la disposición de medidas de protección se provoca un distanciamiento entre el agresor y la víctima, con fin de proteger la salud física y emocional de esta última; es por ello que durante esa etapa de protección todos los bienes comunes están amparados bajo la señalada medida, para no provocar una afectación económica en ninguno de los cónyuges involucrados en el proceso de violencia familiar.

- 3. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad:** Con esta medida de protección se busca el bienestar saludable de los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad dentro del hogar que se encuentra atravesando violencia familiar; ya que desde el momento en que el agresor actuó como tal, se presume que es una persona

que no va prestar protección o ser ejemplo de vida para lograr el desarrollo integral sobre todo de los niños.

- 4. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora:** El tratamiento reeducativo para la persona agresora consiste en mejorar su conducta y direccionarla a un estilo de vida con buenas actitudes logrando la ansiada eliminación de las conductas que conllevan al cometido por parte del agresor, tal y como se rescata de la siguiente cita:

El proceso reeducativo pretende: a) Identificar las distintas formas en las que se ejerce la violencia, modificar y eliminar actitudes y creencias irracionales que la justifican, b) Eliminar patrones conductuales agresivos o violentos, asunción de la responsabilidad, desarrollo de la empatía e internalización de conductas alternativas al empleo de la violencia (Medina, Parada y Medina, 2014, párr. 7).

- 5. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima:** La afectación de violencia familiar recae totalmente en la víctima, generándole un daño emocional, es por ello que mediante la modificatoria dada a través del D.L. N.º 1386 se consideró la presente medida de protección para que de esa manera la afectada pueda recuperar su salud mental, tal y como Matud, Gutiérrez y Padilla concluyeron en su artículo, manifestando que: El tratamiento psicológico cumple metas básicas: “1) aumentar la seguridad de la mujer; 2) ayudarle a recuperar el control de su vida; 3) remediar el impacto psicológico del abuso” (Matud, Gutiérrez y Padilla, 2004, párr. 1).

6. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este: Cuando la víctima queda en desamparo o cree que su vida corre riesgo dentro de su vivienda, está opta por dejar la misma, ya que de esa manera va evitar el fácil alcance que puede tener su agresor; la víctima va recurrir a las autoridades quienes tienen el deber de brindarle atención y dirigirla a un albergue para salvaguardar su salud física y emocional. Estos albergues son netamente para las “víctimas de violencia que se encuentren en situación de riesgo de feminicidio o peligre su integridad y/o salud física o mental por dicha violencia, asimismo como para sus hijos e hijas víctimas de violencia en su entorno familiar” (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2016, p 12).

2.4.6. Finalidad Preventiva de la Ley N.º 30364

El Estado Peruano a través del Congreso de la República ha instaurado y fomentado la Ley N.º 30364, con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, formas de violencia ya sean llevadas a cabo en la esfera pública como privada. En estos ámbitos, muchas veces surgen acciones que emanan siendo socialmente aceptadas, ante una situación de vulnerabilidad, se producen casos de violencia contra la mujer o hasta a veces desencadenando feminicidios, ante este panorama se tiene como etapa o fase preventiva a la creación de la mencionada Ley, mientras que en los casos en los que se dé un homicidio en razón al género femenino encontrándose regulado dicho tipo penal en el Código Penal, en su artículo 108-B. Pueyo (2009) refiere que se ha hecho posible el cambio de prácticas jurisdiccionales en la toma de decisiones, teniendo

en consideración probables comportamientos futuros de naturaleza violenta por lo que es necesario anticiparse ante los riesgos reales, eminentes para prevenir y garantizar los derechos de la víctima y su entorno familiar. Pueyo (Echevarría & Vargas, 2020, p. 12).

Ante esta problemática se suman instrumentos de carácter internacional, y concuerdan apuntando a una finalidad preventiva, se busca implementar en las naciones la tutela preventiva hacia grupos vulnerables, encontrándose dentro de estos la violencia contra la mujer y el entorno familiar. Algunos de estos instrumentos jurídicos internacionales son la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, o también conocida como “Convención de Belem do Pará” y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Por su parte, la Ley N.º 30364 publicada en el diario oficial “El Peruano” el 23 de noviembre del 2015, regula la posibilidad de emitir medidas de protección y medidas cautelares, las primeras con el fin de ser interpuestas de manera temporal para brindar protección y seguridad a las víctimas de actos de violencia, mientras que las segundas están destinadas a salvaguardar el cumplimiento de diversas obligaciones de acuerdo al caso en específico, estas pueden ir desde obligaciones alimentarias hasta cambios de régimen patrimonial, entre otros. Sin embargo, como lo precisa Ledesma (2017), estas guardan elementos en común, tales como la urgencia, la temporalidad y la variabilidad.

La finalidad preventiva de la Ley N.º 30364 tiene como eje central la tutela de prevención hacia la víctima a través de las medidas de protección dictadas,

mientras que la situación de la persona denunciada siga su curso en el proceso, demostrándose o no su responsabilidad penal.

Son dos medidas diversas por más que ambas deriven de un supuesto de violencia, pues, se podría liberar al agresor de la condena penal por un tema de insuficiencia probatoria, pero ello no podría llevar a sostener que no se requiere una tutela de prevención a favor de la denunciante (Ledesma, 2017, p. 176)

Al referirnos en cuanto a las medidas de protección, las personas beneficiadas a través de la emisión de estas medidas al momento de ser dictadas, no son solo las víctimas de tales acciones de agresión, sino que abarca más allá de ellas, incluso hasta los otros individuos quienes conforman el entorno familiar de la denunciante, por ello el objeto central en todo momento recae en la prevención ante el riesgo latente del poder de transgresión de la integridad o de la vida.

La justicia penal preventiva, no solo debe encaminar que la tutela judicial sancione punitivamente o busque el resarcimiento en los casos de violencia familiar, de manera opuesta debe certificar que la prevención en este tipo de casos sea dada a través de los mecanismos creados, además de ello brindar una constante capacitación al personal integrado, requiriendo magistrados no pasivos, comprometidos a aportar prevención, profesionales con el alma de contribuir a un cambio de paradigma, en ese sentido, el riesgo ante un caso de violencia familiar exige de manera enérgica e instantánea la prevención, a través de esta se evitará la violación de los derechos humanos, garantizando la tutela de los mismos, eliminando cualquier clase de limitación al goce y ejercicio de los derechos y libertades de todos los individuos, esto aunado a lo que contempla nuestra Carta

Magna, en su artículo 1º: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

2.4.7. Ineficiencia de la Ley N.º 30364

Como investigadores creemos conveniente que es necesario considerar la ineficacia de la Ley en mención, ya que desde ese plano extraeremos las deficiencias o los factores que debilitan el control y la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Existen diferentes investigaciones enfocadas en poner en evidencia la ineficacia de la acotada ley, en ese sentido concluimos que, su finalidad cada vez está más lejos de la protección anhelada por parte del género femenino y por los integrantes del grupo familiar, quienes se han convertido en un blanco fácil para los agresores, ya que estos últimos sienten que la rigurosidad normativa no es suficiente o que la efectividad de los operadores jurídicos no les alcanza. Refiriéndose a la Policía Nacional del Perú; tal y como se puede apreciar de un estudio realizado en la provincia de Jaén - Cajamarca, en el cual consideran que existen acciones lentas en la celeridad y recepción de las diligencias.

La ineficiencia de los órganos responsables como es la Policía Nacional del Perú, conlleva a una falta de credibilidad en la víctima, haciendo que esta no colabore con la investigación o en la ejecución de las medidas de protección contempladas en la ley, lo cual ya se constituye como un factor para considerar la ineficacia de la misma, pero no podemos atribuir directamente responsabilidad a dicha institución, al tratarse de diversos órganos competentes en este tipo de delitos que intervienen conjuntamente, seguiremos detallando razones que

conlleven a una explicación concreta de la problemática referida; siendo así, recurrimos a la investigación realizada por Paco Ale y Gálvez Marquina, quienes concluyen que:

Se ha evidenciado la falta de un equipo multidisciplinario, especialmente de médicos y psicólogos que atiendan directamente en las comisarías a las víctimas que acudan a denunciar casos de violencia en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar. Ello, ocasiona que la policía no pueda elevar los informes de la denuncia dentro de las 24 horas que establece la norma y, también, que más del 75% de informes que se elevan al juzgado de familia estén incompletos (Paco y Gálvez, 2019, p. 120).

De acuerdo a la cita realizada podemos ver que la ineficacia no solo es causada por instituciones como la Policía Nacional del Perú, sino que el problema viene desde el mismo gobierno, quien no se encarga de descentralizar de forma oportuna y establecer los mecanismos necesarios para contrarrestar la violencia en todo el ámbito de nuestro país, como por ejemplo conformando los equipos multidisciplinarios en cada comisaría, para que de esa manera el proceso sea más efectivo y célere.

También es necesario hacer mención que la coordinación entre instituciones es fundamental para hacer efectivo el cumplimiento del objeto de la ley. De otras investigaciones logramos rescatar que la coordinación se constituye como una necesidad latente y a la vez como un factor que debilita el correcto funcionamiento y efectividad de la ley N.º 30364, conforme podemos apreciar en la investigación realizada por Requez Robles, quien manifiesta que la ineficacia de la ley es debido a la “descoordinación de los organismos responsables de la

prevención, sanción y erradicación de la violencia, además de una deficiente implementación logística junto con los escasos recursos y una deficiente capacitación de los operadores” (Requez, 2018, p. 75).

2.4.8. Definición legal de la violencia familiar

La violencia se constituye como la acción violenta empleando la fuerza extrema o abuso de fuerza ejercida sobre la víctima, y a quien lo inducen a hacer algo contrario de su voluntad. “Violencia familiar son actos y omisiones ejecutados en cualquier tiempo y lugar por cualquier persona que tenga autoridad sobre otra, ocasionándole un daño en su integridad física, psicológica y mental, a quién lo une un vínculo biológico, social y cultural” (Pisaña, 2003, p. 3).

2.4.9. Tipos de violencia

De acuerdo al artículo 8° de la Ley N.° 30364 establece a las siguientes como tipos de violencia, del mismo modo, la plataforma virtual del Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, nos refiere que estas están comprendidas por:

- **Violencia física:** Referida a aquella acción o conducta, que produce menoscabo a la integridad corporal o a la salud de un individuo. Dentro de esta, “se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo” (Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, 2021).
- **Violencia sexual:** Acciones cometidas en contra de una persona sin su consentimiento o por medio de coacción, uso de la fuerza o intimidación,

vulnerando de este modo el derecho a decidir de manera voluntaria sobre la vida sexual o reproductiva.

- **Violencia psicológica:** Para el portal web del citado espacio de información, “es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos”. A su vez, puede presentarse bajo formas de hostilidad verbal, tales como insultos, desprecio, amenazas de abandono o críticas.
- **Violencia económica o patrimonial:** Involucra el resultado del menoscabo hacia los recursos patrimoniales que ostenta una mujer por su condición de tal o contra cualquier otro integrante del grupo familiar, en el contexto de relaciones; ya sea de poder, confianza o responsabilidad.

2.4.10. Tipos de familia

Nuestra sociedad está conformada por diferentes tipos de familias y entre ellas tenemos:

- **Familia nuclear:** Se conforma por el padre y la madre, a la vez se considera la descendencia de estos, es decir los hijos.
- **Familia extensa:** En este tipo no solo se considera a los padres e hijos, si no también se incluye a otros parientes que vivan dentro del hogar.
- **Familia monoparental:** Es la convivencia de uno de los padres con uno o varios de sus hijos.
- **Familia homoparental:** Se conforma por un hijo o hijos que tienen convivencia con una pareja homosexual.

- **Familia ensamblada:** Esta se compone por una madre soltera con hijos y un padre soltero con hijos, que decidieron unirse ya sea matrimonialmente o por unión de hecho.

2.4.11. Estadísticas de casos sobre violencia familiar en el año 2018

Tras una investigación sobre los casos de violencia familiar en el ámbito de nuestro país, recurrimos al Portal web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, donde rescatamos información de manera anual, arrojando que durante el año 2018 se registraron 113, 727 casos en agravio de la mujer y 19, 970 casos en agravio del varón, sumando un total de 133, 697 casos de violencia familiar a nivel nacional. Mientras que el Instituto Nacional de Estadística e Informática informó que durante el período enero – agosto del 2018 se reportaron más de 4, 500 denuncias sobre violencia familiar.

Por otro lado, rescatamos información del Ministerio Público, de acuerdo a la estadística durante el año 2018 se registraron un promedio de 4, 157 denuncias sobre violencia familiar, de las cuales 3, 979 fueron atendidas en las Fiscalías Superiores de Familia y Mixtas de Lima; también es necesario considerar lo publicado mediante el portal Web del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, donde muestra que una tasa de 0.8 de cada 100, 000 mujeres fueron víctimas de feminicidio ocasionados por su pareja o ex pareja íntima.

2.4.12. Estadísticas de casos sobre violencia familiar en el año 2019

De acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a través de su portal web nos indica que, durante el año 2019 se registraron 155, 092 casos en

agravio de la mujer y 26, 793 en agravio del varón, sumando un total de 181, 885 casos de violencia familiar. Mientras que el Instituto Nacional de Estadística e Informática durante el período enero – mayo del 2019 registró 117, 493 denuncias por violencia familiar.

Por su parte el Ministerio Público durante el período enero – noviembre del año 2019 registró 11, 470 casos ingresados, de los cuales 11, 189 fueron atendidos en las Fiscalías Superiores de Familia y Mixtas. Finalmente, debemos considerar lo publicado mediante el portal Web del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, donde manifiesta que en el Perú de cada 100.000 mujeres, 113 son muertas. Muertes ocasionadas por su pareja o ex pareja íntima.

2.5. Definición de términos básicos

De la investigación se toma como términos básicos, los que son de uso común durante el desarrollo del contexto, además están en relación a nuestra formulación del problema, convirtiéndose en la esencia de la investigación, por lo que resulta relevante hacer énfasis y dilucidar sobre ellos con la finalidad de dejar en claro su concepto y además facilitar una mejor comprensión al lector, a continuación los detallamos:

2.5.1. Violencia familiar

Cualquier acción u omisión que causa daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, incluso la amenaza o coacción, graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual. La violencia familiar se produce entre cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (Orna, 2013, p. 59).

2.5.2. Factor criminológico

Factor es: “El conjunto de elementos que, en interacción constante según ciertas leyes, conducen a nuevas situaciones”. Por “criminógeno” hay que entender como aquello que: “produce o tiende a originar crimen o criminalidad” (Rico & Australian Institute of Health and Welfare como se citó en Hikal Carreón, 2017, p. 193).

Los factores criminógenos son los elementos que sumados, contribuyen a un determinado resultado criminal. Lo constituyen factores endógenos y exógenos.

2.5.3. Conducta criminal

Conducta de carácter antisocial, delictuosa y violenta que abarca un amplio rango de actos y actividades, infringiendo de este modo, reglas o normas establecidas al interior de una sociedad, generando en su ejecución una serie de perjuicios.

2.5.4. Medidas de protección

La Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, en el Exp. N.º 05098-2017-93-1601-JR-FC-02, manifiesta lo siguiente:

Sobre las medidas de protección, aclarando que no se trata de una medida cautelar en estricto sensu, ni una medida autosatisfactiva, sino que su naturaleza es distinta, debiéndose entender como un proceso sui generis de tutela urgente y diferenciada, que tiene carácter sustantivo, representando así un medio autónomo, a través del cual se pretende cesar la violencia, salvaguardando en forma inmediata, célere y eficaz la integridad psicofísica,

la dignidad, la libertad de las mujeres y de las personas integrantes del grupo familiar (Gutiérrez, 2018).

Figura 2

Esquema que alberga la contextualización de términos básicos



Figura 2. *Esquema que alberga la contextualización de términos básicos.*
Fuente: Elaboración Propia.

Los anteriores términos básicos mencionados, tienen por finalidad contextualizar la investigación abordada; partimos desde la definición de violencia familiar, la que en los órganos jurisdiccionales es tratada mediante medidas de protección; y que a través de la hipótesis planteada, se cree que es indispensable para la emisión de dichas medidas la consideración del factor criminológico en su conjunto, desde la conducta criminal y de forma eficaz se logre la prevención y erradicación de la violencia familiar.

2.5.5. Justicia Penal Preventiva

En el Derecho Anglosajón, se hace referencia a la justicia preventiva para designar a un conjunto de instituciones y a la vez a “una serie de medidas legales, de naturaleza coercitiva, con las que cuenta el Estado para evitar en el futuro

determinados menoscabos de intereses colectivos o ataques a bienes jurídicos de la comunidad” (Borja, 2017, p. 35).

Por lo que entendemos como “Justicia Penal Preventiva” a aquellas disposiciones legales de carácter procedimental, las que por medio de su estricto cumplimiento instaurarán los procedimientos preventivos, sancionadores y de erradicación de un hecho punible cometido, con el fin de evitar posteriormente una mayor afectación.

2.6. Hipótesis

Los factores criminológicos del agresor deben incluirse para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, ello en razón de que su implementación permitirá lograr obtener una justicia penal preventiva e idónea.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, de Lege Ferenda ya que busca interpretar y al mismo tiempo modificar el ordenamiento jurídico, respecto a los criterios instaurados para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, explicando las razones del por qué incluir un nuevo criterio de índole criminógena al momento de dictar dichas medidas.

3.2. Diseño de investigación

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el diseño no experimental, ya que ninguna de las variables fue alterada, procediendo a recabar la información requerida y manteniendo su estado en la realidad. Así, se empezó por la recopilación de los actuados recaídos en expedientes judicializados, procedentes del 2º Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca entre los años 2018 y 2019, de los que se extrajo datos mediante el análisis de casos de violencia familiar, para su registro hicimos uso de mecanismos de tabulación, obteniendo factores criminológicos de acuerdo a las teorías presentadas con anterioridad. Del mismo modo se evaluó la ineficiencia de las medidas de protección a nivel nacional en base a data proveniente de instituciones afines, analizando además el nivel sociocultural de nuestro país por medio de la casuística abordada y a través de instituciones estadísticas nacionales, finalmente se obtuvo la magnitud de esta problemática, procediendo a evidenciar los altos índices de violencia familiar y reincidencia, los que fueron extraídos de consultas virtuales a instituciones. En

conclusión se explicó las razones por las que se deben incluir los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección. De modo que, el diseño de la investigación se explica de la siguiente manera:

Figura 3

Esquema descriptivo del diseño de la investigación



Figura 3. *Esquema descriptivo del diseño de investigación.* La figura describe los elementos que forman parte de la descripción del diseño no experimental en la presente investigación.
Nota: Elaboración Propia.

3.3. Área de investigación

La investigación realizada pertenece al área de las ciencias jurídico penales criminológicas. Así mismo, se encuentra dentro de la línea de investigación de Criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad.

3.4. Dimensión temporal y espacial

La investigación es transversal, porque “estudia los aspectos de desarrollo de la materia a investigar en un momento único; en este caso en la actualidad”

(Hernández, Fernández y Baptista, 1997, p. 151). Siendo de este modo, la dimensión temporal está comprendida por el intervalo de tiempo regido entre los años 2018 a 2019 y la dimensión espacial comprende la ciudad de Cajamarca y demás departamentos que conforman el Estado Peruano.

3.5. Unidad de análisis, población y muestra

La unidad de análisis estuvo conformada por el estudio de los actuados recaídos en expedientes judicializados por el delito de violencia familiar, casos procesados entre los años 2018 a 2019, los que fueron tramitados en el 2° Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y en ese mismo contexto la información proveniente de las plataformas virtuales de instituciones.

Se obtuvo un dato preciso del número de universo, información solicitada a través de correo electrónico al “Área de Estadística del Poder Judicial de Cajamarca”, dependencia que nos remitió información respecto a las medidas de protección dictadas durante el transcurso de los años 2018 y 2019 a cargo de los Juzgados Especializados de Familia de la ciudad antes nombrada, siendo una cantidad total de 5911 casos judicializados, de lo cual comprendería al 2° Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, 669 casos en el año 2018 y durante el transcurso del año 2019; 837 casos, haciendo un total de 1506 casos durante el periodo mencionado, lo que llegaría a ser nuestro universo; teniendo como población de estudio expedientes sobre violencia familiar, complementando con data estadística extraída de diferentes plataformas virtuales de instituciones relacionadas con la materia abordada en la investigación.

Es así que nuestra muestra por conveniencia¹ está comprendida por el estudio de 10 expedientes judicializados netamente en el 2° Juzgado Especializado de Familia, los que fueron obtenidos mediante la facilidad brindada por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y por la información extraída de las plataformas virtuales que en el párrafo anterior ya especificamos.

3.6. Métodos

i. Método Exegético

Este método nos permite analizar de forma óptima lo regulado por la Ley N.º 30364 en función con la aplicación de las medidas de protección, la objetividad de estas se la extraerá del análisis de cada expediente, finalmente pondremos en evidencia si cumplen con ser efectivas o no, buscando que la interpretación del texto normativo recaiga estrictamente en el contenido de la ley.

ii. Método Biográfico – Criminológico

Según Sans (2005) “la reconstrucción biográfica emerge esencialmente de una persona y de su testimonio, ya sea oral o escrito, y de su interacción con el que lo retoma, interpreta y rehace” Sans (Ibáñez, 2015, p. 103). Este método de carácter criminológico, nos permitió la utilización sistemática de documentos que reflejaron la vida de una persona, y los aspectos más destacados para el estudio que se llevó a cabo, siendo así, la estrategia estuvo ejecutada por medio de fichas

¹ La muestra aplicada a la presente investigación mixta es la no probabilística; es así que, Bisquerra señala, como concepto de método no probabilístico: “aquellos en los que la selección de los individuos de la muestra no depende de la probabilidad, si no que se ajusta a otros criterios vinculados en las peculiaridades de la investigación o por quien elabora la muestra” (Bisquerra Alzina, 2009, p. 145).

de registro de datos elaboradas a partir de la posición de las víctimas de violencia familiar, teniendo acceso a ellas por medio de su identificación en los 10 expedientes objeto de análisis, es preciso mencionar que el desarrollo de dichas fichas se dio en base a las piezas procesales tomadas de los expedientes en estudio, tales como Protocolo de Pericia Psicológica, Informe Psicológico o Social, Ficha de valoración de riesgo en mujeres y víctimas de violencia de pareja, Declaración Testimonial de la agraviada, entre otros. Obteniendo información relevante, de la que emanaron datos, los que a su vez sirvieron como indicadores respecto a los factores criminológicos.

3.7. Técnicas de investigación

A. Observación documental

A partir de esta, se recogerá la información que servirá para sustentar el desarrollo de la investigación, recopilando casuística (por medio de los actuados recaídos en 10 expedientes que versan sobre violencia familiar), data estadística, además de información pertinente (altos índices de violencia familiar, reincidencia de casos, etc.), para luego proceder con el análisis correspondiente, de manera final se determinara las razones por las que se establecerá la inclusión de los factores criminológicos al emitir medidas de protección. La codificación de la data será realizada a través de un registro sistemático por medio de programas de ofimática.

B. Estudio de casos

“Es una selección de sujetos u objetos para ser estudiados prestando especial atención a cuestiones específicas que pueden conocerse a través de éstos” Buendía (Granados, 2020, p. 505).

Mediante esta técnica cualitativa, individualizadora y de medida longitudinal, se tiene como objetivo el analizar supuestos individuales en los casos de violencia familiar, centrándonos en pocas características en su estudio a detalle, los que conformaran en su conjunto aquellos factores intervinientes en la conducta de los agresores.

C. El fichaje

El fichaje se considera como una técnica para registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos que contienen la mayor parte de la información recopilada en la investigación, permitiendo el ahorro de tiempo, espacio y dinero.

3.8. Instrumentos

A. Ficha de recojo o registro de datos

Instrumento utilizado para la recopilación de información proveniente de expedientes tramitados por un órgano jurisdiccional, además de datos estadísticos pertenecientes a Instituciones competentes en el delito de violencia familiar, las cuales cuentan con data estadística sobre los casos suscitados al interior del territorio peruano.

3.9. Limitaciones de la investigación

En el transcurso de la investigación se presentaron las siguientes limitantes: El imposible acceso a mayor cantidad de expedientes estudiados, encontrándonos atravesando por una devastadora ola de contagios por la propagación del nuevo coronavirus, por lo que el tamaño de la población fue reducido, lo cual dificultó generalizar. Sin embargo, dicha limitación se suplió realizando un análisis de manera minuciosa sobre los 10 expedientes recabados. Así mismo, se han identificado limitantes de carácter temporal, respecto a la limitación del tiempo en cuanto a la ejecución de la investigación, además de un posible recelo por parte de la entidad policial, al momento de recabar material referido a violencia familiar, demasiados trámites engorrosos y poco serviciales. Aunado a lo referido, otra limitante fue la manera de llevar a cabo las entrevistas dirigidas a las víctimas de violencia familiar, así como a los magistrados de los Juzgados Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para reforzar la investigación en cuanto a su criterio sobre la emisión de medidas de protección. No obstante, a través del estudio de las audiencias orales de medidas de protección, y para poder determinar los factores criminológicos, partimos por los Protocolos de Pericia Psicológica o Informes Psicológicos, los que aunados a la Declaración Testimonial de las víctimas, entre otras piezas procesales además de data proveniente de instituciones en el ámbito nacional competentes se lograron determinar los mismos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados generales

De las respuestas obtenidas del análisis de los 10 expedientes provenientes y recabados a su vez del despacho del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, correspondiendo al año 2018; cinco expedientes, la misma cantidad para el año 2019. Se aplicó los instrumentos de ficha de registro de datos, presentados para un mejor detalle a continuación:

EXPEDIENTES

AÑO 2018

EXPEDIENTE N.º 1

Fichas de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA	
I. DATOS GENERALES	
FECHA	29 de octubre de 2019
FISCALÍA	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física y Psicológica
II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:	
1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado? <u>Edad (31), lugar de nacimiento (Lima / Lima), grado de instrucción (Superior), estado civil (Casado), domicilio real (Call. las Petumias N° 358 – Urb. El Jardín).</u>	
2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada? <u>Edad (30), lugar de nacimiento (Tongod-San Miguel-Cajamarca), grado de instrucción (Superior completa), Estado civil (Casada), domicilio real (Call. Los girasoles N° 103 – Urb. El Columbo)</u>	
3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado? a) Factores criminológicos psicológicos <input type="checkbox"/> b) Factores criminológicos sociológicos <input checked="" type="checkbox"/> c) Factores criminológicos feministas <input type="checkbox"/>	
4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos? <u>Factores psicológicos y sociológicos, a través de las declaraciones de ambas partes.</u>	
5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal? (Verificar la aceptación del acusado) <u>El acusado no ha manifestado su aceptación.</u>	
6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado, así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: <u>La reacción violenta en la pareja.</u>	
7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿cuál fue?: <u>Ausencia de antecedentes (penales y judiciales).</u>	
8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: <u>La reacción violenta (afectación física)</u>	
9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: <u>Antecedentes penales y judiciales</u>	
10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta: a) Estrictamente lo presentado en la denuncia. <input checked="" type="checkbox"/> b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos. <input checked="" type="checkbox"/> c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia. <input type="checkbox"/>	
12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena? a) A favor del proceso <input checked="" type="checkbox"/> b) No tendría ningún aporte <input type="checkbox"/> Si marco "a)", especifique a continuación: <u>Considero que la inclusión de los factores criminológicos jugaría un rol muy importante para determinar cualquier tipo de sanción, en el presente caso se debería determinar tales factores como es la reacción violenta, el mismo que debe ser tomado en cuenta a fin de mejorar el requerimiento de acusación.</u>	
III. OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> En el presente caso debió existir un mayor análisis de la conducta de ambas partes, ya que, según las declaraciones, los dos reaccionaron violentamente, hechos que quedan en el aire y sin comprobar bajo un análisis criminológico. Puede haber la posibilidad que la agraviada haya reaccionado violentamente en modo de defensa lo que no lo hace culpable para indemnizar al imputado, o totalmente lo contrario. 	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	16 de diciembre de 2019
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física y Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?

NINGUNO

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?

NINGUNO

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?
a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?:

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Edad, grado de instrucción y el estado civil, además del nombre de sus ascendientes.
(Factores socioculturales). Las declaraciones testimoniales, para determinar (Factores Psicológicos)

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

- a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Examen del médico legista.

FACTORES OBTENIDOS

Grado de la reacción violenta.

- b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada.

FACTORES OBTENIDOS

Factores sociológicos y psicológicos.

- c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Denuncia de violencia Familiar.

Certificado médico legal

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos.

Del nivel de agresión (factor psicológico)

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

- a) Prueba Pericial:

- b) Prueba Testimonial:

- c) Prueba Documental:

Acta de declaración de la agraviada.

Factores sociológicos y psicológicos.

III. OBSERVACIONES

- Respecto a la admisión de medios probatorios, no admiten la declaración de la agraviada siendo ello un medio probatorio muy importante para determinar si fue agredida por el sujeto activo o es que este último fue la víctima.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	14 de noviembre de 2018
JUZGADO	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca - CSJC
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física y psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Lima
- b) Provincia de nacimiento: Lima
- c) Distrito de nacimiento: Lima
- d) Localidad de nacimiento: Lima

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: Cajamarca
- c) Distrito domicilio: Cajamarca
- d) Localidad domicilio: Cajamarca
- e) Urbanización domicilio: El Jardín
- f) Dirección domicilio: Call. Las petunias # 358 L12

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	29 de mayo de 2018
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

No, porque de acuerdo al caso suscitado, la víctima necesitaba de una mayor protección por su condición de tal. En el proceso existió violencia física, lo que significa un riesgo constante de la víctima, y el tan solo hecho de ordenar una solución entre ellos no basta.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes:

Ex convivientes.

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:

Denuncia interpuesta por la agraviada

Ficha de Valoración de Riesgo

Declaración de la agraviada

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- c) Prohibición de comunicación con la víctima.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- m) Otras, especificar a continuación:
- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
 - Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
 - Prohibición al demandado de acercarse en estado de ebriedad a su esposa agraviada y sus hijos en el lugar donde se encuentre, a menos de cinco metros.

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
- b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
- c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
- d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- e) La condición de discapacidad de la víctima.
- f) La situación económica y social de la víctima.
- g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
- h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES.

- Las medidas de protección dictadas no son las adecuadas, como ya lo mencioné antes, en el presente proceso existió violencia física, por lo que es un hecho que requiere de una mayor protección para la víctima; por otro lado, para dictar las medidas de protección solo tomaron en cuenta la ficha de valoración de riesgo para dictar las medidas de protección, dejando de lado otros criterios que podrían aportar para una mejor emisión de medidas de protección.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS
FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES	
INSTITUCIÓN	Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar – física y psicológica.
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. Número de hijos:	2 hijos.
2. Ocupación de la agraviada(o):	Ama de casa.
3. Situación de discapacidad de la víctima: a) Física <input type="checkbox"/> b) Visual <input type="checkbox"/> c) Auditiva <input type="checkbox"/> d) Psicosocial <input type="checkbox"/> e) Intelectual <input type="checkbox"/> f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/> g) Mudo (a) <input type="checkbox"/>	4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia: a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) A través de otros familiares <input type="checkbox"/> 5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año: a) No <input type="checkbox"/> b) A veces <input type="checkbox"/> c) Mensual <input type="checkbox"/> d) Diario - Semanal <input checked="" type="checkbox"/> 6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> 7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>
8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año: <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Lesiones como moretones, rasguños. <input type="checkbox"/> c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales. <input type="checkbox"/> d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.	
9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: 22 de mayo de 2018	10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Por medio de diversos medios <input checked="" type="checkbox"/> c) Amenaza verbal <input type="checkbox"/> d) Usando objetos o armas	12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar: a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> 13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Invade su privacidad <input checked="" type="checkbox"/> d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta
14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input checked="" type="checkbox"/> c) La aísla de amistades y familiares <input type="checkbox"/> d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña? <input type="checkbox"/> a) No le ha dicho nada <input type="checkbox"/> b) No le ha dicho, pero cree <input checked="" type="checkbox"/> c) Si le ha dicho que le engaña
15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso: a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reacciono el denunciado? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. <input type="checkbox"/> c) No acepto separarse, insiste continuar con la	31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> 32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante: a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>

<p>relación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.</p>	<p>33. Tipo de violencia: <u>Violencia física y psicológica.</u></p>
<p>19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>34. Del anexo complementario “Anexo factores de vulnerabilidad” ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos?</p> <p>a) Violencia económica o patrimonial <u>Depende económicamente, lo que lo hace vulnerable y flexible para que continúe bajo la subordinación del agresor</u></p> <p>b) Orientación Sexual <u>NINGUNO</u></p> <p>c) Interculturalidad <u>NINGUNO</u></p> <p>d) Discapacidad <u>NINGUNO</u></p> <p>e) Embarazo <u>NINGUNO</u></p>
<p>20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicotrópicas: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p>	
<p>21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input checked="" type="checkbox"/> c) Riesgo severo</p>	
<p>23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input type="checkbox"/></p>	
<p>24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> Si marco la opción “b”, responder la siguiente posibilidad:</p>	
<p>25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input type="checkbox"/> c) No <input type="checkbox"/></p>	
<p>26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: f) Si <input checked="" type="checkbox"/> g) No <input type="checkbox"/> h) No aplica porque no tiene bienes propios <input type="checkbox"/></p>	
<p>27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) No aplica <input type="checkbox"/></p>	
<p>28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input checked="" type="checkbox"/> d) No</p>	
<p>29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>III. OBSERVACIONES</p>	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo al orden de medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 ¿Qué tipo de medidas se dictaron? Marque el número correspondiente:

1	5	9	
2	6	10	
3	7	11	
4	8	12	<input checked="" type="checkbox"/>

2. Si marcó la N° 12, especifique:

- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
- Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
- Prohibición al demandado de acercarse en estado de ebriedad a su esposa agraviada y sus hijos en el lugar donde se encuentre, a menos de cinco metros.

3. ¿Cómo califica a las medidas otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?

- a) Malas
- b) Regulares
- c) Buenas
- d) Óptimas

4. ¿Qué tipo de violencia se identificó?

Violencia física y psicológica

De los ítems del acta de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección:

5. Tiempo de residencia de la víctima en la vivienda:

Se desconoce

6. Cantidad de hijos:

- a) Mayores de edad b) Menores de edad 2

7. ¿La víctima cuenta con ingreso económico?

- b) Sí b) No

8. ¿Se cumplió las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?

- a) Sí b) No

Si marcó "No", pase a la siguiente pregunta.

9. ¿Mediante qué acciones se incumplió las medidas de protección?
- _____

10. ¿Qué medidas de protección se incumplieron?
- _____

11. ¿El Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección se realizó en el mismo día en que fueron notificadas o posteriormente?

No existe acta de seguimiento y cumplimiento de medidas de protección.

12. ¿Obra en el expediente más de un Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección?

- a) Sí b) No

III. OBSERVACIONES

- En el expediente se puede observar que no hubo una debida notificación de las medidas de protección y mucho menos un acta de seguimiento y cumplimiento de medidas de protección, lo cual es muy importante para hacer efectivas dichas medidas y no dar lugar a la ineficacia de la ley, por lo anteriormente mencionado se puede decir que resulta ineficiente la función de las instituciones judiciales.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES	
FECHA	28 de noviembre del 2018
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación física y Psicológica
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?	Es ama de casa.
2. ¿Cuenta con ingreso económico? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> No percibe ingreso económico	
4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique: Vive en vivienda alquilada.	
5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique: Si, debido a las condiciones económicas de la víctima, existe el factor económico – dependencia.	
6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado? a) Amistad <input checked="" type="checkbox"/> b) Enemistad <input type="checkbox"/> Especifique: Manifiesta que es su esposo y padre de sus menores hijos.	
7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado? Manifiesta que es ingeniero mecanico.	
8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada? Cree que por el hecho de no haber contestado la llamada del imputado y por actos de celos.	
9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> La agraviada manifiesta que en una oportunidad el imputado lo pinchó con un cuchillo de cocina ante lo cual si denunció.	
10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	
11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atento contra su vida?, Comente: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> El Imputado lo hace reiteradamente manifestando que no le importa ir a la cárcel.	
12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
III. OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Es preciso mencionar respecto al grado de afectación que el certificado médico legal arroja. El resultado es: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Lesiones producidas por agente contuso con atención facultativa de 2 días y 6 días de incapacidad médico legal. ✓ Hacemos mención esta información ya que no se pudo completar la ficha de la PERICIA PSICOLOGICA. 	

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

▪ **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input type="checkbox"/> ➤ Edad <input type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: Violencia en su historia familiar <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Machismo acentuado <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de estudios <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desempleo <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dependencia emocional <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro civil <input type="checkbox"/> 			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Socialización de género <input type="checkbox"/> 		

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 2

Fichas de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

FECHA	15 de noviembre de 2019
FISCALÍA	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:

1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado?

Edad (30), lugar de nacimiento (Magdalena / Cajamarca), grado de instrucción (Primaria), estado civil (Casada), domicilio real (Psj. Los héroes del Cenepa N° 155 – Urb. Los Tayos).

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada?

Edad (), lugar de nacimiento (Tongod-San Miguel-Cajamarca), grado de instrucción (Superior completa), Estado civil (Casada), domicilio real (Barr. Quitirimayo – Sector 3 Km.2.5 Carretera Cumbemayo)

3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado?

- a) Factores criminológicos psicológicos
- b) Factores criminológicos sociológicos
- c) Factores criminológicos feministas

4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Factores psicológicos y sociológicos, a través de las declaraciones de ambas partes.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal?

(Verificar la aceptación del acusado)

El acusado no se manifiesta.

6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado, así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminológica?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminológico?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿cuál fue?: Ausencia de antecedentes (penales y judiciales).

8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminológico?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminológico?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? : _____

10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor?

- a) Sí b) No

11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta:

- a) Estrictamente lo presentado en la denuncia.
- b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos.
- c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia.

12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena?

- a) A favor del proceso b) No tendría ningún aporte

Sí marco "a)", especifique a continuación:

Considero que la inclusión de los factores criminológicos jugaría un rol muy importante para determinar cualquier tipo de sanción, en el presente caso se debería determinar tales factores como es la reacción violenta, el mismo que debe ser tomado en cuenta a fin de mejorar el requerimiento de acusación.

III. OBSERVACIONES

- En la individualización de la agraviada no existen datos completos sobre ella, los que son indispensables para tener en cuenta su condición y vulnerabilidad; se considera un error de la fiscalía ya que de la revisión de otros documentos dichos datos faltantes, si existen por lo que debieron ser tomados en cuenta de forma oportuna.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	20 de julio de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física y Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?

NINGUNO

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación? Reincidencia, ya que el Juez manifiesta que el 13/07/2018 se registró el primer acto de violencia mientras que el segundo fue El 08/11/2019

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?
a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: _____

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?
Edad, grado de instrucción y el estado civil, además del nombre de sus ascendientes.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

- a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Examen Psicológico.

FACTORES OBTENIDOS

Factores incluidos en la perspectiva Psicológica.

- b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada.

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos y sociológicos.

- c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Ficha de valoración de riesgo.

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos, sociológicos y feministas

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

- a) Prueba Pericial:

- b) Prueba Testimonial:

- c) Prueba Documental:

III. OBSERVACIONES.

- Respecto del Auto de Enjuiciamiento, en la pena de inhabilitación fijada - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez". El Fiscal no se ha solicitado dichas medidas para otros familiares o personas con las que tiene convivencia la víctima.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	19 de setiembre de 2019
JUZGADO	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca - CSJC
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física y psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Cajamarca
- b) Provincia de nacimiento: Cajamarca
- c) Distrito de nacimiento: La Encañada
- d) Localidad de nacimiento: La Encañada

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: Cajamarca
- c) Distrito domicilio: La Encañada
- d) Localidad domicilio: Caserío Galorco
- e) Urbanización domicilio: _____
- f) Dirección domicilio: _____

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN	31 de noviembre de 2018
PROTOCOLO N°	009671-2019-PSC-VF
SOLICITADO POR	Comisaria de la Familiar - Primera Comisaria PNP - Cajamarca
TIPO	Exploración psicológica sobre violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Protocolo de Pericia Psicológica, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante?

Edad (30 años), estado civil (ex conviviente), grado de instrucción (primaria completa), ocupación (empleada doméstica), religión (evangelista), y domicilio (Br. Quitirimayo sector 3 – Cajamarca).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?

La conducta violenta del agresor, insultos, maltrato e impulsividad además de actos de violencia frente a la presencia de los menores de edad.

3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

- a) Tipo de familia: Familia nuclear
 b) Estudios: Primaria completa
 c) Trabajo: Empleada
 d) Antecedentes Patológicos:
 - Accidentes: NO
 - Enfermedades: NO
 - Operaciones: NO

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, méncionelo:

La sensibilidad que muestra al mencionar la pérdida de su padre y desconfianza en su familia.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? :

El actuar agresivo y la subordinación del imputado a lo cual la víctima estaba sometida diariamente.

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

- Nivel de relación con familiares:
 - Padre: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
 - Madre: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
 - Hermanos: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
 - Otros: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima

- Número de hermanos: Cuatro hermanos
 • Dinámica familiar: Se nota miedo y desconfianza en sus hermanos quienes no aceptan el riesgo que corre cada vez que les cuanta sus problemas.
 • Ocupación del cónyuge: Función en el rubro de limpieza.
 • Tiempo de convivencia: 7 años
 • Actitud de la examinada: Muestra necesidad de protección.

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

- a) A través de la Técnica de Observación de la Conducta: Factores sociológicos y psicológicos.
- e) A través del Área de la Personalidad: Se muestra distante, impulsiva, dependiente, desconfiada y baja autoestima
- b) A través del Área de Organicidad: _____
- f) A través del Análisis Fáctico: Violencia constante y subordinación
- c) A través del Área de Inteligencia: _____
- g) A través de la Dinámica Familiar: Incompatibilidad de caracteres.
- d) A través del Área de Examen Mental: _____

8. De las conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica, podemos destacar:

- Dentro de la relación existen factores criminológicos que producen los enfrentamientos dando lugar a una afectación psicológica y cognitiva.
- El abuso de poder es un factor criminológico que coloca en vulnerabilidad a La víctima.

- **Nivel de Afectación Psicológica:** _____
- **Tipo:** _____
- **Requiere:** Apoyo psicológico para mejorar su autoestima y manejar sus emociones

III. OBSERVACIONES

--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	8 de mayo de 2019
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

No, porque el peligro que corre la víctima es amenazante para su vida, discrepamos de la segunda medida la que consiste en una orden de solucionar los problemas mediante dialogo y por sí mismos, si no lo hicieron durante años no garantiza que hoy sea posible.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes:

Ex convivientes.

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

- a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:

Denuncia interpuesta por la agraviada

Ficha de Valoración de Riesgo

Protocolo de Pericia Psicológica N° 002146-2019-PSC-VF

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- c) Prohibición de comunicación con la víctima.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- m) Otras, especificar a continuación:
- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
 - Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
 - Prohibición al denunciado y a la agraviada de protagonizar escenas violentas en presencia de sus menores hijos.

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
- b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
- c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
- d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- e) La condición de discapacidad de la víctima.
- f) La situación económica y social de la víctima.
- g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
- h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

- Consideramos que las medidas de protección dictadas son muy flexibles y de poca efectividad para salvaguardar la vida de la víctima. Anteriormente discrepamos de una medida de protección en lo cual nos ratificamos y consideramos que debe existir un mayor análisis de medios probatorios y factores para la emisión de las adecuadas medidas de protección.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES

INSTITUCIÓN Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca

MATERIA Violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. Número de hijos:

No menciona.

2. Ocupación de la agraviada(o):

Ama de casa.

3. Situación de discapacidad de la víctima:

- a) Física
- b) Visual
- c) Auditiva
- d) Psicosocial
- e) Intelectual
- f) Sordo (a) - Mudo (a)
- g) Mudo (a)

4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia:

- a) Sí
- b) No
- c) A través de otros familiares

5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año:

- a) No
- b) A veces
- c) Mensual
- d) Diario - Semanal

6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado?

- a) Sí
- b) No

7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar?

- a) Sí
- b) No
- c) Desconoce

8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año:

- a) No
- b) Lesiones como moretones, rasguños.
- c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales.
- d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.

9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo:

08 de noviembre de 2018

10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales?

- a) Sí
- b) No

11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada?

- a) No
- b) Por medio de diversos medios
- c) Amenaza verbal
- d) Usando objetos o armas

12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar:

- a) Sí
- b) No

13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra?

- a) No
- b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios
- c) Invade su privacidad
- d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta

14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace?

- a) No
- b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar
- c) La aísla de amistades y familiares
- d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.

16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña?

- a) No le ha dicho nada
- b) No le ha dicho, pero cree
- c) Si le ha dicho que le engaña

15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control?

- a) Sí
- b) No

17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso:

- a) Sí
- b) No

18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reacciona el denunciado?

- a) No
- b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa.
- c) No acepto separarse, insiste continuar con la

31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo

- a) Sí
- b) No

32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante:

- a) Sí
- b) No

<p>relación.</p> <p><input type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.</p>	<p>33. Tipo de violencia: <u>Violencia psicológica.</u></p>
<p>19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p>	<p>34. Del anexo complementario "Anexo factores de vulnerabilidad" ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos?</p> <p>a) <u>Violencia económica o patrimonial</u></p> <p>b) <u>Orientación Sexual</u> <u>Factores Sociológicos.</u></p> <p>c) <u>Interculturalidad</u> <u>Factores sociológicos, como la discriminación por su condición de ser y por imposición de poder.</u></p> <p>d) <u>Discapacidad</u> <u>NINGUNA</u></p> <p>e) <u>Embarazo</u> <u>NINGUNO</u></p>
<p>20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicotrópicas: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/></p>	
<p>22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input checked="" type="checkbox"/> c) Riesgo severo</p>	
<p>23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> Si marco la opción "b", responder la siguiente posibilidad:</p>	
<p>25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input checked="" type="checkbox"/> c) No <input type="checkbox"/></p>	
<p>26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: f) Si <input type="checkbox"/> g) No <input checked="" type="checkbox"/> h) No aplica porque no tiene bienes propios <input type="checkbox"/></p>	
<p>27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) No aplica <input type="checkbox"/></p>	
<p>28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input checked="" type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input type="checkbox"/> d) No</p>	
<p>29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
	<p>III. OBSERVACIONES</p>
	<ul style="list-style-type: none"> La ficha de valoración de riesgo o quien entrevista debe ser más específico dando mayor facilidad de entendimiento hacia la víctima, ya que de la revisión podemos observar que hay preguntas en las cuales la víctima debe responder afirmativamente según otras versiones anteriores, pero no lo hace ya que la pregunta es muy cerrada.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES																	
FECHA	No registra																
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca																
MATERIA	Violencia familiar																
PRETENSIÓN	Afectación Psicológica																
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:																	
<p>1. De acuerdo al orden de medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 ¿Qué tipo de medidas se dictaron? Marque el número correspondiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td>1</td><td>5</td><td>9</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>6</td><td>10</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>7</td><td>11</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>8</td><td>12</td><td>X</td></tr> </table>		1	5	9		2	6	10		3	7	11		4	8	12	X
1	5	9															
2	6	10															
3	7	11															
4	8	12	X														
<p>2. Si marcó la N° 12, especifique: <u>Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.</u> <u>Prohibición al denunciado y a la agraviada de protagonizar escenas violentas</u></p>																	
<p>3. ¿Cómo califica a las medidas otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia? a) Malas <input type="checkbox"/> b) Regulares <input checked="" type="checkbox"/> c) Buenas <input type="checkbox"/> d) Óptimas <input type="checkbox"/></p>																	
<p>4. ¿Qué tipo de violencia se identificó? <u>Violencia Psicológica</u></p>																	
De los ítems del acta de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección:																	
<p>5. Tiempo de residencia de la víctima en la vivienda: <u>7 años.</u></p>																	
<p>6. Cantidad de hijos: a) Mayores de edad <input type="text" value="2"/> b) Menores de edad <input type="text" value="2"/></p>																	
<p>7. ¿La víctima cuenta con ingreso económico? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>																	
<p>8. ¿Se cumplió las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> Si marcó "No", pase a la siguiente pregunta.</p>																	
<p>9. ¿Mediante qué acciones se incumplió las medidas de protección? _____</p>																	
<p>10. ¿Qué medidas de protección se incumplieron? _____</p>																	
<p>11. ¿El Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección se realizó en el mismo día en que fueron notificadas o posteriormente? <u>Si, acto que consideramos no adecuado ya que el seguimiento y cumplimiento debio ser posteriormente a las notificacion.</u></p>																	
<p>12. ¿Obra en el expediente más de un Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>																	
III. OBSERVACIONES																	
<p>▪ Respecto al acta de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección, esta debió ser efectuada posteriormente a la notificación de dichas medidas, para saber si están siendo acatadas y por ende hacer efectiva la protección hacia la víctima.</p>																	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES

FECHA	09 de noviembre del 2018
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?

Trabajadora de hogar.

2. ¿Cuenta con ingreso económico?

a) Si b) No

3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?

a) Si b) No Es suficiente para subsistir pero no para hacer un fondo económico que puede servir para futuras emergencias.

4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique:

Vivienda propia.

5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique:

NINGUNO

6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado?

a) Amistad b) Enemistad

Especifique:

Es su esposo y padre de sus hijos.

7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?

Se desempeña en el rubro de la limpieza.

8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?

Por impedir al agresor que se llevara consigo a sus dos menores hijas.

9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente:

a) Si b) No

La víctima fue agredida posterior a esta denuncia.

10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?

a) Si b) No

11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?, Comente:

a) Si b) No

Según su declaración y de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo la víctima manifiesta que su vida corre peligro.

12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?

a) Si b) No

III. OBSERVACIONES

--

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

- **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Edad <input type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad social <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialidad afectiva <input type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: ➤ Violencia en su historia familiar <input type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Machismo acentuado <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de estudios <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desempleo <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dependencia emocional <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedo al abandono <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro civil <input type="checkbox"/> 			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Socialización de género <input type="checkbox"/> 		

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 03

Ficha de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

FECHA	27 de setiembre de 2019
FISCALÍA	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:

1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado?

Edad (43), lugar de nacimiento (Cajamarca / Cajamarca), grado de instrucción (Superior), estado civil (Casado), domicilio real (Jr. Recreo el bosque N° 694).

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada?

Edad (40), grado de instrucción (Superior), domicilio real (Jr. El bosque campestre N° 134 – Urb. Alzamora miranda)

3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado?

- a) Factores criminológicos psicológicos
- b) Factores criminológicos sociológicos
- c) Factores criminológicos feministas

4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Factores psicológicos y sociológicos, a través de las declaraciones de ambas partes.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal?

(Verificar la aceptación del acusado)

El acusado no ha manifestado su aceptación.

6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: Los antecedentes penales.

7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿cuál fue?:

8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?:

9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? : Antecedentes penales y judiciales.
Ficha de valoración de riesgo

10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor?

a) Sí b) No

11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta:

- a) Estrictamente lo presentado en la denuncia.
- b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos.
- c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia.

12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena?

a) A favor del proceso b) No tendría ningún aporte

Sí marco "a)", especifique a continuación:

Consideramos que tomar en cuenta los factores criminológicos como el consumo de alcohol que llega a ser un factor psicológico, tendríamos una mejor tipificación y por ende un requerimiento acusatorio bien formulado.

III. OBSERVACION

- Se puede observar que dentro del requerimiento acusatorio no toman en cuenta los factores de índole criminógena.
- De la declaración podemos deducir que el imputado es consumidor de alcohol, lo cual se constituye en un factor que debe ser tomado en cuenta y valorado para una mejor tipificación.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	11 de marzo de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?

Inciso 5) - Suspensión para el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas.

Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, por el plazo de 1 año y 4 meses.

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?
NINGUNO

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?

a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: _____

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Edad, grado de instrucción y el estado civil, además del nombre de sus ascendientes.

(Factores sociológicos). _____

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Examen pericial. _____

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos de acuerdo al informe psicológico.

b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada. _____

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos y sociológicos. _____

c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Ficha Reniec. _____

FACTORES OBTENIDOS

Factores sociológicos. _____

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

a) Prueba Pericial:

b) Prueba Testimonial:

c) Prueba Documental:

III. OBSERVACIONES

- Respecto al Auto de Enjuiciamiento, y en el considerando sobre pena de inhabilitación fijada, toman en cuenta al literal b): "Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez". Manifestamos que el Magistrado no se ha pronunciado en la determinación de otros familiares o personas con las que tiene convivencia la víctima.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS INFORME PSICOLÓGICO

I. DATOS GENERALES																									
FECHA DE EVALUACIÓN	09 de diciembre de 2018																								
INFORME N°	198-2018/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARLACAJ/PS/AGV																								
MOTIVO DE CONSULTA	Exploración psicológica sobre violencia familiar																								
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:																									
1. De acuerdo a la Filiación del evaluada en el Informe Psicológico, ¿Qué factores se pueden obtener del agraviado de V.F.? Edad (39 años), estado civil (casada), grado de instrucción (superior completa), ocupación (docente), y domicilio (Pje. El Bosque N° 134 – Cajamarca).																									
2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada? <u>La reacción violenta del agresor – factor psicológico.</u>																									
3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique: <ul style="list-style-type: none"> a) Tipo de familia: <u>Nuclear.</u> b) Estudios: <u>superior completa</u> c) Trabajo: <u>Docente.</u> d) Antecedentes Patológicos: <ul style="list-style-type: none"> - Accidentes: <u>Niega</u> - Enfermedades: <u>Niega</u> - Operaciones: <u>Niega</u> 																									
4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, méncionelo: <u>Es víctima de celos y constantes ataques verbales.</u>																									
5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadia con el denunciado en convivencia? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue? : <u>Agresiones verbales y hasta físicas.</u>																									
6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique: <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de relación con familiares: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>- Padre:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Madre:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Hermanos:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Otros:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> </table> • Número de hermanos: <u>3 hermanos.</u> • Dinámica familiar: <u>Convivencia conflictiva con su esposo por ser dependiente del alcohol.</u> • Ocupación del cónyuge: <u>Docente</u> • Tiempo de convivencia: <u>16 años.</u> • Actitud de la examinada: _____ 		- Padre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input checked="" type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>	- Madre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input checked="" type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>	- Hermanos:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input checked="" type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>	- Otros:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>
- Padre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input checked="" type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
- Madre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input checked="" type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
- Hermanos:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input checked="" type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
- Otros:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> a) A través del área Cognitiva: _____ </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> c) A través del Área Psicosexual: _____ </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> b) A través del Área Socioemocional: <u>Se siente intimidad (subordinada) y víctima de celos.</u> </td> <td style="padding: 5px;"> d) A través del Área Familiar: _____ </td> </tr> </table>		a) A través del área Cognitiva: _____	c) A través del Área Psicosexual: _____	b) A través del Área Socioemocional: <u>Se siente intimidad (subordinada) y víctima de celos.</u>	d) A través del Área Familiar: _____																				
a) A través del área Cognitiva: _____	c) A través del Área Psicosexual: _____																								
b) A través del Área Socioemocional: <u>Se siente intimidad (subordinada) y víctima de celos.</u>	d) A través del Área Familiar: _____																								
8. De las conclusiones del Informe Psicológico, podemos destacar: <u>Afectación psicológica conductual.</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de Afectación Psicológica: <u>En las áreas: psicológica, cognitiva y conductual.</u> ▪ Requiere: <u>Terapia psicológica y medidas de protección urgente.</u> <u>Asistencia social</u> <u>Asesoría legal</u> 																									
III. OBSERVACIONES																									

FICHA DE REGISTRO DE DATOS INFORME PSICOLÓGICO

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN 09 de diciembre de 2018

INFORME N° 198-2018/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIACA/PS/AGV

MOTIVO DE CONSULTA Exploración psicológica sobre violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación del evaluada en el Informe Psicológico, ¿Qué factores se pueden obtener del agraviado de V.F.? Edad (39 años), estado civil (casada), grado de instrucción (superior completa), ocupación (docente), y domicilio (Pje. El Bosque N° 134 – Cajamarca).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?
La reacción violenta del agresor – factor psicológico.

3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

- a) Tipo de familia: Nuclear.
- b) Estudios: superior completa
- c) Trabajo: Docente.
- d) Antecedentes Patológicos:
- Accidentes: Niega
 - Enfermedades: Niega
 - Operaciones: Niega

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, menciónelo:
Es víctima de celos y constantes ataques verbales.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? :
Agresiones verbales y hasta físicas.

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

- Nivel de relación con familiares:
- Padre: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
- Madre: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
- Hermanos: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
- Otros: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima

- Número de hermanos: 3 hermanos.
- Dinámica familiar: Convivencia conflictiva con su esposo por ser dependiente del alcohol.
- Ocupación del cónyuge: Docente
- Tiempo de convivencia: 16 años.
- Actitud de la examinada: _____

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

- a) A través del área Cognitiva: _____ c) A través del Área Psicosexual: _____
- b) A través del Área Socioemocional: Se siente intimidad (subordinada) y víctima de celos. d) A través del Área Familiar: _____

8. De las conclusiones del Informe Psicológico, podemos destacar:

- Afectación psicológica conductual.
- Nivel de Afectación Psicológica: En las áreas: psicológica, cognitiva y conductual.
 - Requiere: Terapia psicológica y medidas de protección urgente.
Asistencia social
Asesoría legal

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA 26 de diciembre de 2018

JUZGADO Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca

MATERIA Violencia familiar

MODALIDAD Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

No, de cierto modo consideramos que las medidas dictadas pueden ser necesarias, pero creemos que aún se necesita de otras
Mitigar la violencia contra la víctima.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes:
Esposos.

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:

Denuncia interpuesta por la agraviada

Ficha de Valoración de Riesgo

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
 b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
 c) Prohibición de comunicación con la víctima.
 d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
 e) Inventario sobre sus bienes.
 f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
 g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
 h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
 i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
 j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
 k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
 l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
 m) Otras, especificar a continuación:
- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
- Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
- Ordenó terapia para el acusado la que consiste en control de la ira con un especialista de la DEMUNA.

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
 b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
 c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
 d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
 e) La condición de discapacidad de la víctima.
 f) La situación económica y social de la víctima.
 g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
 h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

- Como investigadores creemos que para la emisión de las medidas de protección debieron tomar en cuenta los antecedentes penales y el resultado del informe psicológico, lo cual les hubiera permitido un mejor fundamento para la emisión de medidas y las mismas que hubieran sido más drásticas.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES	
INSTITUCIÓN	Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. Número de hijos: <div style="text-align: right; margin-right: 50px;">3 Hijos</div>	
2. Ocupación de la agraviada(o): <div style="text-align: right; margin-right: 50px;">Docente</div>	
3. Situación de discapacidad de la víctima: a) Física <input type="checkbox"/> b) Visual <input type="checkbox"/> c) Auditiva <input type="checkbox"/> d) Psicosocial <input type="checkbox"/> e) Intelectual <input type="checkbox"/> f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/> g) Mudo (a) <input type="checkbox"/>	4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) A través de otros familiares <input type="checkbox"/>
	5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año: a) No <input type="checkbox"/> b) A veces <input type="checkbox"/> c) Mensual <input type="checkbox"/> d) Diario - Semanal <input checked="" type="checkbox"/>
	6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input checked="" type="checkbox"/>
8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año: <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Lesiones como moretones, rasguños. <input type="checkbox"/> c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales. <input type="checkbox"/> d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.	
9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: 8 de diciembre de 2018	10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada? <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Amenaza verbal <input type="checkbox"/> d) Usando objetos o armas	12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input type="checkbox"/> c) La aísla de amistades y familiares <input type="checkbox"/> d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Invade su privacidad <input type="checkbox"/> d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta
15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña? <input type="checkbox"/> a) No le ha dicho nada <input type="checkbox"/> b) No le ha dicho, pero cree <input checked="" type="checkbox"/> c) Si le ha dicho que le engaña
18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reacciono el denunciado? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. <input checked="" type="checkbox"/> c) No acepto separarse, insiste continuar con la relación.	17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.	33. Tipo de violencia: <u>Violencia psicológica.</u>
19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	34. Del anexo complementario "Anexo factores de vulnerabilidad" ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos? a) Violencia económica o patrimonial <u>Dependencia económica.</u> b) Orientación Sexual <u>Factor sociocultural</u> c) Interculturalidad <u>Factor sociocultural</u> d) Discapacidad _____ e) Embarazo _____
20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicotrópicas: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	
21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input checked="" type="checkbox"/>	
22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input checked="" type="checkbox"/> c) Riesgo severo	
23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input type="checkbox"/>	
24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> Si marco la opción "b", responder la siguiente posibilidad:	
25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input checked="" type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input type="checkbox"/> c) No <input type="checkbox"/>	
26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: f) Si <input type="checkbox"/> g) No <input checked="" type="checkbox"/> h) No aplica porque no tiene bienes propios <input type="checkbox"/>	
27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) No aplica <input type="checkbox"/>	
28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input checked="" type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input type="checkbox"/> d) No	
29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
III. OBSERVACIONES	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo al orden de medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 ¿Qué tipo de medidas se dictaron? Marque el número correspondiente:

1	5	9	
2	6	10	
3	7	11	
4	8	12	<input checked="" type="checkbox"/>

2. Si marcó la N° 12, especifique:

- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
- Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
- Ordenó terapia para el acusado la que consiste en control de la ira con un especialista de la DEMUNA.

3. ¿Cómo califica a las medidas otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?

- a) Malas
- b) Regulares
- c) Buenas
- d) Óptimas

4. ¿Qué tipo de violencia se identificó?

Violencia psicológica.

De los ítems del acta de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección:

5. Tiempo de residencia de la víctima en la vivienda:

Se desconoce.

6. Cantidad de hijos:

- a) Mayores de edad b) Menores de edad

7. ¿La víctima cuenta con ingreso económico?

- b) Sí b) No

8. ¿Se cumplió las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?

- a) Sí b) No

Si marcó "No", pase a la siguiente pregunta.

9. ¿Mediante qué acciones se incumplió las medidas de protección?

10. ¿Qué medidas de protección se incumplieron?

11. ¿El Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección se realizó en el mismo día en que fueron notificadas o posteriormente?

12. ¿Obra en el expediente más de un Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección?

- a) Sí b) No

III. OBSERVACIONES

- No existe una acta de notificación de las medidas de protección y mucho menos un acta de seguimiento y cumplimiento de dichas medidas, a pesar de ser un requisito indispensable contemplado por la ley para hacer efectivas las medidas dictadas, consideramos un mal trabajo de las instituciones encargadas.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES

FECHA	08 de diciembre del 2018
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?

Es docente _____

2. ¿Cuenta con ingreso económico?

a) Si b) No

3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?

a) Si b) No _____

4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique:

Vivienda Propia _____

5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique:

NINGUNO _____

6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado?

a) Amistad b) Enemistad

Especifique:

Su esposo y padre de sus hijos _____

7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?

Es docente _____

8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?

Por problemas económicos y porque se demora en llegar a las casa, además tiene reacciones violentas y celos. _____

9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente:

a) Si b) No

Física y psicológicamente _____

10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?

a) Si b) No

11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?

a) Si b) No

12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?

a) Si b) No

III. OBSERVACIONES

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

▪ **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Edad <input type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: Violencia en su historia familiar <input type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Machismo acentuado <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de estudios <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desempleo <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dependencia emocional <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> 			<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro civil <input type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Socialización de género <input type="checkbox"/> 		

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input checked="" type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 04

Ficha de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES	
FECHA	10 de febrero de 2020
FISCALÍA	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física
II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:	
1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado? <u>Edad (39), lugar de nacimiento (Jesús / Cajamarca), grado de instrucción (Secundaria incompleta), estado civil (Soltero), domicilio real (Jr. Colonial N° 342 – Brr. San Martín)</u>	
2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada? <u>Domicilio real (Cas. Yanamango distrito de Jesús - Cajamarca)</u>	
3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado? a) Factores criminológicos psicológicos <input checked="" type="checkbox"/> b) Factores criminológicos sociológicos <input checked="" type="checkbox"/> c) Factores criminológicos feministas <input type="checkbox"/>	
4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos? <u>Factores psicológicos y sociológicos, a través de las declaraciones de ambas partes.</u>	
5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal? (Verificar la aceptación del acusado) <u>No Registra.</u>	
6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminológica? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____	
7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminológico? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿cuál fue?: <u>Los antecedentes penales y judiciales.</u>	
8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminológico? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____	
9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminológico? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____	
10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta: a) Estrictamente lo presentado en la denuncia. <input checked="" type="checkbox"/> b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos. <input checked="" type="checkbox"/> c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia. <input type="checkbox"/>	
12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena? a) A favor del proceso <input checked="" type="checkbox"/> b) No tendría ningún aporte <input type="checkbox"/> Sí marco "a)", especifique a continuación: <u>La inclusión de los factores criminológicos en la tipificación del ilícito sumaría bases fundamentales para mejorar la adecuación del ilícito y por ende buscar una mejor protección de la víctima</u>	
III. OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Del análisis manifestamos que existe una falta de consideración de factores de índole criminológica, los cuales deben ser tomados en cuenta para una mejor tipificación de la pena. 	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	24 de agosto de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física.

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?

Inciso 5) - Suspensión para el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas.

Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima.

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?

a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: Certificado de antecedentes penales.

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Edad, grado de instrucción y el estado civil, además del nombre de sus ascendientes.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Reconocimiento médico legal

FACTORES OBTENIDOS

El grado de la agresión o violencia

b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos y sociológicos

c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Certificado de antecedentes penales.

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos y sociológicos

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

a) Prueba Pericial:

b) Prueba Testimonial:

c) Prueba Documental:

III. OBSERVACIONES

- Respecto del Auto de Enjuiciamiento, como investigadores esperábamos una mayor consideración de factores criminológicos, sin embargo los operadores de la justicia se rigen a un formato ya establecido.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	27 de enero de 2020
JUZGADO	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca - CSJC
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación física

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Cajamarca
- b) Provincia de nacimiento: Cajamarca
- c) Distrito de nacimiento: Jesús
- d) Localidad de nacimiento: Jesús

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: Cajamarca
- c) Distrito domicilio: Cajamarca
- d) Localidad domicilio: _____
- e) Urbanización domicilio: _____
- f) Dirección domicilio: Jr. Colonial # 342 – Brr. San Martín de Porres.

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS INFORME PSICOLÓGICO

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN	06 de noviembre de 2018
INFORME N°	198-2018/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIACAJ/PS/AGV
MOTIVO DE CONSULTA	Exploración psicológica sobre violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Informe Psicológico, ¿Qué factores se pueden obtener del agraviado de V.F.? Edad (34 años), estado civil (soltera), grado de instrucción (secundaria completa), ocupación (ama de casa), y domicilio (Cas. Yanamango distrito de Jesús).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?
Víctima de violencia física y psicológica.

3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

- a) Tipo de familia: Nuclear.
- b) Estudios: Secundaria incompleta
- c) Trabajo: Ama de casa
- d) Antecedentes Patológicos:
- Accidentes: No registra
 - Enfermedades: No registra
 - Operaciones: No registra

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, méncionelo:
Es víctima de constantes ataques verbales y que su esposo es agresivo cuando ingesta alcohol.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? :

Agresiones verbales y hasta físicas.

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

• Nivel de relación con familiares:

- | | | | | | |
|-------------|--|----------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------------|
| - Padre: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Madre: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input checked="" type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Hermanos: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input checked="" type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Otros: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |

• Número de hermanos: 17 hermanos.

• Dinámica familiar: No registra

• Ocupación del cónyuge: No registra

• Tiempo de convivencia: 15 años.

• Actitud de la examinada: _____

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

a) A través del área Cognitiva:

c) A través del Área Psicosexual:

b) A través del Área Socioemocional:

d) A través del Área Familiar:

Problemas emocionales y físicos

Problemas para una buena estabilidad emocional

8. De las conclusiones del Informe Psicológico, podemos destacar:

Afectación psicológica conductual.

Violencia física

Celos patológicos

Antecedentes policiales y altos índices de seguir violentando a la víctima

▪ Nivel de Afectación Psicológica: En las áreas: Psicológica, cognitiva y conductual.

▪ Requiere: Terapia psicológica y medidas de protección urgente.

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS
ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	27 de noviembre de 2018
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación física

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que despliega el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

No, de cierto modo consideramos que las medidas dictadas pueden ser necesarias, pero creemos que aún se necesita de otras Para mitigar la violencia contra la víctima.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes:
Convivientes

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:

Denuncia interpuesta por la agraviada

Ficha de Valoración de Riesgo

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- c) Prohibición de comunicación con la víctima.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- m) Otras, especificar a continuación:
 - Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
 - Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
 - Prohibición a los sujetos procesales de generar escenas de violencia delante de sus hijos.
 - Prohibición al denunciado de acercarse a la agraviada bajo efectos de alcohol

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
- b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
- c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
- d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- e) La condición de discapacidad de la víctima.
- f) La situación económica y social de la víctima.
- g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
- h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

- Como investigadores creemos que para la emisión de las medidas de protección debieron tomar en cuenta los antecedentes penales, lo cual hubiera permitido un mejor fundamento para la emisión de dichas medidas y las mismas que hubieran sido más drásticas.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS
FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES	
INSTITUCIÓN	Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. Número de hijos: <p style="text-align: center;">2 Hijos</p>	
2. Ocupación de la agraviada(o): <p style="text-align: center;">Ama de casa</p>	
3. Situación de discapacidad de la víctima: a) Física <input type="checkbox"/> b) Visual <input type="checkbox"/> c) Auditiva <input type="checkbox"/> d) Psicosocial <input type="checkbox"/> e) Intelectual <input type="checkbox"/> f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/> g) Mudo (a) <input type="checkbox"/>	4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) A través de otros familiares <input type="checkbox"/> 5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año: a) No <input type="checkbox"/> b) A veces <input checked="" type="checkbox"/> c) Mensual <input type="checkbox"/> d) Diario - Semanal <input type="checkbox"/> 6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> 7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>
8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año: <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Lesiones como moretones, rasguños. <input type="checkbox"/> c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales. <input type="checkbox"/> d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.	
9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: <p style="text-align: center;">6 de diciembre de 2018</p>	10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Amenaza verbal <input type="checkbox"/> d) Usando objetos o armas	12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> 13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Invade su privacidad <input type="checkbox"/> d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta
14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input type="checkbox"/> c) La aísla de amistades y familiares <input type="checkbox"/> d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña? <input type="checkbox"/> a) No le ha dicho nada <input type="checkbox"/> b) No le ha dicho, pero cree <input checked="" type="checkbox"/> c) Si le ha dicho que le engaña
15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reacción el denunciado? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. <input checked="" type="checkbox"/> c) No acepto separarse, insiste continuar con la relación.	31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> 32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.	33. Tipo de violencia: Violencia Física.
19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	34. Del anexo complementario “Anexo factores de vulnerabilidad” ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos? a) Violencia económica o patrimonial <u>Dependencia económica.</u> b) Orientación Sexual <u>Factor sociocultural</u> c) Interculturalidad <u>Factor sociocultural</u> d) Discapacidad <u>_____</u> e) Embarazo <u>_____</u>
20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicotrópicas: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	
21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input checked="" type="checkbox"/>	
22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input checked="" type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input type="checkbox"/> c) Riesgo severo	
23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input type="checkbox"/>	
24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> Si marco la opción “b”, responder la siguiente posibilidad:	
25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input checked="" type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input type="checkbox"/> c) No <input type="checkbox"/>	
26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: f) Si <input checked="" type="checkbox"/> g) No <input type="checkbox"/> h) No aplica porque no tiene bienes propios <input type="checkbox"/>	
27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) No aplica <input type="checkbox"/>	
28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input checked="" type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input type="checkbox"/> d) No	
29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	
30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
III. OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Como investigadores manifestamos un desacuerdo con la información recabada mediante la ficha, ya que de otras declaraciones la víctima expresaba otros conceptos en los cuales mostraba que su vida corría peligro, ante ello exhortamos un mejor trabajo de los encargados de aplicar la ficha, prestando un mejor alcance para el entendimiento de la víctima. 	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indicó:

1. De acuerdo al orden de medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 ¿Qué tipo de medidas se dictaron? Marque el número correspondiente:

1	5	9	
2	6	10	
3	7	11	
4	8	12	X

2. Si marcó la N° 12, especifique:

- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
- Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
- Prohibición a los sujetos procesales de generar escenas de violencia delante de sus hijos.
- Prohibición al denunciado de acercarse a la agraviada bajo efectos de alcohol

3. ¿Cómo califica a las medidas otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?

- a) Malas
- b) Regulares
- c) Buenas
- d) Óptimas

4. ¿Qué tipo de violencia se identificó?

Violencia Física.

De los ítems del acta de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección:

5. Tiempo de residencia de la víctima en la vivienda:

Se desconoce.

6. Cantidad de hijos:

- a) Mayores de edad b) Menores de edad

7. ¿La víctima cuenta con ingreso económico?

- b) Sí b) No

8. ¿Se cumplió las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?

- a) Sí b) No

Si marcó "No", pase a la siguiente pregunta.

9. ¿Mediante qué acciones se incumplió las medidas de protección?

10. ¿Qué medidas de protección se incumplieron?

11. ¿El Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección se realizó en el mismo día en que fueron notificadas o posteriormente?

12. ¿Obra en el expediente más de un Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección?

- a) Sí b) No

III. OBSERVACIONES

- No existe acta de notificación de las medidas de protección y mucho menos un acta de seguimiento y cumplimiento de dichas medidas, a pesar de ser un requisito indispensable contemplado por la ley para hacer efectivas las medidas dictadas, consideramos un mal trabajo de las instituciones encargadas.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES

FECHA	06 de noviembre del 2018
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación Física.

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?	Ama de casa.
2. ¿Cuenta con ingreso económico? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> No, porque es dependiente económica.	
4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique: Vivienda Propia	
5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique: Si, factor socioeconómico, lo cual lo hace dependiente a la víctima	
6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado? a) Amistad <input checked="" type="checkbox"/> b) Enemistad <input type="checkbox"/> Especifique: Manifestó que es su conviviente hace 15 años.	
7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado? No manifiesta.	
8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada? Debido a que el agresor estuvo haciendo una llamada y la agraviada le pregunto con quién estaba hablando.	
9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> Siempre la agredió Física y psicológicamente y más cuando estaba borracho.	
10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	
11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	

III. OBSERVACIONES

--

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

- **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➢ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Manipulación y chantaje emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Desapego a la familia <input type="checkbox"/> ➢ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➢ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➢ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➢ Primaria incompleta <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➢ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➢ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➢ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➢ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➢ Religión <input type="checkbox"/> ➢ Etnia <input type="checkbox"/> ➢ Clase social <input type="checkbox"/> ➢ Edad <input type="checkbox"/> ➢ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input type="checkbox"/> ➢ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➢ Frialdad afectiva <input type="checkbox"/> ➢ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➢ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➢ Económicamente activo <input type="checkbox"/> ➢ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➢ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Diferencia de edad en la relación entablada. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Falta de educación <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➢ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> ➢ Depresión <input type="checkbox"/> ➢ Dependencia emocional <input type="checkbox"/> ➢ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: ➢ Violencia en su historia familiar <input type="checkbox"/> ➢ Maltrato o rechazo <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Malos tratos hacia la mujer <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> ➢ Machismo acentuado <input type="checkbox"/> ➢ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Religión <input type="checkbox"/> ➢ Nivel de estudios <input type="checkbox"/> ➢ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input type="checkbox"/> ➢ Registro civil <input type="checkbox"/> ➢ Etnia y la clase social del grupo cultural <input checked="" type="checkbox"/> ➢ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Socialización de género <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Celos <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Estrato socioeconómico <input type="checkbox"/> ➢ Desempleo <input type="checkbox"/> ➢ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➢ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Gastar el dinero destinado al hogar. <input type="checkbox"/> ➢ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> ➢ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input type="checkbox"/> 				

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input checked="" type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 05

Ficha de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

FECHA	21 de enero de 2020
FISCALÍA	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación psicológica y cognitiva.

II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:

1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado?

Edad (47), lugar de nacimiento (Hualgayoc / Cajamarca), grado de instrucción (Superior completa), estado civil (casado).
domicilio real (Jr. San Luis N° 482 – Brr. Nuevo Cajamarca)

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada?

Edad (46) Domicilio real (Jr. San Luis N° 482 – Brr. Nuevo Cajamarca)

3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado?

- a) Factores criminológicos psicológicos
- b) Factores criminológicos sociológicos
- c) Factores criminológicos feministas

4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Factores psicológicos y sociológicos, a través de las declaraciones de ambas partes y según la ficha de valoración de riesgo.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal?

(Verificar la aceptación del acusado)

No manifiesta.

6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado, así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes calificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿cuál fue?: Los antecedentes penales y judiciales.

8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? : Reporte de casos (reincidencia)

10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor?

- a) Sí b) No

11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta:

- a) Estrictamente lo presentado en la denuncia.
- b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos.
- c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia.

12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena?

- a) A favor del proceso b) No tendría ningún aporte

Sí marco "a)", especifique a continuación:

La inclusión de los factores criminológicos en la tipificación del ilícito, sumaría bases fundamentales para mejorar la tipificación y por ende buscar una mejor protección de la víctima

III. OBSERVACIONES

- Del análisis manifestamos que no toman en cuenta los factores criminógenos, los cuales deben ser considerados para una mejor tipificación de la pena.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	29 de setiembre de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?

Inciso 5) - Suspensión para el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas.

Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima. sus familiares u otras personas que determine el juez.

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?

La victima depende del acusado y existe una relación de poder.

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?

a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: Certificado de antecedentes penales.

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Edad, grado de instrucción, estado civil, y nombres de sus ascendientes.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Reconocimiento médico legal

FACTORES OBTENIDOS

El grado de la agresión o violencia

b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos y sociológicos

c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Protocolo de pericia

FACTORES OBTENIDOS

Factores psicológicos y sociológicos

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

a) Prueba Pericial:

b) Prueba Testimonial:

c) Prueba Documental:

Reporte de casos (reincidencia) Factor feminista.

III. OBSERVACIONES

- Respecto del Auto de Enjuiciamiento, no se admitió el reporte de casos (reincidencia), ante lo cual estamos en total desacuerdo ya que con ello se omitió considerar factores criminológicos.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	13 de junio de 2020
JUZGADO	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca - CSJC
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Cajamarca
- b) Provincia de nacimiento: Hualgayoc
- c) Distrito de nacimiento: Bambamarca
- d) Localidad de nacimiento: _____

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: Cajamarca
- c) Distrito domicilio: Cajamarca
- d) Localidad domicilio: _____
- e) Urbanización domicilio: _____
- f) Dirección domicilio: Jr. San Luis # 482 – Brr. Nuevo Cajamarca.

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN	29 de setiembre de 2018
PROTOCOLO N°	009671-2019-PSC-VF
SOLICITADO POR	Comisaria de la Familiar - Primera Comisaria PNP - Cajamarca
TIPO	Exploración psicológica sobre violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Protocolo de Pericia Psicológica, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante?
Edad (47 años), estado civil (casado), grado de instrucción (superior completa), ocupación (ama de casa), religión (evangelista) y domicilio (Jr. San Luis # 482 – Cajamarca).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?
La conducta violenta del agresor, insultos, maltrato, e impulsividad; actos violentos que ocurrían frente a la presencia de los menores hijos

3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

- a) Tipo de familia: Familia nuclear
 b) Estudios: Superior
 c) Trabajo: ama de casa
 d) Antecedentes Patológicos:
 - Accidentes: NO
 - Enfermedades: NO
 - Operaciones: Prolapso, Apéndice, Cesárea

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, méncionelo:
La sensibilidad que muestra al momento de relatar los hechos, miedo de poner en peligro su vida y cansada del maltrato.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?:

El actuar agresivo y la subordinación del imputado a lo cual la víctima estaba sometida diariamente.

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

• Nivel de relación con familiares:

- | | | | | | |
|-------------|--|----------------------------------|--|--|------------------------------------|
| - Padre: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input checked="" type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Madre: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input checked="" type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Hermanos: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input checked="" type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Otros: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |

- Número de hermanos: 4 hermanos
- Dinámica familiar: Buena relación con sus hijos.
- Ocupación del cónyuge: Operador de maquinaria
- Tiempo de convivencia: 24 años
- Actitud de la examinada: Muestra necesidad de protección.

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

- | | |
|--|---|
| a) A través de la Técnica de Observación de la Conducta:
<u>Factores sociológicos y psicológicos.</u> | e) A través del Área de la Personalidad:
<u>Se muestra distante, impulsiva, dependiente, desconfiada y baja autoestima</u> |
| b) A través del Área de Organicidad:
<u>_____</u> | f) A través del Análisis Fáctico:
<u>Violencia constante y subordinación</u> |
| c) A través del Área de Inteligencia:
<u>_____</u> | g) A través de la Dinámica Familiar:
<u>Incompatibilidad de caracteres.</u> |
| d) A través del Área de Examen Mental:
<u>_____</u> | |

8. De las conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica, podemos destacar:

- Dentro de la relación existen factores criminológicos y los que producen los enfrentamientos dando lugar a una afectación psicológica y cognitiva.
- El abuso de poder es un factor criminológico que coloca en vulnerabilidad a La víctima.
- La dependencia de la víctima

- **Nivel de Afectación Psicológica:** _____
- **Tipo:** _____
- **Requiere:** Apoyo psicológico para mejorar su autoestima y manejar sus emociones

III. OBSERVACIONES

--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	27 de setiembre de 2018
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

No, de cierto modo consideramos que las medidas dictadas pueden ser necesarias, pero creemos que aún se necesita de otras Para mitigar la violencia contra la víctima.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes:
Convivientes

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

- a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:
 - Denuncia interpuesta por la agraviada
 - Ficha de Valoración de Riesgo

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
 b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
 c) Prohibición de comunicación con la víctima.
 d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
 e) Inventario sobre sus bienes.
 f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
 g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
 h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
 i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
 j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
 k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
 l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
 m) Otras, especificar a continuación:
 - Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
 - Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.
 - Prohibición a los sujetos procesales de generar escenas de violencia delante de sus hijos.
 - Prohibición al denunciado de acercarse a la agraviada bajo efectos de alcohol

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
 b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
 c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
 d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
 e) La condición de discapacidad de la víctima.
 f) La situación económica y social de la víctima.
 g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
 h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES	
INSTITUCIÓN	Comisaria PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. Número de hijos: <p style="text-align: center;">_____ 2 Hijos _____</p>	
2. Ocupación de la agraviada(o): <p style="text-align: center;">_____ Ama de casa _____</p>	
3. Situación de discapacidad de la víctima: a) Física <input type="checkbox"/> b) Visual <input type="checkbox"/> c) Auditiva <input type="checkbox"/> d) Psicosocial <input type="checkbox"/> e) Intelectual <input type="checkbox"/> f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/> g) Mudo (a) <input type="checkbox"/>	4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) A través de otros familiares <input type="checkbox"/> 5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año: a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) A veces <input type="checkbox"/> c) Mensual <input type="checkbox"/> d) Diario - Semanal <input type="checkbox"/> 6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> 7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>
8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año: <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Lesiones como moretones, rasguños. <input type="checkbox"/> c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales. <input type="checkbox"/> d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.	
9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: <p style="text-align: center;">_____ 20 de setiembre de 2018 _____</p>	10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Amenaza verbal <input type="checkbox"/> d) Usando objetos o armas	12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input checked="" type="checkbox"/> c) La aísla de amistades y familiares <input type="checkbox"/> d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios <input checked="" type="checkbox"/> c) Invade su privacidad <input type="checkbox"/> d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta
15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña? <input type="checkbox"/> a) No le ha dicho nada <input type="checkbox"/> b) No le ha dicho, pero cree <input checked="" type="checkbox"/> c) Si le ha dicho que le engaña
18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reacciono el denunciado? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. <input checked="" type="checkbox"/> c) No acepto separarse, insiste continuar con la relación.	17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.	33. Tipo de violencia: Violencia Física.
19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	34. Del anexo complementario “Anexo factores de vulnerabilidad” ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos? a) Violencia económica o patrimonial <u>Dependencia económica.</u> b) Orientación Sexual <u>Factor sociocultural</u> c) Interculturalidad <u>Factor sociocultural</u> d) Discapacidad _____ e) Embarazo _____
20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicotrópicas: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>	
22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input checked="" type="checkbox"/> c) Riesgo severo	
23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input type="checkbox"/>	
24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> Si marco la opción “b”, responder la siguiente posibilidad:	
25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input checked="" type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input type="checkbox"/> c) No <input type="checkbox"/>	
26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: f) Si <input checked="" type="checkbox"/> g) No <input type="checkbox"/> h) No aplica porque no tiene bienes propios <input type="checkbox"/>	
27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) No aplica <input type="checkbox"/>	
28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input checked="" type="checkbox"/> d) No	
29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	
30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
III. OBSERVACIONES	
<div style="border: 1px solid black; height: 300px;"></div>	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES																	
FECHA																	
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca																
MATERIA	Violencia familiar																
PRETENSIÓN	Afectación Psicológica																
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:																	
<p>1. De acuerdo al orden de medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 ¿Qué tipo de medidas se dictaron? Marque el número correspondiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">5</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">9</td> <td style="width: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">6</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>		1	5	9		2	6	10		3	7	11		4	8	12	X
1	5	9															
2	6	10															
3	7	11															
4	8	12	X														
<p>2. Si marcó la N° 12, especifique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.</u> - <u>Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.</u> - <u>Prohibición a los sujetos procesales de generar escenas de violencia delante de sus hijos.</u> - <u>Prohibición al denunciado de acercarse a la agraviada bajo efectos de alcohol</u> 																	
<p>3. ¿Cómo califica a las medidas otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?</p> <p>a) Malas <input type="checkbox"/></p> <p>b) Regulares <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>c) Buenas <input type="checkbox"/></p> <p>d) Óptimas <input type="checkbox"/></p>																	
<p>4. ¿Qué tipo de violencia se identificó?</p> <p style="text-align: center;"><u>Violencia psicológica.</u></p>																	
De los ítems del acta de seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección:																	
<p>5. Tiempo de residencia de la víctima en la vivienda:</p> <p><u>Se desconoce.</u></p>																	
<p>6. Cantidad de hijos:</p> <p>a) Mayores de edad <input type="checkbox"/> b) Menores de edad <input type="checkbox"/></p>																	
<p>7. ¿La víctima cuenta con ingreso económico?</p> <p>b) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p>																	
<p>8. ¿Se cumplió las medidas de protección otorgadas por el Juzgado Especializado de Familia?</p> <p>a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p> <p>Si marcó "No", pase a la siguiente pregunta.</p>																	
<p>9. ¿Mediante qué acciones se incumplió las medidas de protección?</p> <p>_____</p>																	
<p>10. ¿Qué medidas de protección se incumplieron?</p> <p>_____</p>																	
<p>11. ¿El Acta de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Protección se realizó en el mismo día en que fueron notificadas o posteriormente?</p> <p>_____</p>																	
III. OBSERVACIONES																	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ No existe una acta de notificación de medidas de protección y mucho menos un acta de seguimiento y cumplimiento de dichas medidas, a pesar de ser un requisito indispensable contemplado por la ley para hacer efectivas las medidas dictadas; consideramos un mal trabajo de las instituciones encargadas. 																	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES	
FECHA	06 de noviembre del 2018
MATERIA	Violencia familiar
PRETENSIÓN	Afectación Física.
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?	<u>Ama de casa.</u>
2. ¿Cuenta con ingreso económico?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> <u>No, porque es dependiente económica.</u>
4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique:	<u>Vivienda Propia</u>
5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique:	<u>Si, factor socioeconómico, lo cual lo convierte en dependiente a la víctima</u>
6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado?	a) Amistad <input checked="" type="checkbox"/> b) Enemistad <input type="checkbox"/> Especifique: <u>Manifestó que es su conviviente hace 24 años.</u>
7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?	<u>Operador de maquinaria.</u>
8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?	<u>Porque no le sirvió la cena.</u>
9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente:	a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> <u>Siempre la agredió Física y psicológicamente.</u>
10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?	a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
III. OBSERVACIONES	

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

- **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input type="checkbox"/> ➤ Edad <input type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> ➤ Dependencia emocional <input type="checkbox"/> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: Violencia en su historia familiar <input type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> ➤ Machismo acentuado <input type="checkbox"/> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Nivel de estudios <input type="checkbox"/> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input type="checkbox"/> ➤ Registro civil <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input type="checkbox"/> ➤ Desempleo <input type="checkbox"/> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input type="checkbox"/> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input checked="" type="checkbox"/> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Socialización de género <input type="checkbox"/> 		

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

EXPEDIENTES

AÑO 2019

EXPEDIENTE N.º 1

Fichas de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA	
I. DATOS GENERALES	
FECHA	10 de febrero de 2019
FISCALÍA	Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica
II. ITEMS: En la presente se marcará con "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:	
1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado? Edad (27), lugar de nacimiento (San Juan de Lurigancho / Lima / Lima), grado de instrucción (Superior completa), estado civil (Casado), domicilio real (Jr. Alfonso Ugarte N° 572 – Barrio La Florida).	
2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada? Edad (24), domicilio real (Psi. Goicochea N° 183 (Cuadra 07 del Jr. Juan Beato Masías, entre el Jr. Colonial y Libertadores), descripción del inmueble: Casa de material noble de dos pisos, tarrajada, con una puerta de madera, 2 portones metálicos y uno de madera, 2do piso ventana de vidrio.	
3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado? a) Factores criminológicos psicológicos <input checked="" type="checkbox"/> b) Factores criminológicos sociológicos <input type="checkbox"/> c) Factores criminológicos feministas <input checked="" type="checkbox"/>	
4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos? Los indicadores de afectación psicológica a través de la copia de Protocolo de Pericia Psicológica.	
5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal? (Verificar la aceptación del acusado) El acusado no ha manifestado su aceptación.	
6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: <u>Las circunstancias se dieron en una relación de poder.</u>	
7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes calificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿cuál fue?: <u>Ausencia de antecedentes (penales y judiciales).</u>	
8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____	
9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: <u>Antecedentes penales, judiciales y medidas restrictivas.</u>	
10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta: a) Estrictamente lo presentado en la denuncia. <input checked="" type="checkbox"/> b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos. <input type="checkbox"/> c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia. <input type="checkbox"/>	
12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena? a) Aportaría a favor <input checked="" type="checkbox"/> b) No tendría ningún aporte <input type="checkbox"/> Sí marco "a)", especifique a continuación: <u>El aporte estaría dado en razón a que al tenerse en cuenta el nivel sociocultural del acusado se podría valorar de una mejor manera la determinación de la pena respectiva.</u>	
III. OBSERVACIONES	

- En la sección “Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas” del Requerimiento de Acusación Directa, se consignó un error en el siguiente extracto redactado: “... atendiendo que la agresión se ha dado en detrimento a su hermana...”, se ha podido verificar que la relación entre acusado y agraviada es una relación de poder, a través del vínculo de ex convivientes, no guardando ningún parentesco de índole consanguínea.
- Respecto del acusado:
 - ✓ Su estado según registro civil es de casado.
 - ✓ Se distingue la diferencia de edades con la agraviada, siendo esta de tres años.
 - ✓ Se ha considerado como barrio marginal la ubicación referida al lugar de nacimiento, siendo esta San Juan de Lurigancho / Lima / Lima.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS
ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	14 de septiembre de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?
Inciso 5) - Suspensión para el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos.
Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez.

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?
La agraviada refiere al Magistrado que a la fecha de los hechos dependía económicamente del señor imputado.
El Juez concluye que los hechos se habrían realizado en una relación de poder en relación al artículo 6° de la Ley N° 30364.

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?
 a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: El certificado de antecedentes penales.

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?
Edad (28), grado de instrucción (Superior completa) y estado civil (soltero).
Domicilio real (Jr. Alfonso Ugarte N° 572 – Barrio La Florida).

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Protocolo Pericia Psicológica N°002146-2019-PSC-VF

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos a partir de la posición de la evaluación de la víctima de violencia familiar.

b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada.

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas, además de exógenos.

c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Denuncia de violencia familiar.

Actas de medidas de protección.

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos y sociológicos.

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

a) Prueba Pericial:

b) Prueba Testimonial:

c) Prueba Documental:

III. OBSERVACIONES

- Respecto del Auto de Enjuiciamiento, en la pena de inhabilitación fijada en cuanto al inciso “b) Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez”, el Magistrado no se ha pronunciado en la determinación de otros familiares o personas con las que tiene convivencia la víctima.
- En el mismo acápite, se consigna como estado de Registro Civil del acusado a la situación de soltero, sin embargo en el Requerimiento de Acusación Directa se consignó la situación de casado.
- En cuanto a la pregunta número 5 se procederá a analizar con más detalle cada medio de prueba admitido con posterioridad haciendo uso de fichas de recojo de datos más específicas, en la presente solo se ha tomado en cuenta las perspectivas en el ámbito criminológico del agresor.
- En la pregunta número 6 no se procedió a llenar según se indicaba, ya que todos los medios de prueba por parte del Representante del Ministerio Público fueron admitidos para su actuación.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	10 de noviembre de 2020
JUZGADO	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca - CSJC
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Lima
- b) Provincia de nacimiento: Lima
- c) Distrito de nacimiento: San Juan de Lurigancho
- d) Localidad de nacimiento: _____

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: San Miguel
- c) Distrito domicilio: Calquis
- d) Localidad domicilio: _____
- e) Urbanización domicilio: San Lorenzo Bajo
- f) Dirección domicilio: _____

III. OBSERVACIONES

- No se consigna dirección de domicilio, sin embargo en el Requerimiento de Acusación Directa se tiene a esta como al Jr. Alfonso Ugarte N° 572 – Barrio La Florida.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN	11 de marzo de 2019
PROTOCOLO N°	002146-2019-PSC-VF
SOLICITADO POR	Comisaria de la Familiar - Primera Comisaria PNP - Cajamarca
TIPO	Exploración psicológica sobre violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Protocolo de Pericia Psicológica, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante?

Edad (23 años), estado civil (casada separada), grado de instrucción (superior completa), ocupación (ama de casa), religión (católica), y domicilio (Pje. Goicochea N° 183 – Barrio San Martín – Cajamarca).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?

El consumo de alcohol constante, insultos, maltrato, impulsividad además de la presencia de su menor hijo al momento de percibir los actos de violencia de su padrastro (denunciado).

3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

- a) Tipo de familia: Familia nuclear
- b) Estudios: Bachiller en Ingeniería de Minas (UPN)
- c) Trabajo: Actualmente solo se dedica al cuidado de sus hijos.
- d) Antecedentes Patológicos:
- Accidentes: Accidente de tránsito en moto lineal
 - Enfermedades: Miopía genéticamente
 - Operaciones: Dos cesáreas por el nacimiento de sus hijos.

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, méncionelo:

Embarazo adolescente (14 años) - Referido a su primer hijo, se precisa ser de su anterior compromiso.
Contrajo nupcias con el acusado a partir del año de relación, producto de dicha relación nació su menor hija.
Hija menor de las cinco hermanas de padre y madre.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? :

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

- Nivel de relación con familiares:

- Padre:	a) Deficiente	<input type="checkbox"/>	b) Mala	<input type="checkbox"/>	c) Regular	<input type="checkbox"/>	d) Buena	<input type="checkbox"/>	e) Óptima	<input checked="" type="checkbox"/>
- Madre:	a) Deficiente	<input type="checkbox"/>	b) Mala	<input type="checkbox"/>	c) Regular	<input type="checkbox"/>	d) Buena	<input type="checkbox"/>	e) Óptima	<input checked="" type="checkbox"/>
- Hermanos:	a) Deficiente	<input type="checkbox"/>	b) Mala	<input type="checkbox"/>	c) Regular	<input type="checkbox"/>	d) Buena	<input type="checkbox"/>	e) Óptima	<input checked="" type="checkbox"/>
- Otros:	a) Deficiente	<input type="checkbox"/>	b) Mala	<input type="checkbox"/>	c) Regular	<input type="checkbox"/>	d) Buena	<input type="checkbox"/>	e) Óptima	<input type="checkbox"/>

- Número de hermanos: Cinco hermanas mujeres

- Dinámica familiar: Refiere impulsividad (al realizar y decir cosas), además de un constante cambio en la forma de ser del denunciado.

- Ocupación del cónyuge: Supervisor en una empresa de sistemas de combustibles.

- Tiempo de convivencia: 2 años – 1 hija procreada

- Actitud de la examinada: Se siente mal al denunciar el hecho, baja ingesta de alimentación, insomnio, se encuentra desconcertada.

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógeno pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

a) A través de la Técnica de Observación de la Conducta:

Ningún factor de índole criminógeno.

b) A través del Área de Organicidad:

Clínicamente no se muestran indicadores a este nivel.

c) A través del Área de Inteligencia:

Clínicamente dentro del parámetro normal promedio.

d) A través del Área de Examen Mental:

Ningún factor de índole criminógeno.

e) A través del Área de la Personalidad:

Disminución de autoestima, dependiente, depresiva, narcisista y evitativa, desarrollo durante esquema de familia.

f) A través del Análisis Fáctico:

Respecto al acusado, impulsividad en sus actitudes o conductas verbales sin medir las consecuencias de sus actos.

g) A través de la Dinámica Familiar:

Ciertos niveles de disfuncionalidad por conducta compulsiva al consumo de alcohol.

8. De las conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica, podemos destacar:

Reacción Mixta Ansiosa Depresiva F43.22 Leve, compatible a estresor por violencia familiar.

Personalidad de rasgos dependiente, depresiva, narcisista y evitativa.

- **Nivel de Afectación Psicológica:** No cuenta con los criterios para ser valorado por daño psíquico.
- **Tipo:** Cognitivo y conductual.
- **Requiere:** Se le brinde medidas de protección correspondientes.
Apoyo psicológico de corto a mediano plazo, según su evolución.

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES	
FECHA	8 de mayo de 2019
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
<p>1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso? <u>Consideramos que no se ha tomado en consideración la ingesta frecuente que alcohol que suele tener el acusado, por ello debería haber sido propicio que se establezca como medidas de protección: i), j), y k).</u></p>	
<p>2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes: <u>Ex convivientes.</u></p>	
<p>3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho: <u>Denuncia interpuesta por la agraviada</u> <u>Ficha de Valoración de Riesgo</u> <u>Protocolo de Pericia Psicológica N° 002146-2019-PSC-VF</u></p>	
<p>4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:</p> <p><input type="checkbox"/> a) El retiro del agresor del domicilio.</p> <p><input type="checkbox"/> b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Prohibición de comunicación con la víctima.</p> <p><input type="checkbox"/> d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</p> <p><input type="checkbox"/> e) Inventario sobre sus bienes.</p> <p><input type="checkbox"/> f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.</p> <p><input type="checkbox"/> g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.</p> <p><input type="checkbox"/> h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.</p> <p><input type="checkbox"/> i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.</p> <p><input type="checkbox"/> j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora</p> <p><input type="checkbox"/> k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima</p> <p><input type="checkbox"/> l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> m) Otras, especificar a continuación: <u>- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.</u> <u>- Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos.</u> <u>- Prohibición de injuriar ofender o denigrar el honor de la agraviada o por tratarse de temas expresamente relacionados con sus menores hijos.</u></p>	
<p>5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.</p> <p><input type="checkbox"/> d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.</p> <p><input type="checkbox"/> e) La condición de discapacidad de la víctima.</p> <p><input type="checkbox"/> f) La situación económica y social de la víctima.</p> <p><input type="checkbox"/> g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.</p> <p><input type="checkbox"/> h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.</p>	
III. OBSERVACIONES	

- Somos de la idea que si se hubiera dictado como medidas de protección las siguientes:
 - ✓ El inciso “i).- Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad”, se estaría tomando en cuenta la frecuencia de la ingesta de alcohol del acusado, y su imposible responsabilidad para poder cumplir con los cuidados necesarios que conlleven la integridad de sus menores hijos.
 - ✓ A través del inciso “j).- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora”, se podría haber cumplido con el fin preventivo de la Ley, pues al disponer el tratamiento para el agente activo en el hecho, se podría lograr cambios inminentes en su conducta.
 - ✓ Y respecto del inciso “k).- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima”, podríamos brindarle a la víctima de violencia una pronta recuperación por el daño infligido.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES

INSTITUCIÓN	Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar

II. ÍTEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indiqué:

1. Número de hijos: 02 hijos menores de edad.	
2. Ocupación de la agraviada(o): Ama de casa	
3. Situación de discapacidad de la víctima: a) Física <input type="checkbox"/> b) Visual <input type="checkbox"/> c) Auditiva <input type="checkbox"/> d) Psicosocial <input type="checkbox"/> e) Intelectual <input type="checkbox"/> f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/> g) Mudo (a) <input type="checkbox"/>	4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia: a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) A través de otros familiares <input type="checkbox"/>
	5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año: a) No <input type="checkbox"/> b) A veces <input type="checkbox"/> c) Mensual <input type="checkbox"/> d) Diario - Semanal <input checked="" type="checkbox"/>
	6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>
8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año: <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Lesiones como moretones, rasguños. <input type="checkbox"/> c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales. <input type="checkbox"/> d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.	
9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: 7 de marzo de 2019	10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Amenaza verbal <input type="checkbox"/> d) Usando objetos o armas	12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar: a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
	13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Invade su privacidad <input type="checkbox"/> d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta
14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input type="checkbox"/> c) La aísla de amistades y familiares <input type="checkbox"/> d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña? <input checked="" type="checkbox"/> a) No le ha dicho nada <input type="checkbox"/> b) No le ha dicho, pero cree <input type="checkbox"/> c) Si le ha dicho que le engaña
	15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reacciono el denunciado?	31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>

<input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. <input type="checkbox"/> c) No acepto separarse, insiste continuar con la relación. <input type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.	32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	33. Tipo de violencia: Violencia psicológica _____
20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicotrópicas: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	34. Del anexo complementario “Anexo factores de vulnerabilidad” ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos? a) Violencia económica o patrimonial Dependencia económica. Cumplimiento de responsabilidades como progenitor. _____ _____ _____ _____ b) Orientación Sexual _____ _____ _____ _____ c) Interculturalidad _____ _____ _____ _____ d) Discapacidad _____ _____ _____ _____ e) Embarazo _____ _____ _____ _____
21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>	
22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input checked="" type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input type="checkbox"/> c) Riesgo severo	
23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input type="checkbox"/>	
24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> Si marco la opción “b”, responder la siguiente posibilidad:	
25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input checked="" type="checkbox"/> c) No <input type="checkbox"/>	
26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) No aplica porque no tiene bienes propios <input checked="" type="checkbox"/>	
27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) No aplica <input checked="" type="checkbox"/>	
28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input checked="" type="checkbox"/> d) No	
29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>	
30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
III. OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cabe mencionar que a la fecha de la elaboración de la presente ficha (7 de marzo de 2019), la denunciante manifestó no tener dependencia económica del acusado, sin embargo, llevada a cabo la audiencia de Control de Acusación; realizada el 14 de septiembre de 2020, la agraviada refirió al Magistrado del Juzgado de Investigación Preparatoria que a la fecha de los hechos dependía económicamente del señor imputado. 	

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

▪ **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input type="checkbox"/> ➤ Edad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> ➤ Dependencia emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: ➤ Violencia en su historia familiar <input type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> ➤ Machismo acentuado <input type="checkbox"/> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Nivel de estudios <input type="checkbox"/> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Registro civil <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desempleo <input type="checkbox"/> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Socialización de género <input checked="" type="checkbox"/> 		

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 2

Fichas de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

FECHA	Noviembre de 2019
FISCALÍA	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:

1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado?

Lugar de nacimiento (Caserío de Pujupe – Hualgayoc – Bambamarca – Bambamarca), estado civil (soltero), domicilio real (Jr. Cruz de Mayo E-20 Barrio Urubamba – Cajamarca).

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada?

Estado civil (soltera), domicilio real (Jr. Cruz de Mayo E-20 Barrio Urubamba – Cajamarca).

3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado?

- a) Factores criminológicos psicológicos
- b) Factores criminológicos sociológicos
- c) Factores criminológicos feministas

4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Insultos con palabras soeces, agresividad en el actuar, lesiones por agente contuso, afectación psicológica, factores de riesgo de la presunta persona agresora, ex convivientes.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal? (Verificar la aceptación del acusado)

El acusado no ha manifestado su aceptación.

6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: Relación de confianza (ex convivientes)

7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿cuál fue?: Ausencia de antecedentes penales.

8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?:

9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: Amenazas de muerte, acoso, insultos.

10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor?

- a) Sí b) No

11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta:

- a) Estrictamente lo presentado en la denuncia.
- b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos.
- c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia.

12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena?

- a) A favor del proceso b) No tendría ningún aporte

Sí marco "a)", especifique a continuación:

Al tenerse en cuenta el perfil criminológico del acusado se podría dar consideración a la historia clínica que comprende este, presentando impulsividad y reaccionando de manera violenta a una circunstancia en específico, de este modo se podría evaluar la comisión del ilícito en la determinación de la pena que corresponda.

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS
ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	21 de julio de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado
Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez.

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?
Ala fecha de los hechos existía una relación de confianza, siendo las partes procesales ex convivientes.

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?
a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: El certificado de antecedentes penales.

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Edad (55 años), lugar de nacimiento (Caserío de Pujupe, distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca), estado civil (soltero), y domicilio real (Jr. Cruz de Mayo E-20 Barrio Urubamba – Cajamarca).

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Certificado Médico Legal N° 002831-VFL
Informe Psicológico N°048-2019/MIMP/PNCVFS/CEM

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos sociales y feministas.
Factor criminológico psicológico

b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada y de su hija.
Declaración de la Sub Oficial presente en la denuncia

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos, sociales y feministas.
Factores endógenos.

c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Denuncia policial – Comisaria de la Familia PNP
Testimonio del acusado

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.
Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

a) Prueba Pericial:

b) Prueba Testimonial:

c) Prueba Documental:

III. OBSERVACIONES

- Respecto del Auto de Enjuiciamiento, en la pena de inhabilitación fijada en cuanto al inciso “11).- Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez”, el Magistrado no se ha pronunciado en la determinación de otros familiares o personas con las que tiene convivencia la víctima.
- En cuanto a la pregunta número 5 se procederá a analizar con más detalle cada medio de prueba admitido con posterioridad haciendo uso de fichas de recojo de datos más específicas, en la presente solo se ha tomado en cuenta las perspectivas en el ámbito criminológico del agresor.
- En la pregunta número 6 no se procedió a llenar según se indicaba, ya que los medios de prueba ofrecidos por el abogado del acusado fueron no admitidos para su actuación, al no ser objetos del presente proceso penal, siendo considerados impertinentes, inconducentes y no útiles para el esclarecimiento de los hechos.
- Se han omitido algunos datos respecto del acusado, tales como su grado de instrucción, su ocupación, su estrato socioeconómico y respecto de la persona agraviada su edad, el tiempo de convivencia, entre otros.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	
JUZGADO	
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Cajamarca
- b) Provincia de nacimiento: Bambamarca
- c) Distrito de nacimiento: Hualgayoc
- d) Localidad de nacimiento: Caserío de Pujupe

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: Cajamarca
- c) Distrito domicilio: Cajamarca
- d) Localidad domicilio: Cajamarca
- e) Urbanización domicilio: _____
- f) Dirección domicilio: Jr. Cruz de Mayo E20 – Barrio Urubamba

III. OBSERVACIONES

- Debido a la ausencia de Ficha Reniec en el caso, los datos se obtuvieron a través de la fotocopia simple obrante a folios 19 de la carpeta fiscal, y del Acta de Declaración de Descargo del Investigado; obrante a folios 79 de la carpeta fiscal. Además se adquirieron la siguiente información:
- ✓ Ocupación: Albañil.
 - ✓ Ingreso económico: S/. 100.00 de manera mensual aproximadamente.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS INFORME PSICOLÓGICO

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN	04 de abril de 2019.
INFORME N°	048-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIACAJ/PS/AGV
MOTIVO DE CONSULTA	Exploración psicológica sobre violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Informe Psicológico, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante? Edad (51 años), estado civil (soltera), grado de instrucción (primaria incompleta), ocupación (comerciante), y domicilio (Jr. Cruz de Mayo E20 – Cajamarca).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada? Excesivos insultos, maltrato, falta de empatía en las relaciones interpersonales, burlas, agresividad, amenaza a través de arma, anteriormente lo han denunciado, acoso sexual, intento de violación, celos obsesivos, no cumple con sus responsabilidades, no depende económicamente del acusado, piensa que consume drogas, dependencia emocional.

3. Respetto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

- a) Tipo de familia: Familia extendida – Abuelos acogedores
 b) Estudios: Primaria incompleta – Dos años en la nocturna.
 c) Trabajo: Vende en su tienda de abarrotes, prepara piqueos, cecinas, atún, etc.
 d) Antecedentes Patológicos:
 - Accidentes: Niega
 - Enfermedades: Presión alta
 - Operaciones: Niega

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, menciónelo:

Embarazo adolescente (16 años) - Referido a su primera hijo.
Refiere que es la segunda vez que denuncia por violencia familiar en Cajamarca, en Jaén hizo tres denuncias, todas por violencia familiar.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? :

Agrede a sus hijos, constantes peleas, amenazas de muerte a su hijo de 26 años.

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

• Nivel de relación con familiares:

- | | | | | | |
|-------------|---|----------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------------|
| - Padre: | a) Deficiente <input checked="" type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Madre: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input checked="" type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Hermanos: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |
| - Otros: | a) Deficiente <input type="checkbox"/> | b) Mala <input type="checkbox"/> | c) Regular <input type="checkbox"/> | d) Buena <input type="checkbox"/> | e) Óptima <input type="checkbox"/> |

• Número de hermanos: Siete hermanos de padre y madre: dos hombres y cinco mujeres. Ella es la segunda.

• Dinámica familiar: Refiere no es buen padre, insultos, maltrato, desapego familiar, celos infundados, infidelidad, crueldad con los animales que cría.

• Ocupación del cónyuge: Albañil

• Tiempo de convivencia: No se especifica – 3 hijos procreados, dos mujeres y un varón.

• Actitud de la examinada: Se siente mal al denunciar el hecho, tensa y preocupada al relatar los hechos.

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

a) A través del área Cognitiva:

c) A través del Área Psicosexual:

b) A través del Área Socioemocional:

Actitud hostil y agresiva, insultos, imposiciones y exigencias
Inestabilidad y violencia, reacciones violentas y desmedidas,
maltrato, sumisión.

d) A través del Área Familiar:

Dinámica de familia disfuncional y conflictiva,
inestable, violencia e intimidación.

8. De las conclusiones del Informe Psicológico, podemos destacar:

Respecto del acusado: Amenaza con objetos peligrosos con armas de cualquier tipo.

Ha realizado amenazas graves o de muerte en el último mes, tiene historial de

Conductas violentas con otras personas, presenta abuso en el consumo de

alcohol, violenta a los hijos u otros miembros de la familia.

- **Nivel de Afectación Psicológica:** En el área emocional, cognitiva y conductual.
- **Requiere:** Terapia psicológico individual y familiar.
Asistencia social.
Asesoría legal.

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	10 de abril de 2019
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

Consideramos que las medidas de protección emitidas no debieron ser las únicas dictadas en el caso, pues el carácter y la violencia grave, permanente y sistemática requería de otras que en la sección "observaciones" pasaremos a detallar.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes:
Ex convivientes (viven en la misma casa).

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:

Denuncia interpuesta por la agraviada

Ficha de Valoración de Riesgo

Protocolo de Informe Psicológico N° 048-2019

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- c) Prohibición de comunicación con la víctima.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- m) Otras, especificar a continuación:
- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física, psicológica o sexual, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra su ex conviviente, la agraviada.
 - Se ordenó al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia.
 - Se prohibió al denunciado de acercarse, estando bajo los efectos del alcohol u otras sustancias alucinógenas, a no menos de 30 metros de distancia de su ex conviviente, evitando acercarse a ella dentro del domicilio donde viven, salvo que esta lo consienta.
 - Se ordenó la terapia psicológica por separado, en el Centro de Salud Esperanza de Vida, a favor de ambas partes intervinientes.

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
- b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
- c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
- d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- e) La condición de discapacidad de la víctima.
- f) La situación económica y social de la víctima.
- g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
- h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

- Las medidas de protección dictadas por el magistrado vulneran el Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad de la medida de protección, puesto que como se advierte de los medios de prueba emitidos por el Centro de la Emergencia de la Mujer (Informe Psicológico e Informe Social), el agresor no solo habría agredido de manera verbal a la denunciante, sino también la habría amenazado de muerte con un cuchillo en la mano, así mismo se debió haber tomado en cuenta el nivel de riesgo severo obtenido de la ficha de valoración.
- Respecto al valor probatorio de los medios de prueba ofrecidos por parte del Representante del Ministerio Público, se ha logrado acreditar plenamente la afectación o sufrimiento psicológico de la víctima ocasionado por el acusado (A través del Informe Psicológico N° 48-2019 se detalló afectación a nivel emocional conductivo y conductual, también por medio del Informe Social N° 41-2019, se evidencio el nivel de riesgo catalogado como moderado), en tal contexto a fin de poder evitar la consumación de hechos que vulneren más la integridad de la víctima hubiese sido propicia la ocasión para dictar como medidas de protección adicionales, las siguientes:
 - ✓ Prohibición al agresor de portar cualquier tipo de arma blanca o de fuego.
 - ✓ Se solicite el retiro del agresor del domicilio de la denunciante y la prohibición de reingreso del mismo (Tomando en cuenta lo referido por la hija de las partes, la que manifestó que el acusado podría permanecer en la casa de su madre; abuela de la primera).
 - ✓ Se ordene al denunciado estar prohibido de acercarse a la agraviada a una distancia de 300 metros a la redonda del lugar de donde esta se encuentre, conforme lo establece el artículo 37.3 inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 30364.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES

INSTITUCIÓN Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA Violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. Número de hijos:

3 Hijos – Ninguno menor de edad.

2. Ocupación de la agraviada(o):

Ama de casa.

3. Situación de discapacidad de la víctima:

- a) Física
- b) Visual
- c) Auditiva
- d) Psicosocial
- e) Intelectual
- f) Sordo (a) - Mudo (a)
- g) Mudo (a)

4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia:

- a) Si b) No c) A través de otros familiares

5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año:

- a) No b) A veces c) Mensual d) Diario - Semanal

6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado?

- a) Si b) No

7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar?

- a) Si b) No c) Desconoce

8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año:

- a) No
- b) Lesiones como moretones, rasguños.
- c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales.
- d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.

9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo:

1 de abril de 2018

10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales?

- a) Si b) No

11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada?

- a) No
- b) Por medio de diversos medios
- c) Amenaza verbal
- d) Usando objetos o armas

12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar:

- a) Si b) No

13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra?

- a) No
- b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios
- c) Invade su privacidad
- d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta

14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace?

- a) No
- b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar
- c) La aísla de amistades y familiares
- d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.

16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña?

- a) No le ha dicho nada
- b) No le ha dicho, pero cree
- c) Si le ha dicho que le engaña

15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control?

- a) Si b) No

17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso:

- a) Si b) No

18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reaccionó el denunciado?

- a) No
- b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa.
- c) No acepto separarse, insiste continuar con la

31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo

- a) Si b) No

32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante:

- a) Si b) No

<p>relación. <input type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.</p>	<p>33. Tipo de violencia: Violencia física y psicológica. _____</p>
<p>19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p>	<p>34. Del anexo complementario “Anexo factores de vulnerabilidad” ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos?</p> <p>a) Violencia económica o patrimonial No cumple con sus obligaciones como progenitor. _____ _____ _____</p> <p>b) Orientación Sexual _____ _____ _____</p> <p>c) Interculturalidad _____ _____ _____</p> <p>d) Discapacidad _____ _____ _____</p> <p>e) Embarazo _____ _____ _____</p>
<p>20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicoactivas: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p>	
<p>21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/></p>	
<p>22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input checked="" type="checkbox"/> c) Riesgo severo</p>	
<p>23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input type="checkbox"/></p>	
<p>24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> Si marco la opción “b”, responder la siguiente posibilidad:</p>	
<p>25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input type="checkbox"/> c) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) No aplica porque no tiene bienes propios <input type="checkbox"/></p>	
<p>27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) No aplica <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input checked="" type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input type="checkbox"/> d) No</p>	
<p>29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
III. OBSERVACIONES	
<div style="border: 1px solid black; height: 150px;"></div>	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES	
FECHA	16 de julio de 2019
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?	<u>Trabaja en su casa, tiene una bodega.</u>
2. ¿Cuenta con ingreso económico?	a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> <u>No percibe un sueldo mensual, vive en compañía de sus hijos y nietos, en su casa propia.</u>
3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?	a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> <u>Al ser sus tres hijos mayores de edad e independientes, y encontrándose la agraviada apoyada por ellos, subsisten de manera adecuada.</u>
4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique:	<u>Propia.</u>
5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique:	<u>A pesar de encontrarse separados, viven en la misma casa. Esto se relaciona con la hostilidad, estrés, etc.</u>
6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado?	a) Amistad <input type="checkbox"/> b) Enemistad <input checked="" type="checkbox"/> Especifique: <u>Constantes discusiones, el acusado siempre tiene comportamiento violento, abusa del consumo de alcohol, agrede a la víctima a través de maltratos y amenazas de muerte.</u>
7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?	<u>No refiere, sin embargo por lo analizado en el caso se sabe que se ocupa como albañil.</u>
8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?	<u>El no atenderlo en una actividad (truchada) que estaban realizando para obtener fondos económicos y ayudar a su hija que se encontraba en Lima, no se le despacho cerveza.</u>
9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente:	a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> <u>Desde iniciada la relación, es víctima de maltratos constantes.</u>
10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?	a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?, Comente:	a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?	a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
III. OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De la declaración de la denunciante llevada a cabo el 1 de abril de 2019, se obtuvieron los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tiempo de convivencia con el denunciado: 33 años de convivencia, dos años separados. ✓ Motivo que dio lugar para que su ex conviviente tenga reacción violenta en su contra: No querer retomar la relación de pareja y por no venderle cerveza. ▪ La persona investigada, en su declaración realizada el día 1 de abril de 2019, indica que todo lo referido por la presunta agraviada es mentira, niega los hechos descritos por la denunciante, y manifiesta que el motivo por el cual lo ha denunciado es porque se quiere quedar con la casa perteneciente a ambos. La hija de los mencionados, brinda su declaración testimonial el día 22 de octubre de 2019, en la cual confirma los hechos relatados por su madre (la señora agraviada), además de ello manifiesta que los maltratos y el machismo del acusado con constantes, así mismo, expresa que el acusado no está cumpliendo con las medidas de protección emitidas, por lo que se habría originado una detención policial por 24 horas teniendo como fecha el mes de setiembre del año 2019, finalmente indica que su padre tiene otra casa donde ir (casa de abuela paterna) y hace énfasis en el miedo que tiene de encontrar a su madre muerta, producto de los maltratos que se le propinan. 	

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

- **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input type="checkbox"/> ➤ Edad <input type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> ➤ Dependencia emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: ➤ Violencia en su historia familiar <input type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> ➤ Machismo acentuado <input type="checkbox"/> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Nivel de estudios <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input type="checkbox"/> ➤ Registro civil <input type="checkbox"/> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input type="checkbox"/> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Socialización de género <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Miedos infundados <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input type="checkbox"/> ➤ Desempleo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input checked="" type="checkbox"/> 				

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input checked="" type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 3

Fichas de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

FECHA	10 de diciembre de 2019
FISCALÍA	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:

1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado?

Edad (21), lugar de nacimiento (Sucre – Celendín – Cajamarca), estado civil (Soltero), grado de instrucción (Primero de secundaria), domicilio real (Av. Celendín S/N – Desvío Otuzco lado izquierdo – Baños del Inca – Cajamarca)

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada?

No se ha procedido con la identificación de la agraviada en el Requerimiento Acusatorio.

3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado?

- a) Factores criminológicos psicológicos
- b) Factores criminológicos sociológicos
- c) Factores criminológicos feministas

4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

El nivel de agresión, por medio del Certificado Médico Legal N° 000933-VFL

5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal?

(Verificar la aceptación del acusado)

El acusado no ha manifestado su aceptación.

6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿cuál fue?: _____

8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? : Certificado de antecedentes penales y la Resolución que contiene las medidas de protección a favor de la agraviada.

10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor?

- a) Sí b) No

11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta:

- a) Estrictamente lo presentado en la denuncia.
- b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos.
- c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia.

12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena?

- a) A favor del proceso b) No tendría ningún aporte

Sí marco "a)", especifique a continuación:

Se permitiría un mejor análisis en cuanto al perfil criminológico que presenta la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

- Respecto a la pregunta número 8, el Representante del Ministerio Público en cuanto al monto de la reparación civil y la persona a quien corresponda recibirlo, ha consignado en su redacción: "... considerando las circunstancias personales del agente...", sin embargo no se indica cuáles son esas circunstancias de manera específica.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES							
FECHA	27 de octubre de 2020						
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria						
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar						
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica						
II. ITEMS							
<p>1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado? Inciso 5) - Suspensión para el ejercicio de la patria potestad de su menor hijo con iniciales A.A.D. Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez.</p>							
<p>2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación? El fiscal refiere que el acusado es la persona quien solventa económicamente a su hogar, existencia de un contexto de poder, actuación de manera violenta, disminuye o desvalida la actividad noble de ama de casa que realizada la agraviada. El magistrado concluye en la existencia de una relación de confianza propia de pareja.</p>							
<p>3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: Certificado de antecedentes penales.</p>							
<p>4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos? Edad (21), grado de instrucción (primero de primaria), lugar de nacimiento, estado Civil (soltero).</p>							
<p>5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>a) De la Prueba Pericial:</p> <p style="text-align: center;">PERICIA</p> <p><u>Certificado Médico Legal N° 00093-VFL</u></p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factor criminológico sociológico.</u></p> </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>b) De la Prueba Testimonial:</p> <p style="text-align: center;">TESTIMONIAL</p> <p><u>Examen testimonial de la agraviada.</u></p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.</u></p> </td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p>c) De la Prueba Documental:</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTAL</p> <p><u>Acta de denuncia verbal</u></p> <p><u>Ficha Reniec y Certificado de antecedentes penales</u></p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.</u></p> <p><u>Factor criminológico sociológico.</u></p> </td> </tr> </table>		<p>a) De la Prueba Pericial:</p> <p style="text-align: center;">PERICIA</p> <p><u>Certificado Médico Legal N° 00093-VFL</u></p>	<p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factor criminológico sociológico.</u></p>	<p>b) De la Prueba Testimonial:</p> <p style="text-align: center;">TESTIMONIAL</p> <p><u>Examen testimonial de la agraviada.</u></p>	<p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.</u></p>	<p>c) De la Prueba Documental:</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTAL</p> <p><u>Acta de denuncia verbal</u></p> <p><u>Ficha Reniec y Certificado de antecedentes penales</u></p>	<p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.</u></p> <p><u>Factor criminológico sociológico.</u></p>
<p>a) De la Prueba Pericial:</p> <p style="text-align: center;">PERICIA</p> <p><u>Certificado Médico Legal N° 00093-VFL</u></p>	<p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factor criminológico sociológico.</u></p>						
<p>b) De la Prueba Testimonial:</p> <p style="text-align: center;">TESTIMONIAL</p> <p><u>Examen testimonial de la agraviada.</u></p>	<p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.</u></p>						
<p>c) De la Prueba Documental:</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTAL</p> <p><u>Acta de denuncia verbal</u></p> <p><u>Ficha Reniec y Certificado de antecedentes penales</u></p>	<p style="text-align: center;">FACTORES OBTENIDOS</p> <p><u>Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.</u></p> <p><u>Factor criminológico sociológico.</u></p>						
<p>6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:</p> <p>a) Prueba Pericial:</p> <p>_____</p> <p>b) Prueba Testimonial:</p> <p>_____</p> <p>c) Prueba Documental:</p> <p>_____</p>							
III. OBSERVACIONES							
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En cuanto a la pregunta número 5 se procederá a analizar con más detalle cada medio de prueba admitido con posterioridad haciendo uso de fichas de recojo de datos más específicas, en la presente solo se ha tomado en cuenta las perspectivas en el ámbito criminológico del agresor. ▪ En la pregunta número 6 no se procedió a llenar según se indicaba, ya que todos los medios de prueba ofrecidos por parte del Representante del Ministerio Público fueron admitidos para su actuación. 							

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	
JUZGADO	
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Cajamarca
- b) Provincia de nacimiento: Celendín
- c) Distrito de nacimiento: Sucre
- d) Localidad de nacimiento: _____

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: Cajamarca
- c) Distrito domicilio: Los Baños del Inca
- d) Localidad domicilio: _____
- e) Urbanización domicilio: _____
- f) Dirección domicilio: Centro Poblado Puyllucana

III. OBSERVACIONES

- Al no obrar en el expediente la Ficha Reniec correspondiente, se procedió a obtener los datos anteriores por medio del Resultado de Búsqueda SIDPOL-PNP de folios 19 de la carpeta fiscal.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN	31 de enero de 2019
PROTOCOLO N°	000946-2019-PSC-VF
SOLICITADO POR	Comisaria PNP – Baños del Inca
TIPO	Exploración psicológica por investigación policial – VF.

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Protocolo de Pericia Psicológica, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante?
Edad (19 años), estado civil (conviviente), grado de instrucción (secundaria incompleta), ocupación (empleada doméstica), religión (católica), y domicilio (Centro Poblado Puyllucana – Baños del Inca).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?
Insultos, ira, agresión física delante de su menor hijo que se encontraba mal de salud (presencia de fiebre, gripe), humillación, desempleado, se ofusca cuando le reclaman sobre las responsabilidades como progenitor, amenazas de muerte.

3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

a) Tipo de familia: Familia concubinal, autoritario.

b) Estudios: Tercero de secundaria

c) Trabajo: Hace un mes se dedica al cuidado de los hijos de una señora.

d) Antecedentes Patológicos:

- Accidentes: No refiere

- Enfermedades: No refiere

- Operaciones: No refiere

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, menciónelo:
Embarazo adolescente (16 años), infidelidad por parte del acusado, relaciones sexuales contra su voluntad.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?
a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? :
Los insultos y las agresiones se originan desde que la agraviada reclama los actos de infidelidad.

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

• Nivel de relación con familiares:

- Padre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input checked="" type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>
- Madre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input checked="" type="checkbox"/>
- Hermanos:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>
- Otros:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>

• Número de hermanos: Siete hermanos, cinco hermanos y dos hermanas (La víctima ocupa el tercer lugar).

• Dinámica familiar: Refiere que viven en un cuarto alquilado, desde que se enteró que lo ha denunciado se encuentra molesto, con ira.

• Ocupación del cónyuge: Actualmente solo patea el ganado ovino de su hermano.

• Tiempo de convivencia: 4 años – 1 hijo procreado (3 años).

• Actitud de la examinada: Se siente mal, triste, de cólera, no puede seguir soportando más por lo que desea separarse.

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de indole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

a) A través de la Técnica de Observación de la Conducta:
Presenta preocupación y tristeza.

b) A través del Área de Organicidad:
Clinicamente no se evidencia déficit cognitivo.

c) A través del Área de Inteligencia:
Coficiente intelectual normal bajo, de acuerdo a su nivel Socio-económico.

d) A través del Área de Examen Mental:

e) A través del Área de la Personalidad:
Patrón de desconfianza, rasgos de personalidad esquizoide, dependiente – evitativa, minusválida e inferioridad.

f) A través del Análisis Fáctico:
Reacción ansiosa situacional de la agraviada, inestabilidad emocional y cognitiva.

g) A través de la Dinámica Familiar:
Vulnerable, cualquier cosa que le increpe a su Conviviente este reacciona con actitudes violentas.

8. De las conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica, podemos destacar:

Reacción ansiosa situacional.

Dinámica de conflicto familiar por violencia física y psicológica.

Personalidad en proceso de estructuración maduracional, inestable emocionalmente.

Vulnerable a violencia familiar.

A nivel familiar falta de soporte y falta de comunicación entre sus miembros.

- **Nivel de Afectación Psicológica:** No reúne criterios para valoración de daño psíquico.
- **Tipo:** -
- **Requiere:** Terapia psicológica a fin de mejorar características de personalidad y factores de riesgo.
Se le brinde medidas de protección.

III. OBSERVACIONES

- Respecto del Certificado Médico Legal N° 000933-VFL, en este medio de prueba diligenciado por el Ministerio Público se determina que la agraviada presenta huella de lesión traumática reciente por agente causal contundente. Requiriendo 02 días de atención facultativa y 07 días de incapacidad médico legal.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES	
INSTITUCIÓN	Comisaría PNP – Baños del Inca
MATERIA	Violencia familiar
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. Número de hijos: <u>01 (3 años).</u>	
2. Ocupación de la agraviada(o): <u>Ama de casa.</u>	
3. Situación de discapacidad de la víctima:	4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia:
a) Física <input type="checkbox"/>	a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) A través de otros familiares <input type="checkbox"/>
b) Visual <input type="checkbox"/>	5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año:
c) Auditiva <input type="checkbox"/>	a) No <input type="checkbox"/> b) A veces <input checked="" type="checkbox"/> c) Mensual <input type="checkbox"/> d) Diario - Semanal <input type="checkbox"/>
d) Psicosocial <input type="checkbox"/>	6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado?
e) Intelectual <input type="checkbox"/>	a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/>	7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar?
g) Mudo (a) <input type="checkbox"/>	a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>
8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año:	
<input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Lesiones como moretones, rasguños. <input type="checkbox"/> c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales. <input type="checkbox"/> d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.	
9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: <u>29 de enero de 2019</u>	10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Por medio de diversos medios <input checked="" type="checkbox"/> c) Amenaza verbal <input type="checkbox"/> d) Usando objetos o armas	12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar: a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input type="checkbox"/> c) La aísla de amistades y familiares <input type="checkbox"/> d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Invade su privacidad <input checked="" type="checkbox"/> d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta
15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña? <input type="checkbox"/> a) No le ha dicho nada <input type="checkbox"/> b) No le ha dicho, pero cree <input checked="" type="checkbox"/> c) Si le ha dicho que le engaña
18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reacciono el denunciado? <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. <input type="checkbox"/> c) No acepto separarse, insiste continuar con la	17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso: a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
	32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante: a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>

<p>relación.</p> <p><input type="checkbox"/> d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.</p>	<p>33. Tipo de violencia: Violencia física y psicológica. _____</p>
<p>19. Actualmente vive con su pareja: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p>	<p>34. Del anexo complementario “Anexo factores de vulnerabilidad” ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos?</p> <p>a) Violencia económica o patrimonial <u>Incumplimiento económico por las necesidades que requiere su menor hijo.</u> _____ _____ _____</p> <p>b) Orientación Sexual _____ _____ _____ _____</p> <p>c) Interculturalidad _____ _____ _____ _____</p> <p>d) Discapacidad _____ _____ _____ _____</p> <p>e) Embarazo _____ _____ _____ _____</p>
<p>20. La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicoactivas: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>21. ¿El denunciado posee armas de fuego? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/></p>	
<p>22. Valoración de riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input checked="" type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input type="checkbox"/> c) Riesgo severo</p>	
<p>23. Dependencia económica de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) Comparten gastos <input type="checkbox"/></p>	
<p>24. Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> Si marco la opción “b”, responder la siguiente posibilidad:</p>	
<p>25. Interposición de demanda de alimentos: a) Si piensa interponer demanda <input checked="" type="checkbox"/> b) Si interpuso demanda <input type="checkbox"/> c) No <input type="checkbox"/></p>	
<p>26. Apropiación de bienes o restricción de los mismos: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) No aplica porque no tiene bienes propios <input type="checkbox"/></p>	
<p>27. Discriminación por orientación sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) No aplica <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>28. Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <input type="checkbox"/> a) En el ámbito étnico de su pareja <input type="checkbox"/> b) En el ámbito étnico de ella <input type="checkbox"/> c) En cualquier otro ámbito <input checked="" type="checkbox"/> d) No</p>	
<p>29. Humillación o exclusión por estar en situación de discapacidad que le impida realizar con facilidad las actividades de la vida diaria: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>30. Estado de gravidez: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>III. OBSERVACIONES</p>	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES

FECHA 29 de enero de 2019

MATERIA Violencia familiar

MODALIDAD Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?

Ama de casa.

2. ¿Cuenta con ingreso económico?

a) Si b) No

3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?

a) Si b) No

4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique:

Vive en cuarto alquilado en compañía de su conviviente, y su menor hijo (03 años de edad).

5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique:

Se puede interpretar que depende económicamente del investigado.

6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado?

a) Amistad b) Enemistad

Especifique:

No tiene buena relación, pues siempre le agrade.

7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?

Se va a ayudar a su cuñado a vender sus carneros los días domingo y lunes.

8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?

Que, todo inicio porque le reclamo por que no compraba comida y por su hijo que estaba enfermo, y no le daba dinero para comprar el jarabe.

9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente:

a) Si b) No

Ha sido amenazada de muerte en varias ocasiones.

10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?

a) Si b) No

11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atento contra su vida?, Comente:

a) Si b) No

12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?

a) Si b) No

III. OBSERVACIONES

- La persona denunciada fue el día 30 de enero de 2019 a la Comisaría Sectorial PNP – Baños del Inca – Cajamarca, con el fin de que se recepcione su declaración, en ella hizo uso a su derecho a guardar silencio, estuvo acompañado de su defensa particular.

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

- **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input type="checkbox"/> ➤ Edad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> ➤ Dependencia emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: ➤ Violencia en su historia familiar <input type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input type="checkbox"/> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Machismo acentuado <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Nivel de estudios <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Registro civil <input type="checkbox"/> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input type="checkbox"/> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Socialización de género <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desempleo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input checked="" type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 4

Fichas de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES	
FECHA	30 de octubre de 2019
FISCALÍA	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica
II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:	
1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado? Edad (31), lugar de nacimiento (San Silvestre de Cochán – San Miguel – Cajamarca), estado civil (Soltero), grado de instrucción (Tercero de primaria), domicilio real (Pje. Santa Julia N° 104 Urb. El Bosque – Cajamarca).	
2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada? No se ha procedido con la identificación específica de la persona agraviada en el Requerimiento Acusatorio.	
3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado? a) Factores criminológicos psicológicos <input checked="" type="checkbox"/> b) Factores criminológicos sociológicos <input checked="" type="checkbox"/> c) Factores criminológicos feministas <input checked="" type="checkbox"/>	
4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos? El nivel de afectación psicológica, a través del Informe Psicológico N° 037-2019/MIMP	
5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal? (Verificar la aceptación del acusado) El acusado no ha manifestado su aceptación.	
6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____	
7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿cuál fue?: _____	
8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____	
9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue? : _____	
10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor? a) Sí <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	
11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta: a) Estrictamente lo presentado en la denuncia. <input checked="" type="checkbox"/> b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos. <input type="checkbox"/> c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia. <input type="checkbox"/>	
12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena? a) A favor del proceso <input checked="" type="checkbox"/> b) No tendría ningún aporte <input type="checkbox"/> Sí marco "a)", especifique a continuación: <u>Se lograría un mejor reconocimiento en cuanto al perfil criminológico que presenta la persona denunciada, así mismo se detallarían elementos que sirvan para la determinación de la pena que correspondiese.</u>	
III. OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto a la pregunta número 8, el Representante del Ministerio Público en cuanto al monto de la reparación civil y la persona a quien corresponda recibirlo, ha consignado en su redacción: "... considerando las circunstancias personales del agente...", sin embargo no se indica cuáles son esas circunstancias de manera específica. ▪ Se precisa que en este caso la persona agraviada sería un menor de 9 años de edad, quien se encuentra representado por su madre. 	

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS
ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN**

I. DATOS GENERALES

FECHA	9 de marzo de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?

Inciso 5) - Suspensión para el ejercicio de la patria potestad de su menor hijo.

Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez.

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?

En el presente caso, ninguno.

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?

a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: Certificado de antecedentes penales.

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Edad (31), grado de instrucción (tercero de primaria), lugar de nacimiento, estado civil (soltero).

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Informe Psicológico N° 037-2019/MIMP

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológico, sociológico y feminista.

b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Examen testimonial del representante del menor agraviado

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Denuncia de violencia familiar N° 267

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

Ficha Reniec y Certificado de antecedentes penales

Factor criminológico sociológico.

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

a) Prueba Pericial:

b) Prueba Testimonial:

c) Prueba Documental:

III. OBSERVACIONES

- En cuanto a la pregunta número 5 se procederá a analizar con más detalle cada medio de prueba admitido con posterioridad haciendo uso de fichas de recojo de datos más específicas, en la presente solo se ha tomado en cuenta las perspectivas en el ámbito criminológico del agresor.
- En la pregunta número 6 no se procedió a llenar según se indicaba, ya que todos los medios de prueba ofrecidos por parte del Representante del Ministerio Público fueron admitidos para su actuación.
- Cabe mencionar que el abogado defensor particular del acusado ha ofrecido como medio de prueba una conciliación de fecha 20 de enero de 2019, entre el padre y la denunciante sobre tenencia, alimentos y régimen de visitas, estableciéndose específicamente lo siguiente:
 - ✓ Tenencia del menor a cargo del padre, asumiendo su cuidado y seguridad de manera íntegra.
 - ✓ La madre otorgará una pensión de alimentos de acuerdo a sus posibilidades e ingresos.
 - ✓ Sobre el régimen de visitas será de forma libre y abierta a favor de la madre del menor.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	04 de noviembre de 2020
JUZGADO	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca - CSJC
DELITO	Agresión en contra de integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Cajamarca
- b) Provincia de nacimiento: San Miguel
- c) Distrito de nacimiento: San Silvestre de Cochán
- d) Localidad de nacimiento: _____

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : _____

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: San Miguel
- c) Distrito domicilio: San silvestre de Cochán
- d) Localidad domicilio: _____
- e) Urbanización domicilio: _____
- f) Dirección domicilio: CPM Tantachual Bajo El Coshpe

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS INFORME PSICOLÓGICO

I. DATOS GENERALES																									
FECHA DE EVALUACIÓN	06 de marzo de 2019																								
INFORME N°	037-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-COMISARIACAJ/PS/AGV																								
MOTIVO DE CONSULTA	Exploración psicológica sobre violencia familiar																								
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:																									
<p>1. De acuerdo a la Filiación del evaluado en el Informe Psicológico, ¿Qué factores se pueden obtener del agraviado de V.F.? Edad (9 años), estado civil (soltero), grado de instrucción (primaria incompleta), ocupación (estudiante), y domicilio _____ (Pje. Santa Julia N° 104 – Cajamarca).</p>																									
<p>2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada? Constante maltrato (usando su correa), la madrastra (pareja del acusado) también le propicia golpes.</p>																									
<p>3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:</p> <p>a) Tipo de familia: <u>Familia disfuncional y desintegrada.</u></p> <p>b) Estudios: <u>Primaria incompleta – Va a pasar a cuarto grado.</u></p> <p>c) Trabajo: <u>Nunca ha trabajado.</u></p> <p>d) Antecedentes Patológicos:</p> <p>- Accidentes: <u>Niega</u></p> <p>- Enfermedades: <u>Niega</u></p> <p>- Operaciones: <u>Niega</u></p>																									
<p>4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, menciónelo: <u>Se le priva de jugar, específicamente por hacer bulla.</u> <u>Cree que su papa y madrastra se enojan cuando intenta ponerse en comunicó con su madre por vía telefónica.</u></p>																									
<p>5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia? a) Sí <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) De ser sí, ¿Cuál fue? : <u>Agresiones constantes por parte de su padre y madrastra.</u></p>																									
<p>6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:</p> <p>• Nivel de relación con familiares:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td>- Padre:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Madre:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Hermanos:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>- Otros:</td> <td>a) Deficiente <input type="checkbox"/></td> <td>b) Mala <input type="checkbox"/></td> <td>c) Regular <input type="checkbox"/></td> <td>d) Buena <input type="checkbox"/></td> <td>e) Óptima <input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>• Número de hermanos: <u>No tiene más hermanos.</u></p> <p>• Dinámica familiar: <u>Refiere mala relación con los familiares con los que convive (padre, madrastra, tío y primo)</u></p> <p>• Ocupación del cónyuge: _____</p> <p>• Tiempo de convivencia: <u>No se especifica.</u></p> <p>• Actitud de la examinada: <u>Se siente mal al denunciar el hecho, enojado con su papá.</u></p>		- Padre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input checked="" type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>	- Madre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input checked="" type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>	- Hermanos:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>	- Otros:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>
- Padre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input checked="" type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
- Madre:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input checked="" type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
- Hermanos:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
- Otros:	a) Deficiente <input type="checkbox"/>	b) Mala <input type="checkbox"/>	c) Regular <input type="checkbox"/>	d) Buena <input type="checkbox"/>	e) Óptima <input type="checkbox"/>																				
<p>7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>a) A través del área Cognitiva: <u>Asustado, y preocupado al relatar los hechos.</u></p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>c) A través del Área Psicosexual: _____</p> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>b) A través del Área Socioemocional: <u>Inestabilidad e inseguridad, carencia afectiva, necesidad de seguridad, relación hostil entre los padres, agresiones verbales y físicas por parte de su padre, tiene ansiedad y miedo.</u></p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>d) A través del Área Familiar: <u>Dinámica familiar estructurada y permisiva.</u></p> </td> </tr> </table>		<p>a) A través del área Cognitiva: <u>Asustado, y preocupado al relatar los hechos.</u></p>	<p>c) A través del Área Psicosexual: _____</p>	<p>b) A través del Área Socioemocional: <u>Inestabilidad e inseguridad, carencia afectiva, necesidad de seguridad, relación hostil entre los padres, agresiones verbales y físicas por parte de su padre, tiene ansiedad y miedo.</u></p>	<p>d) A través del Área Familiar: <u>Dinámica familiar estructurada y permisiva.</u></p>																				
<p>a) A través del área Cognitiva: <u>Asustado, y preocupado al relatar los hechos.</u></p>	<p>c) A través del Área Psicosexual: _____</p>																								
<p>b) A través del Área Socioemocional: <u>Inestabilidad e inseguridad, carencia afectiva, necesidad de seguridad, relación hostil entre los padres, agresiones verbales y físicas por parte de su padre, tiene ansiedad y miedo.</u></p>	<p>d) A través del Área Familiar: <u>Dinámica familiar estructurada y permisiva.</u></p>																								

8. De las conclusiones del Informe Psicológico, podemos destacar:

Presenta reacciones de tensión y preocupación.

Estado emocional transitorio y fluctuante en el tiempo.

El presunto agresor realiza actos de violencia física que puedan causar lesiones.

El menor evaluado presenta vulnerabilidad.

- **Nivel de Afectación Psicológica:** En las áreas: emocional, cognitiva y conductual.
- **Requiere:** Terapia psicológica
Asistencia social
Asesoría legal

III. OBSERVACIONES

- Es necesario mencionar que el Certificado Médico Legal N° 001872, realizado al menor agraviado el día 01 de marzo de 2019 concluyó en la no presencia de lesiones externas traumáticas recientes. El menor habría referido que el maltrato físico producido por su padre fue el 13 de febrero de 2019 a las 13:00 horas aproximadamente, por lo menciona se puede establecer que habrían pasado alrededor de dos semanas.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	9 de abril de 2019
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

Al tratarse de un caso en donde la relación entre las partes es de padre a hijo, y tomando en consideración el carácter moderado de los hechos de violencia, las medidas establecidas se han dictado de manera correcta ponderando la proporcionalidad en el caso en específico.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes: Padre e hijo, viven en la misma casa.

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:

Declaración testimonial de la agraviada

Ficha de Valoración de Riesgo

Informe Psicológico N° 037-2019

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- c) Prohibición de comunicación con la víctima.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- m) Otras, especificar a continuación:
- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra su menor hijo agraviado.
- Se ordenó la terapia psicológica de control de la ira a favor del denunciado.
- Se ordenó la tenencia provisional a favor de la madre del menor, sin perjuicio que se inicie el proceso correspondiente sobre Tenencia o Reconocimiento de Tenencia.

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
- b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
- c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
- d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- e) La condición de discapacidad de la víctima.
- f) La situación económica y social de la víctima.
- g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
- h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

- Respecto a las medidas de protección dictadas por el magistrado, somos de la idea que debió ser pertinente adicionar la siguiente medida de protección: "k).- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima", con el fin que se pueda brindar una ayuda especializada al menor agraviado que fue víctima de hechos de violencia.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS
FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR
(0 A 17 AÑOS)

I. DATOS GENERALES

INSTITUCIÓN	Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

<p>1. Sexo de la persona agraviada: <u>Hombre.</u></p>	
<p>2. Fecha de nacimiento de la persona agraviada: <u>24 de abril de 2009 (9 años).</u></p>	
<p>3. Situación de discapacidad de la víctima:</p> <p>a) Física <input type="checkbox"/></p> <p>b) Visual <input type="checkbox"/></p> <p>c) Auditiva <input type="checkbox"/></p> <p>d) Psicosocial <input type="checkbox"/></p> <p>e) Intelectual <input type="checkbox"/></p> <p>f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/></p> <p>g) Mudo (a) <input type="checkbox"/></p>	<p>4. Declara haber sufrido violencia sexual: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>5. Indicar la frecuencia con la que la persona agraviada ha faltado al colegio en el último año: <input checked="" type="checkbox"/> a) 0 a 2 veces al mes. <input type="checkbox"/> b) 2 a 4 veces al mes. <input type="checkbox"/> c) 5 a más veces al mes.</p> <p>6. La persona agraviada realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>7. Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima: <input type="checkbox"/> a) 0 – 5 años. <input checked="" type="checkbox"/> b) 6 – 11 años. <input type="checkbox"/> c) 12 – 17 años.</p>	<p>8. La persona agraviada ha sufrido agresiones previas: <input checked="" type="checkbox"/> a) Sí <input type="checkbox"/> b) No</p>
<p>9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: <u>No se especifica.</u></p>	<p>10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>11. Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión: <input checked="" type="checkbox"/> a) Moretones o rasguños <input type="checkbox"/> b) Huellas evidentes de golpe, cicatrices en alguna zona del cuerpo, otros. <input type="checkbox"/> c) Fracturas, quemaduras o lesiones que requieran atención médica u hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, asfixia, otros.</p>	<p>12. Indicar cuál es el vínculo entre la persona agraviada y la persona agresora: <input checked="" type="checkbox"/> a) Padre / madre o hermano. <input type="checkbox"/> b) Tío/a, abuelo/a u otro/a.</p> <p>13. El cuidador/a principal tiene alguna enfermedad física o mental que impida cuidar a la persona agraviada. a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>14. El/la agresor/a vive o frecuenta su casa: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/></p>	<p>15. El/la agresor/a tiene antecedentes policiales o penales: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>16. El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/></p>	<p>17. Existe alguna persona en la familia que apoye o ayude a la persona agraviada cuando tiene alguna dificultad: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> Especifique: <u>Abuelos</u></p>
<p>18. Ha recibido ayuda de alguna Institución: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/></p>	
<p>19. Indique la valoración del riesgo: <input type="checkbox"/> a) Riesgo leve <input checked="" type="checkbox"/> b) Riesgo moderado <input type="checkbox"/> c) Riesgo severo</p>	<p>III. OBSERVACIONES</p>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES

FECHA	28 de febrero de 2019
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Física y Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?
Empleada del hogar.
2. ¿Cuenta con ingreso económico?
a) Si b) No
Percibe la cantidad de S/. 900.00 mensuales.
3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?
a) Si b) No
4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique:
Vive en compañía de su jefa, en casa propia de su jefa (Ubicación: Lima).
5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique:
Considera al acusado como una persona agresiva, violenta.
6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado?
a) Amistad b) Enemistad
Especifique:
Enemistad, porque propicia maltratos a su menor hijo.
7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?
Trabaja conduciendo una mototaxi.
8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?
El motivo es porque el menor agraviado sale a jugar.
9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente:
a) Si b) No
Refiere que es la primera vez que su menor hijo le ha contado que papá le agrede.
10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?
a) Si b) No
11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?, Comente:
a) Si b) No
12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?
a) Si b) No

III. OBSERVACIONES

- La declaración del investigado fue llevada a cabo en el día 21 de octubre de 2019, respecto a los hechos que se le atribuyen manifestó que su ex conviviente lo ha denunciado por la cólera que ha tenido al encontrar que se encontraba comprometido con otra persona, diciéndole que debía esperarla esperado.

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

▪ **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input type="checkbox"/> ➤ Edad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input type="checkbox"/> - Inferioridad social <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> ➤ Dependencia emocional <input type="checkbox"/> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: ➤ Violencia en su historia familiar <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input type="checkbox"/> ➤ Relaciones de poder. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> ➤ Machismo acentuado <input type="checkbox"/> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Nivel de estudios <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Registro civil <input type="checkbox"/> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input checked="" type="checkbox"/> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Socialización de género <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input type="checkbox"/> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desempleo <input type="checkbox"/> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/>

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

EXPEDIENTE N.º 5

Fichas de Registro de Datos:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

FECHA	Febrero de 2020
FISCALÍA	Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o se procederá según se indique:

1. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado?
Edad (54), lugar de nacimiento (Distrito, provincia y departamento de Cajamarca), grado de instrucción (Superior completa), domicilio real (Av. La Paz N° 1080 – Barrio Mollepampa – Cajamarca).

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización de la agraviada?
Cabe mencionar que el domicilio real es el mismo que el del acusado, así mismo se trataría de una adulta mayor.

3. ¿Qué factores criminológicos pueden identificarse de los hechos que se le atribuyen al acusado?

- a) Factores criminológicos psicológicos
- b) Factores criminológicos sociológicos
- c) Factores criminológicos feministas

4. Respecto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

El nivel de agresión, y la modalidad de actuación por medio del Informe Psicológico N° 00111-2019.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal?

(Verificar la aceptación del acusado)

El acusado no ha manifestado su aceptación.

6. El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

7. En la sección "Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas", ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿cuál fue?: _____

8. Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue?: _____

9. De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?

a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? : Certificado de antecedentes penales y la Resolución que contiene las medidas de protección a favor de la agraviada, Informe Social N° 102-2019.

10. ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor?

a) Sí b) No

11. El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta:

- a) Estrictamente lo presentado en la denuncia.
- b) Omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos.
- c) Se pronunció más allá de lo suscitado en la denuncia.

12. Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena?

a) A favor del proceso b) No tendría ningún aporte

Sí marco "a)", especifique a continuación:

Un mayor conocimiento en cuanto al perfil criminológico que presenta la persona denunciada, permitiendo una mejor identificación y valoración al momento de determinar la pena correspondiente.

III. OBSERVACIONES

- Se aprecia una relación de confianza entre el acusado y la agraviada, ya que son convivientes desde hace 19 años atrás, ambos comparten el mismo domicilio, frecuentándose y procreando una hija en común.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS
ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	15 de octubre de 2020
JUZGADO	Juzgado de Investigación Preparatoria
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS

1. De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?

Inciso 11) - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, por un plazo de un año.

2. ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?

El magistrado concluye en la existencia de una relación de confianza propia de pareja.

3. ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?

a) Sí b) No c) Solo uno de ellos, ¿Cuál fue?: Certificado de antecedentes penales.

4. Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?

Edad (54), grado de instrucción (superior completa), lugar de nacimiento y domicilio real.

5. ¿Qué factores se pueden obtener a través de la admisión de los medios de prueba presentados por el representante del Ministerio Público?

a) De la Prueba Pericial:

PERICIA

Informe Psicológico N° 00111-2019

FACTORES OBTENIDOS

Factor criminológico psicológico.

b) De la Prueba Testimonial:

TESTIMONIAL

Declaración de la agraviada.

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

c) De la Prueba Documental:

DOCUMENTAL

Denuncia verbal

Ficha Reniec y Certificado de antecedentes penales

Resolución que contiene las medidas de protección.

FACTORES OBTENIDOS

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

Factor criminológico sociológico.

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

6. A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?:

a) Prueba Pericial:

Informe social N° 102-2019

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

b) Prueba Testimonial:

c) Prueba Documental:

Ficha de valoración de riesgo en la agraviada.

Factores criminológicos psicológicos, sociológicos y feministas.

III. OBSERVACIONES

- En cuanto a la pregunta número 5 se procederá a analizar con más detalle cada medio de prueba admitido con posterioridad haciendo uso de fichas de recojo de datos más específicas, en la presente solo se ha tomado en cuenta las perspectivas en el ámbito criminológico del agresor.
- Respecto de los medios de prueba no admitidos cabe detallar, que el Magistrado ha tomado la posición de no admitir la Ficha de Valoración de Riesgo, ya que dicho documento no serviría para acreditar lesiones físicas o psicológicas, al ser un formato llenado por la policía tendría utilidad práctica solo para el proceso de familia en estricto sentido no para el proceso penal, por lo que ya siendo admitida la Declaración de la agraviada, se conocerían las circunstancias del ilícito. El Informe Social N° 102-2019 no fue admitido, ya que se debió ofrecer el testimonio o el examen pericial de la trabajadora que la realizo a fin de que pueda exponer ante el Juez de Juzgamiento, y finalmente quedó sustituido por la Ficha Reniec, la misma que acredita la edad de la agraviada, percibiéndose el grado de vulnerabilidad que tiene.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS FICHA RENIEC

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IMPRESIÓN	26 de noviembre de 2019
JUZGADO	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
DELITO	Agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS

▪ De acuerdo a la Ficha Reniec proceda a marcar o llenar los aspectos generales, según corresponda:

1. Sexo:

- a) Hombre
- b) Mujer
- c) Otro

2. Lugar de procedencia:

- a) Departamento de nacimiento: Cajamarca
- b) Provincia de nacimiento: Cajamarca
- c) Distrito de nacimiento: Cajamarca
- d) Localidad de nacimiento: _____

3. Edad:

- a) De 18 a 25 años
- b) De 26 a 35 años
- c) De 36 a 45 años
- d) De 46 años a más

4. Estado Civil:

- a) Soltero
- b) Casado o conviviente
- c) Divorciado
- d) Viudo

5. Grado de instrucción:

- a) Sin instrucción
- b) Educación inicial
- c) Primaria incompleta
- d) Primaria completa
- e) Secundaria incompleta
- f) Secundaria completa
- g) Superior técnico : _____
- h) Superior universitario : Profesor de secundaria

6. Lugar de residencia:

- a) Departamento domicilio: Cajamarca
- b) Provincia domicilio: Cajamarca
- c) Distrito domicilio: Cajamarca
- d) Localidad domicilio: _____
- e) Urbanización domicilio: _____
- f) Dirección domicilio: Av. La Paz N° 1080 Barrio Miraflores - Cajamarca

III. OBSERVACIONES

FICHA DE REGISTRO DE DATOS INFORME PSICOLÓGICO

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EVALUACIÓN	16 de julio de 2019
INFORME N°	00111-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-ECC/PSI/BGT
SOLICITADO POR	Comisaria de la Familiar PNP - Cajamarca
TIPO	Evaluación y entrevista psicológica sobre violencia familiar

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Informe Psicológico, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante?
Edad (62 años), estado civil (casada), grado de instrucción (superior no universitaria completa), ocupación (comerciante, vende comida), religión (mormona), y domicilio (Av. La Paz N° 1080 – Barrio Nuevo Cajamarca).

2. Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?

El consumo excesivo de alcohol (ingiere bebidas alcohólicas de forma semanal), insultos, maltrato, impulsividad, amenazas y amedrentamiento, humillaciones, desvalorizaciones, prohibición de que tenga amistades, constantes agresiones físicas.

3. Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique:

- a) Tipo de familia: Familia nuclear
- b) Estudios: Auxiliar de Enfermería en Lima (No ejerce).
- c) Trabajo: Restaurante (Frente a UPN), obtiene S/. 2, 500.00 mensuales.
- d) Antecedentes Patológicos:
- Accidentes: A los 06 años le cayó un rayo, fracturas en brazo y cabeza.
 - Enfermedades: Osteoporosis, ganglios y quistes en el seno.
 - Operaciones: Ninguna.

4. Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, menciónelo:

Duerme en habitación separada del investigado, debido a que este llega a la casa en estado de ebriedad.
Relación sentimental con el acusado desde 1984, sin embargo desde 2001 inicio la convivencia.
La violencia viene siendo ejercida desde aproximadamente 18 años.

5. ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadía con el denunciado en convivencia?

- a) Sí b) No c) De ser sí, ¿Cuál fue? :
Consumo excesivo de alcohol.

6. De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique:

- Nivel de relación con familiares:
- Padre: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
- Madre: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
- Hermanos: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima
- Otros: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena e) Óptima

- Número de hermanos: Cuatro hermanos.
- Dinámica familiar: Refiere en el acusado la presencia de impulsividad y agresividad, le prohíbe que tenga amigos, además de humillarla y desvalorizarla constantemente.
- Ocupación del cónyuge: Profesor de secundaria
- Tiempo de convivencia: 18 años – 1 hija procreada
- Actitud de la examinada: Se siente triste, llanto frecuente y prolongado, denota ansiedad, preocupación, temor de daño, frustración e impotencia ante su situación actual, siente rechazo e ira hacia el acusado.

7. Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógena pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso:

a) A través de la Técnica de Observación de la Conducta:

e) A través del Área de la Personalidad:

Personalidad dependiente, características de
indefensión y pasividad ante situaciones de tensión o
presión de su entorno.

b) A través del Área de Organicidad:

f) A través del Análisis Fáctico:

c) A través del Área de Inteligencia:

Capacidad intelectual promedio, acorde a su nivel
educativo y socio cultural.

g) A través de la Dinámica Familiar:

Forma parte de una familia inestable.
Constante ingesta de alcohol (denunciado).

d) A través del Área de Examen Metal:

8. De las conclusiones del Informe Psicológico, podemos destacar:

Reacción al llanto, voz entrecortada, percepción de peligro, frustración, impotencia,
y sentimientos de culpa.

Estrés agudo F. 43.02, trastorno transitorio que se en un individuo en respuesta a un
estrés físico o psicológico excepcional.

Vulnerabilidad al presunto agresor.

▪ Nivel de Afectación Psicológica: Cognitiva y conductual

▪ Tipo: _____

▪ Requiere: Brindar medidas de protección.

Se sugiere se disponga como medida de protección el

impedimento de comunicación e interacción hacia la

agraviada por parte del denunciado, pues altera la estabilidad

emocional de la examinada.

Orientación y consejería psicológica para la examinada.

No re victimizar a la agraviada.

III. OBSERVACIONES

- Respecto al consumo excesivo de alcohol del acusado, la denunciante refiere que la ingesta la hace por más de ocho a diez días sin descansar, busca pretextos para que ingiera bebidas alcohólicas.
- Del Informe Social N° 102-2019-MIMP/PNCVFS/CEMECC/TS/YMMC de fecha 15 de julio de 2019, se puede extraer la siguiente información trascendental:
 - ✓ La vivienda donde reside junto al investigado, se encuentra registrada a nombre de él. Por motivos de seguridad piensa pasar la noche en un hospedaje, luego en el transcurso de los días buscar alquilar un cuarto y poder mudarse.
 - ✓ De las ganancias que obtiene a través de su negocio, atendiendo en su restaurante (percibiendo la cantidad de S/. 2,500.00 soles mensuales), paga letras al Banco y gastos de la casa.
 - ✓ La usuaria carece de redes de soporte familiar, además denota grado de vulnerabilidad, debido a que es una persona adulta mayor.
 - ✓ Se concluyó en nivel de riesgo severo.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

ACTA DE AUDIENCIA ORAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

I. DATOS GENERALES

FECHA	13 de agosto de 2019
JUZGADO	Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?

Se tuvo en cuenta los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad de las medidas de protección en este caso.

2. Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes: Convivientes (casados).

3. ¿Existió evidencia del hecho denunciado?

a) Sí b) No c) Si existió evidencia, indique mediante qué medio se corroboró el hecho:
Informe Psicológico N° 00111-2019/MIMP/PNCVFS/CEM-ECC/PSI/BGT

4. Marque con una "X" las medidas de protección que fueron dictadas:

- a) El retiro del agresor del domicilio.
- b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- c) Prohibición de comunicación con la víctima.
- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.
- e) Inventario sobre sus bienes.
- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.
- g) Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
- h) Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
- i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- l) Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad.
- m) Otras, especificar a continuación:
- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada.
- Se exhorto al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia.
- Se ordenó al denunciado someterse a un tratamiento psicoterapéutico para el mejor control de sus impulsos y carácter.
- Se dispuso tratamiento psicológico para la recuperación de la víctima.

5. Marque con una "X" los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección:

- a) Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales.
- b) La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada.
- c) La relación entre la víctima con la persona denunciada.
- d) La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- e) La condición de discapacidad de la víctima.
- f) La situación económica y social de la víctima.
- g) La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
- h) Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

III. OBSERVACIONES

- Cabe mencionar que al inicio de la diligencia llevada a cabo, la agraviada hizo una declaración ampliatoria, manifestando que ya no ha vuelto a tener problemas con el denunciado, y se arrepintió de haber denunciado, pues cuando lo hizo se encontraba de cólera y exagero las cosas.
- Por su parte el investigado manifestó que consume bebidas alcohólicas dos a tres veces al año, además de que nunca ha amenazado de muerte ni ha maltratado a su esposa, como testigos refiere a los inquilinos de su casa.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

FICHA “VALORACIÓN DE RIESGO” EN MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

I. DATOS GENERALES	
INSTITUCIÓN	Comisaría PNP de La Familia - Cajamarca
MATERIA	Violencia familiar
II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una “X” en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:	
1. Número de hijos: 1 Hija – no menor de edad.	
2. Ocupación de la agraviada(o): Comerciante.	
3. Situación de discapacidad de la víctima: a) Física <input type="checkbox"/> b) Visual <input type="checkbox"/> c) Auditiva <input type="checkbox"/> d) Psicosocial <input type="checkbox"/> e) Intelectual <input type="checkbox"/> f) Sordo (a) - Mudo (a) <input type="checkbox"/> g) Mudo (a) <input type="checkbox"/>	4. Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> c) A través de otros familiares <input type="checkbox"/> 5. Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año: a) No <input type="checkbox"/> b) A veces <input type="checkbox"/> c) Mensual <input type="checkbox"/> d) Diario - Semanal <input checked="" type="checkbox"/> 6. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/> 7. ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/> c) Desconoce <input type="checkbox"/>
8. Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año: <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Lesiones como moretones, rasguños. <input type="checkbox"/> c) Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales. <input type="checkbox"/> d) Con riesgo de muerte / Requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales.	
9. Fecha de elaboración de la Ficha de Valoración de Riesgo: 14 de julio de 2019	10. ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
11. ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada? <input type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Por medio de diversos medios <input checked="" type="checkbox"/> c) Amenaza verbal <input type="checkbox"/> d) Usando objetos o armas	12. Probabilidad de que el denunciado la pueda matar: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
14. La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar <input type="checkbox"/> c) La aísla de amistades y familiares <input type="checkbox"/> d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	13. ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? <input checked="" type="checkbox"/> a) No <input type="checkbox"/> b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios <input type="checkbox"/> c) Invade su privacidad <input type="checkbox"/> d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta
15. ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>	16. ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña? <input checked="" type="checkbox"/> a) No le ha dicho nada <input type="checkbox"/> b) No le ha dicho, pero cree <input type="checkbox"/> c) Si le ha dicho que le engaña
18. ¿Hizo presente que quería separarse, como reaccionó el denunciado? <input type="checkbox"/> a) No <input checked="" type="checkbox"/> b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. <input type="checkbox"/> c) No acepto separarse, insiste continuar con la	17. La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso: a) Si <input checked="" type="checkbox"/> b) No <input type="checkbox"/>
	31. Amenaza de aborto por el estado de embarazo a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>
	32. El denunciado ha propiciado golpe en el vientre de la denunciante: a) Si <input type="checkbox"/> b) No <input checked="" type="checkbox"/>

FICHA DE REGISTRO DE DATOS DECLARACIÓN TESTIMONIAL

I. DATOS GENERALES

FECHA	14 de julio de 2019
MATERIA	Violencia familiar
MODALIDAD	Afectación Psicológica

II. ITEMS: En la presente Ficha, se marcará con una "X" en el recuadro en donde recaerá la respuesta o según se indique:

1. La víctima ¿A qué actividades se dedica?

Comerciante, tiene su negocio propio en un restaurante frente a la Universidad Privada del Norte.

2. ¿Cuenta con ingreso económico?

a) Si b) No

Percibe un sueldo aproximado de S/. 140.00 soles al día de acuerdo a la afluencia de las personas que llegan.

3. Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?

a) Si b) No

Únicamente convive con su esposo (el investigado).

4. ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique:

Vive en casa propia en compañía de su esposo.

5. De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique:

Ninguno.

6. ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado?

a) Amistad b) Enemistad

Especifique:

Lo considera una persona mala e irresponsable, porque no da dinero para sus alimentos ni apoya en nada en el hogar.

7. De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?

No trabaja, hay veces en que ayuda en construcción, pero no es seguido.

8. ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?

Que, él es así, siempre la agrede psicológicamente, por cualquier cosa, es muy violento, aunque este sobrio o mareado la trata mal.

9. ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, Comente:

a) Si b) No

Refiere que siempre la ha agredido tanto física como psicológicamente, pero nunca ha denunciado por miedo, pues le amenazaba con que iba a hacerle daño.

10. ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?

a) Si b) No

11. ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?, Comente:

a) Si b) No

12. ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?

a) Si b) No

III. OBSERVACIONES

- A través de la declaración del investigado realizada el día 09 de enero de 2020, refiere que:
 - ✓ Percibe un ingreso mensual de S/. 1,700.00
 - ✓ Niega los hechos manifestados en su contra, afirmando que su esposa sufre de estrés, por eso cuando se enoja no le dice nada.
 - ✓ Que su esposa administra un restaurante, por lo que no depende económicamente de su persona.
 - ✓ No existe relación de subordinación, ella no le pide permiso para salir, no hay celos, son evangélicos.

PRESENCIA DE FACTORES CRIMINOLÓGICOS EN EL EXPEDIENTE ANALIZADO

- **INSTRUCCIONES:** A continuación proceda a marcar el casillero respectivo dependiendo de la presencia de factores criminológicos según la perspectiva o teorías correspondientes que se hayan podido identificar de los actuados analizados con anterioridad.

FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS PERSPECTIVA FEMINISTA	FACTORES CRIMINOLÓGICOS TEORÍA DE GÉNERO	FACTORES CRIMINOGENOS ENDOGENOS	FACTORES CRIMINOGENOS EXOGENOS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastorno de personalidad (psicópata): ➤ Falta de empatía en las relaciones interpersonales <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Manipulación y chantaje emocional <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Desapego a la familia <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Predisposición de culpar a los demás <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nivel de instrucción: ➤ Sin instrucción <input type="checkbox"/> ➤ Educación inicial <input type="checkbox"/> ➤ Primaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Primaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria incompleta <input type="checkbox"/> ➤ Secundaria completa <input type="checkbox"/> ➤ Superior técnico <input type="checkbox"/> ➤ Superior universitario <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desigualdades: ➤ Religión <input type="checkbox"/> ➤ Etnia <input type="checkbox"/> ➤ Clase social <input type="checkbox"/> ➤ Edad <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Exclusión social de la víctima. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> - Inferioridad económica <input checked="" type="checkbox"/> - Inferioridad educativa <input type="checkbox"/> - Inferioridad social <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades corporales adquiridas o hereditarias. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía. <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trastornos antisociales: ➤ Frialdad afectiva <input type="checkbox"/> ➤ Desconfianza <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Trastorno narcisista <input type="checkbox"/> ➤ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado laboral: ➤ Económicamente activo <input type="checkbox"/> ➤ Quehaceres del hogar <input type="checkbox"/> ➤ Otra actividad no económica <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Diferencia de edad en la relación entablada. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La voluntad para ejercer violencia <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de educación <input type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Enfermedades mentales. <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Percepción de: ➤ Violencia en su historia familiar <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Maltrato o rechazo <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Conductas machistas, discriminación o subordinación. <input checked="" type="checkbox"/> ➤ Malos tratos hacia la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Valores y creencias sexistas <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Religión <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Celos <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estrato socioeconómico <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Depresión <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Machismo acentuado <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de estudios <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedos infundados <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Desempleo <input checked="" type="checkbox"/>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dependencia emocional <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estereotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Nivel de ingresos que percibe cada agente <input type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal. <input type="checkbox"/> 	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miedo al abandono <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro civil <input checked="" type="checkbox"/> 			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gastar el dinero destinado al hogar. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Etnia y la clase social del grupo cultural <input type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ira, hostilidad o ansiedad <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Relaciones de poder. <input type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ El rol subordinado de la mujer <input checked="" type="checkbox"/> 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. <input checked="" type="checkbox"/> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. <input checked="" type="checkbox"/> 		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Socialización de género <input type="checkbox"/> 		

➤ Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Control económico, social y dominio de la mujer. <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Controla lo que hace la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Edad joven <input type="checkbox"/>				
➤ Vigila o prohíbe amistades de la víctima. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Conflicto matrimonial <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Inestabilidad del matrimonio <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Conducta agresiva como modelo de personalidad. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Mal funcionamiento familiar <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Presencia de estrés. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Poco capital social <input checked="" type="checkbox"/>				
➤ Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo. <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Dependencia económica <input type="checkbox"/>				
➤ Mitomanía <input checked="" type="checkbox"/>	➤ Hostigamiento sexual <input checked="" type="checkbox"/>				
	➤ Recurre a la agresión por mantener el dominio. <input checked="" type="checkbox"/>				

ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR

DURANTE EL AÑO 2018

Ficha de Registro de Datos:

FICHA DE RECOJO DE DATOS ALTOS INDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL

I. DATOS GENERALES

FUENTE	Instituto Nacional de Estadística e Informática	AÑO: 2018
MATERIAL	Índices de violencia familiar	

II. ITEMS

1. ¿Cuál es el porcentaje de violencia familiar durante el año 2018?

63.2%

2. ¿Qué tipos de violencia son las más denunciadas?

- a) Violencia física
- b) Violencia psicológica
- c) Violencia sexual
- d) Violencia económica

3. De acuerdo a la respuesta anterior especifique el porcentaje del tipo de violencia, según el año indicado:

- a) Violencia física 30.7%
- b) Violencia psicológica 58.95
- c) Violencia sexual 6.8%
- d) Violencia económica 3.55%

4. ¿Cuántas mujeres denunciaron violencia familiar durante el año 2018?, Especifique:

192 568 Mujeres

5. ¿Cuántos hombres denunciaron violencia familiar?, Especifique:

29 808 Hombres

6. ¿Cuántas personas fueron atendidas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual? Según los tipos de violencia y año indicado:

- a) Violencia física 53 607
- b) Violencia psicológica 66 628
- c) Violencia sexual 12 839
- d) Violencia económica 623

7. ¿Qué porcentaje de las víctimas de violencia familiar confían en las instituciones?

- a) Si
- b) No

8. Porcentajes de violencia familiar según el motivo:

- a) Problema conyugal
- b) Problema familiar
- c) Problema de incompatibilidad de carácter
- d) Problema económico
- e) Otros problemas

III. OBSERVACIONES

ALTOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR
DURANTE EL AÑO 2019
Ficha de Registro de Datos:

FICHA DE RECOJO DE DATOS ALTOS INDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL

I. DATOS GENERALES

FUENTE	Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	AÑO: 2019
MATERIAL	Índices de violencia familiar	

II. ITEMS

1. ¿Cuál es el porcentaje de violencia familiar durante el año 2019?

57.70%

2. ¿Qué tipos de violencia son las más denunciadas?

- a) Violencia física
- b) Violencia psicológica
- c) Violencia sexual
- d) Violencia económica

3. De acuerdo a la respuesta anterior especifique el porcentaje del tipo de violencia, según el año indicado:

- a) Violencia física 29.5%
- b) Violencia psicológica 52.8%
- c) Violencia sexual 7.1%
- d) Violencia económica

4. ¿Cuántas mujeres denunciaron violencia familiar durante el año 2019 ?, Especifique: *Denuncias de enero a mayo*

101. 538

5. ¿Cuántos hombres denunciaron violencia familiar?, Especifique: *Denuncias de enero a mayo*

15. 955

6. ¿Cuántas personas fueron atendidas por el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual? Según los tipos de violencia y año indicado:

- a) Violencia física 29.5 %
- b) Violencia psicológica 52.8 %
- c) Violencia sexual 7.1 %
- d) Violencia económica

7. ¿Qué porcentaje de las víctimas de violencia familiar confían en las instituciones? *De acuerdo al diario el comercio.*

- a) Sí 76.6%
- b) No 23.4%

8. Porcentajes de violencia familiar según el motivo: *De enero a mayo.*

- 32.4 % a) Problema conyugal
- 29.6 % b) Problema familiar
- 12.6 % c) Problema de incompatibilidad de carácter
- 7.8 % d) Problema económico
- 17.6 % e) Otros problemas

III. OBSERVACIONES

NIVEL SOCIOCULTURAL A NIVEL NACIONAL

AÑO 2018

Ficha de Registro de Datos:

FICHA DE RECOJO DE DATOS NIVEL SOCIOCULTURAL A NIVEL NACIONAL

I. DATOS GENERALES		
FUENTE	Instituto Nacional de Estadística e Informática	AÑO: 2018
MATERIAL	Violencia contra las mujeres, niñas y niños.	
II. ITEMS		
1. Violencia contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia:		
a) Área Urbana	63.3%	
b) Área Rural	62.8%	
2. Violencia contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el nivel de educación:		
a) Sin Educación	62.8%	
b) Primaria	66.6%	
c) Secundaria	69.4%	
d) Superior	54.1%	
3. Violencia psicológica y/o verbal ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según identificación étnica:		
a) Origen Nativo	65,1%	
b) Negro, moreno o zambo	60.8%	
c) Blanco	57,3%	
d) Mestizo	55,5%	
4. Violencia psicológica y/o verbal ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según lengua materna:		
a) Castellano	57,1%	
b) Lengua Nativa	68.5%	
5. Violencia física y/o sexual contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia:		
a) Área Urbana	11.0%	
b) Área Rural	10,6%	
6. Violencia física y/o sexual contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el nivel de educación:		
a) Sin educación	11,2%	
b) Primaria	11.1%	
c) Secundaria	12,9%	
d) Superior	8,6%	
7. Violencia física y/o sexual ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según identificación étnica:		
a) Origen Nativo	12,4%	
b) Negro, moreno o zambo	12.9%	
c) Blanco	13,8%	
d) Mestizo	9,1%	
8. Violencia física y/o sexual ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según lengua materna:		
a) Castellano	10,4%	
b) Lengua Nativa	13,4%	
III. OBSERVACIONES		

**LATENTE DISMINUCIÓN DE ATENTADOS
CONTRA LAS MUJERES EN DIFERENTES
MODALIDADES
DURANTE LOS AÑOS
2018, 2019 y 2020**

Ficha de Registro de Datos:

FICHA DE RECOJO DE DATOS

Latente disminución de atentados contra las mujeres en diferentes modalidades

I. DATOS GENERALES		
FUENTE	Instituto Nacional de Estadística e Informática y Programa Nacional Aurora.	AÑO: 2018 – 2019 - 2020
MATERIAL	Índices	
II. ITEMS		
1. Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2018 a nivel nacional.		
a. Feminicidios	149	b. Tentativas 304
2. Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2019 a nivel nacional.		
a. Feminicidios	166	b. Tentativas 404
3. Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el periodo de enero a marzo del 2020 a nivel nacional.		
a. Feminicidios	36	b. Tentativas 128
4. Reporte de denuncias por violencia familiar emitido por el Ministerio del Interior (MININTER) - Oficina de Planeamiento y Estadística durante los años 2018 y 2019 a nivel nacional.		
a. Data 2018	222 376	b. Data 2019 276 322
5. Denuncias de violencia familiar en el departamento de Cajamarca durante el año 2018.		
6 677		
6. Denuncias de violencia familiar en el departamento de Cajamarca durante el periodo enero a mayo del 2019.		
3 374		
7. Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante el año 2018 y de la cifra total de 7 789 casos reportados.		
a) Violencia física	<u>46.9 %</u>	
b) Amenaza	<u>18.7 %</u>	
c) Arma blanca	<u>1.3 %</u>	
d) Arma de fuego	<u>0.7 %</u>	
8. Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante los meses de enero a mayo del 2019 y de la cifra total de 3 236 casos reportados.		
a) Violencia física	<u>48.7 %</u>	
b) Amenaza	<u>16.8 %</u>	
c) Arma blanca	<u>0.8 %</u>	
d) Arma de fuego	<u>0.7 %</u>	
III. OBSERVACIONES		

4.2. Resultados específicos

Referente a los resultados obtenidos mediante la metodología empleada, para la obtención de datos contenidos en nuestra población de análisis, expresada en 10 expedientes judicializados en el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca durante los años 2018 al 2019, y por medio de la aplicación de los instrumentos de ficha de registro de datos para las distintas piezas procesales, ello después de realizar el procedimiento de operacionalización de variables, a continuación se pone en muestra los resultados adquiridos:

4.2.1. Resultados de la variable 1: Factores criminológicos en la conducta de diversos agresores aplicables a las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364

Respecto del objetivo general de la investigación: Explicar las razones para incluir los factores criminológicos para la emisión de medidas de protección, instrumento: Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa, ítem 10: ¿En el Requerimiento de Acusación Directa el fiscal da cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 4

Razones mínimas respecto al perfil del agresor en el Requerimiento de Acusación

Directa

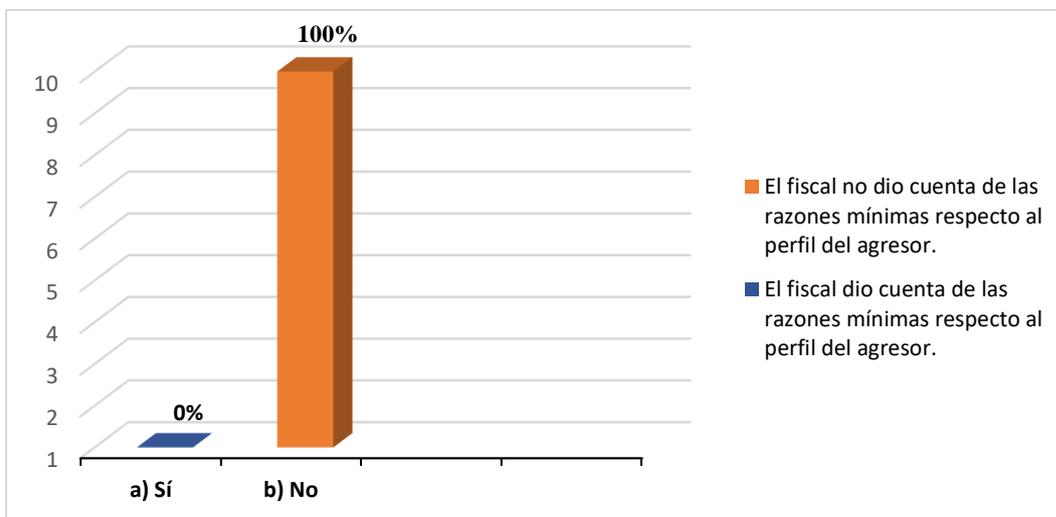


Figura 4. Razones mínimas respecto al perfil del agresor en el Requerimiento de Acusación Directa. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en los Requerimientos de Acusación Directa interpuestos por los representantes del Ministerio Público designados, estos no dieron cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor, representando el 100% de la totalidad.

Nota: Elaboración Propia.

Asimismo, exponemos en relación al objetivo general de la investigación:

Explicar las razones para incluir los factores criminológicos para la emisión de medidas de protección, instrumento: Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa, ítem 11: El fiscal al momento de formular acusación directa tomó en cuenta, se tienen los siguientes resultados:

Figura 5

Crterios tomados en cuenta por el fiscal al formular acusación

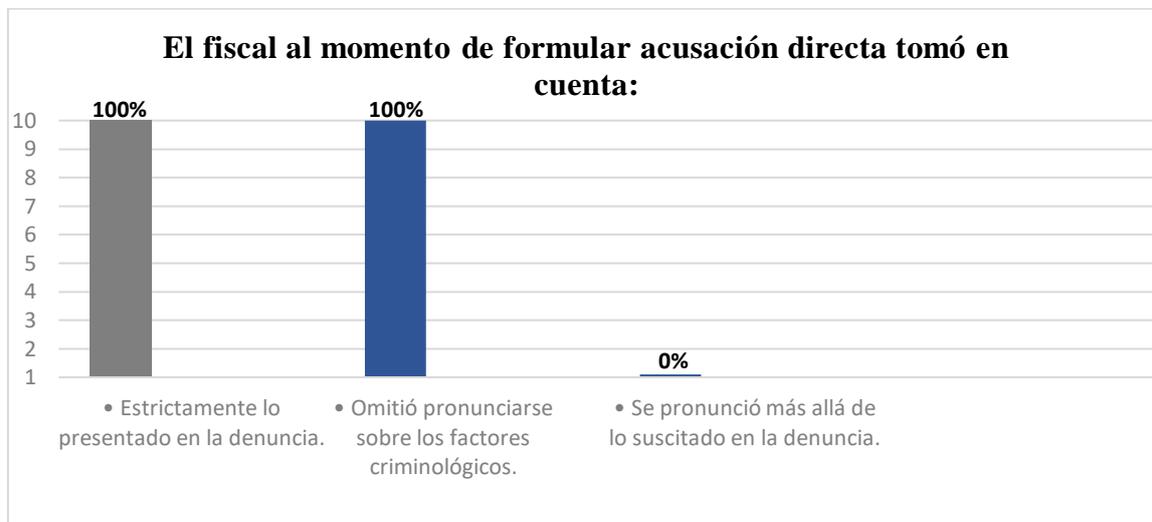


Figura 5. Criterios tomados en cuenta por el fiscal al formular acusación. De la presente figura se observa que el fiscal al momento de formular acusación directa solo tomó en cuenta lo estrictamente presentado en la denuncia y además omitió pronunciarse sobre los factores criminológicos; el presente análisis es en base al estudio de 10 expedientes, los mismos que dieron como resultado el 100% sobre las consideraciones antes mencionadas.

Fuente: Elaboración Propia.

Del objetivo general de la investigación: Explicar las razones para incluir los factores criminológicos para la emisión de medidas de protección, instrumento: Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa, ítem 12: Según los criterios tomados en cuenta por el representante del Ministerio Público en relación con la interposición del Requerimiento de Acusación Directa, ¿La inclusión de factores criminológicos comprendería algún aporte en la determinación de la pena?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 6

Aporte en la determinación de la pena a través de la inclusión de los factores criminológicos

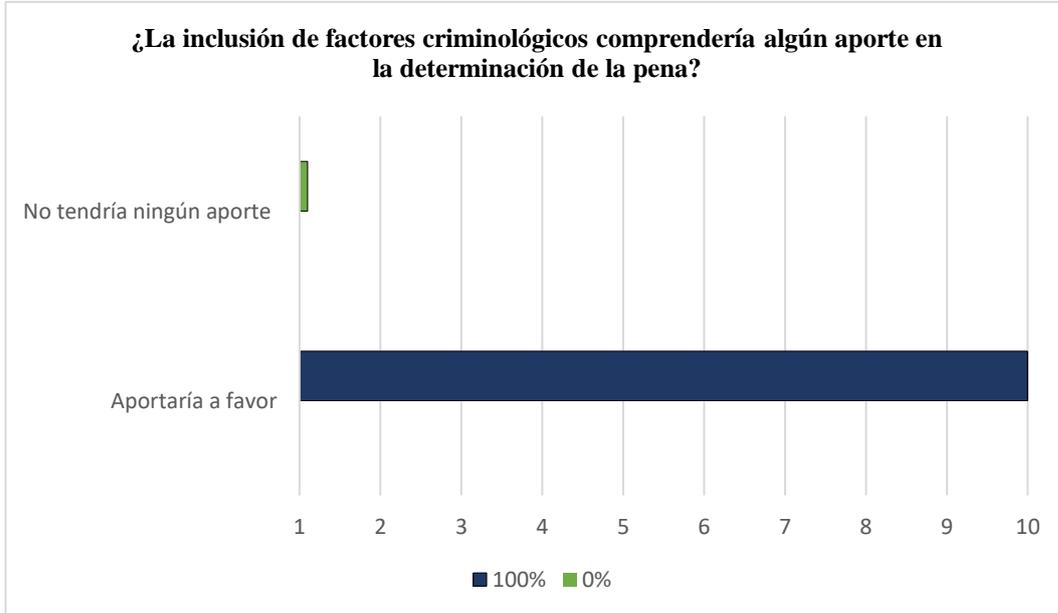


Figura 6. Aporte en la determinación de la pena a través de la inclusión de los factores criminológicos. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaboradas para los Requerimientos de Acusación Directa interpuestos por los representantes del Ministerio Público designados, se ha logrado obtener contribuciones aportando al proceso judicial sobre violencia familiar, y a la vez a la Justicia Penal Preventiva, representando el 100% de la totalidad. Dichas contribuciones se desarrollaran posteriormente en el acápite de razones por las que se debería incluir los factores de índole criminógena para la emisión de medidas de protección.

Nota: Elaboración Propia.

Así también, por medio del objetivo general de la investigación: Explicar las razones para incluir los factores criminológicos para la emisión de medidas de protección, instrumento: Ficha de registro de datos del Acta de Registro de Audiencia de Control de Acusación, ítem 1: De acuerdo a la inhabilitación de la pena (Art. 36° Código Penal) en el sustento del Requerimiento Acusatorio, ¿Qué derechos o actividades se prohíben al imputado?, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 1

Derechos o actividades prohibidos al imputado a través de la inhabilitación de la pena en el sustento del Requerimiento Acusatorio

Derechos o actividades prohibidas al imputado:	Año	Expediente N°	Porcentaje	Porcentaje acumulado
		1	0%	0%
		2	0%	0%
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inciso 5 – Incapacidad o suspensión para el ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela. ▪ Inciso 11 - Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez. 	2018	3	10%	10%
▪ Inciso 5 - Inciso 11		4	10%	10%
▪ Inciso 5 - Inciso 11		5	10%	10%
▪ Inciso 5 - Inciso 11		6	10%	10%
▪ Inciso 11		7	5%	5%
▪ Inciso 5 - Inciso 11	2019	8	10%	10%
▪ Inciso 5 - Inciso 11		9	10%	10%
▪ Inciso 11		10	5%	5%
TOTAL:		10	70%	70%

Nota. *Derechos o actividades prohibidos al imputado a través de la inhabilitación de la pena en el sustento del Requerimiento Acusatorio.* Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Actas de Registro de Control de Acusaciones llevadas a cabo por los Juzgados de Investigación Preparatoria competentes, los fiscales encargados solicitaron como derechos o actividades que se restrinjan a los investigados los incisos 5) y 11), representando el 70% de la totalidad.

Nota: Elaboración Propia.

En relación al objetivo general de la investigación: Explicar las razones para incluir los factores criminológicos para la emisión de medidas de protección, instrumento: Ficha de registro de datos del Acta de Registro de Audiencia de Control de Acusación, ítem 3: ¿El representante del Ministerio Público solicitó la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 7

Solicitud de los antecedentes penales y judiciales por el Representante del Ministerio

Público

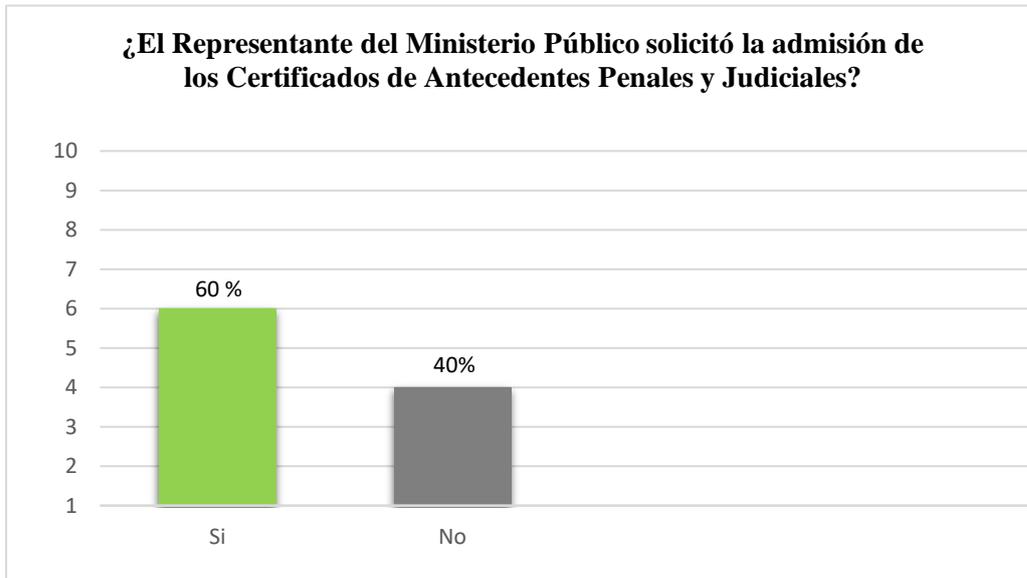


Figura 7. Solicitud de los antecedentes penales y judiciales por el Representante del Ministerio Público. La presente figura muestra que en un 60% los fiscales solicitan la admisión de los certificados de antecedentes penales y judiciales durante la Audiencia de Control de Acusación, mientras que el 40% no lo hace; resultados obtenidos del estudio de 10 expedientes, muestra no probabilística por conveniencia en la investigación.

Nota: Elaboración Propia.

Finalmente, teniendo como objetivo general de la investigación: Explicar las razones para incluir los factores criminológicos para la emisión de medidas de protección, instrumento: Ficha de registro de datos del Acta de Registro de Audiencia de Control de Acusación, ítem 6: A su consideración, ¿Qué medio de prueba no admitido, hubiera aportado en la identificación de algún(os) factor(es) criminológico(s)?, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 2

Medio de prueba no admitido, que hubiera aportado en la identificación de algún factor criminológico

Medio de prueba no admitido	Año	Exp. N°	Razón	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Acta de declaración de la agraviada.	2018	1	Consideraron que ya existía una declaración de la denuncia.	10%	10%
Ninguno		2		0%	0%
Reporte de casos (reincidencia)		3	Consideraron que no tenía relevancia, ya que existía el Certificado de Antecedentes Penales.	10%	10%
Ninguno		4		0%	0%
Ninguno		5		0%	0%
Ninguno	2019	6		0%	0%
Ninguno		7		0%	0%
Ninguno		8		0%	0%
Ninguno		9		0%	0%
Ficha de Valoración de Riesgo			- Consideraron que dicho documento no serviría para acreditar lesiones físicas o psicológicas.		
El Informe Social N° 102-2019		10	- No fue admitido, considerando que se debió ofrecer el testimonio o el examen pericial de la trabajadora que realizó el Informe Social a fin de que pueda exponer ante el Juez de Juzgamiento.	10%	10%
TOTAL:				30%	30%

Nota. Medio de prueba no admitido, que hubiera aportado en la identificación de algún factor criminológico.

La presente figura muestra que en un 30% de los 10 expedientes analizados (100%), desestiman medios probatorios ofrecidos por el representante del Ministerio Público, pero a la vez el Juzgado de Investigación Preparatoria sustenta la razón que justifica esa disposición. No obstante consideramos que ciertos medios probatorios pueden brindar factores criminológicos, específicamente psicológicos, sociológicos y hasta feministas; si bien es cierto existen otros medios de prueba que los reemplazan, sin embargo quepa la posibilidad que estos contengan indicadores criminógenos, que tomados en cuenta permitirán garantizar de una mayor forma la integridad de la víctima de violencia familiar en el caso en específico.

Nota: Elaboración Propia.

A continuación se procederá a presentar aquellos factores criminológicos comunes que constituyen la perspectiva psicológica en la cantidad de agresores estudiados por medio de la casuística abordada. Así, teniendo como objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, instrumento: Ficha de registro de datos de la

Presencia de factores criminológicos en el expediente analizado, ítem: Factores Criminológicos - Perspectiva Psicológica, se tienen los siguientes resultados:

Figura 8

Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Psicológica

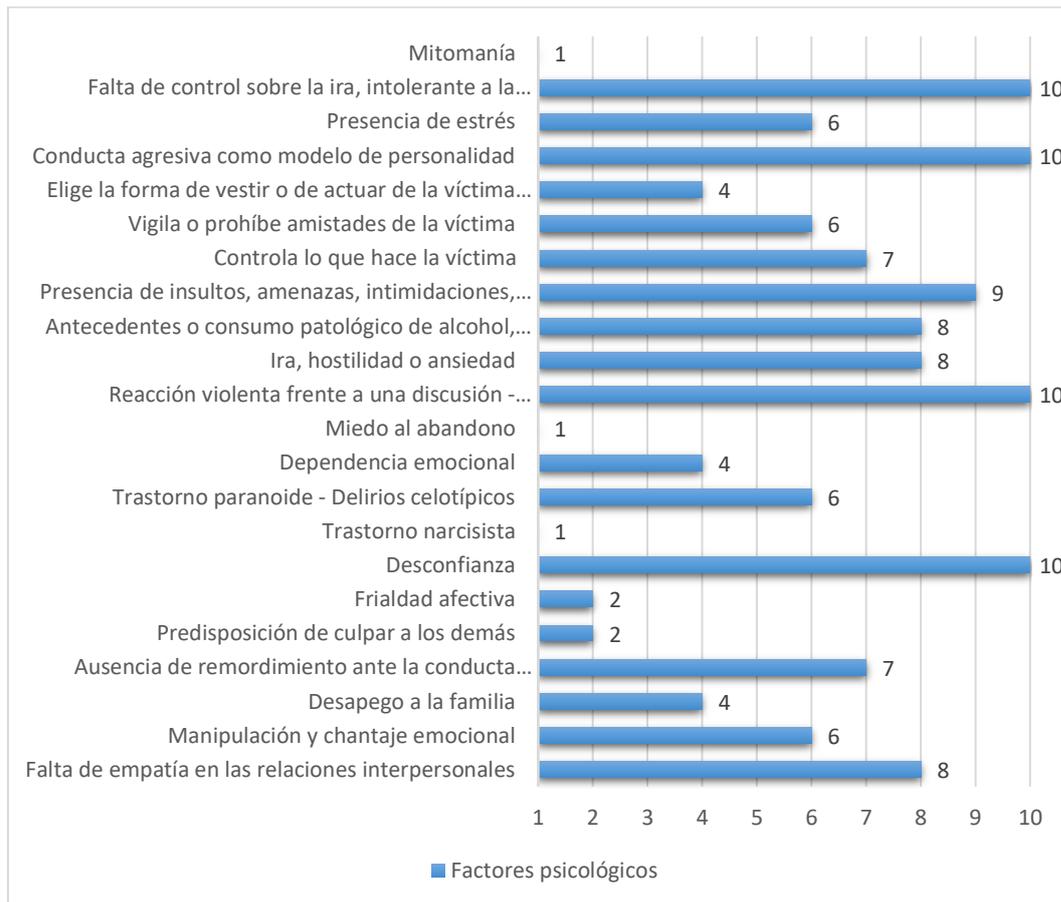


Figura 8. Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Psicológica. La presente figura muestra como factores criminológicos comunes en los agresores desde la Perspectiva Psicológica en mayor porcentaje a los siguientes: Ocupando el 100% del total de expedientes, la desconfianza (trastorno antisocial), la reacción violenta frente a una discusión; denotando de este modo un déficit en la resolución de conflictos, así como la conducta agresiva como modelo de personalidad y la falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración; y mostrando impulsividad. Seguido por el 90% que revela la presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas, el 80% de los agresores detalló según su evaluación: Falta de empatía en las relaciones interpersonales, ira, hostilidad o ansiedad, antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes, el 70% presente: ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada, así mismo el mismo porcentaje de maltratadores ejerce control sobre lo que hace la víctima. Finalmente el 60% emplea manipulación y chantaje emocional, así como manifiesta trastorno paranoide (por medio de delirios celotípicos), esto último referido queda corroborado en acciones llevadas a cabo; tales como vigilar o prohibir amistades a la víctima, como último factor generador de violencia se halló la presencia de estrés.

Nota: Elaboración Propia.

Sobre el objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar y por medio de los instrumentos: Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa y Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC, indicador: nivel de instrucción, ítem: ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 9

Nivel de instrucción de los agresores de violencia

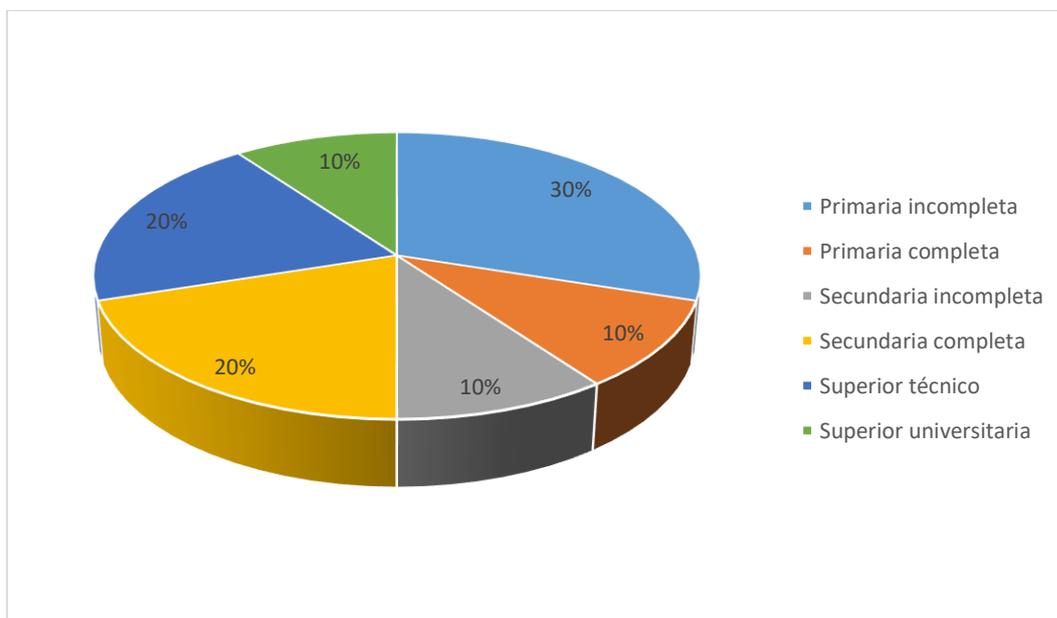


Figura 9. Nivel de instrucción de los agresores de violencia. La presente figura muestra que el 30% de los agresores evaluados tienen como nivel educación primaria incompleta, el 10% ha recibido instrucción hasta obtener primaria completa, el 10% del total de los agresores se educó sin llegar a culminar la secundaria, otro 20% poseyó secundaria completa, el 20% adquirió nivel superior técnico y finalmente el 10% presentó nivel superior universitaria.

Nota: Elaboración Propia.

Sobre el objetivo específico consistente en identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, instrumento: Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial, indicador:

grado laboral, ítem: De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 10

Grado o condición laboral de los agresores de violencia

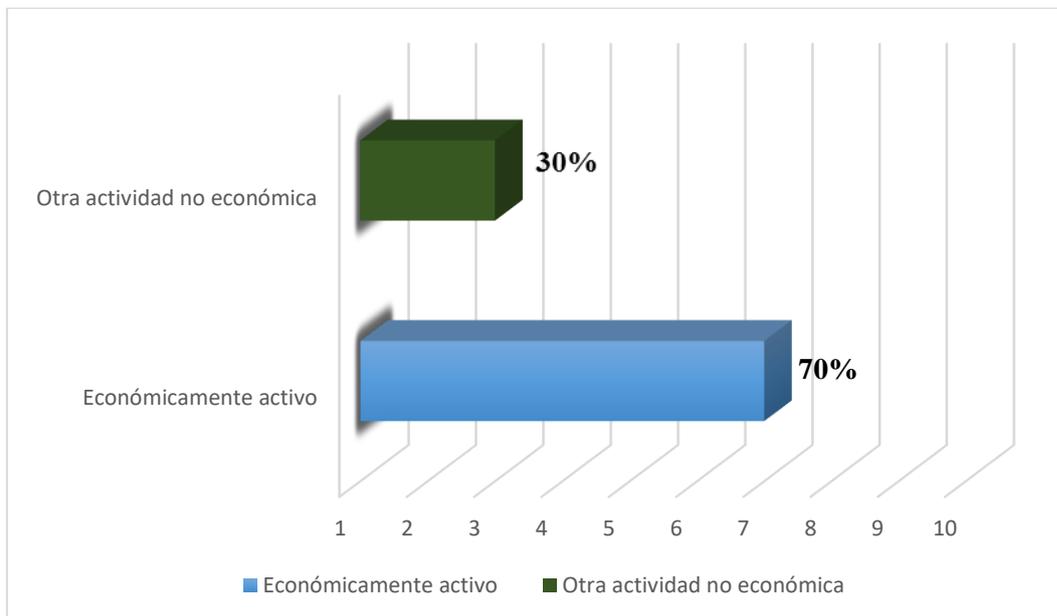


Figura 10. Grado o condición laboral de los agresores de violencia. La presente figura muestra que el 70% del total de agresores se encuentran económicamente activos, por otro lado, el 30% restante se dedica a otra actividad no económica.

Fuente: Elaboración Propia.

En cuanto al objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, los instrumentos: Fichas de registros de datos de la Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres y víctimas de violencia de pareja y de la Declaración Testimonial, indicadores: Percepción de: Violencia en su historia familiar, maltrato o rechazo, conductas machistas, discriminación o subordinación, malos tratos hacia la mujer, ítems: ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar?, ¿En anteriores oportunidades la agraviada

ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente?, ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar?, ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 11

Percepción en los agresores de violencia

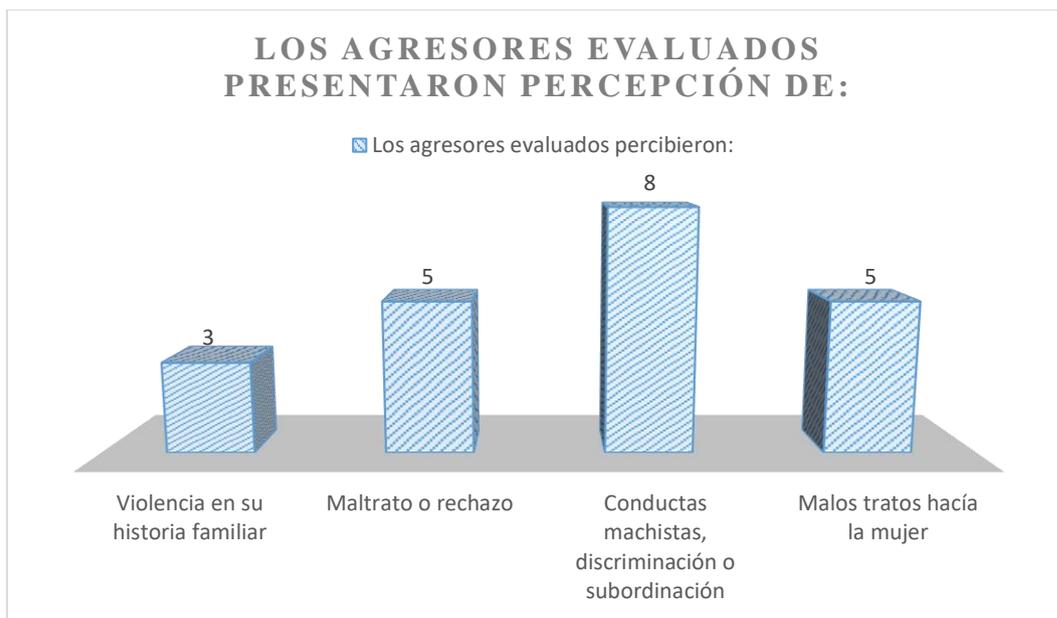


Figura 11. Percepción en los agresores de violencia. La presente figura muestra que el 80% (8 agresores), han percibido conductas machistas, discriminación o subordinación, mientras que el 50% (5 agresores), han percibido maltrato o rechazo, así como malos tratos hacia la mujer, finalmente el 30% (3 agresores), percibieron violencia en su historia familiar.

Fuente: Elaboración Propia.

Ultimando y teniendo como objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, instrumento: Ficha de registro de datos de la Presencia de factores criminológicos en el expediente analizado, ítem: Factores Criminológicos - Perspectiva Sociológica, se tienen los siguientes resultados:

Figura 12

Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva

Sociológica

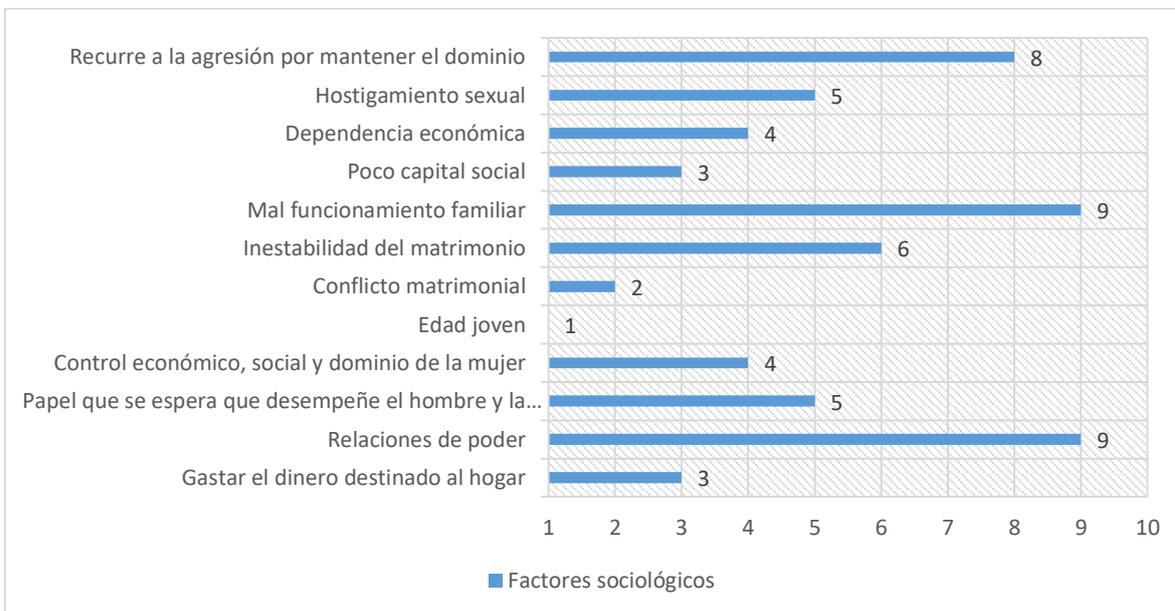


Figura 12. Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Sociológica. La presente figura muestra como factores criminológicos comunes en los agresores desde la Perspectiva Sociológica en mayor porcentaje a los siguientes: Ocupando el 90% del total de expedientes, las relaciones de poder, así como el mal funcionamiento familiar. Seguido por el 80% que revela que el agresor recurre a la agresión por mantener el dominio, el 60% detalló la inestabilidad del matrimonio. Finalmente el 50% demostró que el agresor ha interiorizado la idea del papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia.

Nota: Elaboración Propia.

Es imprescindible iniciar con una evaluación de las desigualdades obtenidas del estudio realizado, a fin de que teniendo como objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, y por medio de los instrumentos: Fichas de registros de datos del Acta de Registro de Audiencia de Control de Acusación, de la Ficha RENIEC, de la Declaración Testimonial y de la Ficha “Valoración de Riesgo” en mujeres y víctimas de violencia de pareja, ítems: Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos?, Edad (Ficha RENIEC), ¿Cuenta con ingreso económico?, Discriminación por cosmovisión, lengua,

fenotipo, indumentaria, entidad étnica: b) En el ámbito étnico de ella (agraviada) y
c) En cualquier otro ámbito, se tienen los siguientes resultados:

Figura 13

Desigualdades presentes en los agresores de violencia

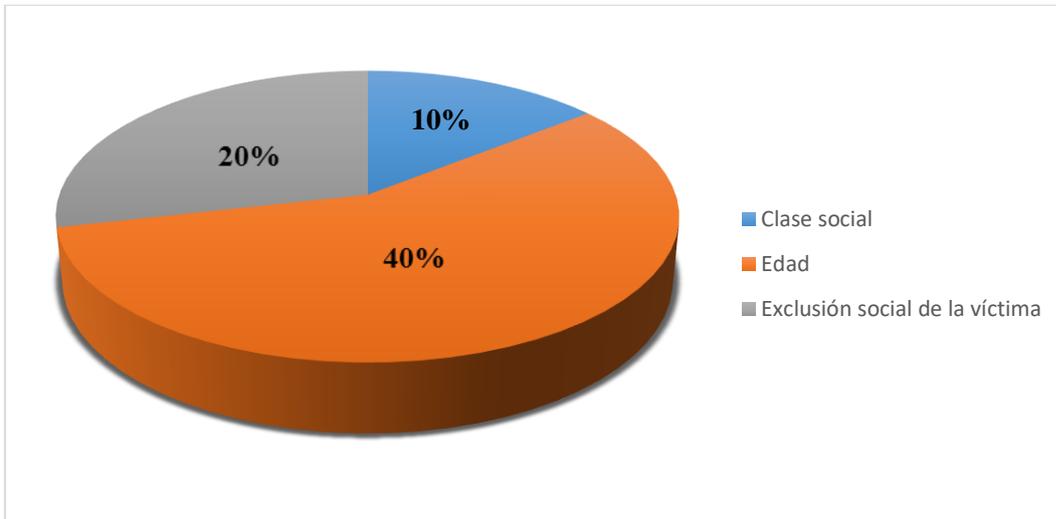


Figura 13. *Desigualdades presentes en los agresores de violencia.* La presente figura muestra las desigualdades presentes en los agresores de violencia: Ocupando el 40% representa como desigualdad la edad cronológica, mientras que el 20% demostró la exclusión social de la víctima, finalmente el 10% denoto como desigualdad la clase social.

Nota: Elaboración Propia.

Sobre el objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, a través del instrumento: Ficha de registro de datos de la Presencia de factores criminológicos en el expediente analizado, ítems: Factores Criminológicos - Perspectiva Feminista, se tienen los siguientes resultados:

Figura 14

Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Feminista

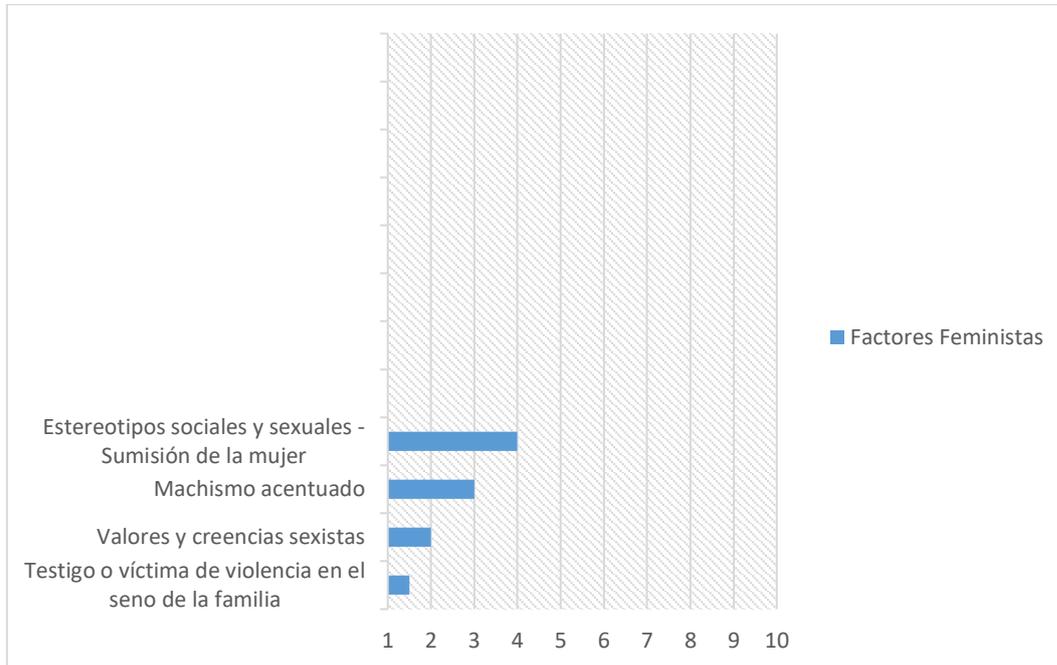


Figura 14. Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Perspectiva Feminista. La presente figura muestra como factores criminológicos comunes en los agresores desde la Perspectiva Feminista en mayor porcentaje a los siguientes: Ocupando el 40% del total de expedientes, los estereotipos sociales y sexuales reflejados directamente en la sumisión de la mujer. Seguido por el 30% que revela que el agresor presenta machismo acentuado. El 20% demostró que los agresores tienen valores y creencias sexistas, finalmente el 10% de estos ha sido testigo o víctima de violencia en el seno de la familia.
Nota: Elaboración Propia.

Del mismo objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, por medio de los instrumentos: Fichas de registros de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o Informe Psicológico y de la Ficha RENIEC, indicador: inferioridad de capacidades, ítems: Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique: c) Trabajo, Grado de instrucción (Ficha RENIEC), se tienen los siguientes resultados:

Figura 15

Inferioridad de capacidades desde la Teoría de Género

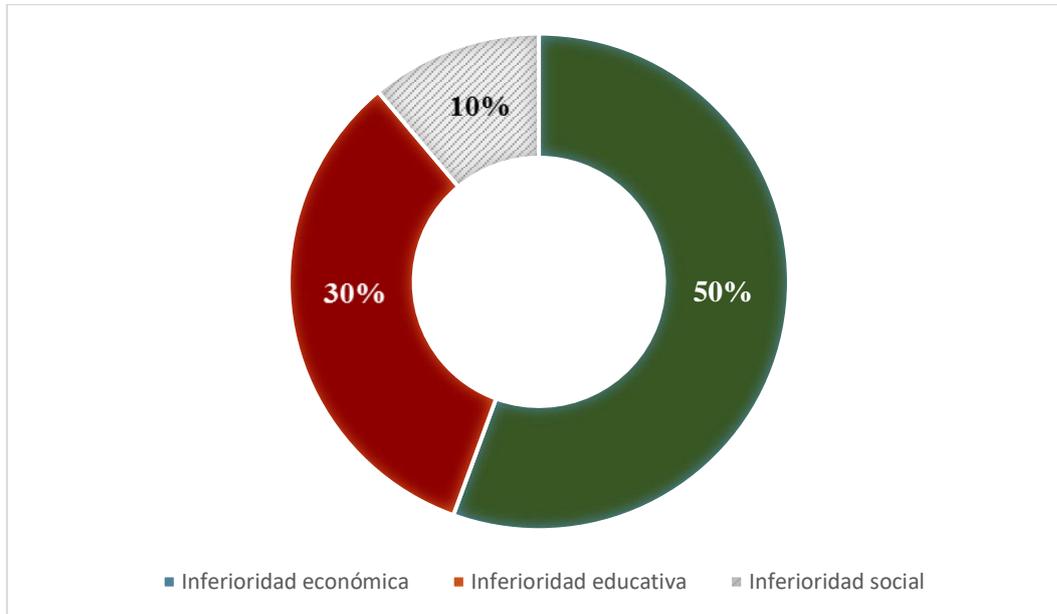


Figura 15. Inferioridad de capacidades desde la Teoría de Género. La presente figura muestra como indicadores de inferioridad de capacidades a los siguientes factores: El 40% del total de expedientes revela la inferioridad económica, mientras que el 30% la inferioridad educativa. Finalmente, representando el 10% del total la inferioridad social.

Nota: Elaboración Propia.

Para poder determinar qué factores criminológicos fueron más comunes en los agresores según la Teoría de Género, teniendo como objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, se hizo uso como instrumento: Ficha de registro de datos de la Presencia de factores criminológicos en el expediente analizado, ítem: Factores Criminológicos – Teoría de Género, se tienen los siguientes resultados:

Figura 16

Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Teoría de Género



Figura 16. Factores criminológicos más comunes en los agresores desde la Teoría de Género. La presente figura muestra como factores criminológicos comunes en los agresores desde la Teoría de Género en mayor porcentaje a los siguientes: Ocupando el 100% del total de expedientes, el maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos y el rol subordinado de la mujer. Seguido por el 50% que revela que el agresor presenta rasgos patriarcales, así como paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. El 40% demostró como factor el nivel de ingresos que percibe cada agente, finalmente el 10% de los agresores demuestra que ha sido testigo o víctima de violencia en el seno de la familia.

Nota: Elaboración Propia.

Del objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, haciendo uso de los instrumentos:

Fichas de registros de datos de la Ficha de “Valoración de Riesgo” en mujeres y víctimas de violencia de pareja, de la Declaración Testimonial y de la Presencia de factores criminológicos en los expedientes analizados, ítems: ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada?, ¿La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso?, Probabilidad de que el denunciado la pueda matar, ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?, se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 17

Factores criminológicos endógenos más comunes en los agresores

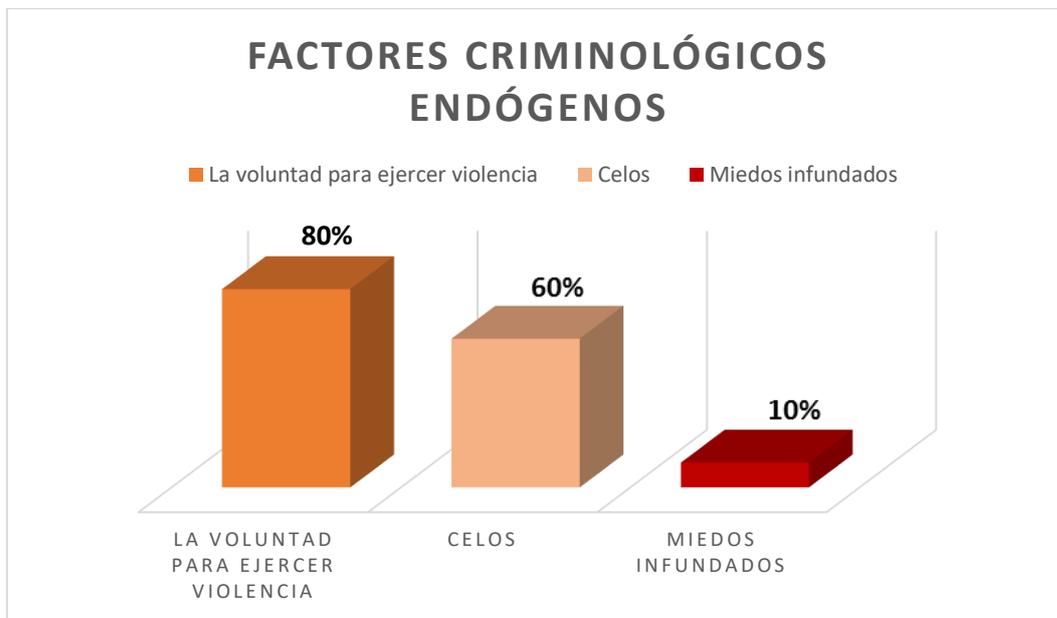


Figura 17. Factores criminológicos endógenos más comunes en los agresores. La presente figura muestra como factores criminológicos endógenos más comunes en los agresores a los siguientes: Ocupando el 80% del total de expedientes, la voluntad para ejercer la violencia. Seguido por el 60% que revela que el agresor presenta celos por su pareja. El 10% demostró miedos infundados.

Nota: Elaboración Propia.

Refiriéndonos al objetivo específico: Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar, usando los instrumentos: Fichas de registros de datos de la Declaración Testimonial, de la Ficha RENIEC y de la Presencia de factores criminológicos en los expedientes analizados, ítems: Grado de instrucción (Ficha RENIEC), ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, De la declaración de la agraviada ¿A qué actividad, se dedica el imputado?, Lugar de procedencia y de residencia (Ficha RENIEC), se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 18

Factores criminológicos exógenos más comunes en los agresores

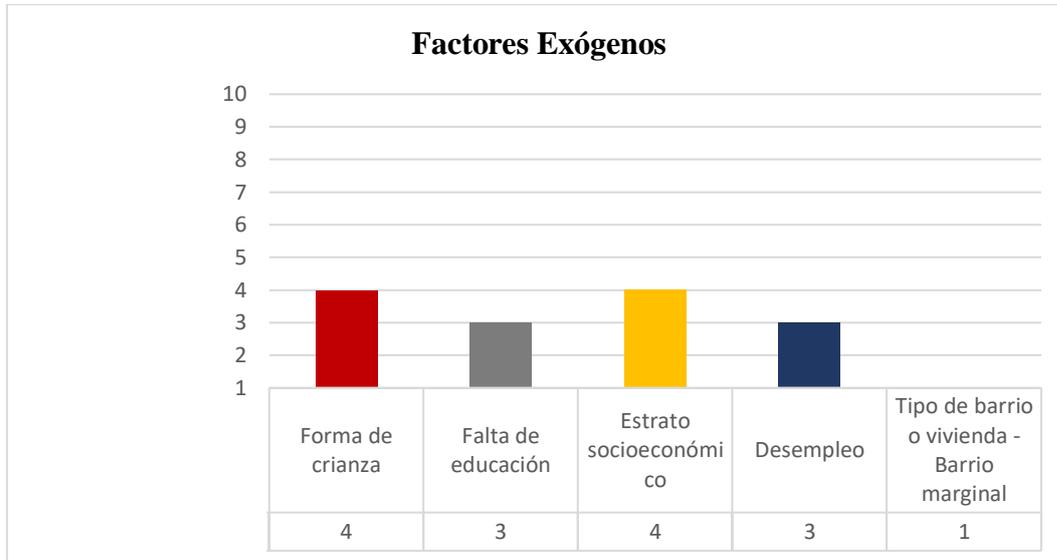


Figura 18. Factores criminológicos exógenos más comunes en los agresores. La presente figura muestra como factores criminológicos exógenos más comunes en los agresores a los siguientes: Ocupando el 40% del total de expedientes, el estrato socioeconómico, así como la forma de crianza. Seguido por el 30% que revela que el agresor presenta falta de educación, y se encuentra como desempleado. El 10% demostró la procedencia de barrio o vivienda marginal.

Nota: Elaboración Propia.

Del objetivo específico de la investigación: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar, instrumento: Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa, ítem 7: En la sección “Atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas”, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 19

Criterios tomados en consideración por el Representante del Ministerio Público

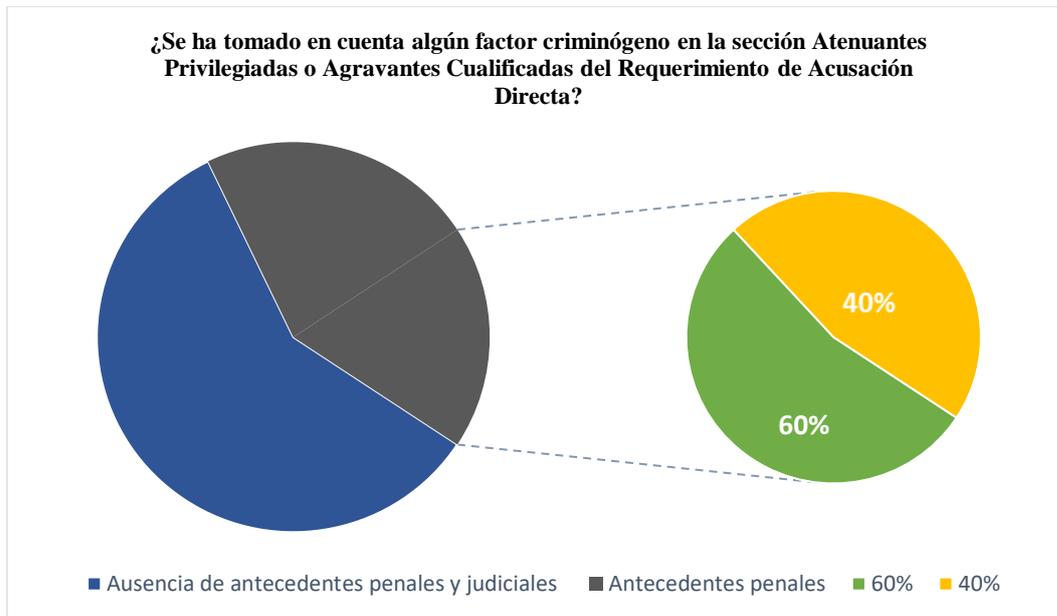


Figura 19. Criterios tomados en consideración por el Representante del Ministerio Público. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaboradas para los Requerimientos de Acusación Directa interpuestos por los representantes del Ministerio Público designados, se puede distinguir que en 6 expedientes; representando el 60% de la totalidad, tienen como criterio el tomar en consideración la ausencia de antecedentes penales y judiciales para determinar la pena concreta aplicable al investigado, por otra parte el otro 40% no considera a los antecedentes judiciales. Sin embargo, se pudo obtener como resultado final la ausencia de algún fiscal que haya considerado factores criminológicos en la conducta desplegada por el investigado en cada caso.

Nota: Elaboración Propia.

Del mismo objetivo específico de la investigación: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar, instrumento: Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa, ítem 7: Del monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponde percibirlo, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminógeno?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 20

Criterios tomados en consideración por el Representante del Ministerio Público

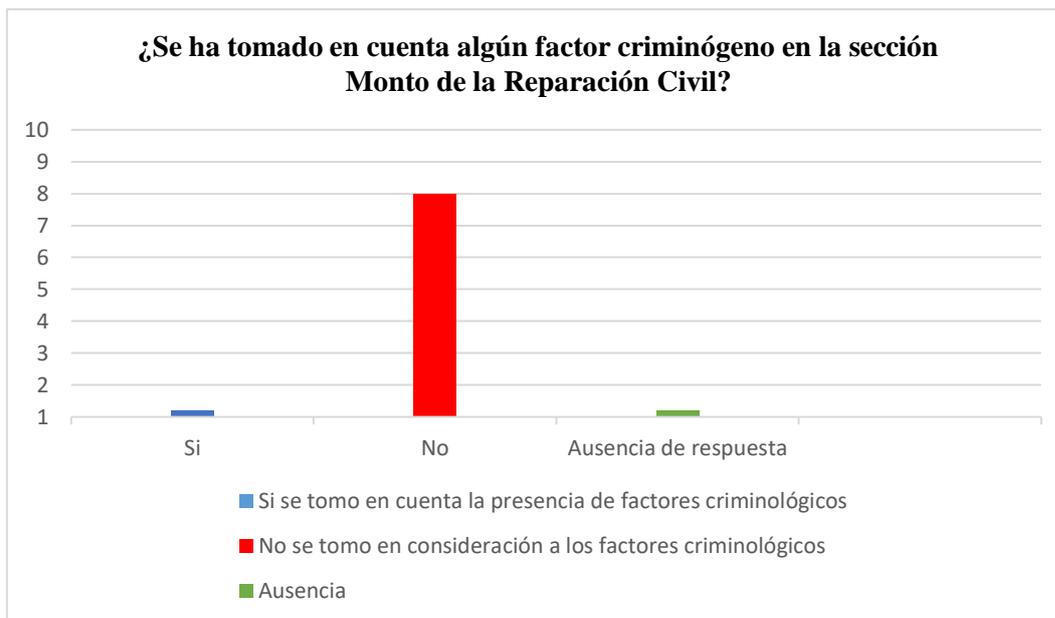


Figura 20. Criterios tomados en consideración por el Representante del Ministerio Público. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaboradas para los Requerimientos de Acusación Directa interpuestos por los representantes del Ministerio Público designados, se puede distinguir que en 8 expedientes; representando el 80% de la totalidad, no se ha podido obtener la consideración de factores criminológicos del agresor, el otro 10% presenta la ausencia de respuesta, mientras que el 10% final evidencia la presencia de un factor criminológico común, el cual sería la reacción violenta en la comisión del ilícito, cabe mencionar que el factor mencionado constituye como indicador a la dimensión de factores criminológicos, encontrándose albergado de manera específica en la perspectiva psicológica: “Reacción violenta frente a una discusión – Déficit en la resolución de conflictos”.

Nota: Elaboración Propia.

Respecto al mismo objetivo específico de la investigación: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar, por medio del instrumento: Ficha de registro de datos del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, ítem 1: ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplegó el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?, se tienen los siguientes resultados:

Figura 21

Ponderación para la emisión de Medidas de Protección

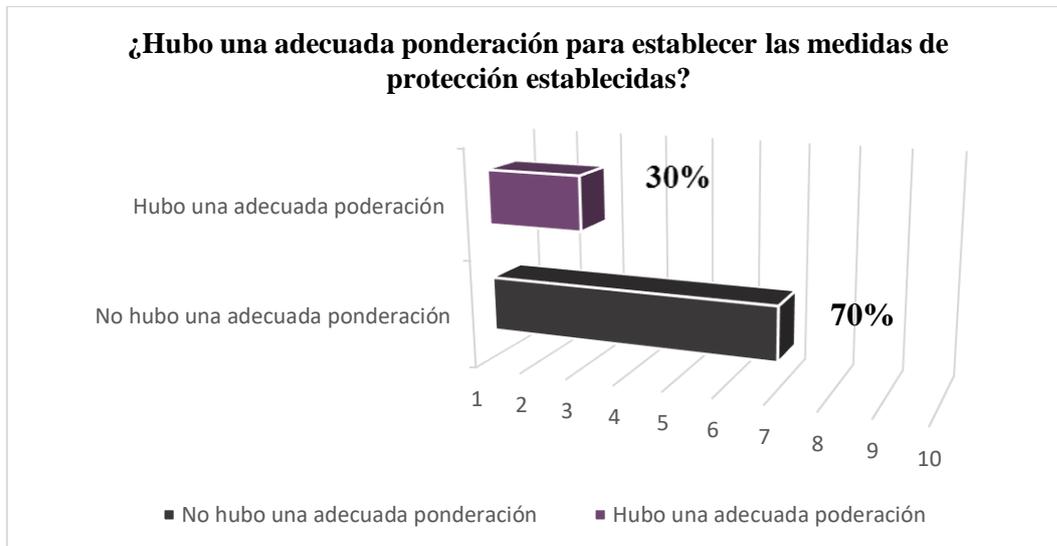


Figura 21. Ponderación para la emisión de Medidas de Protección. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaboradas para las Actas de Audiencia Oral de Medidas de Protección realizadas por el 2° Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, se puede distinguir que en 7 expedientes; representando el 70% de la totalidad, no hubo una adecuada ponderación entre las acciones o conductas violentas que desplego el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso, esto debido a que no se tomó en consideración la frecuente ingesta de alcohol en los agresores, así como la existencia de violencia física en algunos casos, significando un riesgo constante de la víctima, además en múltiples casos se dictamino como medida de protección la orden de solucionar los problemas mediante el dialogo y por sí mismos, sin embargo si las partes intervinientes en el caso de violencia familiar no lo pudieron hacer durante años pasados, no se puede garantizar que en el momento posterior a los hechos sea posible, debiendo ser necesarias otras medidas complementarias. En el restante de expedientes; 3 representando el 30% se presencia que hubo una adecuada ponderación.

Nota: Elaboración Propia.

De acuerdo al objetivo específico de la investigación: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar, a través del instrumento: Ficha de registro de datos del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, ítem 3: ¿Existió evidencia del hecho denunciado?, se tienen los siguientes resultados:

Tabla 3

Evidencia del hecho denunciado

Expediente N°	Existencia de evidencia	Medio de prueba	
2018	1	Si	Declaración de la agraviada
	2	Si	Protocolo de Pericia Psicológica
	3	Si	Denuncia y Ficha de Valoración de Riesgo
	4	Si	Denuncia y Ficha de Valoración de Riesgo
	5	Si	Denuncia y Ficha de Valoración de Riesgo
2019	6	Si	Denuncia, Ficha de Valoración de Riesgo y Protocolo de Pericia Psicológica.
	7	Si	Denuncia, Ficha de Valoración de Riesgo y Protocolo de Pericia Psicológica.
	8	Si	Denuncia, Ficha de Valoración de Riesgo y Protocolo de Pericia Psicológica.
	9	Si	Denuncia, Ficha de Valoración de Riesgo e Informe Psicológico.
	10	Si	Informe Psicológico.
PORCENTAJES:	100%	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración de la agraviada = 10 % ▪ Protocolo de Pericia Psicológica = 10% ▪ Denuncia y Ficha de Valoración de Riesgo = 30% ▪ Denuncia, Ficha de Valoración de Riesgo y Protocolo de Pericia Psicológica =40% ▪ Informe Psicológico = 10% 	

Nota. Evidencia del hecho denunciado. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaboradas para las Actas de Audiencia Oral de Medidas de Protección realizadas por el 2° Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, se puede distinguir que de la totalidad de los expedientes estudiados (10 representando el 100%) existió evidencia del hecho imputado al investigado. Se obtuvo corroboración del actuar delictivo por medio de diversos medios de prueba ofrecidos y diligenciados por los representantes del Ministerio Público designados, así se tienen los siguientes porcentajes, en 4 expedientes; representando el 40% se alcanzó obtener evidencia del ilícito por medio de la denuncia de la agraviada, a través de la Ficha de “Valoración de Riesgo” y Protocolo de Pericia Psicológica, en 3 expedientes; representando el 30% se determinó la actuación del autor del delito por medio de la denuncia y la Ficha de “Valoración de Riesgo”, mientras que la Declaración de la agraviada como medio de prueba correspondió al 10%, de la misma forma el Protocolo de Pericia Psicológica (10%) y el Informe Psicológico (10%).

Fuente: Elaboración Propia.

Sobre el objetivo específico de la investigación: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar, por medio del instrumento: Ficha de registro de datos del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, ítem 4:

Marque con una “X” las medidas de protección que fueron dictadas, se tienen los siguientes resultados:

Figura 22

Tipos de medidas de protección emitidas en la casuística en análisis

Tipos de Medida de Protección emitidas en los Expedientes en Análisis

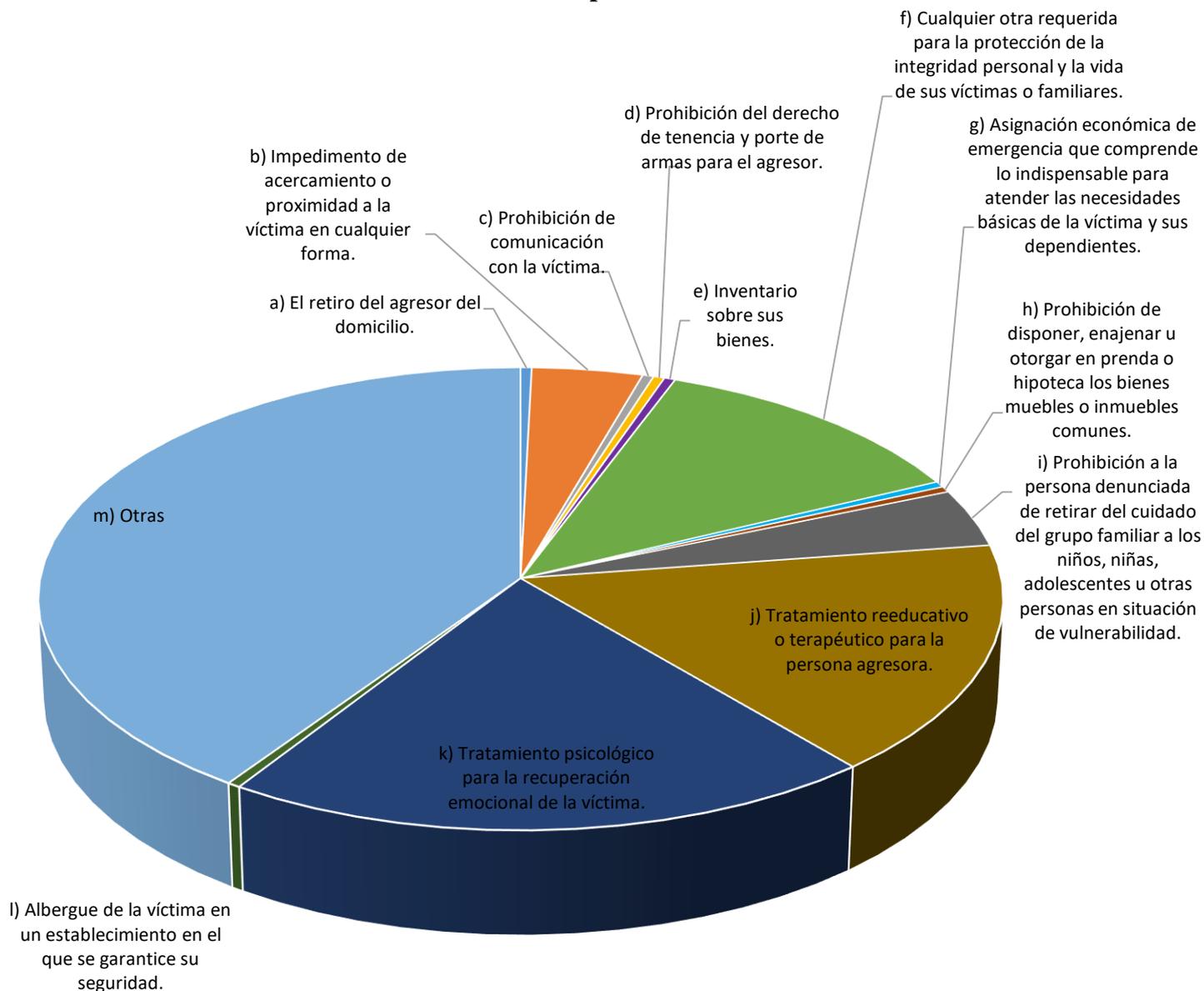


Figura 22. Tipos de Medidas de Protección emitidas en la casuística en análisis. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaboradas para las Actas de Audiencia Oral de Medidas de Protección realizadas por el 2° Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, se puede distinguir en base a porcentajes: b) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma (10%), f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares (30%), i) Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad (10%), j) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora (40%), k) Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima (50%), m) Otras, especificadas a continuación:

- Prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada (5 expedientes).
- Se exhortó al denunciado resolver los problemas personales que presenta con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia, en la que además evite involucrar a sus menores hijos (5 expedientes).
- Prohibición al denunciado y a la agraviada de protagonizar escenas violentas en presencia de sus menores hijos (3 expedientes).
- Se ordenó terapia para el acusado la que consiste en control de la ira con un especialista de la DEMUNA (1 expediente).
- Prohibición al denunciado de acercarse a la agraviada bajo efectos de alcohol (3 expedientes).

Nota: Elaboración Propia.

Del objetivo específico de la investigación: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar y haciendo uso del instrumento: Ficha de registro de datos del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, ítem 5: Marque con una “X” los criterios tomados en consideración por el Magistrado para la emisión de medidas de protección, se tienen los siguientes resultados:

Figura 23

Criterios tomados en consideración por el magistrado para la emisión de Medidas de Protección

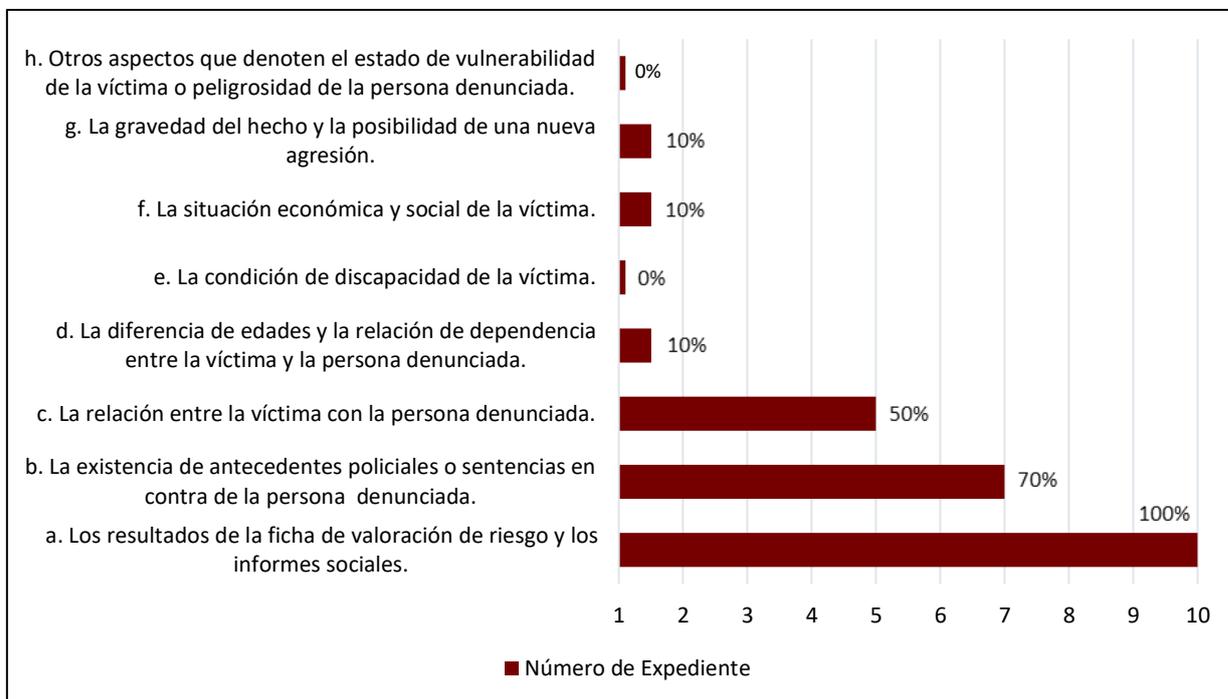


Figura 23. Criterios tomados en consideración por el magistrado para las Medidas de Protección. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaboradas para las Actas de Audiencia Oral de Medidas de Protección realizadas por el 2º Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, se puede distinguir: en 10 expedientes, representando el 100%, el magistrado tomó como criterio los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales, en 7 expedientes, representando el 70% la existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada, en 5 expedientes; representando el 50% la relación entre la víctima con la persona denunciada, en 1 expediente; representando el 10% la diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada, la condición de discapacidad de la víctima no se consideró en ningún expediente (0%), en 1 expediente; representando el 10% la situación económica y social de la víctima, así mismo en 1 expediente se tomó como criterio la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión

(10%), y en ningún expediente se valoró otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada (0%).

Nota: Elaboración Propia.

Teniendo como objetivo específico de la investigación: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar, haciendo uso del instrumento: Ficha de registro de datos de la Ficha de “Valoración de Riesgo” en mujeres y víctimas de violencia de pareja, ítem 21: ¿El denunciado posee armas de fuego?, se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 24

Posesión de armas de fuego por el agresor

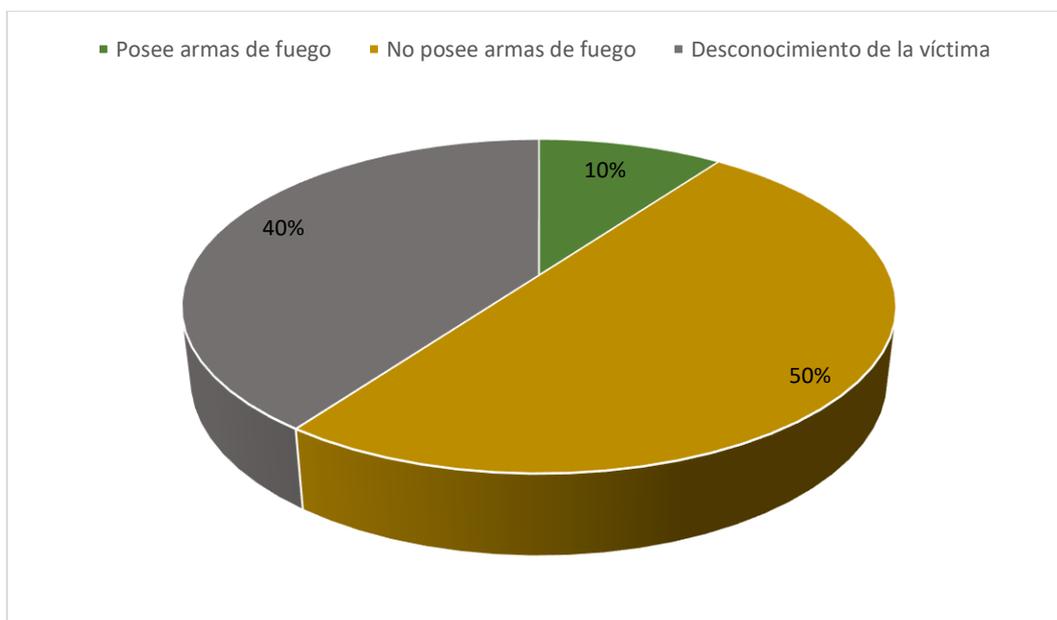


Figura 24. Posesión de armas de fuego por el agresor. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaborados para las Fichas de “Valoración de Riesgo” en mujeres y víctimas de violencia de pareja, llenadas a su vez por los operadores de la Policía Nacional del Perú competentes, se puede distinguir en 5 expedientes; representando el 50% (mayor porcentaje) está dado por agresores que no portan armas de fuego, seguido de cuatro expedientes; representando el 40% del total los que simbolizan el desconocimiento por parte de la víctima, mientras que el 10% representa a los agresores que poseen armas de fuego. A pesar de los porcentajes mostrados, al momento de la emisión de medidas de protección se debe hacer un adecuado análisis en la conducta del agresor, pues este puede valerse de armas blancas para producir mayor perjuicio en la víctima.

Nota: Elaboración Propia.

Finalmente teniendo como segundo objetivo específico: Analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar y con la ayuda del instrumento: Ficha de registro de datos de la Ficha de “Valoración de Riesgo” en mujeres y víctimas de violencia de pareja, ítem 33: Tipo de violencia, se obtuvieron los siguientes resultados:

Figura 25

Tipos de violencia en la casuística analizada



Figura 25. Tipos de violencia en la casuística analizada. Se observa que, del total de los 10 expedientes analizados, en las Fichas de registro de datos elaborados para las Fichas de “Valoración de Riesgo” en mujeres y víctimas de violencia de pareja, llenadas a su vez por los operadores de la Policía Nacional del Perú competentes, se distingue: representando el 50% de la totalidad, la violencia infligida por los agresores ha sido la violencia psicológica, en otro 30% se presencia la violencia física, mientras que el 20% final denota la presencia de violencia física y psicológica al mismo tiempo de suscitado los hechos, materia de acusación.

Nota: Elaboración Propia.

4.2.2. Resultados de la variable 2: Justicia Penal Preventiva

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole

criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumentos: Fichas de recojo de datos - Altos índices de violencia familiar a nivel nacional, ítem 1: ¿Cuál es el porcentaje de violencia familiar durante el año 2018?, ítem 1: ¿Cuál es el porcentaje de violencia familiar durante el año 2019?, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 26

Porcentajes de Violencia familiar durante los años 2018 y 2019

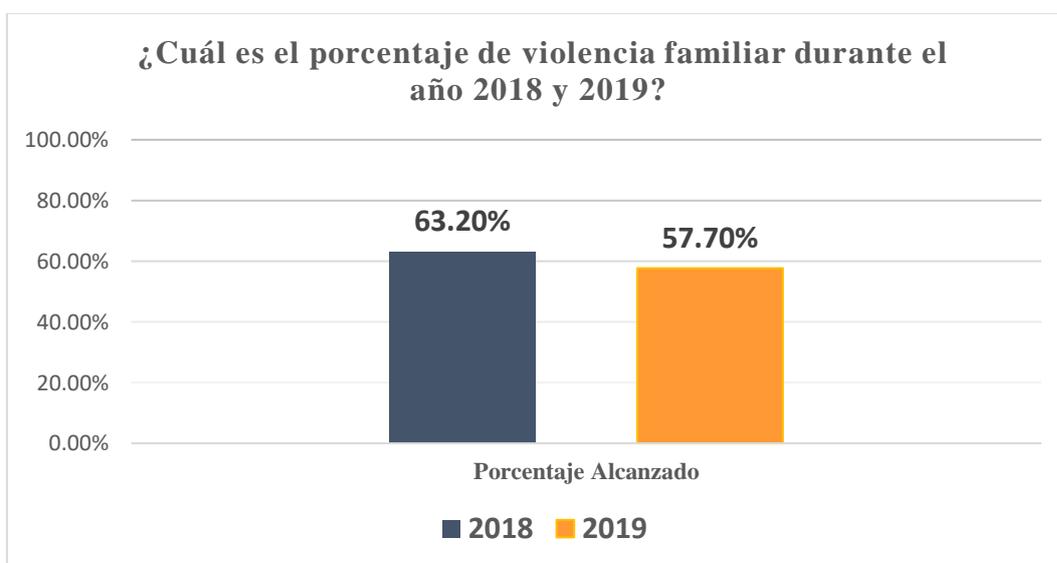


Figura 26. *Total de porcentajes durante los años 2018, 2019.* Según informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (más adelante INEI), observamos que el porcentaje de violencia familiar durante el año 2018 llegó a un 63.20%, mientras que en el año 2019 alcanzó un 57.70%. Lo que significa una ligera disminución de violencia familiar, pero aun así son porcentajes muy elevados que ponen en evidencia un grave problema para las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Nota: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos - Altos índices de violencia familiar a nivel nacional, ítem 2: ¿Qué tipos de violencia son las más

denunciadas? 2018, ítem 2: ¿Qué tipos de violencia son las más denunciadas?

2019, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 27

Tipos de violencia más denunciadas durante los años 2018, 2019

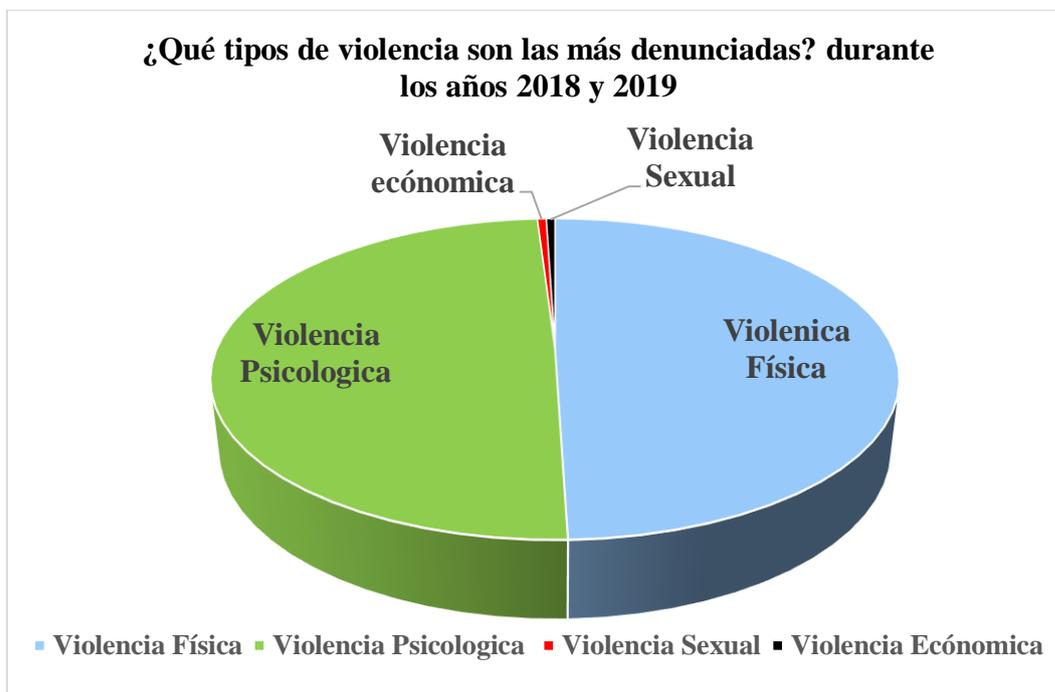


Figura 27. *Tipos de denuncias más denunciadas durante los años 2018, 2019.* Según informe del INEI y en relación a nuestro análisis llevado a cabo a través de nuestro instrumento Ficha de recojo de datos - Altos índices de violencia familiar a nivel nacional, determinamos que la violencia física y psicológica son las más denunciadas o mediante las cuales los agresores perjudican más a sus víctimas; referente a los otros tipos de violencia, podemos observar que están dadas en menores porcentajes.

Nota: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos - Altos índices de violencia familiar a nivel nacional, ítem 3: De acuerdo a la respuesta anterior especifique el porcentaje del tipo de violencia, según el año indicado. 2018, ítem 3: De acuerdo

a la respuesta anterior especifique el porcentaje del tipo de violencia, según el año indicado. 2019, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 28

Porcentajes de cada tipo de violencia en los años 2018 y 2019

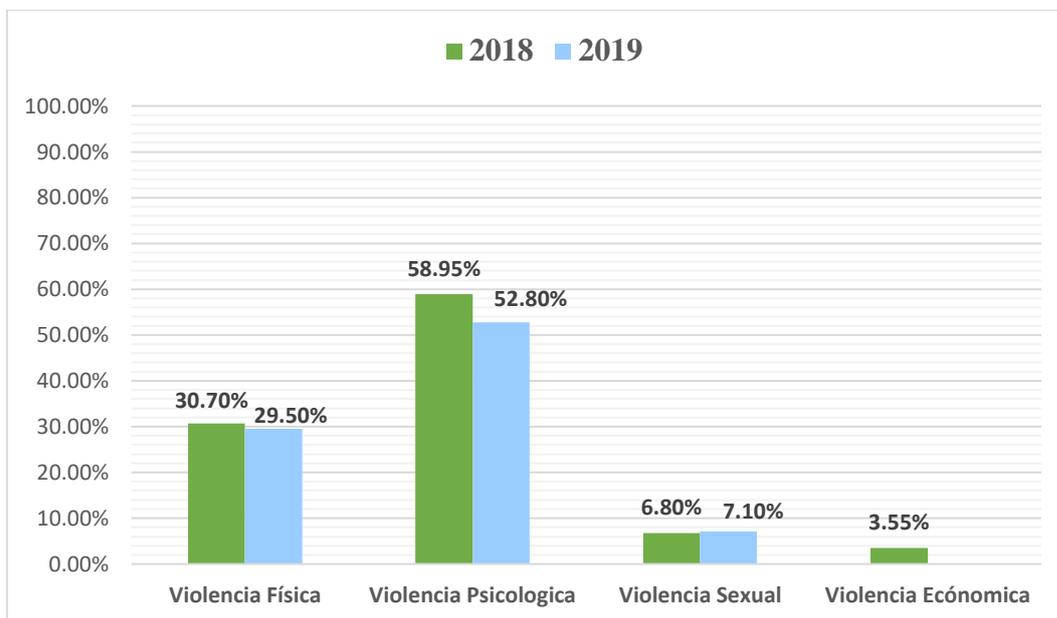


Figura 28. Porcentajes de cada tipo de violencia en los años 2018 y 2019. Según informe del INEI, se logró determinar que la violencia psicológica es la más denunciada a diferencia de la violencia física, dato importante ya que son consideradas como las más denunciadas. Durante el año 2018 la violencia física alcanzó un 30.70% y en el año 2019 alcanzó el 29.50%; referente a la violencia psicológica durante el año 2018 alcanzó un 58.95% y en el 2019 llegó al 52.80%; en cuanto a la violencia sexual en el año 2018 alcanzó un 6.80% y en el año 2019 a un 7.10% y por último sobre la violencia económica durante el año 2018 alcanzó un 3.55% y en el año 2019 no registra.

Nota: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos de la Declaración Testimonial, ítem 1: La víctima ¿A qué actividades se dedica?, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 29

Tipo de actividad a la cual la víctima se dedica



Figura 29. Tipo de actividades a la cual la víctima se dedica. Según análisis de nuestros 10 expedientes logramos identificar la labor que las víctimas realizaban en el momento de los hechos que originaron el caso judicial, obteniendo que el 50% de las víctimas son amas de casa, el 20% personas con negocio, el 10% empleadas, el 10% profesionales y el otro 10% no manifiesta; en ese contexto concluimos que las amas de casa son las más agraviadas, hecho que puede suscitarse por la misma inferioridad frente a sus esposos o por la dependencia económica ante el agresor.

Nota: Elaboración propia.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos de la Declaración Testimonial, ítem 2: ¿Cuenta con ingreso económico?, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 30

¿La víctima cuenta con ingreso económico?

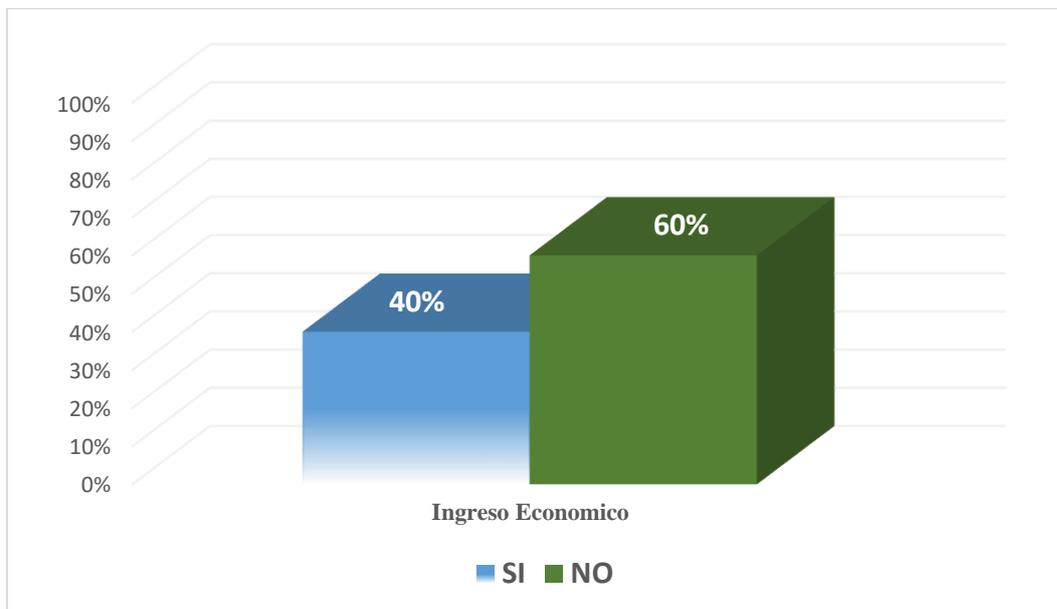


Figura 30. *¿La víctima cuenta con ingreso económico?* Según el análisis de los 10 expedientes, logramos identificar que el 40% de las víctimas percibe un ingreso económico, mientras que 60% no percibe ningún ingreso, dichos datos nos permite comprobar que la dependencia económica se cataloga como un factor que fomenta la violencia familiar.

Nota: Elaboración propia.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos – Nivel sociocultural a nivel nacional, ítem 1: Violencia contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 31

Violencia contra la mujer según el área de residencia en el año 2018

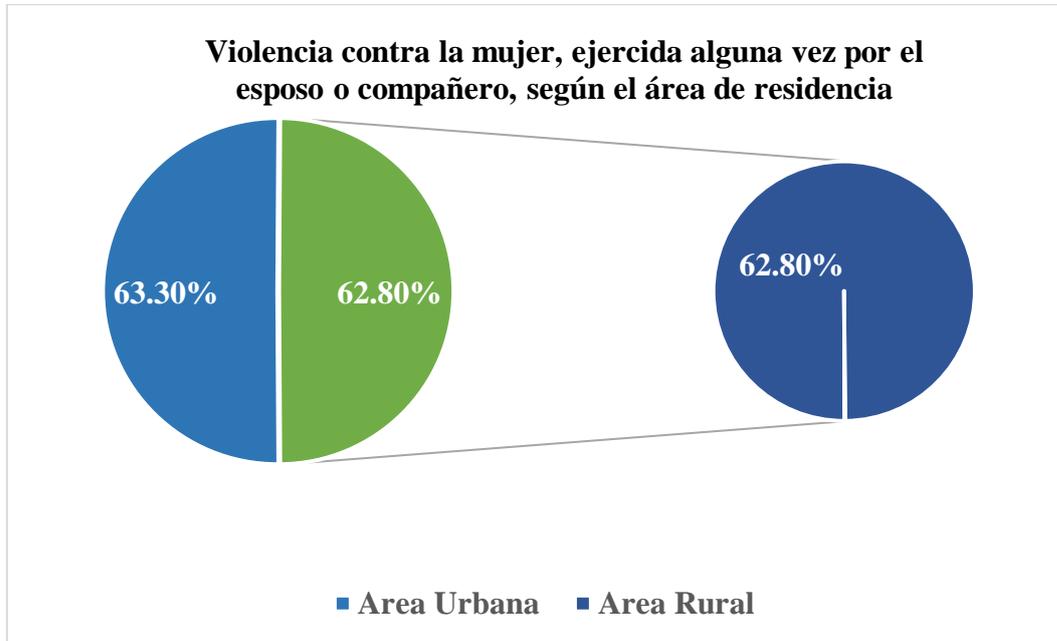


Figura 31. *Violencia contra la mujer según el área de residencia en el año 2018.* Según informe del INEI, observamos que el porcentaje de violencia familiar según el área de residencia no varía por una cifra favorable; siendo así que en el área urbana existe un 63.30% de violencia, mientras que en el área rural se registra un 62.80%.

Nota: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos – Nivel sociocultural a nivel nacional, ítem 5: Violencia física y/o sexual contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 32

Violencia física y/o sexual contra la mujer según el área de residencia en el año 2018

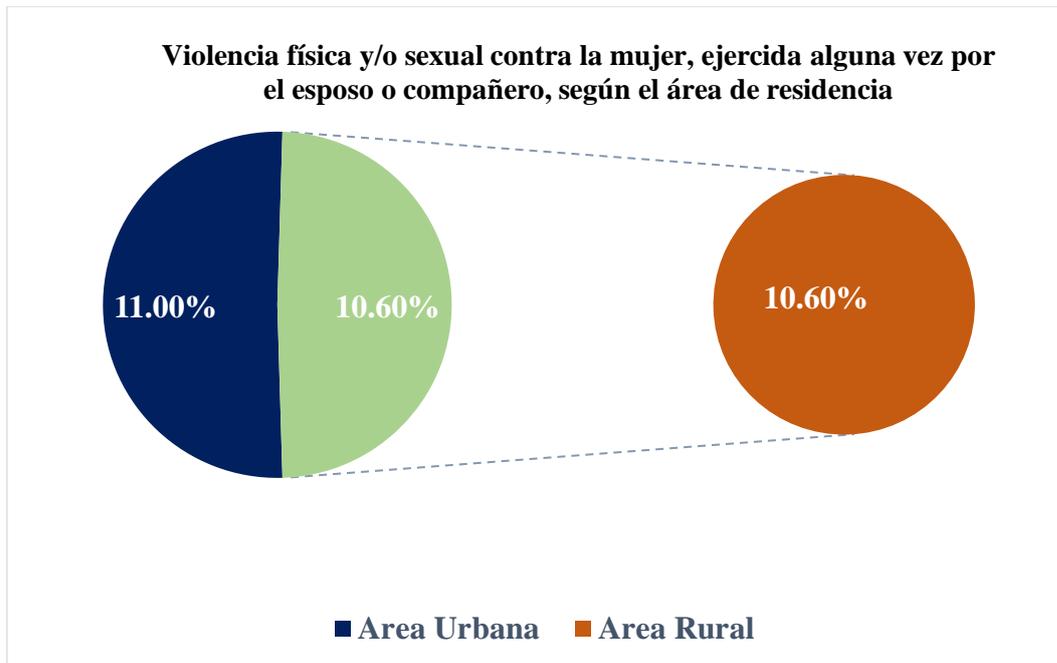


Figura 32. *Violencia física y/o psicológica contra la mujer según el área de residencia en el año 2018.* Según informe del INEI, observamos que el porcentaje de violencia física y/o sexual según el área de residencia no varía por una cifra considerable; siendo así que en el área urbana existe un 11% de violencia, mientras que en el área rural se registra un 10.60%.

Nota: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos – Latente disminución de atentados contra las mujeres en diferentes modalidades, ítem 1: “Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2018, ítem 2: “Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2019, ítem 3: “Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el período enero – marzo del 2020, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 33

Total de víctimas de feminicidios durante los años 2018, 2019 y periodo enero – marzo del 2020

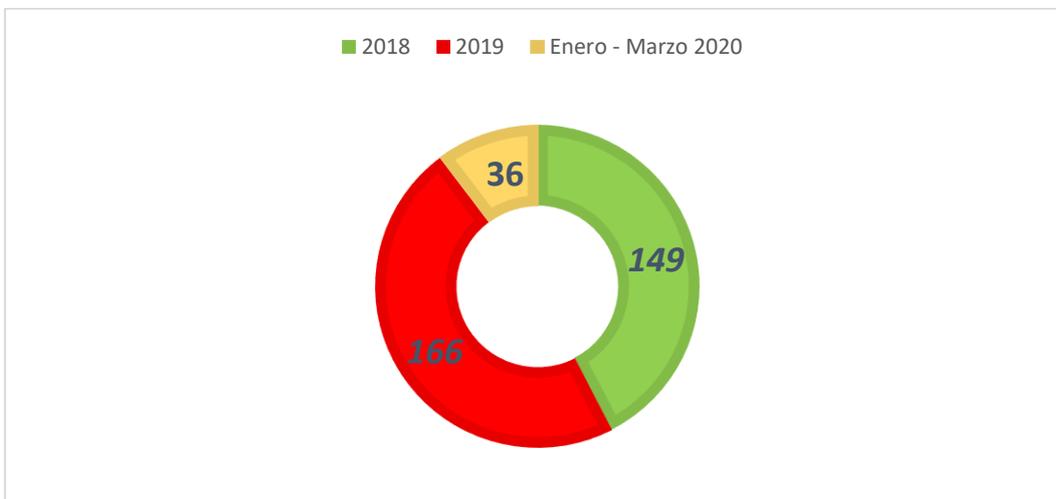


Figura 33. *Total de tentativas de feminicidios durante los años 2018, 2019 y periodo enero - marzo 2020.* Según informe del Programa Nacional AURORA, podemos rescatar que en el año 2018 los casos de feminicidio fueron menores a los suscitados durante el año 2019; siendo así que durante el año 2018 solo se registraron 149 casos, mientras que en el año 2019 se registraron 166 casos de feminicidio, lo que significa que la violencia familiar no está siendo erradicada; referente al año 2020 no podemos comparar ya que aún no se tiene una cifra en proporción al tiempo de las otras.

Nota: Programa nacional AURORA, 2020.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos – Latente disminución de atentados contra las mujeres en diferentes modalidades, ítem 1: “Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2018, ítem 2: “Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2019, ítem 3: “Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el período enero – marzo del 2020, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 34

Total de tentativas de feminicidios durante los años 2018, 2019 y período enero – marzo del 2020

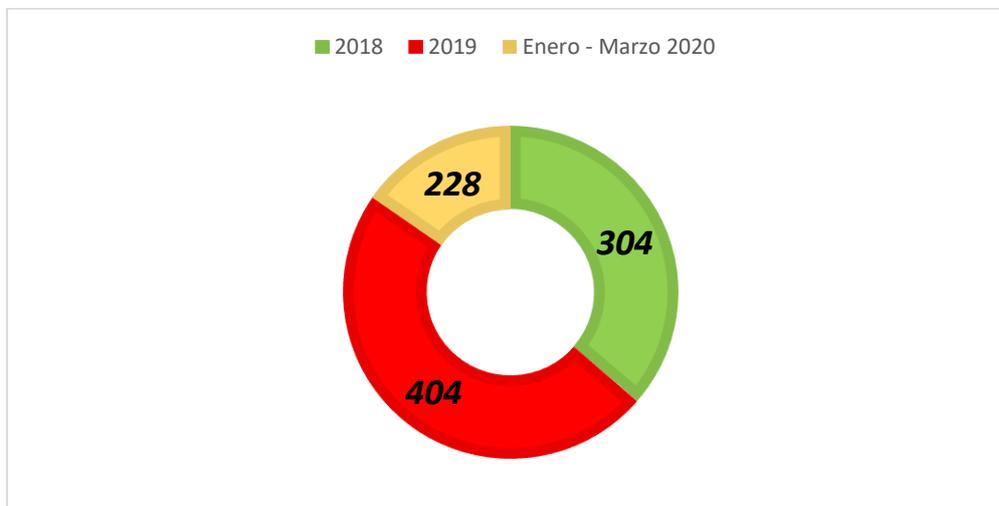


Figura 34. *Total de tentativas de feminicidios durante los años 2018, 2019 y período enero - marzo 2020.* Según informe del Programa Nacional AURORA podemos rescatar que en el año 2018 las tentativas de feminicidio fueron menores, registrando una cantidad de 304 tentativas, mientras que en el año 2019 se registraron 404 tentativas, lo que significa que la violencia familiar no está siendo erradicada; referente al año 2020 no podemos comparar ya que aún no se tiene una cifra en proporción al tiempo de las otras.

Nota: Programa nacional AURORA, 2020.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos – Latente disminución de atentados contra las mujeres en diferentes modalidades, ítem 7: Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante el año 2018 y de la cifra total de 7 789 casos reportados., donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 35

Porcentaje de denuncias por violencia sexual según el medio utilizado durante el año 2018

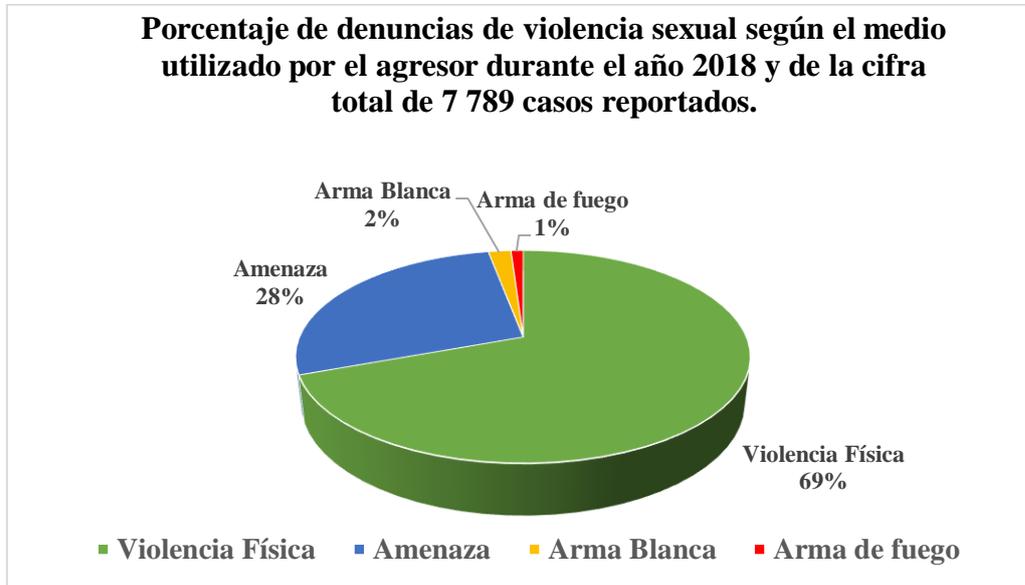


Figura 35. Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante el año 2018 y de la cifra total de 7 789 casos reportados. Según informe del INEI, se observa que para ejecutarse la violencia sexual el agresor hace uso de violencia física en un 69%, mientras que un 28% amenaza, el 2% hace uso de arma blanca y el 1% de arma de fuego, detallaremos las cifras del año 2019 para hacer la correspondiente comparación.

Nota: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019.

Del objetivo específico de la investigación: Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, obtenemos información a través del instrumento: Ficha de recojo de datos – Latente disminución de atentados contra las mujeres en diferentes modalidades, ítem 7: Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante el año 2019 y de la cifra total de 3 236 casos reportados, donde se obtuvo los siguientes resultados:

Figura 36

Porcentaje de denuncias por violencia sexual según el medio utilizado durante el año 2019

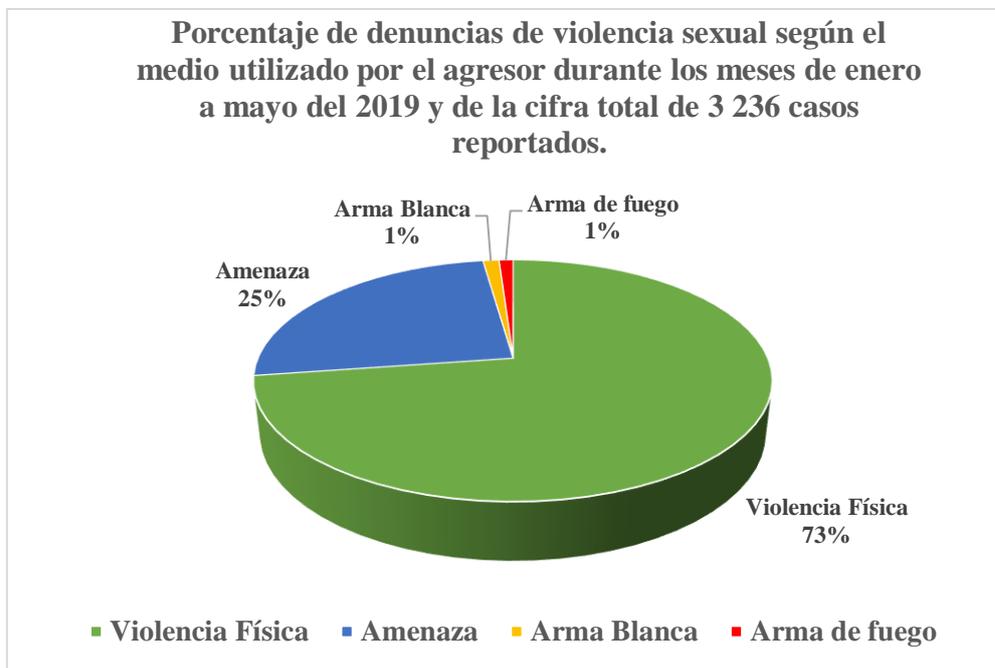


Figura 36. *Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante los meses de enero a mayo del 2019 y de la cifra total de 3 236 casos reportados.* Según informe del INEI, se observa que la violencia física es el medio utilizado por los agresores para ejercer violencia sexual, llegando a un porcentaje de 73%, mientras que un 25% hace uso de amenazas, el 1% de arma blanca y el otro 1% de arma de fuego. Según las cifras mostradas de un cierto periodo del año 2019 y en contraste con las cifras del año 2018 se observa que el agresor previamente hace uso de violencia física para luego cometer violencia sexual, en ese sentido determinamos que cuando existe violencia sexual también existe violencia física.

Nota: INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019).

4.3. Contrastación de Hipótesis

A raíz de los resultados recabados se acepta la hipótesis de la presente investigación, la que establece que los factores criminológicos del agresor deben incluirse para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, ello en razón de que su implementación permitirá lograr obtener una justicia penal preventiva e idónea.

Para la comprobación de ello, se han planteado diversos objetivos destinados a responder la pregunta de investigación: ¿Por qué deben incluirse los factores

criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364?, por lo cual se procede a interpretar de manera comparativa cada uno de los objetivos específicos en función a los resultados y estudios previos; para finalmente analizar el objetivo general y componer la contrastación de la hipótesis.

4.3.1. Análisis de los Factores Criminológicos en la conducta de diversos agresores aplicables a las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364

En la presente investigación se tuvo como primer objetivo específico identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar. Ante lo cual cabe hacer un breve recuento de las explicaciones que se han brindado hasta este paraje de la investigación, se entiende que el comportamiento agresivo en los agresores de violencia familiar, no solo estaría influenciado por aquellos elementos biológicos o ambientales (factores endógenos y exógenos), sino que habría una conjunción de factores en las que convergerían todos estos a razón de diversas perspectivas (psicológica, sociológica y feminista), complementariamente considerando la Teoría de Género como preponderante frente a las demás, por lo que permite abordar de manera independiente cada una de las perspectivas citadas con mayor proporción, aunado a los resultados obtenidos por medio de la operacionalización de la variable “factores criminológicos” en la investigación, teniendo como campo de estudio 10 agresores en materia de violencia familiar, partes procesales vinculadas y provenientes a su vez de los expedientes en estudio, se pudo obtener aquellos

factores criminológicos más comunes, que podrían ser aplicables a las medidas de protección instauradas actualmente en nuestro sistema normativo.

A. Factores criminológicos desde la perspectiva psicológica

Como factores criminológicos psicológicos más comunes presentes en los agresores evaluados (ver figura 8), se obtuvo en mayor proporción, la presencia de desconfianza en la pareja; sub indicador encontrándose conferido al interior del indicador “trastorno antisocial”, la reacción violenta frente a una discusión también estuvo presente en la totalidad de los casos abordados, dando a conocer el déficit considerable en agresores al resolver conflictos, así mismo la conducta agresiva como modelo de personalidad, la falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración; y la impulsividad. Así mismo se reveló la presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas, por medio de su evaluación se verificó la falta de empatía en las relaciones interpersonales, así también la presencia de ira, hostilidad o ansiedad, antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes. Más de la mitad de agresores evaluados denoto la ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada, así mismo el mismo porcentaje de maltratadores ejerció control sobre las actividades que realizaba la víctima. En este punto, es prudente abordar sobre el tema referido a los mecanismos que tienen como fin brindar procedimientos especializados a los agresores de violencia, es así como refiere Quinteros (2012), que a la consulta institucional, los agresores se apersonan por disposición del tribunal que le da tratamiento al caso en particular. Generalmente muchos de ellos, en la primera sesión llegan presentando incertidumbre en lo que les pueda ocurrir, molestos, otros siguen sosteniendo su actuar, sin considerar que presentan un evidente

problema, no se percibe un deseo de cambio, sino que acuden pensando en cómo pueden evitar que su pareja los deje, o para que se mantenga la relación a pesar de estar inmersos en un proceso judicial, porque desde su posición son las víctimas las que deben modificar su comportamiento. Así mismo, en concordancia con López (2004), consideramos que mediante diferentes alternativas terapéuticas y sociales a través de la reeducación y resocialización del hombre agresor, se surtirán efectos positivos a la erradicación de esta problemática.

Finalmente interpretando los resultados, el 60% empleó manipulación y chantaje emocional, así como manifestó trastorno paranoide (por medio de delirios celotípicos), esto último referido queda corroborado en acciones llevadas a cabo; tales como vigilar o prohibir amistades a la víctima. Como último factor generador de violencia se halló la presencia de estrés (ver figura 8), concordando con la postura a través de distintos estudios que proponen que “las actitudes y dogmas misóginas podrían ser un elemento común y diferenciador de los maltratadores” (Ferrer y Bosch, 2000).

Cabe mencionar que esta perspectiva tiene su base en considerar que el agresor de violencia familiar muestra alguna patología de naturaleza individual, la misma que será aquella causa próxima a la conducta desplegada, por lo que entre patologías hemos considerado ciertos trastornos mentales; tales como trastornos antisociales, así como también el trastorno de personalidad psicópata, los que en su interior albergan a otros indicadores que en conjunto originan como resultado alteraciones de la personalidad del agente, evidenciándose en gran porcentaje la impulsividad u hostilidad con otros individuos. En esta faceta también se encuentra considerado el consumo patológico o excesivo de alcohol u otras

sustancias psicotrópicas, estos componentes presentan un papel demasiado relevante como desinhibidor de la conducta agresiva, sin embargo no se podría establecer de manera concreta que el alcohol constituya una causa directa de violencia, pues dependerá de manera específica al posible perfil del agresor en razón a otros grupos de maltratadores, los que de manera anticipada buscan por medio del estado de embriaguez que atraviesan generando de manera inconsciente actos de maltrato contra su víctima, y posteriormente justificando su actuar por lo que estaban conscientes de lo que hacían.

Por ende la rehabilitación psicológica en el agresor debería estar direccionada a romper con el ciclo de la violencia que este genera, a la margen de que al finalizar el proceso por el delito imputado, y más allá de un fallo condenatorio o absolutorio debería disponerse que la persona agresora reciba un adecuado tratamiento terapéutico, pues si no se posibilita y exige este habría exenta posibilidad de que el maltratador pueda volver a su actuar por medio de otras parejas posteriores, esto debido a que ha interiorizado esta forma de encontrar “beneficios” por medio de la sumisión y el maltrato de la pareja.

B. Factores criminológicos desde la perspectiva sociológica

Esta perspectiva subyace desde la postura en que la inferioridad de capacidades expresada en desigualdades sociales, evidencia la falta de oportunidades de individuos al no poder alcanzar los objetivos obligados de manera convencional por la sociedad, siendo necesario un status económico más elevado, originando estrés o tensiones en el seno familiar, y en donde usualmente la mujer es quien recibe el maltrato como medio de salida por parte del agresor o maltratador. Por otro lado se recurre a la violencia para mantener el dominio sobre

la pareja frente a una pérdida de “autoridad” (teoría de los recursos), así mismo al existir una incompatibilidad en los niveles educativos concretamente cuando el hombre tiene un estatus inferior a la mujer, el riesgo de sufrir violencia será más potencial (teoría del estatus). En el seno familiar a través de la falta de recursos, se generan altos niveles de estrés por lo que se facilita el uso de la violencia (teoría del estrés), finalmente esta perspectiva acoge la idea de que el riesgo de sufrir violencia en la pareja es mayor en barrios desestructurados o marginales, en los que se percibe altos niveles de pobreza, de delincuencia y de problemáticas de carácter social. Por lo mencionado, es indispensable partir haciendo una evaluación desde los aspectos estructurales del carácter social del individuo, analizando el grado de instrucción que presentan los agresores de manera conjunta, además de su condición o grado laboral en el momento de la investigación de acuerdo al caso en específico, y la percepción de diversos indicadores que muestran estrecha relación en su ejecución con el ilícito cometido, finalmente se procederá a detallar de manera independientes cuales fueron los factores criminológicos desde la perspectiva sociológica más comunes, presentes en la conducta de los agresores evaluados.

El nivel de instrucción de los agresores según los expedientes en análisis (ver figura 9) fue que el 30% de ellos tienen primaria incompleta, el 10% habría culminado primaria, mientras que un 10% se educó sin llegar a concluir la secundaria, otro 20% poseyó secundaria completa, el 20% adquirió nivel superior técnico y finalmente el 10% presentó nivel superior universitaria. De lo que podemos colegir que la mayoría de estos presentó carencia de nivel educativo. Respecto de otro factor de naturaleza sociológica, como es el grado laboral (ver

figura 10), el 70% del total de agresores se encontraba económicamente activo al momento de haber agredido a su pareja, por otro lado, el 30% restante se dedicaba a otra actividad no económica, de lo que se deduce la reducida tasa de desempleo, sin embargo por lo mismo, la gran mayoría de víctimas presenta dependencia económica de su agresor. Complementariamente refiriéndonos a la percepción en los agresores de violencia (ver figura 11), la mayoría de estos han percibido conductas machistas, discriminación o subordinación, mientras que la mitad han percibido maltrato o rechazo, así como malos tratos hacia la mujer, finalmente un sub grupo, conformado por el 30%, percibieron violencia en su historia familiar. Guardando estrecha concordancia con lo obtenido por Llanos (2019), la que concluyó que los factores que intervienen en la violencia familiar dentro del contexto nacional, “son el vivir o habitar en un ambiente en donde fueron criados bajo miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, el machismo, el abuso sexual y de poca armonía”.

En conclusión como factores criminológicos comunes en los agresores desde la Perspectiva Sociológica (ver figura 12), en mayor porcentaje se obtuvieron a los siguientes: En el total de expedientes estuvieron presentes las relaciones de poder, así como el mal funcionamiento familiar. Seguido por el modo en que el agresor recurre a la agresión por mantener el dominio de la mujer, la inestabilidad del matrimonio en la relación. Finalmente el 50% demostró que el agresor ha interiorizado la idea del papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia. Resultados vinculados a los hallados obtenidos por Ferre Nerio (2020), en los que se distinguieron como factores criminológicos sociológicos en la región de Lambayeque, al machismo que aún impera en la sociedad, las

creencias y costumbres de la víctima que dependen del lugar del que proviene y la instrucción que tenga.

Por otra parte, cuando nos referimos a una relación de poder estamos abordando un contexto donde existe algún tipo de aprovechamiento de una persona en una especial situación de riesgo (Laurente y Butrón, 2020).

En una relación entre dos personas donde, una de estas presente un grado de vulnerabilidad frente a la otra, debido a cualquier situación en específico; ya sea por la condición de edad, de sexo o de estatus económico por ejemplo, estaría produciéndose una relación asimétrica, o una relación de poder. De ella prevé el agresor la ventaja para poder someter a su pareja, es decir, preexiste un elemento de autoridad en razón a la otra persona. Además, se está frente a un contexto de violencia familiar cuando se verifica la presencia de tres componentes básicos que exige el texto legal, en primer lugar se debe tomar en cuenta que las personas intervinientes en el caso deben pertenecer como integrantes del grupo familiar, para ello se recurre al Artículo 7°, literal b de la Ley N.° 30364. En segundo lugar lo relacionado al resultado del hecho de violencia familiar, y finalmente es exigido frente a este ámbito, cualquiera de los tres tipos de relaciones acopladas al sistema normativo peruano vigente: la existencia de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder. Por ello es de suma importancia examinar que rasgos tuvo el agresor con su pareja en la relación que entablaron.

C. Factores criminológicos desde la perspectiva feminista

Esta perspectiva toma como pedestal los valores culturales de carácter patriarcal calados en las relaciones sociales, presentes en la gran mayoría de agresores de violencia, creando la idea de que la violencia sea comprendida y

aceptada, inclusive a través de ciertos términos tolerándose como mecanismo para mantener del orden social y familiar. Desde esta perspectiva se evidencia el dominio masculino, el poder y el género para entender y explicar la violencia contra las mujeres, además de la desigualdad de género, la que a su vez está relacionada a otra serie de desigualdades, tales como la religión, clase social, edad u otras, y es por medio de esta intersección lo que posiciona a las mujeres en un evidente grado de vulnerabilidad.

Así, del análisis se obtuvieron como desigualdades presentes en los agresores de violencia (ver figura 13) ocupando el 40% la desigualdad en la edad cronológica de los agentes vinculados por una relación sentimental y/o marital, mientras que el 20% demostró la exclusión social de la víctima, finalmente se obtuvo que en el 10% habría desigualdad en razón a la clase social. Como factores criminológicos comunes en los agresores desde la Perspectiva Feminista (ver figura 14), se recabaron los siguientes: La presencia de los estereotipos sociales y sexuales reflejados directamente en la sumisión de la mujer. Seguido por el machismo acentuado. Se verificó que los agresores poseen valores y creencias sexistas, finalmente algunos de estos fueron testigos o víctima de violencia en el seno de la familia. Coincidiendo con García (2014) y Bograd (1988), los que afirman que esta perspectiva obedece a un macro análisis de la violencia de género, provocando las causas principales de la violencia contra la pareja en la familia, el sistema social patriarcal posicionándose ante la inferioridad femenina evidencia una vez más las relaciones de poder. Aunado a ello en el ámbito nacional hay una imperiosa necesidad de la implementación de casas de refugio que permitan albergar a una mujer víctima de violencia; postura respaldada por

Aranguri (2018), el mismo que deja en realce la posición de la mujer, y muchas veces los otros integrantes familiares que encuentras detrás de ella. En definitiva, coincidimos con la postura de Gelles (1993), al declarar que al considerarse el patriarcado, este sería una condición viable pero no ineludible para que se dé el maltrato, pues se trataría de una serie de variables, las muchas que inciden de manera directa en la violencia contra la mujer, como la edad en la relación entablada, la situación civil, el nivel de instrucción o de ingreso que percibe cada agente, entre otras.

D. Factores criminológicos según la Teoría de Género

Como se ha mencionado con antelación, esta teoría se encuentra basada en tres premisas esenciales: La construcción de la masculinidad y la feminidad, variante según la etnia y la clase social del grupo cultural; la violencia como medio para construir la masculinidad y mantener el rol subordinado de las mujeres; y la socialización de género, por la que hombres y mujeres perciben la violencia de forma diferente. Así, como Anderson refiere, los roles sociales impuestos por la cultura, entre otros factores estructurales, inciden directamente en la violencia de género, inexcusablemente por las relaciones de género y poder establecidas entre ambos en la cultura patriarcal.

Como indicadores de inferioridad de capacidades (ver figura 15), se hallaron a los siguientes factores: El 40% del total de expedientes revela la inferioridad económica de la víctima frente a la posición que ostenta el agresor, mientras que el 30% indica la inferioridad educativa. Finalmente, representando el 10% del total revela la inferioridad social que tiene la mujer al ser desvalorada por su pareja. Como factores criminológicos comunes en los agresores desde la Teoría de

Género (ver figura 16), se obtuvieron a los siguientes: Los agresores exteriorizan el maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos y el rol subordinado de la mujer. Así también, presentan rasgos patriarcales, a través de paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos. Otro factor interviniente es el nivel de ingresos que percibe cada agente, finalmente los agresores demostraron haber sido testigos o víctimas de violencia en el seno de la familia. Conforme manifiesta Anderson (1997), determinados factores estructurales inciden en la violencia contra la mujer, debido al impacto que tienen en las fuentes de poder de la pareja, favoreciendo a la existencia de este tipo situaciones (Jasinski, 2001).

En base a los resultados obtenidos, ratificamos nuestra posición en considerar a la teoría de género como teoría criminológica preponderante ante las demás teorías mostradas, ya que además de hospedar la perspectiva sociológica y feminista, demostró en mayor porcentaje ser la que alberga los factores criminológicos en el agresor presentes en el contexto local, siendo estos: la masculinidad y la feminidad en función del grupo cultural, exteriorizando el maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos, a la vez presentando un alto déficit en el control de la ira; el rol subordinado de las mujeres expresado mediante desvaloración por su condición de tal; y la percepción de violencia de forma distinta de acuerdo al género, a través de paradigmas, creencias, usos y hábitos. Estos factores determinantes a través de una adaptación a los modelos científicos, nos permitieron comprender la relación que guardan con la efectividad que se pretende obtener a través de la emisión de medidas de protección y una idónea justicia penal preventiva.

E. Factores criminológicos Endógenos y Exógenos

Para concluir, y no menos importantes tenemos a los factores endógenos; referidos a aquellas causas de índole somática, las que provocan una afectación en el proceso de desarrollo del individuo tanto a nivel afectivo como físico, lo que posteriormente posibilita se pueda propiciar impulsos en la conducta criminal del agente. Por su parte, los factores exógenos, al estar referidos a los distintos tipos de ambientes donde el sujeto intercede como un estímulo constante, puede estar referido a las relaciones interpersonales, así como también a factores sociales y estructurales, tales como el tipo de barrio en el que se convive y las reglas dentro de ellas.

Los resultados reflejados dentro de la figura 17, permiten afirmar que los factores endógenos más comunes en los agresores hallados fueron los siguientes: El mayoría de agresores poseyó voluntad para ejercer la violencia, seguido por el la presencia de celos por su pareja, así mismo demostrando miedos infundados. Con lo expuesto, pareciese que queda confirmada la postura de Héctor Solís (1985) al afirma que: los factores endógenos, se refieren también a particularidades en el desarrollo del individuo al ser adquiridas o aprendidas, “estas causas endógenas somáticas tienen efecto de volver al niño antisocial” Héctor Solís (Hikal, 2005).

Como factores criminológicos exógenos (ver figura 18), más comunes en los agresores se adquirieron a los siguientes: El protagonismo que cobra el estrato socioeconómico, así como la forma de crianza. Seguido por la falta de educación, y en menor porcentaje el desempleado. El 10% demostró la procedencia de barrio o vivienda marginal. Quedando demostrada la postura de Hikal (2005), al referirse

al ambiente donde se desenvuelve la personalidad del individuo e interactúa con lo que le rodea constantemente (las relaciones interpersonales, el barrio donde convive, además de la familia, el sistema cultural y otros más). La adaptación del ser humano a estos es dada de manera natural, y si se presentará modificaciones o cambios, podrían originar problemas en el entorno del sujeto. De acuerdo con lo indicado, la violencia acarrea componentes presentes en los agresores, todos estos conviven con factores criminológicos de tipo endógeno que desencadenan conjuntamente con los factores exógenos en atentados contra el cuerpo, la vida y la salud de las víctimas.

4.3.2. Interpretación de los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a la emisión de medidas de protección en Violencia Familiar

En la presente investigación se tuvo como segundo objetivo específico analizar los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar. Para ello debemos tomar en cuenta que nuestra normatividad ha contemplado en su estructura razones indispensables para la emisión de medidas de protección, es así que el Decreto Legislativo N.º 1386 en su artículo 22-A, contiene aquellos criterios los que deben ser considerados por el Juzgado de Familia al momento de dictar las medidas de protección:

- a. Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes:** Se denomina “ficha de valoración de riesgo” a aquel instrumento que se utiliza para la determinación y ponderación de los riesgos a los que está siendo expuesta la víctima de violencia. Mediante la aplicación y valoración de este instrumento se

procederá a otorgar el tipo de medida de protección más conveniente; en el caso de mujeres víctimas de violencia se buscará prevenir cualquier nuevo acto de violencia, mientras que en los casos de otros integrantes del grupo familiar, lo que se pretende es determinar vulnerabilidades y necesidades para garantizar la seguridad de los mismos. Como resultado se obtendrá el nivel de riesgo correspondiente de acuerdo al puntaje en cada caso, de esta manera: 0-7 Leve (riesgo variable), 8-13 Moderado (riesgo en aumento), 14-17 Severo 1

Figura 37

Niveles de riesgo respecto a la Ficha de Valoración de Riesgo

(severo), 18-37 Severo 2 (severo extremo), a su vez la calificación del riesgo como leve, moderado o severo, según corresponda puede significar lo siguiente:

Nivel / FVR	Mujeres víctimas de violencia	Miembros del Grupo Familiar	Adultas Mayores víctimas de violencia familiar
Leve	Calificación entre 0 a 12 puntos, lo que podría significar que las agresiones perpetradas a la víctima no expondrían su vida a un peligro eminente.	Calificación entre 0 a 14 puntos, significaría que las vulnerabilidades de la víctima, así como las agresiones perpetradas en su contra, podrían no poner en riesgo su vida.	Calificación entre 0 a 17 puntos, es un riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia que significaría que las agresiones perpetradas contra la víctima hasta ese momento no han puesto en peligro su vida.
Moderado	Calificación entre 13 a 21 puntos, este punto podría significar que las agresiones perpetradas a la víctima la ponen en peligro potencial frente a su agresor, tanto para lesiones más severas como la propia muerte.	Calificación entre 14 a 28 puntos, significaría que las vulnerabilidades de la víctima la ponen en riesgo potencial de sufrir agresiones más severas, así como la muerte.	Calificación entre 18 a 29 puntos, es un riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia que significaría que las agresiones perpetradas en contra de la víctima representan un peligro al desarrollo digno de la persona.
Severo	Calificación entre 22 a 44 puntos, lo que podría significar que las agresiones perpetradas a la víctima podrían terminar en la muerte de la misma.	Calificación entre 28 a 42 puntos, significaría que las vulnerabilidades de la víctima, así como las agresiones perpetradas en su contra, podrían poner en riesgo su vida. Por tanto, su necesidad de medidas de protección son urgentes	Calificación entre 30 a 43 puntos, es un riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia que significaría que la persona viene siendo víctima de agresiones que ponen en serio riesgo su vida.

Figura 37. Niveles de riesgo respecto a la Ficha de Valoración de Riesgo.

Nota: (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017, p. 13)

Respecto de los informes sociales emitidos por entidades públicas

competentes, de acuerdo al artículo 33° inc. 1) del Reglamento de la Ley N.° 30364: "El Equipo Multidisciplinario por disposición del Juzgado de Familia en apoyo a la labor jurisdiccional elabora los informes sociales, psicológicos y los que se considere necesarios para resolver las medidas de protección o cautelares", es de este modo que en el marco normativo los jueces dictaminan derivando el tratamiento terapéutico de las víctimas y agresores de violencia familiar a especialistas afines. Por ejemplo, el personal psicólogo del Equipo Multidisciplinario será el encargado de realizar dichas terapias, previa evaluación y diagnóstico del individuo, tanto a nivel personal como a nivel familiar.

b. La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; la libertad sexual, el patrimonio y otros que denoten su peligrosidad

Sobre este criterio, es relevante el análisis del registro de datos obtenidos respecto del prontuario que presenta la persona denunciada por violencia, de este modo se verifica si presenta antecedentes delictivos, cobrando mayor incidencia en el proceso al considerarse como agravantes. Cabe mencionar que el 24 de enero del año 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N.º 023-2020, estableciendo como mecanismo de prevención para los casos de violencia contra las mujeres la entrega gratuita por parte de la Policía Nacional del Perú respecto a la información sobre los antecedentes policiales de las parejas en el territorio nacional, es así que el artículo 2.1º reza:

Toda persona tiene derecho a conocer los antecedentes policiales de su pareja, es decir, con quien se tiene una relación sentimental, sea matrimonio, unión de hecho, de enamoramiento, noviazgo u otras, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Decreto de Urgencia y su reglamento.

Dicha disposición comprende como objetivo que las personas puedan tomar una decisión informada frente a su proyecto de vida, soslayando su derecho fundamental a la integridad y a una vida libre de cualquier acto de violencia.

c. La relación entre la víctima con la persona denunciada

Este criterio normativo, busca hacer énfasis en las circunstancias particulares de los vínculos en cada caso, de este modo se analiza qué comprende la relación entre la víctima y el presunto agresor, es por ello la necesidad de conocer la

correspondencia entre el delincuente y la víctima. Nuestro Estado, de manera integral ha dispuesto que los gobiernos locales sean los que tengan potestad al implementar servicios que sirvan de prevención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, llevándose a cabo por ejemplo programas de carácter preventivo, promoviendo que las relaciones asimétricas vayan menguando y se fomente un ambiente de relaciones igualitarias y libres de violencia.

d. La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada

Este criterio acopia de manera indirecta factores vinculados a los aspectos socioeconómico, cognitivo, emocional y psicopatológico, es así que entre las teorías que buscan explicar la relación de permanencia de la víctima y su agresor, se conciben una gran diversidad de elementos intra e interpersonales que influyen al interior de esta, entre ellos la dependencia emocional que la víctima desarrolla hacia su agresor, modulando su decisión de permanencia o no en la relación, y a la vez repercute haciendo que el maltrato producido en la víctima pueda modificar la percepción que tengan de su relación o de sus alternativas. Es por ello que el conocimiento de este tipo de factores permite hacer un seguimiento correcto y brindar un tratamiento oportuno. Doctrinarios, tales como Castelló (2005), refiere que la dependencia emocional revelaría la conducta que presentan algunas mujeres víctimas de violencia cuando justifican las infidelidades y/o agresiones de su pareja, cancelando procesos legales, e incumpliendo órdenes judiciales de alejamiento respecto a la pareja, regresando con el maltratador, pretendiendo la posibilidad que su pareja agresora tome conciencia y cambien de actitud, y en

otros casos, iniciando una nueva relación con características similares de malos tratos. Por su parte Hirigoyen (2006), afirma que:

La dependencia emocional es una consecuencia del dominio y la manipulación que se da en la pareja violenta, creándose una verdadera adicción al compañero que se explica por mecanismos neurobiológicos y psicológicos para evitar sufrir y obtener un cierto sosiego (Aiquipa, 2015, p. 417).

Siguiendo esta argumentación doctrinaria, la diferencia entre edades es una circunstancia de riesgo en la dependencia emocional, por la que deberá ser tomada en cuenta por el juzgador al momento de emitir el tipo de medida de protección requerida.

e. La condición de discapacidad de la víctima

Este criterio considera esencial el analizar la condición de discapacidad en la que se encuentra la víctima de violencia para la emisión de medidas de protección. Por su parte, la Subdirección de Participación Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2018), considera como víctimas en condición de discapacidad a aquellos individuos que, complementariamente a haber experimentado hechos victimizantes, presentan una diversidad funcional ya sea de tipo físico, sensorial, intelectual, mental o múltiple, y que al intentar interactuar en la sociedad se encuentran con barreras o limitantes que los excluyen en el ejercicio de sus derechos. La víctima de violencia al presentar daños en los distintos niveles que confiere el ser humano (cognitivo, conductual, sexual, físico, etc.), se encuentran atravesando distintas afectaciones que en su conjunto denotan

una condición de discapacidad, dicha posición debe ser analizada por el magistrado al emitir las medidas de protección.

f. La situación económica y social de la víctima

En nuestro contexto nacional, como cultura es “habitual” el pensar que quien tiene una buena posición económica, tiene el poder y generalmente en nuestra sociedad quienes ostentan mayor ingreso son las personas de género masculino, esto se refleja al interior de la relación cuando es la mujer quien percibe en menor cantidad una remuneración por el trabajo que desempeña, sufriendo de violencia económica o patrimonial por parte de su pareja; por ejemplo, quien al tener mejor posición es quién toma las decisiones sobre los gastos en la casa. La violencia económica se da de distintas formas; por ejemplo, una mujer es violentada patrimonialmente cuando se le niega el dinero suficiente para poder solventar las necesidades básicas de sus hijos (alimentación, vestimenta, educación, salud, entre otros). También cuando, es exigida a rendir cuentas por las compras realizadas para cubrir necesidades familiares; o tras la separación de pareja, se le niega o regatea las pensiones alimenticias a los hijos. La situación económica y social de la víctima también guarda estrechez con la dependencia que hay con el maltratador, y debe ser tomada en cuenta al dictarse las medidas de protección.

g. La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión

Podemos afirmar que la gravedad del hecho de violencia familiar da como resultado a la peligrosidad, y es aunado a esto la posibilidad de que se origine una nueva agresión, la que siempre recaerá en una probabilidad, que mucho dependerá a su vez de una serie de características relacionadas con la personalidad del agente agresor. Cuando ya ha existido un maltrato anterior y si posteriormente se da la

separación de la relación, se crea un periodo de máximo riesgo, asociado a ello si se da inicio a una nueva relación por parte de la víctima y catapultado por alguna posible consecuencia jurídica, son elementos que nos indican que el agresor puede considerar o preparar un nuevo acto de agresión, o incluso de homicidio. Por lo que la consideración de los elementos que constituyen la perspectiva psicológica del individuo maltratador, incorporando factores contextuales podemos establecer la peligrosidad que denota ese individuo y poder adoptar frente a ello medidas de protección o incluso de restricción para evitar un desenlace atroz.

h. Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada

Este criterio da pase a otros aspectos aparte de los ya mencionados, que puedan constituir dos direcciones distintas: El primero referido al estado de vulnerabilidad de la víctima; estado por el cual se atenta contra la dignidad del ser humano, por lo tanto produciéndose una persistencia en la afectación y violación de derechos, y el segundo, el grado de peligrosidad de la persona denunciada; este referido al “progreso” que conlleva la violencia ejercida en su fase inicial de manera moderada, pero en el transcurso transformándose en una violencia más severa y al no detener su recorrido, llegándose a intensificar hasta posiblemente producir un caso de homicidio o feminicidio. Además de las dos directrices, el criterio contenido en el inciso “h”, precisa:

El juzgado de familia puede hacer extensivas las medidas de protección a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, se tomará en cuenta a las víctimas indirectas del delito (Artículo 22-A, inc. h).

Cada sociedad “concibe” sus maneras de vulnerabilidad de modo diferente, esto evidenciándose por sus índices de incidencia y gravedad, ello debido a que la situación que se genera al interior de un Estado, crea situaciones económicas, políticas y socioculturales, la existencia así, de grupos de personas que sufren de alguna condición de vulnerabilidad suponen conflictos en los núcleos de familias, violencia y otras problemáticas sociales que terminan perjudicando al Estado como sociedad.

“El maltrato grave o reiterado a la pareja depende de la peligrosidad del agresor, de la vulnerabilidad de la víctima y de la situación de la relación de pareja” (Hilton, et al., 2008). Lo mencionado anteriormente entorpece la adopción de medidas para erradicar o disminuir la situación de peligro que viven las mujeres en las relaciones con violencia de por medio, sin embargo, creemos conveniente que a partir del conocimiento de los factores criminológicos comunes en las conductas de distintos agresores, podemos pugnar el riesgo de las mujeres u otros integrantes del grupo familiar actuando sobre el generador del peligro, sobre el agresor. Por eso es primordial que ante el conocimiento de los distintos factores de índole criminógena presentes en el agresor, se busca incorporar a estos factores, modificándose este inciso ello en razón de que su implementación permitirá lograr obtener una justicia penal preventiva e idónea, concretizando la finalidad preventiva de la Ley N.º 30364.

Por lo que conocer el perfil del agresor es de suma importancia, considerándose como clave en el problema abordado, ya que cuanto se conozca al agresor, se podrá otorgar mejor protección a la víctima en concreto. Además de ello, se podrá establecer con mayor exactitud qué grado de peligrosidad tiene

frente a la víctima, para su integridad o su vida, emitiéndose medidas de protección que cumplan con el fin por las que fueron dispuestas. Es necesario también, acciones de prevención, orientadas a mitigar los altos índices de violencia contra la mujer u otros integrantes del grupo familiar, los que constituyen los grupos vulnerables frente al fenómeno de violencia familiar, una vez erradicado cualquier acto de violencia, y aunque sea un tanto utópico, se podrá superar uno de los más graves problemas sociales, alcanzando garantizar la igualdad de derechos en las personas. Propiciando una cultura de respeto por la vida, de libertad de elegir sin presión, reinsertando a la sociedad a aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia.

Respecto de nuestros hallazgos en razón a los resultados abordados, los fiscales en su mayoría; al interponer Requerimiento de Acusación Directa tienen como criterio el considerar la ausencia de antecedentes penales y judiciales, esto en razón para determinar la pena concreta aplicable al condenado, mientras que en una menor cantidad, algunos fiscales decidieron no considerar los antecedentes judiciales.

Como resultado final en este punto, se pudo evidenciar que no hubo fiscal alguno que haya considerado factores criminológicos en el accionar delictivo del investigado (ver figura 19), así también, de los expedientes analizados se obtuvo que los representantes del Ministerio Público no consideró factores criminológicos en el acápite “Monto de la reparación civil, bienes embargados o incautados al acusado que garantizan su pago y persona a quien corresponda percibirlo” (ver figura 20), seguido por un menor porcentaje que represento la ausencia de estos, mientras que el remanente evidenció la presencia de un factor

de índole común el cuál sería la reacción violenta en la comisión del ilícito, factor que se desprende de la perspectiva psicológica criminológica: “Reacción violenta frente a una discusión – Déficit en la resolución de conflictos”. Debiendo haberse tomado en consideración, al menos en la sección Atenuantes Privilegiadas o Agravantes Cualificadas del Requerimiento de Acusación Directa, pues urge instituir un posible perfil del agresor, aunque como lo refiera García Valverde (2009), al considerar que es casi inverosímil el poder establecer un perfil del agresor, a razón de que se trataría de un número magnánimo de hombres que llevan a cabo dichas acciones, a través de comportamientos y conductas que perjudican la integridad de sus víctimas, produciéndose múltiples diferenciaciones entre ellos, y es por ello que en el transcurso de la humanidad se ha hecho el intento de “englobar algunas de ellas en tipologías” (Tirs, 2019, p. 26).

Sin embargo, desde nuestra posición profesamos en que la consideración de esos factores intervinientes debería ser tomada en cuenta en una fase previa a la emisión de medidas de protección, pues teniendo conocimiento del perfil de dicho agresor podríamos recubrir de mayor protección la vida de la víctima y aportar de una mejor forma en la ejecución de medidas de protección. Ya que como se ha venido percibiendo de los resultados hallados en el estudio, indicadores como el el medio sociocultural, los enfoques biológicos o ambientales, los estereotipos de roles implantados por la sociedad (psicosociales), y los distintos rasgos patológicos, son algunos de los factores más frecuentes que constituyen la composición e influencia en el comportamiento del agresor. Factores que se encuentran en una relación directa con las características que presentan las víctimas, tales como el nivel económico social, patrones repetitivos familiares,

idiosincrasia cultural, perfil psicológico, el acceso de estas con el nivel educativo que han percibido, índices de baja autoestima, escenarios en donde la conducta del agresor encuentra justificación en la imperiosa imagen de autoridad en el ambiente familiar que este transmite. De ahí la importancia de la criminología en este tipo de problemática, al estudiar al criminal además de la víctima y la intervención social, logra determinar las causas del crimen con fines político criminológicos, con el propósito además de diseñar una respuesta estatal eficaz e idónea, previniendo así el uso de la violencia en las relaciones de género y familiares (Ríos, 2018, p.77).

En la etapa de la realización de la Audiencia Oral para la emisión de medidas de protección, del análisis realizado se pudo distinguir que en 7 expedientes; representando el 70% de la totalidad, no hubo una adecuada ponderación entre las acciones o conductas violentas que desplego el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso, esto debido a que no se tomó en consideración la frecuente ingesta de alcohol en los agresores, así como la existencia de violencia física en algunos casos, significando un riesgo constante de la víctima, además en múltiples casos se dictamino como medida de protección la orden de solucionar los problemas de las partes (agresor – víctima) mediante el dialogo y por sí mismos, sin embargo si las partes no lo pudieron hacer durante años pasados, no se podría garantizar que en el momento posterior a los hechos sea posible corregirlos, debiendo ser necesarias otras medidas complementarias. Así también pudo evidenciarse que el magistrado al emitir medidas preventivas a veces no llega a establecer que otros integrantes del grupo familiar requieren de protección, expresándose en la respectiva medida que

establece la prohibición del acusado de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares “u otras personas que determine el juez”. En el restante número de expedientes; 3 representando el 30% se presencia que hubo una adecuada ponderación.

Una idónea ponderación entre las acciones que ejecuto el agresor y los daños causados, a través de un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias constitutivas del caso en particular debe estar íntimamente vinculada con la función preventiva de la norma, en este punto coincidiendo con Navarro (2018), la que en su tesis de posgrado para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, manifiesta que “la pena es un mecanismo para intimidar a los miembros de la sociedad para que no cometan delitos” (p. 23). Traduciéndose en que la sociedad debe brindar de protección a los bienes jurídicos reprimiendo la criminalidad del agente a través de una pena punitiva impuesta, por su parte la función preventiva buscaría a través de la infracción normativa cometida imponerse una pena adecuada y razonable, justa a las evidencias y probanzas del caso, teniendo como fin que el autor del ilícito al cumplir con dicha condena no vuelva a cometer más infracciones normativas. Cuando nos referimos a la videncia del hecho denunciado, se pudo distinguir que en la totalidad de expedientes estudiados (ver tabla 3 y figura 21), existió evidencia del hecho imputado al investigado. Se obtuvo corroboración del actuar delictivo por medio de diversos medios de prueba ofrecidos y diligenciados por los representantes del Ministerio Público designados, en su mayoría; representando el 40% se obtuvo evidencia del ilícito por medio de la denuncia interpuesta por la agraviada, así también por medio de la Ficha de “Valoración de

Riesgo” y por el Protocolo de Pericia Psicológica, en 3 expedientes; representando el 30% se determinó la actuación del autor del delito por medio de la denuncia y la Ficha de “Valoración de Riesgo”, mientras que la Declaración de la agraviada como medio de prueba correspondió al 10%, de la misma forma el Protocolo de Pericia Psicológica (10%) y el Informe Psicológico (10%).

Cabe detallar que habrá estimación de pena cuando se haya podido comprobar tres juicios de valor instaurados en nuestro sistema: El juicio de tipicidad de la conducta realizada, verificándose que la conducta ejecutada por el agente corresponda a la conducta tipificada en el cuerpo normativo, seguido del juicio sobre la antijuricidad de la conducta típica, contrastando la contradicción entre el ordenamiento jurídico y la conducta desplegada, además del perjuicio ocasionado al bien jurídico tutelado, obviamente sin que existe causa alguna que justifique esa agresión, por último el juicio de culpabilidad, mediante el cual se reprende al autor del ilícito por no haber estado acorde a la norma, teniendo el deber de hacerlo (Barrera et al., 2008, pp. 114, 115).

Por ello se debe comprender los factores de riesgo que involucran su relación con la amenaza de violencia, disponiendo a su vez los mecanismos necesarios que prevengan adecuadamente una idónea protección.

El tipo de Medida de Protección emitida con frecuencia en la casuística en análisis (ver figura 22), fue el inciso “m” (otras), específicamente en cinco expedientes (50%): La prohibición del denunciado de ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de manera directa o indirecta o de tomar cualquier tipo de represalias contra la agraviada y en otros 5 expedientes; representando el otro 50% se exhorto al denunciado a resolver los problemas personales que

presentaba con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva y sin ningún tipo de violencia.

Se identificó como criterios más relevantes considerados por el magistrado del 2° Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca en la emisión de medidas de protección (ver figura 23), los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales, seguido por la existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada, así también la relación entre la víctima con la persona denunciada. Cabe precisar que en ningún expediente se tomó como criterio el inciso h; “otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada”, sin embargo este fue esencial para revertir de mayor protección a las víctimas en los casos en estudio, al dar mayor realce al estado de vulnerabilidad que representaron varias agraviadas se puede fomentar de manera preventiva su resguardo y evitar al mismo tiempo un atroz desenlace, lo mismo avoca la peligrosidad de la persona investigada, a través de una valoración de los factores de índole criminógena que presenta este puede darse un óptimo resguardo a la víctima. Si bien por obligatoriedad y razonabilidad se procede a examinar los antecedentes que puede tener una persona investigada por violencia familiar, muchos de los factores intervinientes en su conducta no habrán llegado a concretizar un delito realizado, sin embargo, el individuo convive con elementos potenciales, que en el futuro se ven exteriorizados.

Es preciso señalar que el 40% del total de las víctimas en el estudio, simbolizan el desconocimiento de la víctima de saber si el agresor porta algún tipo de arma de fuego (ver figura 24), mientras que el 10% representa a los agresores

que no tienen posesión de estas. A pesar del porcentaje mínimo en los resultados encontrados, al momento de la emisión de medidas de protección se debe hacer un adecuado análisis en la conducta del agresor, pues este puede valerse de armas blancas para producir mayor perjuicio en la víctima, debe ser fundamental darle la adecuada importancia a las amenazas de muerte realizadas por el agresor, y más aún si este presenta ausencia de remordimiento ante la conducta desplegada y tiene como modelo de personalidad la reacción violenta, desde luego considerando el consumo excesivo de alcohol u otras sustancias que puedan alterarlo en mayor grado.

En el ámbito de violencia contra la mujer, “hay una norma del Derecho Internacional consuetudinario que obliga a los Estados a prevenir y responder con la debida diligencia a los actos de violencia contra la mujer” Lozano (Román, 2016, p. 277).

Concordantes con la postura citada, consideramos que como criterio de evaluación para la emisión de medidas de protección, se debe enfatizar el estado de vulnerabilidad de las víctimas de violencia, “también tenida en cuenta como criterio prioritario para acordar una Organización Europea de Protección cuando se trate de salvaguardar su vida o integridad personal de agresiones por razón de género” (p. 278), así mismo los órganos competentes deben brindar protección oportuna a las necesidades de los más vulnerables, pues los criterios adoptados por los magistrados no subyacen en cuestión de tiempo, son adoptados y aplicados de manera inmediata, por lo que no quepa lugar a la existencia de posibles errores (Correa, 2017, p. 12).

Para finalizar, el tipo de violencia en los expedientes analizados (ver figura 25), representando el 50% de la totalidad, fue la violencia psicológica, en otro 30% se presentó la violencia física, mientras que el 20% final denota la interrelación de ambas al mismo tiempo de suscitado los hechos, materia de acusación.

4.3.3. La influencia de los Factores Criminológicos del agresor en la emisión de medidas de protección en Violencia Familiar y las razones de su inclusión para lograr una Justicia Penal Preventiva idónea

En relación con las razones mínimas respecto al perfil del agresor, se determinó que, del total de los 10 expedientes analizados, en los Requerimientos de Acusación Directa interpuestos por los representantes del Ministerio Público designados, estos no dieron cuenta de las razones mínimas respecto al perfil del agresor, representando el 100% de la totalidad. Como criterio tomado en cuenta por el fiscal al formular acusación fue lo estrictamente lo presentado en la denuncia, omitiendo pronunciarse sobre los factores criminológicos (ver figura 5).

Entre los aportes brindados a través de la inclusión de los factores criminológicos, se puede concebir su contribución en la determinación de la pena, aportando al proceso judicial sobre violencia familiar. De la misma forma, la determinación de factores criminológicos en el proceso también ayuda a contribuir con los derechos o actividades prohibidos al imputado a través de la inhabilitación de la pena en el sustento del Requerimiento Acusatorio.

Observándose que del total de los 10 expedientes analizados, los fiscales encargados solicitaron como derechos o actividades que se restrinjan a los investigados los incisos 5) y 11) referidos a la suspensión para el ejercicio de la

patria potestad de sus menores hijos y la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez, respectivamente. Representados en 7 expedientes, denotando el 70% de la totalidad de expedientes analizados (ver tabla 1).

El otro aporte estaría dado en razón a la admisión de medios probatorios en el proceso desestimados, a través de la identificación de algún factor criminológico. El 30% de los magistrados de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Cajamarca, desestiman medios probatorios ofrecidos por los fiscales (ver tabla 2), si bien se sustenta la razón que justifica esa disposición, consideramos que ciertos medios probatorios pueden brindar factores criminológicos, específicamente psicológicos, sociológicos y hasta feministas; si bien es cierto existen otros medios de prueba que los reemplazan, quepa la posibilidad que estos contengan indicadores criminógenos, que tomados en cuenta permitirán garantizar de una mayor forma la integridad de la víctima de violencia familiar en el caso en específico. Desde esa posición la presente investigación contribuiría al área del derecho penal, específicamente al estar ligado en la línea de estudio de las Ciencias Jurídico Penales - Criminológicas, el aporte que brinda este estudio queda sustentado en la identificación de los diversos factores criminológicos que existen en este tipo de violencia, encontrando su relación de estos con la esperada efectividad de las medidas protección por las que fueron emitidas según el análisis jurídico que realizó el órgano judicial correspondiente, incentivando la anhelada erradicación, y pronta mitigación de casos de violencia familiar, propiciando la credibilidad en la justicia por parte de las víctimas a través de la efectividad

garante que cumplen las medidas de protección, forjando una justicia penal preventiva idónea.

Por medio de la investigación realizada, y teniéndose como objetivo general explicar las razones para incluir los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, consideramos que los factores criminológicos influyen de manera directa en la emisión de medidas de protección, puesto que al comprender trascendencia en la base de estructuración de un perfil criminógeno común en diversos agresores, estaremos abordando antecedentes que constituyen el eje central de la problemática abordada, estando así vinculados a las modalidades como se ejecuta el maltrato, la vida de las personas inmiscuidas; dada de manera cíclica, así como las consecuencias producidas ante este tipo de eventos delictivos. De esa manera obtendremos un mayor conocimiento sobre el maltrato contra la mujer u otros integrantes del grupo familiar, promoviendo de manera preventiva y a la vez, erradicando estas malas actuaciones, muchas veces transmitidas generacionalmente a través de patrones de conductas complejas. Aportando así, al sistema normativo vigente, en la forma de brindar a los operadores de justicia competentes un criterio de manera especial que contemple todos aquellos elementos que en conjunto estructuran el perfil criminológico del agente activo, a fin de que estos puedan brindar un proceso célere, eficaz y una resolución debidamente motivada; finalmente concediendo protección idónea a la víctima de violencia y logrando concretizar una justicia penal preventiva en el país.

Del estudio realizado en la casuística abordada, y de acuerdo al análisis de la temática concerniente sobre violencia contra la mujer o integrantes del grupo

familiar, podemos ratificar nuestra posición que a través de la inclusión de los factores criminológicos del agresor en la fase de emisión de medidas de protección para obtener una justicia penal preventiva, estaría dada en función a las siguientes razones principales:

- Teniéndose en cuenta el perfil criminológico del acusado, el que muchas veces presenta impulsividad reaccionando de manera violenta ante una circunstancia en específico, se podría evaluar la comisión del ilícito, valorando qué medidas de protección deberían dictaminarse y a su vez, detallando elementos que sirvan en la determinación de la pena que corresponda imponer posteriormente.
- Considerando que la ingesta excesiva de sustancias psicoactivas o psicotrópicas, tales como el alcohol o alucinógenos provocan reacciones violentas en los individuos que lo consumen, pues esto ya se considera como un factor psicológico desde el ámbito criminológico, por lo que su inclusión debe ser prioritaria al momento de la emisión de medidas de protección.
- Las medidas de protección dictadas deben estar en razón al grado de cada factor criminológico de acuerdo al caso, como por ejemplo “La reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos”; factor de índole psicológica, con altos índices en los casos de violencia familiar examinados; lo que significa un riesgo inminente para la víctima y ante ello no se puede emitir medidas de protección flexibles como la de: “Resolver los problemas personales con la agraviada, mediante el diálogo y la comunicación asertiva, y sin ningún

tipo de violencia”, ya que esta; es una simple disposición que no va intervenir de manera adecuada modificando el actuar violento del agresor.

- Tomándose en consideración los elementos (indicadores) que constituyen el factor sociológico del agresor, y su estrecha vinculación con la posición de la víctima (inferioridad de capacidades) de violencia familiar, se obtendría información detallada de esta para tener en cuenta el grado de vulnerabilidad que presenta, brindando una idónea protección a través de las medidas de protección que requiere.
- Mediante la contemplación de los factores feministas evidenciados en la población peruana, tales como los estereotipos sociales y sexuales o la sumisión de la mujer en la sociedad, se estaría otorgando la relevancia necesaria que debería comprender, pues se buscaría fomentar medios por los cuales se educaría a la población a cambiar de paradigma, cumpliendo con el eje central de prevención el que contempla la Ley N.º 30364.
- La admisión de antecedentes penales y judiciales son de vital importancia para conocer desde un primer plano la conducta del agresor y que a su vez da origen a la personalidad criminal, por ello debe ser predominante en la etapa de valoración ejecutada por el Juzgado Especializado de Familia u otro análogo a este. Por su parte la incorporación de factores criminológicos aportaría conjuntamente a la solicitud de la admisión de los certificados mencionados a un mejor

conocimiento del prontuario delictivo de la persona investigada por violencia familiar.

Razones complementarias:

- El rol importante que cumplen los factores criminológicos en la determinación de cualquier tipo de sanción frente a hechos delictivos, a fin de mejorar la etapa de investigación e imputación formulada por el representante del Ministerio Público delegado al caso.
- Referente a la condición de cada ser humano, al encontrarse constantemente en relación con el medio que lo rodea, debe ser adecuado y necesario que al tratarse del estudio en un caso de índole delictiva, se realicen estudios respecto a elementos que constituyen el factor endógeno (por ejemplo: la voluntad para ejercer violencia, celos) y exógeno (forma de crianza: miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía, estrato socioeconómico), permitiendo la intervención del Estado para poder lograr una mejor organización social.
- A través de estos en la etapa fiscal, específicamente frente a la inhabilitación de la pena (Art. 36° C.P.) – formulación del Requerimiento de Acusación Directa, se lograría una mayor prevención de desenlaces desastrosos en los casos de violencia familiar, además de resguardar de una mejor forma la integridad de la víctima por medio de derechos o actividades prohibidas al imputado que deben ser exigidas de manera imprescindible como correspondiese.

- La inclusión de los factores criminológicos en la tipificación del ilícito sumaría bases fundamentales para mejorar la adecuación del ilícito y por ende buscar una mejor protección de la víctima.

Siguiendo la estructura de nuestra investigación tenemos considerado un tercer objetivo específico, el que consiste en proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección.

El acotado objetivo es en razón a los resultados ya expuestos en nuestros objetivos específicos, de los cuales se puede comprobar que existen factores criminológicos inmersos en la conducta del agresor y que a la vez los operadores jurisdiccionales no toman en consideración al momento de emitir medidas de protección, lo cual da lugar a la ineficacia de la norma vigente. Dicha ineficiencia ha sido abordada mediante análisis de informes publicados por distintas instituciones, las que ponen en evidencia los altos porcentajes de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; es por ello que a través de nuestra segunda variable; justicia penal preventiva, empezaremos a dilucidar en razón a su dimensión y a la vez de su indicador, consistente en los altos índices de violencia familiar; lo que justificará nuestra propuesta legislativa.

Los resultados obtenidos sobre los altos porcentajes de violencia familiar son totalmente preocupantes (ver figura 26) siendo así que durante el año 2018, la violencia familiar alcanzó un 63.20 %, mientras que en el 2019 alcanzó un 57.70%. si bien es cierto se puede apreciar una ligera disminución entre el año 2018 y 2019 pero la finalidad de la normativa vigente no consiste en que estos

porcentajes vayan disminuyendo de a pocos sino que muy a parte de prevenir y sancionar su objetivo es también erradicar, objetivo que no se está cumpliendo a cabalidad, y no tan solo por la latente disminución sino también que a pesar de estar en pleno siglo XXI, los porcentajes de violencia aún siguen siendo muy altos y en efecto la normativa vigente está siendo ineficaz; es así que discrepamos de la conclusión de la autora Electo (2017), quien afirma que la Ley N.º 30364 resulta eficaz en la disminución de violencia contra la mujer. Como investigadores consideramos que los porcentajes expuestos mediante nuestra investigación aún son muy altos para considerar que la norma está siendo eficaz; por lo que la vigente norma requiere de implementación y en esta ocasión es conveniente la inclusión de los factores criminológicos, ya que con la consideración de estos lograremos una justicia penal preventiva e idónea.

Para nutrir nuestra hipótesis es necesario poner en evidencia sobre los tipos de violencia con más porcentaje en denuncias o las más utilizadas por los agresores, es por ello que tomamos los resultados expuestos en nuestros objetivos específicos (ver figura 27) donde se observa que la violencia física y psicológica se consideran como los tipos de violencia más denunciados en los años 2018 y 2019, también es necesario mencionar que los tipos mencionados son las modalidades mediante las cuales los agresores causan un mayor efecto perjuicio a sus víctimas; referente a los otros tipos de violencia, podemos observar que están dados en menores porcentajes; con ello queremos divergir con la afirmación que realiza Martínez (2019) en su investigación, al afirmar que la violencia psicológica “suele ser silenciosa y denunciada en menor medida”, si bien es cierto la intención del citado autor es buscar soluciones y desterrar todo tipo de

obstáculos para transparentar el acceso a la justicia, pero con tal afirmación no creemos conveniente catalogar a la violencia psicológica como la menos denunciada, siendo totalmente lo contrario, e información que ratifica una vez más que la normativa vigente está siendo ineficaz y que se requiere de otros criterios implementados para lograr una justicia penal preventiva e idónea; aunado a ello agregaremos porcentajes de cada tipo de violencia con más denuncias; durante el año 2018 la violencia física alcanzo un 30.70% y en el año 2019 alcanzo el 29.50%; referente a la violencia psicológica durante el año 2018 alcanzó un 58.95% y en el 2019 llego al 52.80%; en cuanto a la violencia sexual en al año 2018 alcanzó un 6.80% y en el año 2019 a un 7.10%, por último sobre la violencia económica durante el año 2018 alcanzó un 3.55% y en el año 2019 no registra (ver figura 28).

Ahora abordaremos respecto a la segunda dimensión de nuestra variable consistente en el nivel socio cultural del Estado Peruano, respecto a las víctimas de violencia familiar. En lo cual logramos obtener resultados que muestran distintos factores sociológicos, los mismos que son de índole criminógena; para ello previamente describimos sobre el nivel de empleo de las víctimas, teniendo las siguientes cifras: Según análisis de nuestros 10 expedientes logramos identificar la labor que las víctimas realizaban en su vida, obteniendo que el 50% de las víctimas son amas de casa, el 20% personas con negocio, el 10% empleadas, el 10% profesionales y el otro 10% no manifiesta; en ese contexto concluimos que las amas de casa son las más agraviadas, hecho que puede suscitarse por la misma inferioridad frente a sus esposos o por la dependencia económica ante el agresor; con lo cual ya estamos indicando que el nivel

sociocultural también es un factor que conlleva a la violencia y no está demás volver a señalar que este factor es de índole criminógena según nuestras teorías expuestas en el marco teórico; acotación que una vez más ratifica la necesidad de la inclusión de factores criminológicos en la Ley N.º 30364.

De acuerdo al concepto anteriormente acotado y como investigadores queremos manifestar nuestra concordancia con la siguiente cita: “(...) disponer de pocos recursos económicos, dado el desempleo de la mujer o el hombre, llevará a situaciones de estrés, frustración y angustia, lo que aumenta la probabilidad del surgimiento de violencia dentro del hogar” Gelles (Mendoza, 2014, p. 8).

En definitiva y en aras de mostrar total conformidad con lo anteriormente expuesto, señalamos los siguientes porcentajes sobre los beneficios económicos de las víctimas, vale mencionar que la información proporcionada es en base a nuestra unidad de análisis consistente en 10 expedientes; logramos identificar que el 40% de las víctimas si percibe un ingreso económico mientras que el 60% no percibe ninguno (ver figura 29) y precisamente de acuerdo a las cifras de violencia familiar, es el 60% de mujeres consideradas como víctimas (ver figura 30); dichos datos nos permite comprobar que la dependencia económica se cataloga como un factor que fomenta la violencia familiar.

En ese mismo orden de ideas del nivel sociológico trataremos sobre la violencia contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia de lo cual tenemos los siguientes resultados: Durante el año 2018; el porcentaje de violencia familiar según el área de residencia no varía por una cifra favorable; siendo así que en el área urbana existe un 63.30% de

violencia, mientras que en el área rural se registra un 62.80% de violencia familiar (ver figura 31). A la vez es necesario tomar en cuenta los porcentajes sobre la violencia física y/o sexual contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia, teniendo los siguientes resultados: el porcentaje de violencia física y/o sexual según el área de residencia en el área urbana llega a un 11%, mientras que en el área rural se registra un 10.60%. Como es de verse cualquier tipo de violencia es ejercida en cualquier área, ya sea urbana o rural.

Los presentes datos nos permiten mostrar concordancia con la manifestado por Manuel Miljanovich y sus coautores, quienes concluyen que “la violencia familiar, en sus diferentes formas (violencia física, violencia psicológica y violencia sexual) está extendida y arraigada en todo el territorio y distribuida con ciertas diferencias a nivel departamental” (Miljanovich et al, 2010, p. 203)

Finalmente, respecto a las medidas de protección ineficientes que llega a ser nuestra tercera dimensión de la segunda variable y a la vez de acuerdo a su indicador consistente en la reincidencia de casos de violencia familiar exponemos lo siguiente:

4.3.3.1. La reincidencia en violencia familiar (delito contra la administración pública en su modalidad de incumplimiento de medidas de protección, desobediencia y resistencia a la autoridad)

Con la finalidad de justificar y complementar nuestra investigación, en adelante abordaremos todo lo referente a nuestro último indicador que consta sobre la reincidencia de casos en violencia familiar; para ello es inevitable tener

un concepto claro y previo sobre reincidencia, que de plano ya tenemos una noción consistente en los múltiples actos delictivos de una persona y en el mismo delito, para ello citaremos a lo establecido mediante la Enciclopedia Jurídica, la que la define como “Circunstancia agravante de la responsabilidad penal por la que el responsable de un hecho punible ha sido condenado por otros delitos de la misma naturaleza anteriormente y éstos constan como antecedentes penales” (Enciclopedia Jurídica, 2020).

De la cita acotada concluimos que la reincidencia se constituye cuando el agente delictivo realiza un nuevo acto ilícito a pesar de que este ya había sido condenado anteriormente, en ese contexto detallaremos sobre la reincidencia en los casos de violencia familiar, de lo cual estamos completamente seguros que es un gran porcentaje que la normativa vigente no ha logrado erradicar desde el objetivo de prevenir y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y ¿por qué afirmamos tal información? Porque durante el transcurso de la investigación hemos podido observar distintos índices demostrando que la violencia familiar no está disminuyendo o no está siendo erradicada con la protección de las víctimas de violencia familiar, además de estadísticas emitidas por el Programa Nacional AURORA (2020) mediante las cuales se observa que los agresores vuelven a golpear a las víctimas por una segunda y hasta por tercera vez, a pesar de existir medidas de protección en favor de la víctima, por lo expuesto ya se estaría acreditando la reincidencia en violencia familiar, información que en adelante detallaremos con más precisión. No sin antes creemos conveniente precisar datos estadísticos que no muestran

disminución de violencia familiar durante los años 2018, 2019 y hasta el 2020; para ello tenemos los siguientes porcentajes:

Según informe del Programa Nacional AURORA, Podemos rescatar que en el año 2018 los casos de feminicidio fueron menores a los suscitados durante el año 2019; siendo así que durante el año 2018 solo se registraron 149 casos, mientras que en el año 2019 se registraron 166 casos de feminicidio, lo que significa que la violencia familiar no está siendo erradicada. En cuanto a información respecto a casos de tentativa tenemos lo siguiente: En el año 2018 las tentativas de feminicidio fueron menores, registrando una cantidad de 304 tentativas, mientras que en el año 2019 se registraron 404 tentativas.

Ahora respecto al porcentaje de denuncias por violencia sexual según el medio utilizado durante el año 2018 se concluye que durante el mencionado año el agresor hace uso de violencia física en un 69%, mientras que un 28% amenaza, el 2% hace uso de arma blanca y el 1% de arma de fuego; en cuanto al período de enero a marzo del año 2019 se tiene que el medio utilizado por los agresores para ejercer violencia sexual, llega a un porcentaje de 73% con violencia física, mientras que un 25% hace uso de amenazas, el 1% de arma blanca y el otro 1% de arma de fuego; la referida información confirma una vez más que la violencia familiar no está siendo controlada y que necesita de un mayor análisis en su normativa para dar soluciones a dicho problema.

Respecto al ítem: Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante el año 2018 y el periodo de enero - mayo del 2019, ítem contenido en la ficha de registro de datos – Latente disminución de

atentados contra las mujeres en diferentes modalidades, manifestamos que, a pesar de no existir proporcionalidad en el tiempo, rescatamos que la violencia física es predominante a las demás, y lo que más nos llama la atención es que cada año incrementa en cierto porcentaje, lo que ratifica nuestro argumento sobre la latente disminución de violencia familiar y su erradicación; aunado a dicha información y para mayor ilustración citamos al informe del INEI que alberga información del Ministerio del Interior (MININTER) - Oficina de Planeamiento y Estadística, quien a través de su reporte muestra que en el año 2018 se presentaron 222 376 denuncias de violencia familiar y durante el año 2019 se presentaron 276 322 denuncias por la misma modalidad y a nivel nacional; cómo podemos ver las denuncias por violencia familiar siguen aumentando, lo que significa que cada año la violencia incrementa de manera incontrolable y siendo un dato importante para saber que la normativa no está cumpliendo su fin por el que fue establecida.

Asimismo, nos remitimos a datos con trascendencia local, que de acuerdo al INEI, mediante su informe muestra que durante el año 2018 se registraron 6 677 denuncias por violencia familiar, mientras que en el período de enero a mayo del año 2019 se registraron 3 374 denuncias; de acuerdo a este último dato de tan solo 5 meses nos proyectamos a 10 meses calculando la cifra del período, lo que nos facilita determinar que la violencia aún sigue sin disminuir o sin erradicarse.

Con los datos anteriormente establecidos logramos identificar falta de rigurosidad por parte de la normativa vigente, de lo cual estamos seguros que esta deficiencia de cierto modo alberga a la reincidencia, para ello citaremos a Álvarez (2017) que en su investigación cita a Gonzales Barbadillo, quien realiza una investigación en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, obteniendo la perspectiva de magistrados (fiscales y jueces), quienes en un 83,33% de entrevistados manifestaron que “si existe reincidencia en violencia familiar”, mientras que el 16,67% manifestó que no; para ello dicha información será graficada.

Figura 38

Reincidencia en violencia familiar según entrevistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2012

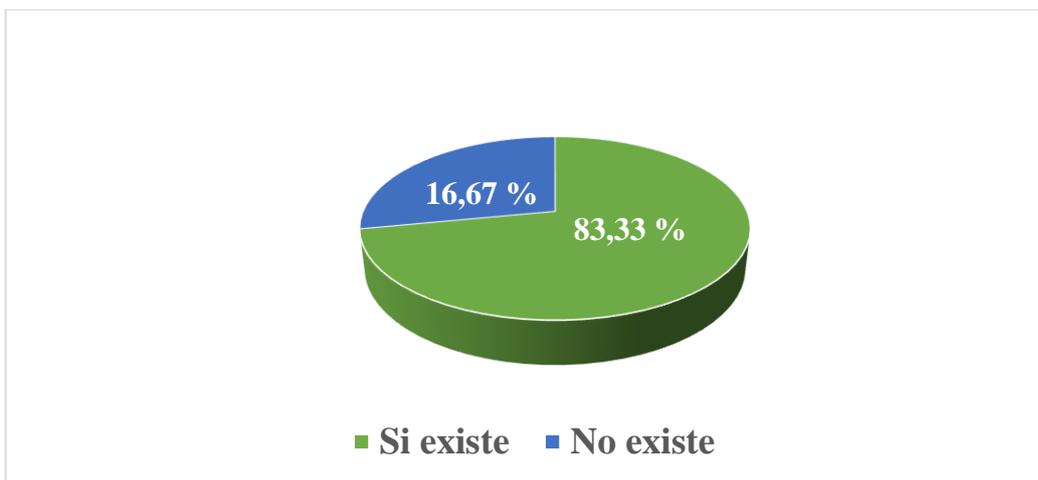


Figura 38. *Reincidencia en violencia familiar según entrevistas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2012.* Según la información antes descrita y graficada podemos observar que los porcentajes de reincidencia en violencia familiar son categóricamente altos.

Nota: Álvarez Villanueva, 2017.

La información antes detallada pueda que sea desfasada y haya lugar para alegar que hasta la actualidad la normativa ha disminuido tales porcentajes, pero para mayor consistencia en nuestro argumento vamos a citar información

recabada por el INEI, respecto a la reincidencia en violencia familiar a nivel nacional.

Figura 39

Denuncias de violencia familiar por frecuencia de la agresión, según departamento, enero – mayo 2019

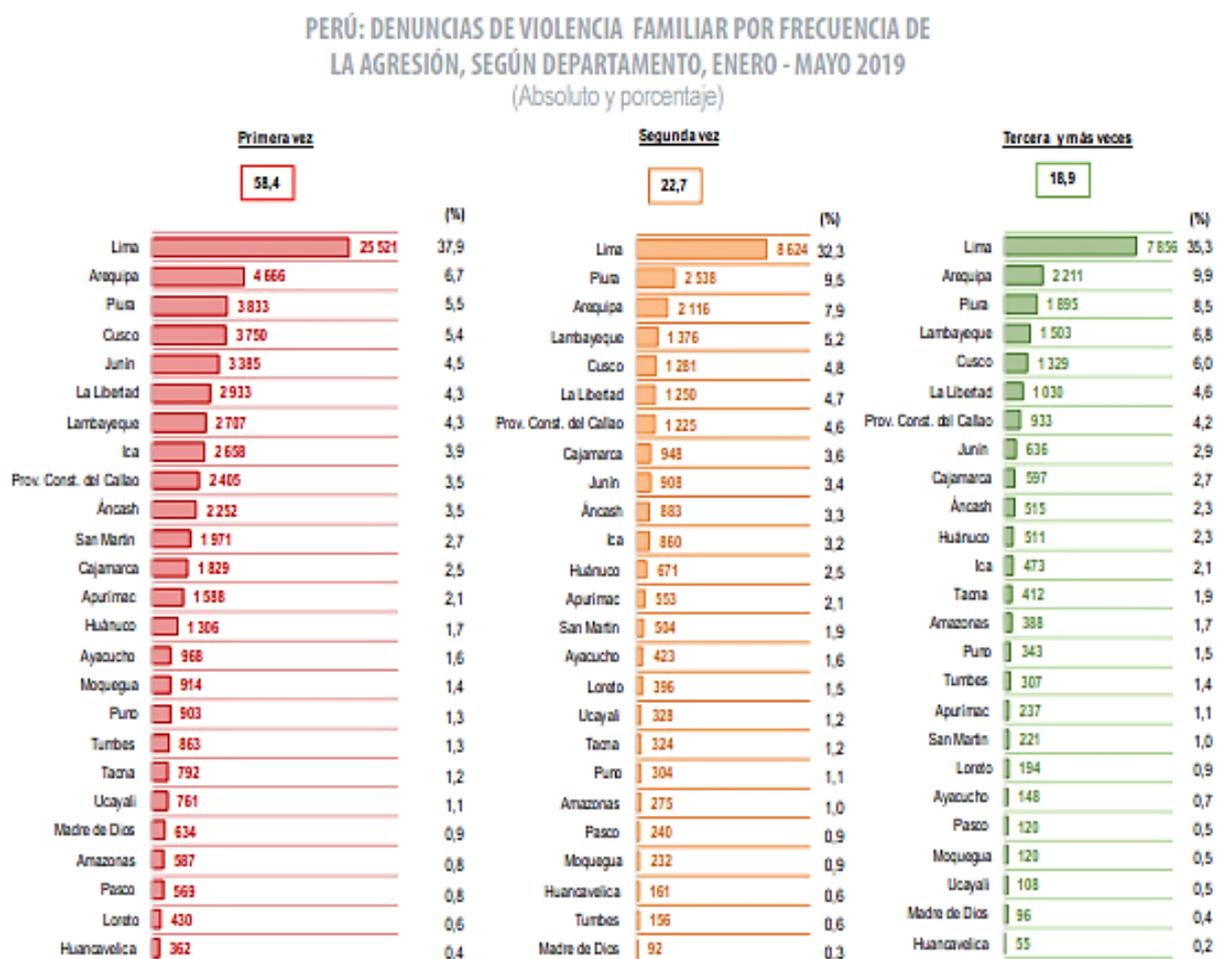


Figura 39. Denuncias por violencia familiar por frecuencia de la agresión, según departamento, enero – mayo 2019. De acuerdo a la información del citado cuadro se puede apreciar que los índices de reincidencia en violencia familiar son totalmente altos, si bien es cierto el período de evaluación es corto, pero como muestra es suficiente para poner en evidencia que la reincidencia sigue predominando en la violencia.

Nota: INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019).

Por otro lado, hacemos énfasis en la reincidencia en la violencia sexual, la misma que esta considera dentro de la violencia familiar, al igual que en la figura

anterior vamos a citar al INEI que gráficamente muestra los siguientes resultados obtenidos durante el año 2018 y período enero – mayo 2019.

Figura 40

Denuncias de violencia sexual según frecuencia del hecho, 2018 y enero – mayo del 2019

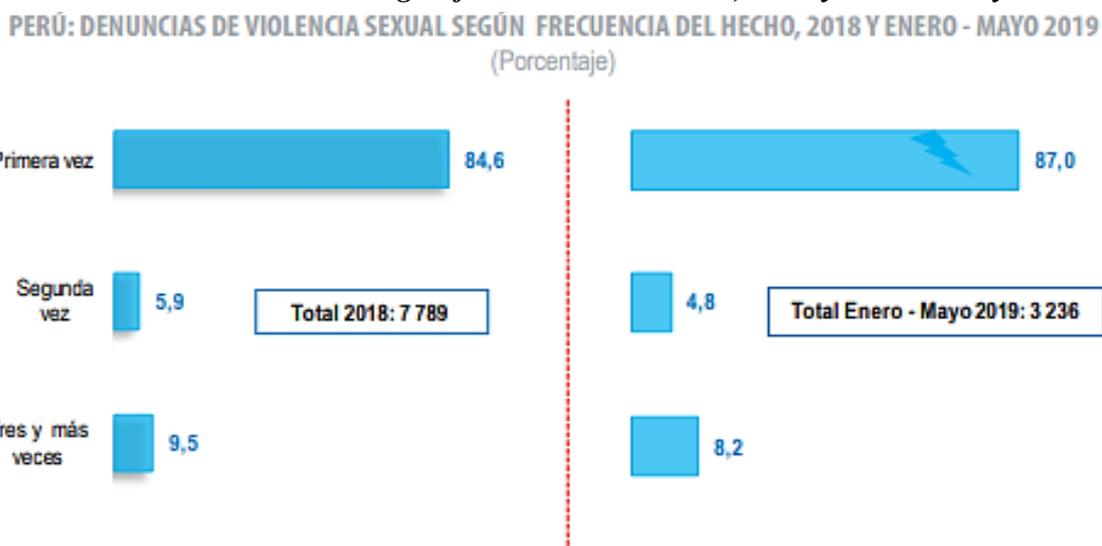


Figura 40. *Denuncias de violencia sexual según frecuencia del hecho, 2018 y enero – mayo del 2019.* De acuerdo a la información del citado cuadro se puede apreciar que la reincidencia es un hecho en la violencia familiar.
Nota: INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019).

En tal sentido los porcentajes antes demostrados dan fe que la reincidencia en violencia familiar se cataloga como un grave problema, para el cual la normativa vigente debe hacer énfasis en su erradicación; tomando en cuenta los factores criminógenos que puedan fomentar este tipo de delito.

4.3.4. La necesidad de la propuesta para la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena.

De acuerdo a la investigación presentada, se logró determinar que para una mejor estructura y efectividad de la Ley N.º 30364 es necesario realizar una modificatoria del inciso “h” de su artículo 22-A; implementando un **Criterio de**

naturaleza Criminológica y en ese sentido lograr la finalidad de la Ley en mención, asimismo que las medidas de protección emitidas por los órganos jurisdiccionales sean con total certeza y de acuerdo a la necesidad de la víctima para mitigar el peligro inminente al que está expuesta.

Con la implementación de un criterio criminológico la ley tendrá más efectividad, ya que, si un operador judicial toma en cuenta los distintos factores que alberga la criminología e inmersos en cada agresor y que a lo largo de la investigación fueron puestos en evidencia; estamos seguros que este operador logrará emitir una resolución en razón de derecho, motivada, justa y eficaz en favor de la víctima, logrando prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

La aprobación de la acotada propuesta legislativa incorporando un criterio criminológico en el inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, asistirá de manera significativa para mitigar este grave problema que atenta día a día contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en ese sentido tomamos en cuenta la normativa vigente y a la Ley N.º 4543/2018 como ejemplo para la elaboración de nuestra propuesta legislativa.



Proyecto de Ley N.º _____/2021-CR

PROYECTO DE LEY: LEY QUE MODIFICA EL INCISO “H” DEL ARTÍCULO 22-A DE LA LEY N.º 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL INCISO “H” DEL ARTÍCULO 22-A DE LA LEY N.º 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Artículo único. - Modificación del inciso “h” del artículo 22-A de la ley N.º 30364.

Modifíquese el inciso “h” del artículo 22-A de la Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el que quedará escrito textualmente en los siguientes términos normativos.

Artículo 22-A. Criterios para dictar medidas de protección

El juzgado de familia dicta las medidas de protección teniendo en cuenta lo siguiente:

...

h) Los criterios criminógenos.

El juzgado de familia puede hacer extensivas las medidas de protección a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito.

Los criterios señalados en los párrafos anteriores también son aplicables para la emisión de las medidas cautelares.

Disposiciones finales

Primera. – Deróguese toda norma que se oponga a las disposiciones dadas en esta Ley.

Segunda. - La presente ley entrará en vigencia a los 15 días de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En lima, a los..... días del mes..... de..... .

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR TANTO.

Mando se publique y cumpla.

Dado en la casa de gobierno, Lima a los.... días del mes de..... del.....

EXPOSICION DE MOTIVOS

La descrita propuesta de ley es elaborada en razón de los altos índices de violencia familiar existentes en nuestra nación, los cuales hemos podido comprobar en base a una revisión sistemática de distintas plataformas de instituciones, las que revelan porcentajes preocupantes y que requieren de más atención para su anhelada mitigación.

Otro de los motivos que nos llevó a elaborar dicha propuesta legislativa es la falta de consideración y revisión exhausta que deben realizar los operadores jurídicos respecto a los factores criminológicos que dan lugar a la violencia. Esta afirmación es en base a una revisión de expedientes judiciales en violencia familiar, de los cuales se puede determinar que existen distintos factores criminológicos inmersos en el agresor y que el responsable de emitir una resolución en favor de la víctima no está tomando en cuenta para la emisión de medidas de protección, con lo cual ya está dando cabida a una eventual ineficacia de la Ley N.º 30364.

Como investigadores y por las razones expuestas creemos conveniente proponer el presente proyecto de ley modificando el el inciso “h” del artículo 22-A de la Ley N.º 30364, implementándolo con la contemplación de un criterio criminológico, de lo cual estamos completamente seguros que la acotada consideración aportará bases sólidas para que los operadores de la justicia puedan determinar de una forma más convincente sobre la conducta del agresor, y a la vez dicha consideración de los factores criminológicos permitirán emitir una resolución motivada y en razón de derecho con medidas de protección adecuadas, pertinentes que permitan la legítima protección a la víctima, y en esa misma

dirección de objetivo lograr mitigar la violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma vigente, simplemente se ciñe a una estricta modificación del inciso “h” del artículo 22-A de la Ley N.º 30364.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Como investigadores garantizamos que la acotada iniciativa legislativa no provocará costo ni gasto al Erario Nacional, por el simple hecho de tratarse de una mera legislación que finalmente servirá para los operadores de la justicia, quienes logran emitir resoluciones más coherentes, motivadas y eficaces en favor de las víctimas de violencia familiar.

4.4. Conclusiones

- a) Las razones para incluir los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364 son: La valoración de qué medidas de protección debería dictaminarse y a su vez, detallar elementos que sirvan en la determinación de la pena que corresponda imponérsele al investigado. Otra razón es que se enfatizaría sobre la importancia de la ingesta excesiva de sustancias psicoactivas o psicotrópicas, tales como el alcohol o alucinógenos, componentes que provocan reacciones violentas en los individuos que las consumen, por otro lado, se lograría la erradicación de medidas de protección flexibles que dejan en riesgo inminente a la víctima. Incorporado a ello, a través de indicadores se obtendría información detallada de esta última para tener en cuenta el grado de vulnerabilidad que presenta, brindando una idónea protección a través de las medidas de protección que requiriera. Además de lo referido, la incorporación de factores criminológicos aportaría conjuntamente a la solicitud de la admisión de los certificados de antecedentes penales, judiciales y policiales en el proceso penal, para un conspicuo conocimiento del prontuario delictivo de la persona investigada por violencia familiar. Finalmente se fomentaría a través de distintos medios acciones de prevención, orientadas a la población a cambiar de paradigma, cumpliendo con el eje central de prevención el que contempla la Ley N.º 30364 y mitigando los altos índices de violencia contra la mujer u otros integrantes del grupo familiar.

b) Del análisis realizado a la población en estudio, se identificó en la conducta de los agresores en el delito de violencia familiar, los siguientes factores psicológicos: La presencia de desconfianza en la pareja (delirios celotípicos), reacción violenta frente a una discusión (déficit en la resolución de conflictos), conducta agresiva como modelo de personalidad, falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración; impulsividad. Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas, falta de empatía en las relaciones interpersonales, antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes, así como la ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada y el control sobre las actividades que realizaba la víctima (vigilándola o prohibiéndole amistades). En segundo lugar, como factores sociológicos: Las relaciones de poder, la agresión como modo de mantener el dominio de la mujer, la idea del papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia, habiendo un mal funcionamiento e inestabilidad en esta. Simultáneamente, como factores feministas: La presencia de estereotipos sociales y sexuales reflejados directamente en la sumisión de la mujer, el machismo acentuado a través de valores y creencias sexistas, aunado a que una gran porcentaje de los agresores fue testigo o víctima de violencia en el seno de la familia. Al mismo tiempo, como factores endógenos: La voluntad para ejercer la violencia, la presencia de celos demostrando miedos infundados y finalmente, como factores exógenos: El estrato socioeconómico, la carencia de educación, así como la forma de crianza.

- c) Por otro lado, se analizó los criterios instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar, del referido análisis se logró concluir que los distintos criterios contemplados dentro de la ley N.º 30364, efectivamente son relevantes y los más comunes en violencia familiar, pero ante ello manifestamos que el legislador de la mencionada normativa no advirtió de forma adecuada el campo que da lugar a dicho problema, pasando por alto al ámbito criminológico, que a través de la presente investigación determinamos catalogar como criterio que alberga distintos factores de su misma índole y en su conjunto concibiendo una amenaza para las víctimas, ante la ausencia de dicho criterio es que proponemos su inclusión mediante una propuesta legislativa.
- d) Respecto a la propuesta de modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección, concluimos que la necesidad de tal implementación es muy imperiosa ya que de los resultados de nuestra unidad de análisis se obtuvo que existen factores de índole criminógena inmersos en la conducta del agresor y los que no son considerados por los operadores de la justicia al momento de emitir las medidas de protección, y siendo flexibles con los agresores, de tal modo que la seguridad o la protección de la víctima no es totalmente eficaz; lo cual es reflejado en los altos índices de violencia familiar y en la reincidencia de la misma, tal y como es comprobado en nuestra contrastación de hipótesis; por tales razones es que surge la necesidad de modificar el inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo

un criterio de índole criminógena, el mismo que debe ser considerado en la fase de emisión de medidas de protección y de esa manera lograr una justicia penal preventiva e idónea en aras de asegurar la protección de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

4.5. Recomendaciones

- a) Se exhorta a los futuros investigadores que pretendan abordar la temática sobre violencia contra la mujer u otros integrantes del grupo familiar, tomar en cuenta los resultados obtenidos en la presente investigación, los mismos que ponen en evidencia los altos porcentajes de factores de índole criminógena en la conducta de diversos agresores; de esa manera exhibir el peligro inminente que amenaza día a día a las lapidadas víctimas.
- b) Recomendar al Congreso de la República tomar en cuenta y aprobar nuestra propuesta legislativa: Ley que modifica el inciso “h” del artículo 22-A de la Ley N.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; implementando con la inclusión de un criterio criminológico, para hacer de nuestra ley en mención una normativa eficaz contra la violencia familiar.

LISTA DE REFERENCIAS

- Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología (PUCP)*, 33(2), 411-437. Recuperado el 12 de febrero de 2021, de:
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007&lng=es&tlng=es
- Alfocea, J. y Ponce, F. (2019). Perspectiva criminológica sobre la violencia de género. *La Razón Histórica: revista hispanoamericana de historia de las ideas* 43, 104-121. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6964673>
- Álvarez, O. (2017). *Principales factores jurídico-normativos que permiten la reincidencia de los actos de violencia familiar en el Perú*. (Tes. Para optar el grado académico de Doctor en Ciencias) Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. <http://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/1344>
- Antón, L. (setiembre-noviembre, 2014). Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 48, 49-79. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780/2897>
- Babativa, S., e Higuera, S. (2014). *Revisión documental de factores criminológicos asociados al feminicidio en casos de violencia intrafamiliar*. (Trabajo de Grado para obtener el Título de Psicóloga) Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá – Colombia.
<https://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/2317>

- Barrera, R., León, M., Salcedo, D., & González, O. (2008). Los principios de proporcionalidad y necesidad de la pena frente al delito de violencia intrafamiliar. *Derecho y Realidad*, 6(12).
- https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:4UsDa1b16nMJ:scholar.google.com/+Los+principios+de+proporcionalidad+y+necesidad+de+la+pena+frente+al+delito+de+violencia+intrafamiliares&hl=es&as_sdt=0,5
- Bermúdez, V. (1998). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano. *Biblioteca digital de la Academia de la Magistratura*, 221-232.
- <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/367>
- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. (2ª ed.). Madrid.: La Muralla.
- https://www.academia.edu/38170554/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N_EDUCATIVA_RAFAEL_BISQUERRA.pdf
- Borja, E. (2017). Justicia penal preventiva y derecho penal de la globalización: proyecciones en el ámbito del terrorismo. *Revista Jurídica DIALNET*.
- <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6930582.pdf>
- Castelló, J. (2005). *Dependencia Emocional: Características y Tratamiento*. España: Alianza Editorial.
- Correa, D. (2017). *Criterios adoptados por los jueces para dictar medidas de protección frente a la violencia familiar con la aplicación de la nueva ley 30364 en la Provincia del Santa 2017*. (Tes. Para optar el título profesional de abogada) Universidad César Vallejo, Nuevo Chimbote.
- <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/12610>

Decreto de Urgencia N° 023-2020. *Decreto de urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales.*

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-crea-mecanismos-de-prevencion-de-la-decreto-de-urgencia-n-023-2020-1848881-2/>

Decreto Legislativo, que modifica la Ley N.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Decreto Legislativo N.° 1386, (2018).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

Decreto Supremo, que modifica la Ley N.° 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar, Decreto Supremo N.° 006-97, (1998).

<http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/TUOLPFVF.HTM>

Defensoría del Pueblo. (2017). La Ley N.° 30364, la administración de justicia y la visión de las víctimas.

<http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2017/Informe-de-Adjuntia-N-063-2017-DP-ADM.pdf>

Del Rosario, M. (2017). *Eficacia de la Ley N.° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N.° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016.* (Tes. Para obtener el título profesional de abogado). Universidad César Vallejo, Trujillo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/10269>

Díaz, A. (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electrónica del trabajador judicial*.

<https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia%20familiar/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,buscan%20brindar%20apoyo%20y%20protecci%C3%B3n>

Echevarría, L. & Vargas K. (2020). *Análisis sobre la constitucionalidad de la ley N.º 30364, respecto de la no comparecencia del denunciado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección*. (Tes. Para optar el título profesional de abogada) Universidad César Vallejo, Trujillo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50238>

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Reincidencia*. Recuperado el 15 de marzo de 2021, de: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/reincidencia/reincidencia.htm>

Expediente N.º 05098-2017-93-1601-JR-FC-02. Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (2017). <https://lpderecho.pe/sala-determina-naturaleza-juridica-medidas-proteccion-procesos-violencia-familiar/>

Fernández, T. (2004). *Violencia contra la mujer en México*. México.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/17.pdf

Ferre, R. (2020). *Factores criminológicos del delito de Femicidio en la Región Lambayeque, que repercutan en una adecuada implementación de políticas*

públicas. (Tes. Para obtener el título profesional de abogada) Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46653>

Folgueiras, P. (2016). La entrevista. *Depòsit Digital de la Universitat de Barcelona*. <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>

Granados, R. (2020). Revisión teórica de herramientas metodológicas aplicadas en la investigación criminológica. *Research Gate 505*, 2005-5822. https://www.researchgate.net/publication/342329674_Revision_teorica_de_herramientas_metodologicas_aplicadas_en_la_investigacion_criminologica

Gutiérrez, S. (20 de octubre, 2018). *¡Importante! Sala determina naturaleza jurídica de las medidas de protección en procesos de violencia familiar*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/sala-determina-naturaleza-juridica-medidas-proteccion-procesos-violencia-familiar/>

Hernández, R., Fernández, C., y Pilar, L. (1997). *Metodología de la Investigación*. México.: McGraw - Hill Interamericana de México. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Hikal, W. (marzo, 2017). Revisión teórica a la génesis de la conducta criminal. *Revista electrónica de Psicología Iztacala 20*, 186-209. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/58929>

Hilton, N., Harris, G., Rice, M., Houghton, R., y Eke, A. (2008). An indepth actuarial assessment for wife assault recidivism: The domestic violence risk appraisal guide. *Law and Human Behavior*, 32, 150-163.

Hirigoyen, M. (2006). *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Barcelona: Paidós.

Ibáñez, J. (2015). *Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación criminológica*. Dickinson, S.L.

https://books.google.com.pe/books?id=ggTdBAAQBAJ&pg=PA106&lpg=PA106&dq=metodo+historico+filologico+en+criminologia&source=bl&ots=iABKGHXoF6&sig=ACfU3U2FpMOaZPmHQjKTu6KNLoD0hglQWA&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwigj-26jofrAhVyHrkGHXoBB_IQ6AEwCXoECAoQAQ#v=onepage&q&f=false

Instituto de la Mujer. (1995). *Violencia contra la mujer*.

http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/docs/GuiasSalud/Salud_XII.pdf

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *En el Perú 66 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad alguna vez unidas fueron víctimas de violencia ejercida por su esposo o compañero*.

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n210-2018-inei.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Indicadores de Violencia Familiar y Sexual*. <https://www.inei.gob.pe/media/difusion/app/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019*. <https://www.inei.gob.pe/media/difusion/app/>

Laurente, S. y Butrón H. (2020). ¿Cómo imputar adecuadamente el «contexto de violencia familiar» exigido por el art. 108-B del Código Penal? LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/>

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N.º 26260. (1993).
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256907-26260>

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N.º 30364. (2015).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Llanos, M. (2019). Proponer la escala del quantum en las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para prevenir la violencia familiar en la legislación peruana. *Revista Jurídica SSIAS* 3, 14-14.
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1180>

López, E. (mayo–agosto, 2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles del psicólogo* 25, 31-38.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77808805>

López, J. (2006). *Criminología. Introducción al estudio de la conducta antisocial.*

México: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente e Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Martínez, L. (2019). *“Efectividad de las medidas de protección en la reducción*

de la violencia familiar, en el Huancavelica, en el año 2017”. (Tes. Para

optar el título profesional de abogado) Universidad Nacional de

Huancavelica, Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2634>

Matud, P., Gutiérrez, A., y Padilla, V. (2004). *Intervención psicológica con*

mujeres maltratadas por su pareja. Recuperado el 10 de febrero de 2021, de:

<http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=1155>

Matute, A. (2010). *La violencia hacia la mujer en las relaciones de pareja en la*

población drogodependientes que recibe tratamiento de deshabituación en

los centros específicos de atención a las drogodependencias y otras

adicciones en Andalucía: incidencia, tipología, y propuesta de programa de

intervención educativa. (Tes. Para obtener el Grado de Doctor en Pedagogía)

Universidad de Granada, España. <https://hera.ugr.es/tesisugr/18810652.pdf>

Medina, V., Parada, G., y Medina, R. (julio 2006). *Un análisis sobre programas*

de intervención con hombres que ejercen violencia de género. Recuperado el

10 de febrero de 2021, de:

http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-

[61412014000300014](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000300014)

Mendo, F. y Bazán, G. (2019). *Importancia de la aplicación de los principios*

criminológicos en los procesos penales de feminicidio. (Tes. Para obtener el

título profesional de abogado) Universidad Privada Antonio Guillermo
Urrelo, Cajamarca.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1425/Tesis%20-%20Baz%20c3%a1n%20Prado%20y%20Mendo%20Prado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mendoza, A. (noviembre 2014). El Efecto del Empleo sobre la Violencia Doméstica: Evidencia para las Mujeres Peruanas. *CEDLAS*.

<https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/wp-content/uploads/mendoza.pdf>

Miljanovich, C., Violeta, S. Martha, CH. Rosa Elena, R. Socorro, V. Fernando, G.

(2010). Perú: Mapa de violencia familiar, a nivel departamental, según la ENDES 2007-2008. Características e implicancias. *REVISTA IIPSI*, 191-205.

<https://doi.org/10.15381/rinvp.v13i2.3725>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2017). *Conoce la Ley N.º*

30364. 4º Edición. https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP-1.pdf

Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2016). *Instrumento para los hogares de refugio temporal*. Lima.

<https://www.mimp.gob.pe/files/novedades/publicaciones-sobre-hogares-refugio-temporal.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*.

<https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=33>

Ministerio Público. (2019). *Boletín Estadístico*.

<http://www.mpfm.gob.pe/estadisticas/>

Navarro, A. (2018). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito*

violencia y resistencia a la autoridad- agravada, Establecimiento Penal del

Callao. (Tes. Para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal y

Procesal Penal) Universidad César Vallejo, Lima.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro_](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro_MA.pdf?sequence=1)

[MA.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/13988/Navarro_MA.pdf?sequence=1)

Núñez, J. (2010). *Victimología y violencia criminal un enfoque criminológico y*

psicológico. La Paz, Bolivia.: Editorial Academia Boliviana de Ciencias

Jurídico Penales. <http://nunezdearco.com/PDF/Victimologia%20NUNEZ.pdf>

Núñez, A. (18 de marzo del 2020). *La violencia familiar en México*. Recuperado

el 20 de julio de 2020, de: [https://forojuridico.mx/la-violencia-familiar-en-](https://forojuridico.mx/la-violencia-familiar-en-mexico/)

[mexico/](https://forojuridico.mx/la-violencia-familiar-en-mexico/)

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2019).

Muerte de mujeres ocasionada por su pareja o ex-pareja íntima.

<https://oig.cepal.org/es/indicadores>

Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del

Grupo Familiar. (2021). *Tipos de Violencia*.

<https://observatoriovioencia.pe/tipos-de-violencia/>

Orna, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus*

implicancias: Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia

Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país. (Tes. Para optar el Grado Académico de Magister en Derecho, con mención en Derecho Civil y Comercial) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/3725?show=full>

Paco, E. (2019). *Factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la provincia de Jaén, año 2017.* (Trabajo de Grado para obtener el grado de Doctor en Derecho) Universidad Privada de Tacna, Escuela de Postgrado en Derecho, Tacna.

<http://repositorio.upt.edu.pe/handle/UPT/973>

Pisaña, A. (2003). *La violencia familiar.* (Tes. Para optar el Grado de Master en Derecho) Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

<http://eprints.uanl.mx/1412/1/1020148989.PDF>

Programa nacional AURORA. (2020). Informe estadístico. Violencia en cifras.

<https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/04/Informe-Estad%C3%ADstico-N%C2%B0-03-2020-Marzo-portal.pdf>

Quinteros, A. (2012). Violencia familiar: Hombres agresores. Sujeto y pasaje al acto. https://nucep.com/wp-content/uploads/2012/09/Andres_Martin_VIOLENCIA_FAMILIAR.pdf

Rafael, T. y Fernández, D. (2017). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la Nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N.º 30364.* (Tes. Para optar el título

profesional de Abogado) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>

Requez, D. (2018). *Efectividad de la Ley N.º 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el centro emergencia mujer del distrito de amarilis - Huánuco, 2018*. (Tes. Para optar el título profesional de abogado). Universidad de Huánuco, Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1634>

Ríos, G. (octubre-noviembre 2018). Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿Es eficaz la respuesta penal?. *Vox Juris* 37 (1): 67-68. <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2019.v37n1.06>

Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. (Doctoral dissertation, Universitat Rovira i Virgili). <https://www.tdx.cat/handle/10803/398708>

Rosell, K. (2016). *La criminología como instrumento para obtener mayores criterios en los procesos de homicidio agravado*. (Tes. Para obtener el Grado Académico de magister en Derecho Penal y Criminología) Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAG_c164bc779b0e0cf8e4a70501df5f41ee

Santos, M. (septiembre, 2005). *La ley española de medidas de protección integral contra la violencia de género*. Recuperado el 15 de julio de 2020 de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162005000300008

Subdirección de Participación Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

<https://repositorioim.org/bitstream/handle/20.500.11788/975/Capitulo%2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tirs, D. (2019). Criminología preventiva aplicada a la violencia de género.

<http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/184868>

Valega, C. (2018). Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. *Investigación del IDEHPUCP*.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/11/Art%20Culo-VcM.pdf>

Walker, L. (1979). *The Battered Woman Syndrome*. (3ra ed.). New York: Springer Publishing Company.

[http://yunus.hacettepe.edu.tr/~cin/Criticism%20of%20the%20Western%20Society%20&%20Civilization%20-%20Collection%205/Domestic%20Violence/Walker%20-%20The%20Battered%20Woman%20Syndrome%20\(2009\).pdf](http://yunus.hacettepe.edu.tr/~cin/Criticism%20of%20the%20Western%20Society%20&%20Civilization%20-%20Collection%205/Domestic%20Violence/Walker%20-%20The%20Battered%20Woman%20Syndrome%20(2009).pdf)

Zapata, B. (2015). *Análisis e importancia del estudio de la criminología en los procesos penales*. (Tes. Para optar el título profesional de Licenciado en Derecho) Universidad Nacional de Piura, Piura.

<http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/601/DER-CAL-ENR-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

- 1.** Cuadro de definición operacional.
- 2.** Matriz de consistencia lógica.
- 3.** Matriz de operacionalización de variables.
- 4.** Respuesta a solicitud de data estadística.
- 5.** Cuadro de Excel de procesos de familia – Corte Superior Justicia de Cajamarca.
- 6.** Carta que informa sobre solicitud de acceso a la información.
- 7.** Respuesta a solicitud del reporte de los procesos de violencia familiar.

ANEXO N.º 01: CUADRO DE DEFINICIÓN OPERACIONAL

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
FORMULA:	$F_c = f(dm, tp, ca, ic, ea, fr, dg, rp, d, \dots)$	$J_{pp} = f(ai, ra, cm, r)$
<p>Factores Criminológicos</p> <p>(Fc)</p>	<p>Los factores criminológicos, pueden ser observados a través de elementos en su conjunto y que por medio de una interacción constante producen o tienden a originar crimen o criminalidad.</p> <p>Dicho de otro modo: Los factores criminológicos están en función a las perspectivas psicológica, sociológica y feminista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Desórdenes mentales (dm) ■ Trastornos de personalidad (tp) ■ Consumo patológico de alcohol (ca) ■ ... <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ■ Inferioridad de capacidades (económica, educativa o social) (ic) ■ Estatus social del agresor (ea) ■ La falta de recursos como generador de estrés en el hogar (fr) ■ ... <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ■ Desigualdad de género (dg) ■ Rasgos patriarcales (rp) ■ Desigualdades (tales como la religión, clase social, edad u otras) (d) ■ ...
<p>Justicia Penal Preventiva</p> <p>(Jpp)</p>	<p>La Justicia Penal Preventiva, puede ser observada a través de disposiciones legales de carácter procedimental, que en función a su cumplimiento instaurarán directrices preventivas, sancionadoras y de erradicación frente a un hecho punible, con el fin de evitar posteriormente una mayor afectación.</p> <p>Dicho de otro modo: La Justicia Penal Preventiva está en función a los altos índices de violencia familiar, relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, y a través de la reincidencia de casos de violencia familiar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Altos índices de violencia familiar (ai) <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ■ Relaciones asimétricas entre hombres y mujeres (Sumisión de la mujer para mantener latente la figura patriarcal predominante en nuestra sociedad) (ra) ■ Conductas machistas (cm) <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ■ Reincidencia de casos de violencia familiar (r)

ANEXO N.º 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Por qué deben incluirse los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364?	<p>General: Explicar las razones para incluir los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364</p> <p>Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Identificar los factores criminológicos en la conducta del agresor en el delito de violencia familiar. 2) Analizar los criterios 	Los factores criminológicos del agresor deben incluirse para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364, ello en razón de que su implementación permitirá lograr obtener una justicia penal preventiva e idónea.	<p>Variable N.º 01: Factores criminológicos en la conducta de diversos agresores aplicables a las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factores Criminológicos: Factor Psicológico Factor Sociológico Factor Feminista 	<ul style="list-style-type: none"> - Desórdenes mentales. - Trastornos de personalidad. - Consumo patológico de alcohol. - ... - Inferioridad de capacidades (económica, educativa o social). - Estatus social del agresor. - La falta de recursos como generador de estrés en el hogar. - ... - Desigualdad de género. - Rasgos patriarcales. - Desigualdades (tales como la religión, clase social, edad u otras). - ... 	Frecuencia del factor criminológico más común en la casuística abordada - Valoración en razón a porcentajes.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfoque: Mixto (Tomando en cuenta el enfoque cualitativo y cuantitativo). ▪ Tipo: Investigación básica de Lege Ferenda. ▪ Diseño: No experimental. ▪ Métodos: - Método Exegético. - Método Biográfico – Criminológico 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Técnicas: - Observación documental. - Estudio de casos. - Fichaje. ▪ Instrumentos: - Ficha de registro o recojo de datos.

	<p>instaurados por la Ley N.º 30364 respecto a las medidas de protección para mitigar los casos de violencia familiar.</p> <p>3) Proponer la modificatoria del inciso “h” del Artículo 22-A de la Ley N.º 30364, incluyendo un criterio de índole criminógena en la emisión de medidas de protección.</p>		<p>Variable N.º 02: Justicia Penal Preventiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Índices de violencia familiar. - Nivel socio cultural de nuestro Estado Peruano. - Medidas de protección ineficientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Altos índices de violencia familiar. - Relaciones asimétricas entre hombres y mujeres (Sumisión de la mujer para mantener latente la figura patriarcal predominante en nuestra sociedad). - Conductas machistas. - Reincidencia de casos de violencia familiar. 	<p>Valoración en razón a porcentajes</p>		
--	---	--	--	--	--	--	--	--

TITULO: Inclusión de los factores criminológicos del agresor para la emisión de medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALORES	INSTRUMENTO
Factores criminológicos en la conducta de diversos agresores aplicables a las medidas de protección en el marco de la Ley N.º 30364	Factor Psicológico	Trastorno de personalidad (psicópata): ✓ Falta de empatía en las relaciones interpersonales. ✓ Manipulación y chantaje emocional. ✓ Desapego a la familia. ✓ Ausencia de remordimiento ante la conducta violenta realizada. ✓ Predisposición de culpar a los demás.	- ¿Qué factores se pueden obtener a razón de la participación del acusado en el ilícito penal? (Verificar la aceptación del acusado) - Interposición de denuncia por anteriores hechos de violencia - ¿El denunciado utiliza a sus hijos para mantener a la agraviada(o) bajo su control? - Cumplimiento puntual de los gastos de alimentación de la agraviada y de sus hijos. - Observaciones	Valoración en razón a porcentajes	- Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Trastornos antisociales: ✓ Frialdad afectiva ✓ Desconfianza ✓ Trastorno narcisista ✓ Trastorno paranoide – Delirios celotípicos	- De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique: • Dinámica familiar - ¿La persona denunciada desconfía de la agraviada o la acosa? ¿Cómo lo demuestra? b) Llamadas insistentes o mensajes por medio de diversos medios c) Invade su privacidad d) La sigue o espía por lugares donde frecuenta - ¿La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso? - Observaciones		- Ficha de registro de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o del Informe Psicológico. - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Dependencia emocional	- ¿Hizo presente que quería separarse, como reacciona el denunciado? b) Acepto separarse, pero no desea retirarse de la casa. c) No acepto separarse, insiste continuar con la relación. d) No aceptó separarse, amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos.		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Miedo al abandono	- Actualmente vive con su pareja		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Reacción violenta frente a una discusión - Déficit en la resolución de conflictos.	- Respeto de los elementos de convicción que sustentan el Requerimiento Acusatorio, ¿Qué factores pueden ser obtenidos? - ¿Las medidas de protección fueron establecidas ponderando la proporcionalidad entre las acciones o conducta violenta que desplego el agresor y los daños causados mediante un juicio de razonabilidad de acuerdo a las circunstancias del caso?		- Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa. - Ficha de registro de datos del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección.
		Ira, hostilidad o ansiedad	- Frecuencia de la agresión física o psicológica en el último año		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Antecedentes o consumo patológico de alcohol, drogas u otros estupefacientes	- La persona denunciada es consumidor habitual de alcohol o sustancias psicotrópicas - El/la agresor/a usa o consume drogas/alcohol		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja o ficha de valoración de riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años)
		Presencia de insultos, amenazas, intimidaciones, humillaciones o burlas. Controla lo que hace la víctima	- Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada?		- Ficha de registro de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o del Informe Psicológico.
		Vigila o prohíbe amistades de la víctima	- La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar c) La aísla de amistades y familiares d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Elige la forma de vestir o de actuar de la víctima frente a los demás.			
Conducta agresiva como modelo de personalidad.	- ¿Existieron indicadores de relevancia durante la estadia con el denunciado en convivencia?	- Ficha de registro de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o del Informe Psicológico.			

			- En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado?		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
	Presencia de estrés		- De acuerdo a las preguntas formuladas anteriormente, ¿Considera que existe un factor criminógeno?, Especifique		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
	Falta de control sobre la ira, intolerante a la frustración, es impulsivo.		- Mediante el Análisis e Interpretación de Resultados, ¿Qué factores de índole criminógeno pudieron obtenerse?, Especifique según sea el caso: e) A través del Área de la Personalidad f) A través del Análisis Fáctico g) A través de la Dinámica Familiar		- Ficha de registro de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o del Informe Psicológico.
	Mitomanía		- Observaciones		- Ficha de registro de datos
Factor Sociológico	Nivel de instrucción		- ¿Qué factores se pueden obtener a partir de la individualización del acusado? - Edad (Ficha RENIEC)		- Ficha de registro de datos del Requerimiento de Acusación Directa - Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC
	Grado laboral: ✓ Económicamente activo ✓ Otra actividad no económica		- De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
	Percepción de: ✓ Violencia en su historia familiar ✓ Maltrato o rechazo ✓ Conductas machistas, discriminación o subordinación ✓ Malos tratos hacia la mujer		- ¿Tiene conocimiento de que el denunciado (a) tiene antecedentes de haber agredido física o psicológicamente a algún familiar? - ¿En anteriores oportunidades la agraviada ha sido víctima de violencia familiar por parte de su ex conviviente? - ¿En oportunidades anteriores, la agraviada ha denunciado violencia familiar? - ¿El imputado en alguna oportunidad amenazó a la agraviada de muerte o atentó contra su vida?		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja. - Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
	Gastar el dinero destinado al hogar		- Del anexo complementario "Anexo factores de vulnerabilidad" ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos? a) Violencia económica o patrimonial		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
	Relaciones de poder		- El artículo de la Ley Penal que tipifica el hecho investigado así como la cuantía de la pena que se solicita, ¿Alberga algún factor de índole criminógena? - ¿Qué factores se pueden obtener a partir del traslado del Requerimiento y/o de la Audiencia de Control de Acusación?		- Ficha de recojo de datos del Requerimiento de Acusación Directa - Ficha de registro de datos del Acta de Registro de Audiencia de Control de Acusación
	Papel que se espera que desempeñe el hombre y la mujer en la familia		- ¿Cuáles fueron las razones para que el imputado agrede a la agraviada?		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
	Control económico, social y dominio de la mujer		- Apropiación de bienes o restricción de los mismos		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
	Edad joven		- Considera importante alguna referencia manifestada en la Historia Personal de la denunciante, méncionelo:		- Ficha de recojo de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o del Informe Psicológico.
	Conflicto matrimonial		- Interposición de demanda de alimentos		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
	Inestabilidad del matrimonio		- ¿La pareja o ex pareja de la agraviada le ha dicho o cree que le engaña?		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
	Mal funcionamiento familiar		- De acuerdo a la Historia Familiar de la evaluada, indique: • Dinámica familiar - La persona agraviada ha sufrido agresiones previas		- Ficha de recojo de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o del Informe Psicológico. - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja o Ficha de Valoración de Riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años)
	Poco capital social		- Como investigador marque y comente, ¿El ingreso económico de la víctima es suficiente para subsistir junto a su familia?		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
	Dependencia económica		- Dependencia económica de la denunciante - Del anexo complementario "Anexo factores de vulnerabilidad" ¿Qué factores criminológicos pueden ser extraídos? a) Violencia económica o patrimonial		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.

		Hostigamiento sexual	<ul style="list-style-type: none"> - De los medios de prueba pertinentes que ofrece el Ministerio Público para su actuación en audiencia, ¿Se ha tomado en cuenta algún factor criminológico? - ¿La persona denunciada ha obligado a la agraviada(o) alguna vez a tener relaciones sexuales? 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de recojo de datos del Requerimiento de Acusación Directa. - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja o Ficha de Valoración de Riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años)
		Recurre a la agresión por mantener el dominio	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de lesiones causadas por agresiones físicas recibidas en el último año: <ul style="list-style-type: none"> b) Lesiones como moretones, rasguños - Indicar el tipo de heridas sufridas en el último incidente de agresión: <ul style="list-style-type: none"> a) Moretones o rasguños 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja o Ficha de Valoración de Riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años).
Factor Feminista		Desigualdades: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Clase social ✓ Edad ✓ Exclusión social de la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto de la emisión del Auto de Enjuiciamiento, ¿Qué factores pueden ser obtenidos? - Edad (Ficha RENIEC) - ¿Cuenta con ingreso económico? - Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <ul style="list-style-type: none"> b) En el ámbito étnico de ella (agraviada) c) En cualquier otro ámbito 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos del Acta de Registro de Audiencia de Control de Acusación. - Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC - Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Testigo o víctima de violencia en el seno de la familia.	<ul style="list-style-type: none"> - Observaciones 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
		Valores y creencias sexistas	<ul style="list-style-type: none"> - La persona denunciada controla a la agraviada, ¿De qué forma lo hace? <ul style="list-style-type: none"> a) No b) Controla su forma de vestir y salidas del hogar c) La aísla de amistades y familiares d) Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio. 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja
		Machismo acentuado			
	Esteriotipos sociales y sexuales - Sumisión de la mujer				
Factores criminológicos según la Teoría de Género		Maltrato como recurso legítimo para resolver conflictos	<ul style="list-style-type: none"> - Del Relato que refiere la persona examinada por el perito encargado, ¿Qué factores criminológicos detalla acerca de la persona denunciada? 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de recojo de datos del Informe Psicológico o del Protocolo de Pericia Psicológica.
		Rasgos patriarcales - Paradigmas, creencias, usos, costumbres y hábitos			
		Inferioridad de capacidades: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inferioridad económica ✓ Inferioridad educativa ✓ Inferioridad social 	<ul style="list-style-type: none"> - Respecto de la Historia Personal de la denunciante, especifique: <ul style="list-style-type: none"> c) Trabajo - Grado de instrucción (Ficha RENIEC) 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de recojo de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o del Informe Psicológico. - Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC
		Diferencia de edad en la relación entablada	<ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Informe Psicológico, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante? <ul style="list-style-type: none"> Tipo de relación entablada entre las partes: - Del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección, especifique el tipo de relación existente entre las partes: - Indicar cuál es el vínculo entre la persona agraviada y la persona agresora: - ¿Qué relación mantiene la agraviada con el imputado? 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de recojo de datos del Informe Psicológico o del Protocolo de Pericia Psicológica - Ficha de recojo de datos del Acta de Audiencia Oral de Medidas de Protección. - Ficha de Valoración de Riesgo de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el entorno familiar (0 a 17 años). - Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
		Nivel de estudios	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de Instrucción (Ficha RENIEC) 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC
		Nivel de ingresos que percibe cada agente	<ul style="list-style-type: none"> - Ocupación de la agraviada(o) 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Registro civil	<ul style="list-style-type: none"> - Estado Civil (Ficha RENIEC) - De acuerdo a la Filiación de la evaluada en el Protocolo de Pericia Psicológica, ¿Qué factores se pueden obtener de la denunciante? 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC - Ficha de recojo de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o Informe Psicológico
		Etnia y la clase social del grupo cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Discriminación por cosmovisión, lengua, fenotipo, indumentaria, entidad étnica: <ul style="list-style-type: none"> d) En el ámbito étnico de ella (agraviada) 		<ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja

			e) En cualquier otro ámbito		
		El rol subordinado de la mujer	- De las conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica, podemos destacar:		- Ficha de recojo de datos del Protocolo de Pericia Psicológica o Informe Psicológico.
		Socialización de género	- Observaciones		- Fichas de recojo de datos
	Factores Endógenos	La voluntad para ejercer violencia	- ¿Ha recibido amenazas de muerte por parte de la persona denunciada?		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Celos	- ¿La agraviada considera que su pareja o ex pareja es celoso?		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja.
		Miedos infundados	- Probabilidad de que el denunciado la pueda matar - ¿El imputado porta algún tipo de arma de fuego?		- Ficha de registro de datos de la Ficha "Valoración de Riesgo" en mujeres y víctimas de violencia de pareja. - Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
	Factores Exógenos	Forma de crianza: Miedo, gritos, violencia, situaciones conflictivas, golpes, humillaciones, menosprecio, machismo, abuso sexual y poca armonía.	- Observaciones		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
		Falta de educación	- Grado de Instrucción (Ficha RENIEC)		- Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC
		Estrato socioeconómico	- ¿La víctima posee vivienda propia, alquilada o de otra condición?, Especifique		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
		Desempleo	- De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
		Tipo de barrio o vivienda – Barrio marginal.	- Lugar de procedencia (Ficha RENIEC) - Lugar de residencia (Ficha RENIEC)		- Ficha de registro de datos – Ficha RENIEC
Justicia Penal Preventiva	Índices de violencia familiar	Altos índices de violencia familiar	- ¿Cuál es el porcentaje de violencia familiar durante el año 2018 y 2019? - ¿Qué tipos de violencia son las más denunciadas? - De acuerdo a la respuesta anterior especifique el porcentaje del tipo de violencia, según el año indicado		- Ficha de registro de datos de los Altos índices de violencia familiar a nivel nacional del 2018 – 2019
	Nivel Socio Cultural del Estado Peruano	Relaciones asimétricas entre hombres y mujeres	- Respeto de la víctima: • ¿A qué actividades se dedica? • ¿Cuenta con ingreso económico? • De la declaración de la agraviada, ¿A qué actividad se dedica el imputado?		- Ficha de registro de datos de la Declaración Testimonial
		Conductas machistas	- Violencia contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia. - Violencia física y/o sexual contra la mujer, ejercida alguna vez por el esposo o compañero, según el área de residencia.		- Ficha de registro de datos del Nivel sociocultural a nivel nacional del 2018
	Medidas de protección ineficientes	Reincidencia de casos de violencia familiar	- Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2018 a nivel nacional. - Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el año 2019 a nivel nacional. - Total de víctimas y casos de tentativa de feminicidios durante el periodo de enero a marzo del 2020 a nivel nacional. - Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante el año 2018 y de la cifra total de 7 789 casos reportados: • Violencia física • Amenaza • Arma blanca • Arma de fuego - Porcentaje de denuncias de violencia sexual según el medio utilizado por el agresor durante los meses de enero a mayo del 2019 y de la cifra total de 3 236 casos reportados: • Violencia física • Amenaza • Arma blanca • Arma de fuego		- Ficha de registro de datos – Latente disminución de atentados contra las mujeres en diferentes modalidades. Años 2018 y 2019.

ANEXO N.º 03: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE

ANEXO N.º 04: RESPUESTA A SOLICITUD DE DATA ESTADÍSTICA

The screenshot shows a Gmail interface with a search bar containing "label:carpeta-bachiller". The email is from Lely Flor Bernal Cabrera (lbernalc@pj.gob.pe) dated March 9, 2021, at 19:07. The subject is "SE NOTIFICA CARTA-000001-2021-SP-CSJCA". The email body contains the following text:

Buenas tardes. Tengo a bien remitir la CARTA N° 000001-2021-SP-CSJCA, mediante la cual se adjunta el Oficio N° 000005-2021-OE-UPD-GAD-CSJCA, con su respectivo anexo, con los cuales se esta dando respuesta a lo solicitado por su persona; para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

Lely F. Bernal Cabrera
Asistente
Secretaría de Presidencia
Correo : lbernalc@pj.gob.pe
Cel : 993053572

Below the text, there are three attachments:

- A PDF file named "CARTA-000001-20..."
- An Excel spreadsheet named "Anexo-Roy Urbina...."
- A PDF file named "OFICIO-000005-20..."

The left sidebar shows various Gmail categories: Redactor, Recibidos, Destacados, Pospuestos, Enviados, Borradores, Carpeta Bachiller (selected), Carpeta Título, Curso - Tesis, Trámites, Meet, Nueva reunión, Mis reuniones, and Hangouts with contacts ROY H. and JESUS PEREZ SOTO.

ANEXO N.º 05: CUADRO DE EXCEL DE PROCESOS DE FAMILIA – Corte Superior Justicia de Cajamarca

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO														Iniciar sesión	
B25														4º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	
A	B	C	D	E	H	I	K	L	M	N	O	P	Q	R	
3120	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02739-2019-0-0601-JR-FP-02	15/08/2019 15:39	NO OTORGADAS	2019	#####					
3121	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02115-2019-0-0601-JR-FP-02	27/06/2019 12:01	NO OTORGADAS	2019	#####					
3122	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	01925-2019-0-0601-JR-FP-02	12/06/2019 12:35	NO OTORGADAS	2019	#####					
3123	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	01910-2019-0-0601-JR-FP-02	12/06/2019 08:11	NO OTORGADAS	2019	#####					
3124	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	00954-2019-0-0601-JR-FP-02	26/03/2019 15:21	NO OTORGADAS	2019	#####					
3125	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	01406-2019-0-0601-JR-FP-02	03/05/2019 10:30	NO OTORGADAS	2019	#####					
3126	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	01167-2019-0-0601-JR-FP-02	12/04/2019 11:51	NO OTORGADAS	2019	#####					
3127	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	03610-2018-0-0601-JR-FP-02	04/12/2018 12:51	NO OTORGADAS	2019	#####					
3128	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	00687-2019-0-0601-JR-FP-02	28/02/2019 16:16	NO OTORGADAS	2019	#####					
3129	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	03571-2018-0-0601-JR-FP-02	30/11/2018 14:59	NO OTORGADAS	2019	#####					
3130	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	03769-2018-0-0601-JR-FP-02	17/12/2018 15:27	NO OTORGADAS	2019	#####					
3131	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02851-2018-0-0601-JR-FP-02	28/09/2018 11:05	NO OTORGADAS	2018	#####					
3132	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02673-2018-0-0601-JR-FP-02	14/09/2018 10:45	NO OTORGADAS	2018	#####					
3133	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02461-2018-0-0601-JR-FP-02	24/08/2018 15:55	NO OTORGADAS	2018	#####					
3134	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	00107-2018-0-0601-JR-FP-02	15/01/2018 13:06	NO OTORGADAS	2018	#####					
3135	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	00126-2018-0-0601-JR-FP-02	16/01/2018 16:07	NO OTORGADAS	2018	#####					
3136	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	03809-2017-0-0601-JR-FP-02	13/12/2017 14:59	NO OTORGADAS	2018	#####					
3137	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3138	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3139	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3140	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3141	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3142	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3143	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3144	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3145	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3146	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3147	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3148	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3149	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3150	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3151	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3152	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3153	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL										
3154	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02764-2018-0-0601-JR-FP-02	20/09/2018 15:06	NO OTORGADAS	2018	#####					
3155	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02699-2018-0-0601-JR-FP-02	14/09/2018 16:05	NO OTORGADAS	2018	#####					
3156	CAJAMARCA	2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	FP	FP	INVESTIGACION PENAL	02721-2018-0-0601-JR-FP-02	17/09/2018 16:21	NO OTORGADAS	2018	#####					

ÓRGANO JURISDICCIONAL	MEDIDAS DE PROTECCIÓN 2018 - 2019					
	NO OTORGADAS		TOTAL	OTORGADAS		TOTAL
	2018	2019		2018	2019	
1º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	102	85	187	629	878	1507
2º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	22	18	40	669	837	1506
3º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	12	1	13	739	808	1547
4º JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	23	50	73	612	739	1351

ANEXO N.º 06: CARTA QUE INFORMA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Secretaría de Presidencia

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 09 de Febrero del 2021

CARTA N° 000001-2021-SP-CSJCA-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por BERNAL CABRERA Lely Flor FAU
2019081216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2021 18:06:38 -05:00

Señor:
ROY HALORD URBINA ALDAVE

Asunto : Informa sobre solicitud de acceso a la información

Referencia : OFICIO 000005-2021-OE-UPD-GAD-CSJCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y, por disposición superior, en atención al asunto de la referencia, **REMITIR** el Oficio N° 000005-2021-OE-UPD-GAD-CSJCA, emitido por el Responsable de la Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que alcanza la información solicitada por su persona.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

ADJUNTO:

- Oficio N° 000005-2021-OE-UPD-GAD-CSJCA.
- Cuadro de Excel de procesos de familia.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LELY FLOR BERNAL CABRERA
Secretaría de Presidencia
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

LBC



ANEXO N.º 07: RESPUESTA A SOLICITUD DEL REPORTE DE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Gerencia de Administración Distrital
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 04 de Febrero del 2021

OFICIO N° 000005-2021-OE-UPD-GAD-CSJCA-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por BRIONES LEON Joe Sam FAU 2015981216 soft
Jefe De Oficina De Estadística
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.02.2021 17:07:58 -05:00

Sr(a).
LELY FLOR BERNAL CABRERA
Secretaría de Presidencia

Presente. -

Asunto : Respuesta a solicitud de Roy Harold Urbina Aldave.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto se ha procedido a extraer de la Base de Datos del Sistema Integrado Judicial (SIJ) un reporte de los procesos de Violencia Familiar ventilados en los 4 juzgados especializados de familia de la provincia de Cajamarca.

En archivo adjunto en formato Excel, figuran dos hojas de cálculo, figurando en la primera hoja los procesos de violencia familiar detallando órgano jurisdiccional, número de expedientes y otros detalles; así mismo, en la segunda hoja se observa un resumen detallando cantidades.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOE SAM BRIONES LEON

Jefe de Oficina de Estadística

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

